

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE POSGRADO EN LETRAS FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

# LA LUCHA POLÍTICA DE LA PLEBE Y LA CREACIÓN DE LA REPÚBLICA ROMANA. LOS DISCURSOS DE LOS PLEBEYOS EN AB URBE CONDITA DE TITO LIVIO (LIBROS II-VI)

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE: DOCTORA EN LETRAS

> PRESENTA: PAULA LÓPEZ CRUZ

TUTOR: DR. GERARDO RAMÍREZ VIDAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, enero de 2022





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE
A MIS HIJAS
A MI HERMANO
A MIS HERMANAS

#### **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco de maneral especial a mi tutor, el Dr. Gerardo Ramírez Vidal, quien estuvo siempre presente a lo largo de estos años de aprendizaje y atento a escuchar mis dudas, a resolverlas, a cuestionar mis posturas.

Asimismo, agradezco a la Dra. Carolina Ponce, al Dr. Julio Pimentel, a la Dra. Martha Montemayor y a la Dra. Martha Irigoyen, mis sinodales, quienes invirtieron parte de su valioso tiempo para leer mi trabajo y contribuir a mejorarlo con sus comentarios durante el examen de cadidatura.

Por último, agradezco a mi familia, a mi madre, a mis hijas, a mis hermanas y a mi hermano, por su amor y ayuda incondicional.

# ÍNDICE

Prólogo	6
Introducción	13
1. Nota biográfica de Livio	13
2. Fecha de composición del Prefacio general y de los primeros cinco libros	19
3. Sus propósitos y su auditorio	29
4. Contexto político de sus inicios como historiador	35
5. Los analistas, primeros historiadores romanos	50
6. La teoría historiográfica de Cicerón y los anales de Livio	61
Capítulo I	67
CONTEXTO HISTÓRICO	67
Análisis de los discursos	73
1. El centurión reducido a esclavitud (2.23.5-6)	75
2. La fábula de Menenio Agripa (2.32.9-12)	83
Capítulo II	91
CONTEXTO HISTÓRICO	91
Análisis de los discursos	99
1. La Rogatio Terentilia (3.9.2-5)	99
2. Veto al reclutamiento (3.10.10-14)	107
3. Cesón Quincio, un peligro para la libertad (3.11.12-13)	113
4. La acusación de M. Volscio Fíctor contra Cesón Quincio (3.13.2-3)	119
5. La conjura contra el poder tribunicio (3.15.3)	123
6. La lucha continúa (3.24.1)	126
7. Nueva propuesta de una comisión legislativa (3.31.7)	128
Capítulo III	133
CONTEXTO HISTÓRICO	133
Análisis de los discursos	140
1. Exhortación de L. Virginio para derrocar a los decenviros (3.50.4-9)	140
2. Nombramiento de diez tribunos militares con honor militar (3.51.1-2)	150
3. Rechazo de L. Virginio de su nombramiento (3.51.3-5)	152
4. M. Duilio sobre la retirada al monte Sacro (3.52.2)	154
5. M. Duilio sobre la reconciliación (3.59.2-3)	158
6. Justificación de la reelección de los tribunos de la plebe (3.64.2-3)	162

Capítulo IV	167
CONTEXTO HISTÓRICO	167
Análisis de los discursos	178
1. El llamado de C. Canuleyo a no reclutarse (4.3-5)	178
2. Intento por entender las derrotas electorales (4.25.10-12)	208
3. Voto a favor de los candidatos de la plebe (4.35.5-11)	213
4. Reclamos por los malos resultados en la elección de cuestores (4.44.4-5)	220
5. M. Sextio: la preferencia de la plebe por hombres como M. Postumio (4.49.13-16)	224
6. El tribuno Cn. Trebonio en defensa de la <i>lex Trebonia</i> (5.11.2-3)	230
7. C. Licinio Calvo declina a favor de su hijo (5.18.3-5)	233
Capítulo V	243
CONTEXTO HISTÓRICO	243
Análisis de los discursos	250
1. Oposición a los juicios por deudas y al reclutamiento (6.27.6-8)	251
2. Veto de L. Sextio a los comicios consulares (6.35.8-9)	258
3. El veto de cinco tribunos de la plebe (6.36.9)	261
4. El consulado de los plebeyos, única solución (6.36.11-12 y 37.2-11)	264
5. Las tres leyes o ninguna (6.39.6-12)	282
Conclusiones	292
Bibliografía	298

## Prólogo

En el prefacio general de su *Ab urbe condita*, Livio manifiesta su propósito de escribir la historia de Roma desde sus orígenes, con la finalidad no sólo de contribuir a perpetuar sus hechos gloriosos, sino sobre todo con la de mostrar el tipo de vida y costumbres que hicieron posible la grandeza del imperio romano (*Praef.* 9). Asimismo, el historiador invita a su lector a observar, primero, cómo se logró crear y acrecentar el imperio, y luego, cómo se llegó a la decadencia de sus días (*Praef.* 9), pero con la perspectiva de obtener una enseñanza. Esa es la utilidad de conocer el pasado (*Praef.* 10). Así pues, con la intención de proporcionar modelos de conducta (buenos y malos), reelabora cada pasaje de la historia de Roma mediante la confección de *exempla*.

En otras palabras, Livio les propone a sus contemporáneos recurrir al pasado para hallar una solución a los diversos problemas que enfrentaban desde hacía ya mucho tiempo. En los libros 2-6, que abarcan los años 509-367 a.C. de la historia de Roma, resalta como modelos de virtud, entre otros, a Lucio Quincio Cincinato (3.26.7-12) por su *austeritas* y a Marco Furio Camilo (5.50-54) por su *pietas*; asimismo destaca, pero en sentido contrario, los casos de patricios como Espurio Casio (2.41) y Marco Manlio Capitolino (6.11-20) quienes, por pretender el reino de Roma, fueron asesinados. Elogia al general del ejército (cónsul o dictador) que actúa con prudencia para asegurar la victoria y no escatima alabanzas a los senadores (*patres*), que siempre velan por los intereses de la República.

En cambio, el reconocimiento a la otra parte de la población, la plebe, no es tan evidente. Pocos plebeyos merecen algún halago por parte del autor. No obstante, habida cuenta de la constante participación de estos hombres y de sus tribunos en los

acontecimientos narrados en los libros mencionados, resulta interesante estudiar la imagen que el autor configuró de ellos a través de los discursos que les atribuye.

El estudio que propongo como tesis es el análisis retórico de dichos discursos que se hallan insertos en los libros 2-6. La elección de los libros obedece a que en ellos se narra la lucha que estos hombres emprendieron para conseguir la igualdad política, social y económica con los patricios. Esos discursos abarcan el periodo que transcurre entre el año 494, cuando sucede la primera secesión de los plebeyos a causa de las deudas, y el 367, cuando los tribunos de la plebe logran aprobar tres leyes con las que pretendían regular el pago diferido de las deudas, la cantidad de tierras públicas de las que un ciudadano romano podía disponer y la elección obligada de un plebeyo como cónsul.

La inclusión de discursos en el relato histórico fue un recurso muy utilizado en la Antigüedad. Los autores nunca pretendieron reproducir las palabras originales del personaje histórico. Son diálogos imaginarios, elaborados de acuerdo con el principio de lo verosímil. Servían para caracterizar a los protagonistas desde un punto de vista psicológico y dramatizar ciertos acontecimientos o conflictos con el fin de emocionar al lector, y al mismo tiempo dar apariencia de realidad; mediante este recurso no sólo se expresaban hechos, sino sobre todo ideas, a partir de las cuales se podían aplaudir ciertas decisiones o acciones, o bien censurar determinados comportamientos o excesos. Fue una manera que los historiadores antiguos emplearon para comentar e interpretar los hechos que narraban. En el plano estilístico, los discursos en las asambleas o las arengas ante los ejércitos daban variedad al relato y mantenían el interés y atención del lector.

De ahí que mi propósito sea, primero, determinar la función narrativa de cada discurso dentro del relato en que aparece, lo que permitirá, a su vez, establecer qué discursos pudieron haber sido considerados por el autor como transmisores de ejemplos de vida (positivos o

negativos) o qué discursos sólo sirvieron como un elemento más en la articulación de lo que narraba. En segundo lugar, me interesa mostrar cómo caracterizó a los oradores plebeyos y, con base en esa caracterización, entender cómo interpretó los hechos que daban cuenta del avance político de los tribunos de la plebe. Por último, será interesante vislumbrar si Livio consideró que las conquistas políticas y sociales de los plebeyos fueron el germen de la decadencia de Roma, o bien, si fueron el fundamento de la república de Roma.

El corpus está formado por veintiséis discursos, los cuales fueron pronunciados durante el conflicto entre patricios y plebeyos. Para cotejar la delimitación de cada discurso, recurrí a la edición de Arnold Drakenborch (1829), porque señala en letras cursivas todos los discursos, sin importar si están escritos en estilo indirecto o directo.

Como método de análisis adopté el conjunto de normas o preceptos que se conoce como retórica, o teoría retórica. En la antigüedad, tales normas sirvieron para la elaboración de discursos y, en la actualidad, nos sirven como teoría literaria para analizar e interpretar los fenómenos discursivos desde el punto de vista de la eficacia comunicativa.

El análisis sigue los mismos pasos que el orador debía emprender para la confección de un discurso. Puesto que el sistema retórico se desarrolló con base en los discursos judiciales, el orador debía empezar por la operación retórica de la *intellectio*, es decir, por el examen preciso de la *quaestio: finita* (de carácter particular) o *infinita* (de carácter general) y del *status* de la causa (conjetura, definición, cualidad o traslación) y su grado de defendibilibad. El establecimiento de estos elementos era muy importante ya que a partir de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta obra puede consultarse en línea:

 $<sup>\</sup>frac{https://books.google.com.mx/books?id=Q3g9AAAAcAAJ\&pg=PA202\&lpg=PA202\&dq=si+quis+usus+mei+est\&source=bl\&ots=j8HQ3EENWW\&sig=rU8LL1A4ZhbqH7Udh0i4-1W09Eg\&hl=es\&sa=X\&ved=0CEgQ6AEwCWoVchMI6N-192ayAIVQY6SCh1mDQMy#v=onepage&q=si%20quis%20usus%20mei%20est&f=false$ 

ellos la *inventio* y la *dispositio* operaban. Asimismo, el orador debía tomar en cuenta a su auditorio, el lugar y el momento de su intervención para adecuar su discurso a fin de lograr la persuasión deseada.

En congruencia con esta etapa, en el análisis proporciono, en primer lugar, la información necesaria para comprender la situación comunicativa en la cual cada discurso tuvo lugar. Ahora bien, puesto que los discursos estudiados forman parte de una obra histórica, insertos en las diferentes etapas de la lucha plebeya, en el análisis no hace falta hablar de la *quaestio* ni del género al que pertenece cada discurso, ya que todos pertenecen a la *quaestio finita* y son del género deliberativo, de modo que recurren a los tópicos propios de ese género, que señalamos más abajo. Conviene señalar que, a pesar del ambiente asambleístico en el que son presentados los discursos (o la mayor parte), no forman parte de un debate concreto, aunque se inscriben en los discursos emitidos en la lucha por el poder político.

Para mostrar el ambiente que el autor imaginó para cada discurso, parto de las siete *quaestiones* de Tulio: quién (orador y auditorio), qué (asunto), dónde (lugar donde se realiza el discurso), cuándo (el contexto discursivo), cómo (modo o división), por qué (causa, función y la finalidad) y con qué medios. A partir de la respuesta a de cada una de estas preguntas, siempre con base en la información que el propio autor ofrece, señalo el escenario que el autor recreó como el más adecuado para cada discurso. Es importante apuntar que no siempre hay información sobre todos estos elementos (*quaestiones*).

Después, mediante la operación de la *inventio*, el orador debía hallar los argumentos más convenientes a la causa que defendía. Para los discursos deliberativos, la persuasión o disuasión giraban en torno a los *topoi* de lo útil / inútil, fácil / difícil, justo / injusto, conveniente / inconveniente, glorioso / no glorioso, posible / imposible. De igual modo, el

orador debía atender los tres medios de persuasión (*pisteis*), es decir, al *logos*, *pathos* y *ethos*. "El *logos* corresponde a la organización racional de los argumentos; el *pathos* trata de los medios propios para conmover, emocionar y convencer al auditorio; el *ethos*, de manera general, remite a la imagen que, con fines persuasivos, el orador da de sí mismo en su discurso". Consecuentemente, en el análisis establezco todos estos elementos.

Luego, a través de la *dispositio*, el orador establecía el orden que seguiría para lograr que su comunicación fuera efectiva. En consecuencia, abordo la división de las partes del discurso a fin de ofrecer el plan estratégico del orador. Sin embargo, como casi todos los discursos sólo presentan la parte de la argumentación, se volvió norma descubrir el esquema argumentativo. Para ello, recurrí a los esquemas que aparecen en la obra *De la invención retórica* de Cicerón y en la *Retórica a Herenio*. En la primera, hay dos modelos diferentes que corresponden a la forma de argumentar; es decir, si el razonamiento parte de un proceso deductivo, se debe recurrir a la raciocinación (*De inv.*, 1.37.67), pero, si parte de un proceso inductivo, se debe recurrir a la semejanza (*De inv.*, 1.32.54). En la segunda, el autor anónimo no hace distinción de los procesos de deducción e inducción, por lo que sólo presenta un esquema parecido al de la raciocinación de Cicerón (*Rhet ad Her.*, 2.18.28).

Posteriormente, hago un análisis de las características elocutivas (estilo) de cada discurso, etapa que corresponde a la *elocutio*. Quintiliano (8.3-5) considera que las figuras retóricas son elementos básicos para decir con eficacia lo que se quiere probar. Por tanto, las figuras poseen un valor argumentativo. Mediante esta etapa del análisis pretendo establecer el tipo de figuras y tropos que el autor usó para los discursos de los tribunos de la plebe.

<sup>2</sup> Puig, 2010: 150.

La tesis está dividida en una introducción, cinco capítulos y las conclusiones. La introducción está pensada para que sirva de marco (histórico, cultural y teórico) a fin de comprender mejor el trabajo del autor. A pesar de la escasez de los datos biográficos, ha sido necesario escribir una breve nota para mostrar por qué el paduano se interesó en reescribir la historia de Roma desde sus orígenes, en tiempos en los que se prefería narrar periodos más cercanos a los autores. Trato asimismo otros dos asuntos importantes sobre su obra para establecer, en la medida de lo posible, los destinatarios a los que se dirigió el historiador; me refiero a la fecha de composición de los primeros libros y a las razones que lo motivaron a emprender un trabajo tan extenso. Luego, dedico un espacio a hablar de la crisis política que se vivió en Roma después de la muerte de Julio César y que duró hasta la llegada de Augusto al poder, señalando también la actividad de los poetas más importantes de ese periodo. Los últimos dos apartados están dedicados a hablar de aspectos teóricos sobre la historiografía de la antigua Roma; es decir, expongo brevemente cómo se originó y desarrolló el género de los annales, apuntando sus tendencias en cuanto a modos de escritura, intereses y contenido, en las diferentes etapas de su desarrollo; y luego, abordo la teorización que Cicerón hizo sobre la forma de escribir historia y expongo brevemente las características de los annales de Livio, fundamentalmente porque se afirma que puso en práctica la teoría del orador.

El análisis de los discursos se distribuyó en cinco capítulos, que corresponden al número de episodios en que dividí las etapas de la lucha plebeya, de acuerdo con el relato del propio autor:

- I. La primera secesión plebeya, 495-494 a.C.
- II. De la *Rogatio Terentilia* a la integración del decenvirato, 462-454 a.C.
- III. La segunda secesión y la restauración del tribunado de la plebe, 449 a.C
- IV. La conquista del tribunado militar con poder consular, 445-390 a.C

V. La conquista del consulado: las leyes Licinias-Sextias, 380-367 a.C

Cada capítulo presenta, en primer lugar, el 'contexto histórico', es decir, el resumen de la historia que el autor narra, pero con especial énfasis en las actividades y decisiones de los tribunos de la plebe en relación con su lucha por conseguir una mejoría en su situación. Esto ha permitido observar que los plebeyos jugaron un papel importante en la creación de nuevas instituciones.

En la segunda parte, aparecen los análisis de los discursos. A cada discurso le di un título, con el que intenté resumir el tema que aborda el orador. Ahí proporciono también su ubicación en la obra del autor. Asimismo, presento el texto latino y la traducción. Después aparece el análisis e interpretación propiamente dichos.

Al final, presento las conclusiones en las que intento ofrecer una síntesis de las interpretaciones de los discursos estudiados que fui obteniendo a lo largo del trabajo.

### Introducción

## 1. Nota biográfica de Livio

Livio, uno de los escritores más importantes para conocer el pasado de Roma, es al mismo tiempo uno de los escritores menos conocidos. Los libros que se conservan pocas luces arrojan sobre su vida, de la que sólo sabemos con certeza que nació en *Patavium* (Padua). Su relato sobre el héroe troyano Antenor que, junto con sus compañeros, se asentó en una bahía del mar Adriático<sup>1</sup> y el comentario de Asinio Polión<sup>2</sup> sobre la *patavinitas* de nuestro autor confirman la veracidad sobre su lugar de origen.

La seguridad de este dato es de suma importancia porque nos permite comprender mejor la tarea del historiador. *Patavium* fue una ciudad de la Galia Traspadana que, junto con la Galia Cispadana, alrededor del año 95<sup>3</sup> quedó constituida como provincia romana;<sup>4</sup> después, el cónsul Cn. Pompeyo Estrabón, a finales del año 89, "concedió [...] plenos derechos de ciudadanía romana a las colonias latinas que se encontraban en la Galia Cispadana y a las comunidades galas del otro lado del Po, en la Traspadana, les otorgó el *ius Latii*, el derecho latino (*lex Pompeia de iure latii Transpadanis dando*)";<sup>5</sup> posteriormente, en

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Liv., 1.1.2-3.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "C. Asinio Polión (76 a.C.-5 d.C.) es senador y político; en el 49 a.C. se une a César y en el 43 a.C. a Antonio; su consulado (40 a.C.) es celebrado por Virgilio en la cuarta égloga. Después de su triunfo sobre los partos (39 a.C.) Polión se retira de la vida política; en el 31 se mantiene neutral." Funda la primera biblioteca pública de Roma y organiza recitaciones de obras contemporáneas. "Además de *tragedias, poemas eróticos, escritos gramaticales* y *discursos*," escribió sus *Historiae* en diecisiete libros, que "trataban el periodo contemporáneo a partir del 60 a.C." (Albrecht, 1997: 767). Sobre el término *patavinitas* véase abajo p. 16.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Todas las fechas son antes de Cristo, a no ser que se especifique lo contrario.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> López-Lomas, 2004: 173-174 y 194.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Arbizu, 2000: 142. Burdese, 1972: 388: "El *ius Latii maius* convertía en ciudadanos romanos a todos los que habían desempeñado una magistratura y a los que habían formado parte del *ordo decurionum*, con sus respectivos ascendientes, descendientes y cónyuges; mientras que el *ius Latii minus* tan sólo lo atribuía al que hubiere desempeñado una magistratura municipal (*duoviri*, *aediles*, *quaestura*) y a sus respectivos familiares, si así se establecía".

el 49, por medio de la *lex Iulia de civitate Transpadanorum* de C. Julio César, *Patavium* se convierte en municipio romano y sus ciudadanos fueron enrolados en la tribu Fabia.<sup>6</sup>

A pesar de que *Patavium*, oficialmente, pudo considerarse parte del imperio romano a partir de ese año 49, su integración a la cultura romana empezó mucho antes.<sup>7</sup> La familia de nuestro historiador, por ejemplo, ya gozaba de la ciudadanía romana antes de que César otorgara ese derecho a todos los habitantes de la Galia Traspadana.<sup>8</sup> Sólo así se comprende por qué Livio se sintió tan romano como cualquier otro ciudadano nacido en el corazón del imperio.

A partir de algunas afirmaciones que Tácito y Plinio el Joven, ambos originarios de la Galia, hicieron sobre el modo de ser de los provincianos, se ha señalado que las auténticas costumbres romanas se conservaron en la Galia durante más tiempo y mejor que en la propia Roma. Este hecho permite comprender el sesgo conservador que Livio dio a su *Historia de Roma*, pues es un reflejo de lo que vivió y aprendió en su ciudad natal. 10

Se han adoptado como fechas canónicas de su nacimiento y muerte los años 59 a.C. y 17 d.C. respectivamente.<sup>11</sup> Pero no son datos seguros, pues parece haber un error en la información de Jerónimo sobre la fecha de nacimiento del orador Mesala Corvino y del historiador Tito Livio, de quienes dice que nacieron durante el consulado de *Caesar et Bibulus*, esto es, en el año 59. Se sabe que Mesala Corvino fue cónsul en el 31; por lo tanto, según R. Syme, es más probable que éste haya nacido en el año 64, cuando fueron cónsules

<sup>7</sup> Mellor, 1999: 48.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Muñiz, 2009: 126.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> The Princeton Encyclopedia of Classical Sites, s.v. Patavium: "In 59 B.C., before the arrival of Caesar, the historian Titus Livius was born in Padova to an upper-class family which enjoyed Roman citizenship. His loyal attachment to his native city remained constant".

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Syme, 1959: 53; Walsh, 1961: 1-2; Ferrero, 1966: X; Grant, 1970: 233. Todos ellos proporcionan estas referencias: Mart., 9.16; Plin., *Epist.* 1.14.4; Tac., *Agr.* 4.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ferrero, 1966: X.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Foster (en *Livy*), 1967: IX; Bayet (en *Tite-Live*), 1982: VII-VIII; Walsh, 1961: 1 y 19; Ferrero, 1966: IX.

*Caesar et Figulus*. El error de Jerónimo (o de Suetonio, su fuente) se debió tal vez a la similitud de los nombres de los cónsules del año 64 con los del 59. De ahí que, si es correcto que ambos son coetáneos, puede considerarse que Livio también nació en el 64. <sup>12</sup> Al respecto sólo podemos asegurar que Livio fue contemporáneo de Augusto y de otras grandes personalidades como Virgilio, Horacio, Asinio Polión, Mecenas.

De su infancia y juventud no se sabe nada. Sólo se conjetura que, a causa de la crisis política por la que atravesaba Roma, Livio debió de estudiar en Padua. Tampoco hay noticias que confirmen un viaje a Grecia, donde los jóvenes solían permanecer uno o dos años para escuchar las lecturas de los filósofos o rétores más importantes.<sup>13</sup>

De acuerdo con la inscripción funeraria que se atribuye a Livio, se dice que tuvo dos hijos, Tito Livio Prisco y Tito Livio Longo, y que estuvo casado con una tal Casia. <sup>14</sup> Séneca el Viejo nos informa, además, que la hija de Livio se casó con el rétor Lucio Magio, <sup>15</sup> cuyo nombre se considera originario de Padua.

De su estancia en Roma sabemos poco. No hay noticias de que haya ocupado algún cargo en el gobierno o participado en el ejército; no obstante, contamos con dos datos que nos permiten saber que Livio estuvo muy cerca de Augusto. Uno de ellos lo proporciona Tácito quien señala que el emperador llamaba a Livio 'Pompeyano', <sup>16</sup> debido a su postura política a favor de Pompeyo en el conflicto bélico del año 49 entre éste y César. El segundo dato lo proporciona Suetonio, quien nos transmite que Livio fue maestro de historia de

15

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Syme, 1959: 40-42. Véanse también Ferrero, 1966: IX y Bayet (en *Tite-Live*), 1982: VII-VIII.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Walsh (1961: 4) considera que Livio viajó poco en estos años de su formación, a juzgar por las vagas descripciones de los lugares griegos.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> C. I. L. v. 2975 (Dessau, *Inscriptiones Latinae Selectae*, 2919. La inscripción funeraria fue encontrada en Padua, *apud* Bayet (en *Tite-Live*), 1982: VIII, n. 6. En esta dirección electrónica puede consultarse la inscripción: <a href="https://archive.org/details/inscriptioneslat01dessuoft/page/568">https://archive.org/details/inscriptioneslat01dessuoft/page/568</a> [Consultada en mayo de 2019].

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Sen., *Contr.* 10. *praef.* 2.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Tac., Ann. 4.34.

Claudio, <sup>17</sup> sobrino nieto de Augusto y futuro emperador. Según L. Ferrero, esto debió ocurrir en la primera década de la era cristiana, cuando Claudio era un adolescente y Livio un hombre de poco más de 60 años de edad. <sup>18</sup>

Livio debe su fama a su *Ab urbe condita*, pero, según testimonios antiguos, publicó otras obras de diverso género que se perdieron. Según Séneca el filósofo, nuestro autor escribió unos diálogos sobre filosofía e historia.<sup>19</sup> Séneca el Viejo menciona la crítica que Livio hace del trabajo de Salustio y Tucídides en otra obra.<sup>20</sup> Quintiliano cita una carta del historiador dirigida a su hijo, en la cual le aconseja seguir el estilo de Demóstenes y de Cicerón.<sup>21</sup> Tal vez se trataba de un ensayo sobre la instrucción del orador. Plinio el Viejo atribuye a Livio un tratado de geografía.<sup>22</sup> Por supuesto que las fechas de composición de estas obras perdidas se desconocen. Toda esta información permite conjeturar que nuestro autor tuvo una formación propia de la élite política de la época.

Con base en estas pocas referencias, A. Fontán señala que "de todo ello se deduce que el tema del estilo, y muy concretamente el estilo más adecuado para una obra histórica, ocupó largamente la atención de Livio en ensayos literarios de carácter teórico y crítico. El lenguaje y el estilo adoptados por Livio en su obra histórica son fruto de una madura reflexión y no la simple proyección de la espontaneidad del autor". Más aún, los temas de las obras perdidas indican también que el autor tenía una orientación filosófica y retórica, de donde se desprende su interés en un tipo de historia y su competencia en una técnica elaborada, no sólo en cuanto al estilo, sino también en relación con la *dispositio* y la *inventio*.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Suet., Cl. 41.1.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ferrero, 1966: XII.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Sen., Epist. 100.9. En Epist. 46.1, Séneca habla de las obras de Livio y Epicuro en relación con su tamaño.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Sen., *Contr.* 9.1.14.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Quint., 10.1.39.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Plin., H. N. 3.1.4. Bayet (en *Tite-Live*), 1982: VIII-IX, señala que tal vez el autor fue el hijo de Livio.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Fontán, 1983: 6.

La única obra de Livio que ha llegado hasta nosotros, aunque incompleta, es su *Ab urbe condita libri*. En algunos pasajes, nuestro autor usa la palabra *annales* para referirse a su obra; no obstante, el título mencionado antes aparece en los manuscritos, y de ahí su adopción. En el Prefacio que encabeza su obra, Livio manifiesta su propósito de escribir la historia de Roma desde su fundación, pero no dice hasta qué año abarcaría. <sup>24</sup> No obstante, se comprende que llegaría hasta su tiempo presente, puesto que en el mismo prefacio señala que sus lectores sin duda tendrán prisa por empezar a leer sobre su época. <sup>25</sup> No obstante, no podemos saber si los últimos acontecimientos narrados, entre los que destaca la muerte de Druso, <sup>26</sup> acaecida en el año 9 en Germania, hayan sido fruto de su decisión de poner fin a su trabajo. <sup>27</sup>

Su obra constó de 142 libros, de los cuales sólo se conservan 35, apenas una cuarta parte: del 1 al 10 y del 21 al 45, que abarcan los años 753-293 y 219-167, respectivamente.<sup>28</sup> El contenido general de la obra se conoce gracias a las *Periochae* (resúmenes) de cada libro, escritas por un autor anónimo quizá en el siglo IV d.C.; de éstas sólo faltan la *Per*. 136 y la 137. Su extensión varía: de unas cuantas líneas, las *Per*. 135 y 138, hasta una página, las *Per*. 2, 22, 29, 48 y 49.<sup>29</sup>

Dos temas más que se han tratado con amplitud son la fecha en que Livio empezó a escribir y a publicar su obra y la composición de la misma. El primer tema lo abordo en el siguiente inciso. En cuanto al segundo sólo señalo que comúnmente se acepta que Livio reunió los contenidos que iba narrando en grupos de diez libros (décadas), divididos a su vez

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Liv., *Praef.* 1.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Liv., *Praef.* 4.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Es decir, Nerón Claudio Druso, hijastro de Augusto y hermano de Tiberio.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Bayet (en *Tite-Live*), 1982: XI-XII; Syme, 1959: 38-40.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Se conservan también algunos fragmentos, entre los que destaca el relato de la muerte de Cicerón (Bayet (en *Tite-Live*), 1982: XII).

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Bessone, 2015: 426.

en dos partes (péntadas)<sup>30</sup> y que, de esta manera, logró dar unidad a cada tema o periodo que escribía. A pesar de que en el Prefacio Livio no diga nada respecto del plan global de la obra, se tiende a pensar que un escritor "tan hábil en el arte de la composición"<sup>31</sup> lo debió tener claro desde el principio.

En relación con este tema, algunos estudiosos sugieren que Livio proyectó terminar su historia con la muerte de Cicerón, es decir, con el libro 120, pero que fue su éxito y su larga vida lo que permitió que continuara hasta la muerte de Druso. Esta última parte comprende los últimos veintidós libros que no fueron publicados sino hasta después de la muerte de Augusto, es decir, después del 19 de agosto del año 14 d.C. El tema de estos libros sería el triunfo y el reinado de Augusto.<sup>32</sup>

Por último, en relación con el término *patavinitas* que Asinio Polión acuñó cuando se le pidió su opinión sobre el trabajo de Livio, se han hecho bastantes hipótesis sin poder formular un planteamiento que convenza a todos.

Según Quintiliano, a quien debemos esta noticia, la crítica de Asinio se reducía a una cuestión de estilo: al uso de ciertas construcciones sintácticas, de modismos y palabras, que reflejaban el latín provinciano de nuestro autor.<sup>33</sup> No obstante, como apunta R. Syme, Quintiliano pudo haberse equivocado en su interpretación.<sup>34</sup> Otra postura relaciona el neologismo con la concepción moral de la historia del paduano, más apegada a la idiosincrasia de su pueblo. Para J. Muñiz, "el término era peyorativo, con él se descalificaba

<sup>32</sup> Mellor, 1999: 55.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Stadter, 1972: 289-292, principalmente. Algunos estudiosos como Hus-André (1975: 85-86) piensan que esta distribución no es atribuible a Livio.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Jal. 1990: 33.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Quint. 1.5.56 y 8.1.3. Walsh, 1961: 267-270; Syme, 1989: 607-608; Muñiz, 2009: 140-141.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Syme, 1989: 607.

lo leído, y subrayaba la dudosa calidad de una obra que se elaboraba lastrada por la lente distorsionada a través del cual los romanos conocían a aquel municipio del norte."<sup>35</sup>

#### 2. Fecha de composición del Prefacio general y de los primeros cinco libros

Puesto que el objetivo de la tesis es analizar los discursos de los plebeyos pronunciados en el contexto de su lucha política, social y económica, <sup>36</sup> es importante fijar una postura respecto al Prefacio que encabeza la *Historia de Roma desde su fundación* de nuestro autor. Dicha tarea es necesaria, primero, porque el prefacio es el lugar que los autores antiguos destinaban para hablar de sus propósitos, criterios y razones que los llevaron a emprender su obra; segundo, porque la gran cantidad de estudios que se han publicado sobre la obra de Livio a lo largo del siglo pasado ha demostrado que su trabajo no consistió en la simple transmisión de los hechos pasados, sino en su reelaboración con la intención de proporcionar a sus lectores *exempla*, mediante los cuales pudieran conducirse de una manera adecuada para su propio provecho y para el de su república (*inde tibi tuaeque rei publicae*).<sup>37</sup>

Para M. Mazza, y en ello estamos completamente de acuerdo, establecer la fecha de composición significa entender la postura de Livio ante Octavio o ante Augusto. Si nuestro autor plasmó esas ideas de desaliento en el Prefacio durante el conflicto bélico entre Antonio y Octavio (32-31), o incluso poco antes, su mensaje indicaría una aversión a la guerra interna o a una futura, y muy probable, dictadura inconstitucional en la que esa guerra se resolvería, como en efecto se resolvió; si, por lo contrario, empezó a escribir después del 27, cuando

<sup>35</sup> Muñiz, 2009: 140-141.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Estos discursos se encuentran distribuidos en los libros 2-6 donde se narran los acontecimientos que sucedieron desde el inicio de la república (509) a la elección del primer cónsul plebeyo (367).

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Ducos, 1987: 134.

Octavio ya es Augusto, revelaría una desilusión respecto del *princeps* y su política. Tal vez sí hubo un desencanto por parte de Livio, pero no puede saberse hasta dónde se atrevería a manifestarlo.

Los libros que se conservan arrojan pocas luces sobre el momento en que empezó a escribir su *Ab urbe condita*. No obstante, se han hecho importantes avances al respecto. Actualmente hay dos posturas contrapuestas respecto del año en que Livio empezó a escribir sus *annales*. A partir de los pasajes 1.19.3 y 4.20.5-11 en los que ya se menciona a Octavio como Augusto, se postula que Livio no pudo empezar a escribir antes de que el senado otorgara a Octavio ese título, lo que ocurrió en enero del año 27 (*terminus post quem*). Como en el primero de esos pasajes el autor sólo narra la primera ocasión en que Augusto cerró las puertas del templo de Jano en el 29, dejando de mencionar la segunda que sucedió en el 25 con motivo de la campaña exitosa en Hispania, se ha establecido entonces que empezó a escribir antes de este año (*terminus ante quem*).<sup>38</sup> Así pues, es probable que el Prefacio y los primeros cinco libros hubieran sido compuestos entre los años 27-25.

Para fundamentar aún más estas fechas, hace ya más de un siglo que H. Dessau propuso que la frase liviana del Prefacio *quibus nec vitia nec remedia pati possumus*<sup>39</sup> es una alusión a la decadencia moral que Augusto intentó remediar, en el año 28, mediante una ley, aunque se vio obligado a retirarla por el rechazo que la población mostró.<sup>40</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Bayet, (en *Tite-Live*), 1982: XVII; Syme, 1959: 42-43; Luce, 1965: 209-210; Walsh, 1961: 8-18.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Liv., *Praef.* 9: [tiempos] "en los que ni nuestros vicios ni remedios podemos soportar".

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> H. Dessau expuso su tesis en *Die Vorrede des Livius* en 1903 (Bayet, (en *Tite-Live*), 1982: XX). Más tarde, Badian (1985: 92 ss) demostró que la ley a la que se refiere H. Dessau nunca existió, aunque Moles (1993: 151) no está convencido de la tesis de Badian. En Mazza (1966: 50-51) puede leerse una crítica razonable a la tesis de H. Dessau.

Desde entonces, esta tesis se ha considerado atendible de manera que la mayoría de los expertos que han estudiado algún tema de la obra de nuestro autor ha aceptado como válida esta fecha, convirtiéndose por ello en la fecha canónica.<sup>41</sup>

En cuanto a la segunda postura que defiende una fecha más temprana que se sitúa entre los años 32 y 31, antes de la guerra de Accio (2 de septiembre del 31),<sup>42</sup> su principal argumento es el tono pesimista del Prefacio (cualquier lector puede advertirlo), que no está acorde con la época de paz que, suponemos, anunció esa victoria de Augusto sobre Cleopatra y Antonio en Accio.

Aquí es pertinente señalar que quienes aceptan la fecha canónica han tenido que explicar de alguna manera esta contradicción. Sirvan de ejemplo las palabras de L. Amundsen: "Livy gives no hint about the dawning of a new era, although he composed his preface later than 27 B.C. His description of contemporary society resembles that of Horace *carm.* III. 6, probably the oldest of the 'Roman odes' (31-29 B.C.?)."

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Walsh, 1961: 8-18; Ferrero (1966: XIII) señala que pudo empezar a escribir en el periodo de los años 29-27; Amundsen (1947: 34), aunque no aborda el tema de la fecha de composición del Prefacio ni de la primera péntada, señala que el Prefacio fue escrito después del año 27. Con base en el análisis de los censos realizados en el reinado de Augusto y en los datos que Livio proporciona de los censos en los libros 3, 28 y la *Per.* 59, Scheidel (2007: 1-4) propone como fecha de escritura para los primeros cinco libros los años 27 y 25.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Bayet ((en *Tite-Live*), 1982: XVIII-XIX) concluye que el libro 1 fue publicado primero entre los años 31-29, y después los libros 2-4; que hubo una reedición de los libros 1-5 en los años 27-25; y, por razones de estilo, considera que el Prefacio general apareció hasta la reedición. Para Mazza (1966: 41-45), la composición de este Prefacio y de la primera péntada debe fecharse antes del fin de la guerra civil. Syme (1959: 46-47) concluye que Livio debió de empezar a escribir en el 34 o 33. Luce (1965: 229) considera que la primera péntada estaba terminada en el 27 y que por el año 23 el libro 9 ya estaba concluido, y probablemente también los libros 6-15. Para Mellor (1999: 49, 55 y 71), Livio empezó a escribir su historia antes de la guerra de Accio y el Prefacio poco después de la victoria de Octavio en esta misma guerra. Moles (1993: 151) señala que la fecha de composición de los primeros entra en el ancho rango de los años 35 y 25. Burton (2008: 70-73) propone el año 32 como fecha de inicio.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Amundsen, 1947: 34. Por su parte, Grant (1970: 232-233) señala que es notable el pesimismo del Prefacio en una época en que Augusto estaba intentando la restauración social de Roma. No obstante, en medio de su pesimismo, Livio cree, más sinceramente que su predecesor Salustio, que la recuperación de las viejas virtudes realmente harían posible la restauración de Roma, aunque no proporcione ningún indicio de que la decadencia de Roma se haya detenido ya. Para Kajanto (1958: 58-59), Livio, al escribir su Prefacio, no hizo otra cosa que modelarlo con base en la tradición que se había ido conformando, a lo largo del tiempo, en los trabajos de los historiadores que lo precedieron, tanto griegos como romanos. Por tanto, la idea de decadencia de Roma es un tópico que se fue desarrollando con el tiempo y Livio no hace otra cosa que retomarlo.

El principal obstáculo para postular una fecha más precisa es la escasez de referencias sobre la época del autor en el Prefacio y en los primeros libros. Y las pocas referencias que se han ido detectando parecen no obedecer a un método o a un criterio; asimismo da la impresión de que Livio trató de evitar hacer alusiones de su tiempo.

En 1.10.6-7, como señaló J. Bayet, al hablar, por primera vez, del templo de Júpiter Feretrio, Livio no menciona la restauración que Augusto emprendió en los años 31-29, ni el rechazo a que M. Licinio Craso depositara los despojos opimos (*spolia opima*) después de su triunfo de julio del 27.<sup>44</sup> Contrariamente, en 1.56.2, al hablar, también por primera vez, de la Cloaca Máxima y del Circo Máximo, Livio menciona, de paso, las reparaciones de su tiempo, sin mencionar a Agripa, quien ordenó hacerlas siendo edil en el 33.<sup>45</sup> ¿Qué razón pudo haber tenido el autor para hacer tal distinción? La mención de una sola de las reparaciones hechas en aquellos años puede deberse a que sólo ella se había realizado cuando Livio escribía esa parte del libro. Por lo tanto, el libro 1 pudo ser escrito entre los años 33 y 31.

Por su parte, P. Burton ha empleado los pasajes 7.40.2 y 9.19.15-17 para argumentar a favor de una fecha de composición más temprana a los años 27-25. En el pasaje del libro 7, con motivo de una rebelión militar en la guarnición de Capua, para describir la situación en la cual tanto rebeldes como soldados, ambos romanos, se colocan frente a frente antes de la batalla, Livio comenta que los romanos de aquellos tiempos "aún no eran tan intrépidos para derramar sangre de conciudadanos ni habían conocido guerras sino las externas, y la secesión de parte de los suyos se consideraba el delirio más grande". 46 Si bien es cierto que

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Bayet, (en *Tite-Live*), 1982: XVIII.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Burton, 2008: 72.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Liv., 7.40.2: Nondum erant tam fortes ad sanguinem civilem nec praeter externa noverant bella, ultimaque rabies secessio ab suis habebatur.

esta alusión no prueba nada, como señaló R. Syme,<sup>47</sup> no podemos dejar de notar, con P. Burton, el tono de amargura y crítica con el que Livio hace ese comentario.<sup>48</sup>

En cambio, en la segunda referencia, la del libro 9.19.15-17 se lee: "enmudezcan las guerras civiles [...] a miles de ejércitos más imponentes que los de los macedonios y los de Alejandro aleja y alejará [el soldado], siempre que sea constante el amor a esta paz en la cual vivimos y el cuidado de la concordia entre los ciudadanos".<sup>49</sup> No puede negarse que en este pasaje hay una clara alusión a tiempos de paz. Da la impresión de que las guerras civiles eran hechos recientes.<sup>50</sup> En la comparación de este pasaje con el del libro 7, se observa un cambio en la perspectiva de Livio.

En otros dos lugares, el paduano deja escapar su sentir respecto de la situación reinante en el momento en que escribía. En 4.6.12 se lee: "¿Dónde encontrarás ahora en uno solo esta moderación, equidad y magnanimidad, las cuales en aquella época fueron propias del pueblo entero?" En 7.29.2, al introducir el tema de las guerras samnitas, dice: "¡Cuán gran cantidad de sucesos! ¡Cuántas veces se llegó a peligros extremos, para que el imperio pudiera elevarse hacia esta grandeza que apenas se sostiene!" 52

En el Prefacio se leen estas expresiones: "[Roma] ha crecido a tal punto que padece ya por su propia grandeza; ... acontecimientos recientes por los cuales ya hace tiempo las fuerzas del pueblo valeroso se consumen" (*Praef.* 4); "de los males que nuestra época ha

<sup>48</sup> Burton, 2008: 88.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Syme, 1959: 49.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Liv., 9.19.15-17: Civilia bella sileant... mille acies graviores quam Macedonum atque Alexandri avertit avertetque, modo sit perpetuus huius qua vivimus pacis amor et civilis cura concordiae.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> También Luce (1965: 230-231) emplea este pasaje para mostrar que las guerras civiles eran recientes y que el gobierno de Augusto era aún bastante nuevo.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Liv., 4.6.12: Hanc modestiam aequitatemque et altitudinem animi ubi nunc in uno inveneris, quae tum populi universi fuit?

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Liv., 7.29.2: Quanta rerum moles. Quotiens in extrema periculorum ventum, ut in hanc magnitudinem quae vix sustinetur erigi imperium posset.

visto durante tantos años" (*Praef.* 5); "hasta llegar a estos tiempos en los que ni nuestros vicios ni remedios podemos soportar" (*Praef.* 9).<sup>53</sup>

Tanto en el Prefacio como en las citas de los libros 4 y 7, vistas arriba, se advierte un tono de crítica, de malestar, que contrasta con el optimismo del libro 9. En mi opinión, esta diferencia sugiere un cambio en la percepción del autor sobre el tiempo en que vivía. Por ello creo que el Prefacio y los primeros libros (1-7) fueron escritos antes de que terminara la guerra de Accio. Con más precisión, P. Burton, propone que el libro 7 pudo ser escrito entre los años 30 y 29 y el 9 entre el 27 y 26; para el Prefacio propone el 32 como *terminus post quem.* <sup>54</sup>

Ya se dijo antes que el pasaje 4.20.5-11 sirvió como argumento para fijar la fecha canónica de los años 27-25. En este lugar, Livio hace un comentario en torno al cargo que A. Cornelio Coso desempeñaba cuando depositó, en el templo de Júpiter Feretrio, los despojos opimos (*spolia opima*) del rey muerto por él.<sup>55</sup> Ahí Livio explica que, de acuerdo con sus fuentes consultadas, había registrado que A. Cornelio Coso, en aquel momento, había sido tribuno militar con poder consular, pero que Augusto había señalado que, en la inscripción hallada en tales despojos, se leía que A. Cornelio Coso, en realidad, había sido cónsul.

Hace tiempo, T. J. Luce demostró con acierto –lo que ya J. Bayet había apuntado—que este pasaje y el del libro 1 (19.3) son inserciones posteriores.<sup>56</sup> La evidencia de que el comentario de Livio en torno a la magistratura de A. Cornelio Coso es una inserción se haya, afirma T. J. Luce, doce capítulos más adelante (4.32.4) donde Livio, al narrar una nueva

24

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> (4): ... eo creverit ut iam magnitudine laboret sua; ... haec nova quibus iam pridem praevalentis populi vires se ipsae conficiunt. (5): ... malorum quae nostra tot per annos vidit aetas. (9): donec ad haec tempora quibus nec uitia nostra nec remedia pati possumus perventum est.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Burton, 2008: 89-91. Luce (1965: 229), en cambio, propone que el libro 9 debe datarse antes del año 23.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> En el año 437, A. Cornelio Coso mató al rey Lars Tolumnio de Veyes.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Luce, 1965: 210-218.

guerra, repite que A. Cornelio Coso, siendo tribuno militar con poder consular en la guerra anterior, había llevado al templo de Júpiter Feretrio los despojos opimos.<sup>57</sup> Esta insistencia en el mismo cargo puede ser entendida si se considera que este libro ya estaba escrito y publicado y que sólo incluyó el comentario donde le fue señalado, dejando de hacer lo correspondiente en este segundo pasaje. T. J. Luce también se pregunta por qué Livio, si aún no estaba publicado este libro, no reescribió todo el episodio de acuerdo con el comunicado de Augusto. Parece imposible que un autor joven, como entonces lo era Livio, se atreviera a corregir a un personaje tan poderoso como Augusto, insistiendo en la misma información.

De los diferentes argumentos que se han hecho a favor de una segunda edición, y que el propio T. J. Luce expone,<sup>58</sup> me parece trascendental el que se refiere al interés político que pudo tener Octavio (aún no Augusto) para que A. Cornelio Coso apareciera como cónsul en la historia de Livio y no como tribuno militar con poder consular, con el objeto de limitar el ofrecimiento de los despojos opimos sólo como una prerrogativa exclusiva de los cónsules.

En el año 29, M. Licinio Craso, procónsul de Macedonia, mató en la guerra a Deldona, jefe de los bastarnas.

<sup>59</sup> A su regreso a Roma, finales del 28, pretendió celebrar su triunfo con la procesión tradicional al Capitolio y ofrecer los spolia opima. Muchos historiadores coinciden en que Craso era el único que, por su linaje y sus méritos políticos, podía hacerle sombra a Octavio, <sup>60</sup>

<sup>59</sup> Dion, 51.24.4.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Liv., 4.32.4; A. Cornelium... aui priore bello tribunus militum... spolia opima Iovis Feretrii templo intulerit. Según cuenta Livio (4.7), la magistratura del tribunus militum (tribuno militar con poder consular) fue creada en el año 445 para sustituir a los cónsules, con el propósito de permitir que los plebeyos pudieran ejercer el máximo cargo político. A este magistrado se le suele llamar también tribuno consular.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Luce, 1965: 213-215 y 232-234.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Su abuelo fue el triunviro Craso; su padre fue cuestor en el 54 y ocupó una posición militar importante en la Galia bajo las órdenes de César, incluso estuvo al frente de la Galia Cisalpina en el 49 (Caes., B. G. 6.1.1; App., B. C. 2.41). Nuestro Craso fue cónsul con Octavio (Augusto) en el 30; al año siguiente, como procónsul de Macedonia logró someter a los mesios, bastarnos, getas, dacios y tracios.

de ahí el interés de éste por evitar que Craso hiciera su ofrecimiento a Júpiter Feretrio. Si el libro 4 ya había sido publicado y, por consiguiente, era conocido, para Octavio era importante no sólo que se hiciera la corrección sino que se supiera el origen de dicha corrección y, por tanto, su verdad; no bastaba, pues, que Livio cambiara "tribuno militar con poder consular" por "cónsul"; era necesaria una explicación. Así se comprende la extensión del comentario del autor, pues no se trataba de cualquier tradición, sino de la que inició el fundador de Roma, lo que convertía al oferente en semejante a Rómulo, lo cual, parece, no convenía a Octavio. Al final, Craso realizó la ceremonia del triunfo, pero sin hacer la ofrenda de los despojos. El resultado es una muestra, como C. McPherson señala, "of both the uncertain, but also influential, nature of Octavian's power in the years between Actium (31 B.C.) and the Settlement of 27".62

En realidad, no se sabe qué tanto contribuyó la enmienda de Livio para impedir que Craso celebrara su triunfo tal como lo había solicitado. No obstante, es muy probable que la intervención de Augusto fuera calculada: de qué otra manera podía hacerlo mejor sino mediante el autor que estaba escribiendo aquellos tiempos remotos en que se habían establecido los *mores maiorum*, corregidos, además, conforme a la lectura de la inscripción de los despojos, no conforme a la voluntad o interés de un hombre.

Así pues, aunque no es posible afirmar de modo fehaciente que la aparición de Augusto en estos pasajes y la incertidumbre respecto del cargo de A. Cornelio Coso obedecen a una inserción posterior en una segunda edición de estos libros y del Prefacio, al menos deja abierta la discusión.

<sup>61</sup> McPherson, 2009-2010: 26.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Ibid., 21. En este artículo, la autora demuestra la importancia de los *spolia opima* para la propaganda política de Augusto.

También se ha observado que las expresiones *res novae, haec nova* y *praevalentis populi vires se ipsae conficiunt* del Prefacio son parecidas a las usadas por Horacio, Propercio, Manilio, Séneca, Lucano y Petronio para referirse a la guerra civil de esa época. <sup>63</sup> Para los fines que aquí perseguimos, importa agregar que las palabras *iam* y *haec nova* funcionan como marcadores temporales de un presente, y es por ello que Livio debió referirse al momento en que escribía.

P. Burton señala, además, que en la década de los años 30 los romanos usaron "the metaphor of the collapsing building as a coded way of referring to the civil wars of the period". 64 Desde este punto de vista, la palabra *malorum* de la frase del Prefacio *ut me a conspectu malorum quae nostra tot per annos vidit aetas* [...] *avertam*, 65 se refiere a los males contemporáneos que no eran otros que los de las guerras civiles. Es difícil imaginar que Livio escribiera su Prefacio en un tono tan pesimista, en momentos en los cuales la victoria de Octavio pudo significar cierto alivio para la población en general. 66 Se esperaría, más bien, un tono de alivio o esperanza, más parecido al pasaje del libro 9 antes citado.

Otro asunto de controversia para establecer la fecha de composición ha sido la palabra *remedia*. En el pasaje en el que Livio aconseja a su lector poner atención en los factores que forjaron la grandeza de Roma, describe las diferentes etapas de la decadencia que ha llegado

-

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Woodman (1988: 131-132) proporciona las siguientes citas: Hor., Ep. 16: altera iam teritur bellis civilibus aetas, / suis et ipsa Roma viribus ruit; Prop., 3.13.60: frangitur ipsa suis Roma superba boni; Man., 1.912: imperiumque suis conflixit viribus ipsum; Sen., Const. Sap. 2.2: adversus vitia civitatis degenerantis et pessum sua mole sidentis stetit solus et cadentem rem publicam; Luc., 1.71-2: nimioque graves sub pondere lapsus / nec se Roma ferens, y Petr., 120.84-85 (en su poema a la guerra civil): ipsa suas vires odit Romana iuventus / et quas struxit opes, male sustinet.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Burton, 2008: 86.

<sup>66</sup> En cambio, Mellor (1999: 71) opina que la victoria de Octavio no necesariamente significó un alivio para los romanos, puesto que no sabían qué medidas tomaría éste a su regreso a Roma. ¿Actuaría con el terror de Sila o con la clemencia de Julio César? Sólo quiero recordar aquí que tanto Sila como Julio César habían sido declarados enemigos públicos (*hostes publici*), de manera que su entrada a Roma no era legal. En cambio, Octavio regresaba legalmente a Roma tras su victoria contra Cleopatra, un enemigo del imperio.

ad haec tempora quibus nec vitia nostra nec remedia pati possumus.<sup>67</sup> El problema ha girado en torno a cuáles remedios se refiere el autor.

Como ya se dijo, H. Dessau relaciona el término *remedia* con las medidas legales que Augusto emprendió en el año 28 para poner fin a la decadencia moral. Esta interpretación se origina a partir de unos versos de Propercio que, según parece, hacen referencia a una ley que obligaba a contraer matrimonio y a engendrar hijos.<sup>68</sup>

Con base en el pasaje 3.20.8, donde Livio narra que se nombra a un dictador como solución a la crisis, porque los remedios habituales (*consuetis remediis*) no bastaban, A. J. Woodman concluye que la dictadura era vista como ese remedio medicinal que debía aplicarse a la ciudad enferma.<sup>69</sup>

La palabra *remedia*, perteneciente sin duda a la jerga médica, se encuentra por lo común en contextos en los que deben aplicarse remedios medicinales a una ciudad sumida en una crisis, equiparable a la enfermedad de una persona. Por ello, A. J. Woodman propone que Livio, adelantándose al resultado de la guerra de Accio, prevé que el vencedor se convertiría en el dueño único de Roma, y por ello anuncia que ese remedio de un solo gobernante no puede ser tolerado. La principal objeción de P. Burton a esta interpretación es gramatical; no es posible, señala, que el plural *remedia* del Prefacio se refiera a la palabra *dictator*, en singular. Para la palabra dictator, en singular.

,

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Liv., *Praef.* 9: hasta llegar a estos tiempos en los que ni nuestros vicios ni remedios podemos soportar.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Burton, 2008: 80-81. Prop., 2.7.1-3 y 2.7-14.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Woodman, 1988: 132-134.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Fontán (1976: 147): "Los vicios son las enfermedades de los individuos y de los pueblos. Operan como las infecciones *-pestis-* y se curan como los males físicos, con medicinas, *remedia*".

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Woodman, 1988: 133.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Burton (2008: 82-85), adoptando el planteamiento de P. Walsh, considera que los *remedia* del Prefacio se refieren a las *bonae artes* de la *libertas* con las que las mentes nobles gobiernan la ciudad; es decir, *modestia, disciplina, moderatio, concordia, pietas, fides, clementia, prudentia, dignitas, pudicitia* y *virtus*. Según él, los *vitia* que Livio menciona en el Prefacio son *vitia* morales/políticos que demandan el mismo tipo de *remedia* tradicionales morales/políticos, es decir, las tradicionales *bonae artes* de la política republicana. P. Burton no pierde de vista que Livio ha dicho que "ni nuestros vicios ni los remedios pueden tolerarse", y para salir del

En la siguiente cita de Cicerón puede observarse la dificultad de interpretar con claridad el término *remedia*; no obstante, en algunos casos es posible entenderlo en un sentido político:<sup>73</sup>

ello es por culpa de Catón, pero más aún por la maldad de quienes descuidaron los auspicios; quienes la ley Elia; quienes la ley Junia-Licinia; quienes, la ley Cecilia-Didia; quienes derrocharon todos los remedios de la república; quienes dieron los reinos; quienes, los predios a los tetrarcas; quienes dieron a pocos las cantidades inmensas de dinero.

A pesar de la ambigüedad del término *remedia*, me parece que la postura de A. J. Woodman es admisible; por lo tanto, para los fines que aquí perseguimos, es un argumento más que contribuye a postular que la fecha de escritura es anterior a los años 27-25. Parece razonable considerar que, al hablar de los vicios y remedios que no pueden tolerarse, el autor se refiere a los tiempos en que la lucha por el poder, después de la muerte de César, ha causado problemas de todo orden. Esta crisis provoca que Livio hable en ese tono pesimista en el Prefacio; por ello, me parece que empezó a escribir antes de que la victoria de Accio permitiera vislumbrar una solución a la crisis.

### 3. Sus propósitos y su auditorio

Según los cánones retóricos, en el exordio el orador (o el escritor) debe captar la atención y la benevolencia del lector y darle a conocer el asunto que va a tratar, para que su mensaje tenga una buena recepción. Y, en efecto, las primeras líneas del Prefacio están orientadas a

dilema plantea que se trata de una paradoja retórica que no lleva a ninguna salida. En cambio, Moles (1993: 152-153), con base en la interpretación de A. J. Woodman, apunta que, con esa palabra en plural, Livio aludía tanto al mando de un solo hombre como al valor moral de su *Historia*.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Cic., ad Att., 2.9: id culpa Catonis, sed rursus improbitate istorum qui auspicia, qui Aeliam legem, qui Iuniam et Liciniam, qui Caeciliam et Didiam neglexerunt, qui omnia remedia rei publicae effuderunt, qui regna qui praedia tetrarchis, qui immanis pecunias paucis dederunt.

despertar, con buen ánimo, el interés del lector para emprender la lectura sobre un tema bastante conocido y de una obra tan grande como la que se proponía llevar a cabo el paduano: más de setecientos años de historia, contados desde los acontecimientos que dieron origen a la fundación de Roma.<sup>74</sup>

Los historiadores más antiguos se presentaban en sus prefacios como escritores audaces, con la capacidad suficiente para emprender el trabajo que se proponían; contrariamente, nuestro autor empieza con la frase *facturusne operae pretium sim* ("acaso haré algo que valga la pena"), cuyo ritmo dactílico debió recordar a sus lectores el ritmo de la poesía épica.<sup>75</sup> Al mismo tiempo debió de sorprenderle el que Livio no estuviera seguro de alcanzar algo que valiera la pena. Su aparente desconfianza respecto de su capacidad para afrontar su tarea queda contrastada con la confianza (*credunt*) y competitividad (*superaturos*) de los escritores nuevos (*novi... scriptores*).<sup>76</sup> De esta forma logra la adecuada *captatio benevolentiae* para unos lectores presumiblemente escépticos y exigentes en una época en que la situación es bastante compleja.<sup>77</sup>

Livio sabe que la principal objeción a su trabajo es que la *res populi Romani* que se ha propuesto escribir es tanto *vetus* como *volgata*. Una vez más procede contra la norma historiográfica, según la cual un escritor suele hacer alarde de primacía o novedad en el tema que va a abordar. Qué podría ofrecer Livio para que su lector se sintiera atraído a leer su obra?

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Liv., Praef. 4: Res est praeterea et immensi operis, ut quae supra septingentesimum annum repetatur.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Moles, 1993: 141.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Liv., *Praef.* 2.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Moles, 1993: 141.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Liv., *Praef.* 2. *quippe qui cum veterem tum volgatam esse rem videam* ("puesto que me doy cuenta de que el tema es antiguo y conocido").

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Moles, 1993: 141-143.

Para que valga la pena, el trabajo de un *novus scriptor*, puesto que la *res* es *vetus* y *volgata*, debe intentar establecer los hechos con más precisión (*in rebus certius aliquid allaturos se*) y superar a sus predecesores mediante su *ars scribendi*. De esta manera, el autor asegura una lectura valiosa y placentera.

En ese sentido, puede afirmarse que el trabajo de Livio no sólo consistió en la transmisión de los hechos pasados, sino en su reelaboración. Es aceptable suponer que para cada sección de la historia de Roma el paduano tuviera en cuenta más la obra de un autor determinado y luego tener que cambiar de obra, por las razones que haya tenido. Pero esta situación no implicó que el autor sólo se dedicara a relatar lo ya conocido, sino que manejó los datos que sus fuentes le brindaban de acuerdo con su intención de transmitir a sus lectores los *exempla* mediante los cuales los romanos pudieran guiarse en su propio provecho y en el de la República. Escribió, pues, con una finalidad formativa y política. Lo verdaderamente importante de reescribir la historia de Roma era recordar ese pasado en función de la necesidad de cambiar el presente y, por tanto, el futuro. Por eso se dice justificadamente que, en su reelaboración, Livio distorsionó la historia de Roma, a veces callando algunos acontecimientos, otras veces resumiéndolos y otras más exagerándolos. 82

En la transmisión de los hechos, el historiador antiguo buscaba que su relato fuera provechoso para sus lectores como formación cívica mediante modelos de conducta (*exempla*). Por ello, el principal interés de nuestro autor no reside en afirmar o refutar los acontecimientos (menos aún los más antiguos que se refieren a la fundación de la ciudad e

-

<sup>80</sup> Liv., *Praef.* 2.

<sup>81</sup> Bayet, (en Tite-Live) 1982: XXVI-XVIII.

<sup>82</sup> Rodríguez, 2012: 97.

incluso los anteriores), <sup>83</sup> sino en mostrar a los romanos de su época la *vita*, los *mores*, los *viri* y las *artes* que hicieron posible la grandeza de Roma. <sup>84</sup>

Da la impresión de que para Livio el único cambio que Roma había experimentado, desde su fundación, era el crecimiento de su población, su territorio, sus dioses y sus cultos, "pero todo ello dentro de los mismos esquemas cualitativos de valores, nociones, usos sociales y estilo de vida".<sup>85</sup> Por tanto, su quehacer historiográfico se centra en reorientar el presente y el futuro haciendo evidente ese sistema de valores antiguo (casi ancestral).

Por lo mismo, repasa también, de manera sucinta y en términos morales, las etapas de la historia de Roma: de orígenes muy modestos, Roma llegó a convertirse en el pueblo más grande de la tierra, <sup>86</sup> pero, al mismo tiempo, la disciplina y luego las costumbres (religiosas, familiares, de comportamiento) se debilitaron gradualmente, hasta llegar a la degeneración de sus días, en los que no era ya posible consentir ni los vicios ni sus remedios. <sup>87</sup>

Según Livio, para hallar el camino a la solución de los problemas hay que recuperar las virtudes de los antepasados. Es la educación basada en su propia historia, con una aplicación práctica e inmediata en la vida de los ciudadanos y de sus dirigentes, la que contribuirá a la restauración de la moral antigua, encaminada a mantener el poder de los patricios y senadores.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Liv., Praef. 6: Quae ante conditam condendamve urbem poeticis magis decora fabulis quam incorruptis rerum gestarum monumentis traduntur, ea nec adfirmare nec refellere in animo est.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Liv.. Praef. 9: ad illa mihi pro se quisque acriter intendat animum, quae vita, qui mores fuerint, per quos uiros quibusque artibus domi militiaeque et partum et auctum imperium sit.

<sup>85</sup> Fontán, 1974: 25.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Liv., Praef. 4: quae ab exiguis profecta initiis eo creverit ut iam magnitudine laboret sua.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Liv., Praef. 9: labente deinde paulatim disciplina velut desidentes primo mores sequatur animo, deinde ut magis magisque lapsi sint, tum ire coeperint praecipites, donec ad haec tempora quibus nec vitia nostra nec remedia pati possumus perventum est.

Como la ciudad no tuvo una constitución escrita, se recurrió siempre al *mos maiorum* para regular "en la práctica, a través de casos concretos, la vida estatal". <sup>88</sup> Así pues, al escribir su *Historia de Roma desde su fundación*, Livio no hace otra cosa que recurrir a la misma tradición con que se habían conducido desde antaño. Mediante una serie de *exempla* pretende mostrar a sus contemporáneos el tipo de ciudadanos que forjaron la grandeza de Roma. En los libros 2-6, resalta como modelos de virtud, entre otros, a Lucio Quincio Cincinato (3.26.7-12) por su *austeritas* y a Marco Furio Camilo (5.50-54) por su *pietas*; asimismo, destaca, pero en sentido contrario, a patricios como Espurio Casio (2.41) y Marco Manlio Capitolino (6.11-20) quienes, por pretender el reino de Roma, fueron condenados a muerte y ejecutados.

Mostrando el comportamiento de sus antepasados, el paduano quiere ayudar a la formación cívica de los romanos, pero más específicamente a la regeneración de la aristocracia militar y senatorial patricia, con la finalidad de recuperar el sistema político que dio a Roma su poderío militar y también con la de conservar y perpetuar la grandeza del imperio.

De acuerdo con Perelman, el auditorio es el conjunto de personas en las que el orador quiere influir. 89 Por ello es importante tratar de identificar en quiénes pensó Livio cuando inicio su obra.

Desde la época de los Escipiones ya existe un público lector y "hacia el final de la República la organización de la cultura está definitivamente fundada sobre el libro que, 'con su transportabilidad y repetitividad, crea un cosmopolitismo literario nuevo' en Roma". <sup>90</sup> Y como la lectura sólo llega a través de la educación, es lógico suponer que los lectores, en esa

33

<sup>88</sup> Roldán, 1984: 69.

<sup>89</sup> Perelman y Olbrechts-Tyteca, apud Albaladejo, 1994: 9.

<sup>90</sup> Vidal, 2012: 62.

época y en otras posteriores, pertenezcan a la clase socialmente más elevada. Por todo esto, es plausible que los libros de Livio tuvieran como destinatario este público selecto.

En *Praef.* 4, habla de lectores (*legentium*), de los cuales distingue a una mayoría (*plerisque*) que estaría interesada más en los sucesos contemporáneos (*festinantibus ad haec nova*)<sup>91</sup> que en el pasado remoto de Roma. Esta falta de interés se debe a que su tema es ya bastante conocido por su público: romanos instruidos que, en principio, no necesitan volver a leer esa parte de la historia.

Más adelante, en *Praef.* 10, Livio invita a su lector a realizar una lectura reflexiva de la cual saque un beneficio propio y para su república: *tibi tuaeque rei publicae quod imitere capias*. <sup>92</sup> Parece que está pensando en los grupos más elevados de la sociedad, en la élite gobernante, cuyos integrantes son los únicos que tienen la posibilidad de intervenir directamente en los asuntos del gobierno.

La expresión *tuaeque rei publicae* induce, además, a pensar que estaba considerando a la élite de las provincias. M. A. Rodríguez plantea que el público de Livio debió de ser de su misma clase, es decir, de la clase provincial, a la que Augusto llamó para formar los cuadros políticos necesarios para el funcionamiento del imperio. <sup>93</sup> Estos hombres deseaban abrirse camino en Roma y para ello requerían tener "una formación amplia sobre el pasado romano, pero no excesivamente precisa". <sup>94</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Moles (1993: 148) señala que la frase *legentium plerisque* abre la posibilidad de considerar una pequeña minoría que comparte los gustos de Livio.

<sup>92</sup> Liv., Praef. 10: tibi tuaeque rei publicae quod imitere capias.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> Ésta parece ser también la opinión de Mellor (1999: 48-49): "Thus Livy's history might be seen as representing the moderately conservative political views and moral standards of the non-political classes of Italy. This is precisely the group to which Augustus would appeal to rebuild the state in the aftermath of the civil wars".

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Rodríguez, 2012: 105.

Parece probable que Livio haya escrito su historia pensando en la clase gobernante tanto de Roma como de las provincias. A toda ella quería mostrar la clase de hombres que, gracias a sus decisiones y a su comportamiento, forjaron la grandeza de Roma, hasta convertirla en un imperio; pero también les pone delante los defectos que desde sus mismos orígenes habían puesto en serios peligros el destino de la ciudad y que habían provocado gravísimos descalabros, como la reciente guerra civil.

Si T. J. Luce tuvo razón al decir que "la fama de Livio llegó a Roma desde las provincias", <sup>95</sup> significaría que su obra no fue tan leída en Roma como en el resto del imperio y que pronto se agregaron otros lectores en quienes el paduano no había pensado al emprender su trabajo.

#### 4. Contexto político de sus inicios como historiador

No es mi intención abarcar en unas cuantas páginas la complejidad del fenómeno histórico de finales de la república, que desembocó en el establecimiento del principado, sino sólo mostrar la difícil situación política que le tocó vivir a Livio. De alguna manera, estos acontecimientos influyeron en su manera de pensar y, por tanto, impactaron en la concepción de su trabajo como historiador. B. Levick plantea que para entender la postura política de un historiador es importante conocer los hechos de los que de alguna manera se enteró a los 5 o 6 años de edad. Por ello, es una desventaja el no tener certeza sobre las fechas de nacimiento y de muerte de Livio. Al menos hay dos propuestas acerca del periodo de su vida: de 64 a.C. a 12 d.C., o bien de 59 a.C. a 17 d.C. De acuerdo con B. Levick, el despertar de la conciencia

-

<sup>95</sup> Luce, 1977: 296.

política de Livio puede ubicarse alrededor del año 54, durante la coalición política formada por C. Julio César, Pompeyo Magno y M. Licinio Craso. <sup>96</sup>

Desde el año 49, cuando Julio César cruzó el Rubicón, y hasta la victoria de Octavio del año 31 sobre Antonio y Cleopatra en Accio, los romanos padecieron constantes guerras civiles. <sup>97</sup> No obstante, cabe señalar que la crisis política viene de tiempo atrás y que este periodo no es sino la culminación de una larga serie de conflictos entre la clase política, que se generó "por la inadecuación de la estructura política, social y económica de la ciudadestado como era Roma en origen, aplicada a un Imperio de dimensiones mediterráneas como había llegado a ser". <sup>98</sup> "El resultado final no fue un cambio radical en la estructura de la sociedad, sino en la forma política, al ser sustituida la *res publica* tradicional por una monarquía, prefigurada por César [...] y definitivamente consolidada a través del principado de Augusto". <sup>99</sup>

En la época del primer triunvirato, el senado<sup>100</sup> y la oligarquía romana se vieron rebasados por César, Pompeyo y Craso, cuyo poder se fundaba en el apoyo popular y militar. Su alianza fue desarticulándose conforme fueron muriendo. En el 53, Craso falleció en Carras durante la campaña contra los partos. En el 48, Pompeyo, al ser derrotado por César en Farsalia, se refugió en Egipto, con la esperanza de tener el apoyo del rey, pero fue asesinado al desembarcar en Alejandría. Entonces César se convirtió en el político más poderoso y, para mandar una señal de que su gobierno sería diferente al de Sila, "desarrolló una política

-

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Levick, 2015: 25. En el año 60, estos tres hombres convinieron apoyarse y no afectar sus intereses: Pompeyo pedía la ratificación de lo realizado en Oriente (*acta orientalis*) y el reparto de tierras a sus soldados (*veterani*). César pretendía postularse para el consulado del año 59 y luego obtener el proconsulado de la Galia Cisalpina. Craso quería que se adjudicará a los publicanos el arrendamiento de impuestos de las nuevas provincias de Asia. <sup>97</sup> Mellor, 1999: 49.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Pina, 1999: 15.

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> Idem.

<sup>100</sup> Hablar de los acontecimientos que pudieron fortalecer su visión de que el senado era el conductor de la política interna y externa de Roma

de reconciliación nacional basada en la clemencia". <sup>101</sup> No obstante, detentó un poder omnímodo en el imperio. Cuando el senado le concedió a César en febrero del año 44 el cargo de dictador vitalicio (*dictatura perpetua*), se unió un grupo de hombres para asesinarlo antes de que marchara a la campaña contra los partos.

Ingenuamente los conspiradores creyeron que la administración política del imperio retornaría a su cauce normal, pero no fue así porque surgieron una serie de confrontaciones y alianzas entre diferentes actores políticos, que, actuando al margen de las instituciones, en distintos momentos buscaron hacerse del poder. En los primeros días, el cónsul M. Antonio logró acordar la amnistía para todos los conjurados y la ratificación de todos los actos de César. De esa manera mantuvo la paz en la ciudad, pero pronto Sexto Pompeyo apareció reclamando, desde Hispania, la sucesión política de César; luego, Cayo Octavio, sabiéndose heredero e hijo adoptivo de César, llegó a Roma tomar posesión de su herencia.

Octaviano se distinguió por saber con quién aliarse y de quién separarse en el momento que le convino. Su carrera política estuvo marcada más por éxitos que por fracasos, sin duda gracias a que contó con el apoyo de sus dos amigos Marco Vipsanio Agripa y Cayo Cilnio Mecenas. Es razonable suponer que Octaviano, 102 desde su llegada a Roma, tuvo claro vengar la muerte de César y que, una vez cumplida, se dio cuenta de que había entrado a una escalada de conflictos de los que no había otra salida que seguir en la guerra hasta deshacerse de cada uno de sus enemigos.

En un principio, ante la frialdad de Marco Antonio, Octaviano aceptó la cercanía de Cicerón, quien supuso que podía manipularlo, pues era un joven de apenas 19 años. El senado

\_

<sup>101</sup> Pina, 1999: 225.

<sup>&</sup>lt;sup>102</sup> Octavio adoptó el nombre de Cayo Julio César, pero para distinguirlo los historiadores modernos suelen llamarlo Octaviano (López-Lomas, 2004: 230).

necesitaba tropas para combatir a M. Antonio, quien, al acabar su consulado, pretendió despojar a Décimo Bruto del proconsulado de la Galia Cisalpina. Entonces Cicerón, sin precedentes, aconsejó al senado conceder a Octaviano, que tenía tropas, un *imperium propraetore* para que acompañara a los cónsules a Módena a combatir a M. Antonio. De ahí, éste logró huir y refugiarse en la Galia Narbonense, donde gobernaba Lépido. Como los cónsules murieron, Octaviano envió una comitiva de 400 soldados al senado a exigir el pago prometido a su ejército y el consulado para él. La situación del senado había cambiado gracias a las tropas que M. Bruto y Casio habían reclutado en Oriente, así que, sintiéndose fuerte, le negó a Octaviano lo que pedía, encargó a Décimo Bruto la persecución de M. Antonio y reorganizó las provincias para favorecer a los conjurados, adjudicando Macedonia a M. Bruto y Siria a Casio, y, por último, le concedió el mando de la flota a Sexto Pompeyo, hijo de Pompeyo Magno.

Al verse relegado, Octaviano entró en Roma, igual que como había hecho César, y con el apoyo de su ejército fueron nombrados cónsules él y su amigo Q. Pedio, y sus soldados recibieron el pago prometido. Para conseguir el castigo de los asesinos de César, primero fueron condenados a través de la ley Pedia y luego Octaviano buscó aliarse con M. Antonio y Lépido. En Bolonia acordaron el reparto de las provincias: para M. Antonio las dos Galias; para Lépido las dos Hispanias y la Galia Narbonense, que ya gobernaba; para Octaviano Cerdeña, Sicilia y ambas Áfricas. Italia sería gobernada por los tres. También acordaron el consulado para Lépido en el siguiente año (42) y que Octaviano y M. Antonio marcharían contra M. Bruto y Casio, los asesinos principales de César. Esta alianza fue ratificada mediante la ley Ticia, que les otorgó el poder para reorganizar la república (triumviri reipublicae constituendae). Como en los tiempos de Sila, los triunviros hicieron una lista de proscritos, que ejecutaron de inmediato, según se dice, porque les urgía dinero para sus

soldados. Así que en esa lista figuraron adversarios políticos, como fue el caso de Cicerón, enemigo de M. Antonio, y personas ricas. Es difícil sopesar la influencia del gran orador, la simpatía o antipatía que despertaba entre la población, pero su muerte debió de causar alguna impresión en Livio, que por entonces tendría 21 o 16 años.

En el 42, M. Antonio y Octaviano derrotaron las fuerzas republicanas en Filipos y M. Bruto y Casio se suicidaron. Luego M. Antonio se quedó en Oriente y Octaviano regresó a Italia para hacerse cargo del reparto de tierras a los soldados. Tarea de difícil ejecución, porque las 18 ciudades elegidas para confiscar sus tierras se sublevaron y el cónsul L. Antonio, hermano de M. Antonio, enarboló su causa. Después de un largo sitio en Perusa, Agripa lo derrotó en el año 40, pero respetó su vida para evitar confrontaciones con M. Antonio. "Este enfrentamiento entre propietarios y desposeídos [...] constituye [...] uno de los elementos cruciales para un correcto entendimiento de la crisis de la república, que fue un proceso de apropiación y expropiación de tierras de enormes dimensiones". 103

M. Antonio regresó de Oriente para ayudar a su hermano, pero en Brindis firmó un nuevo acuerdo con Octaviano, por el que se hizo un nuevo reparto de las provincias: M. Antonio se encargaría de las provincias de Oriente (desde Iliria); Octaviano, de las de Occidente y Lépido, sólo de África. Italia, igual que antes, fue confiada al gobierno común. Asimismo, Octaviano y M. Antonio se comprometieron a ayudarse en la lucha contra Sexto Pompeyo, que impedía la llegada de alimentos a Roma, y contra los partos. La paz se selló con el matrimonio entre M. Antonio y Octavia. 104 "En Italia, el pacto de Brindis apareció como el comienzo de una era de paz. Virgilio compuso entonces la más célebre y, hasta

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> Ibid., 231.

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> Fulvia, esposa de M. Antonio, ya había fallecido.

nuestros días, la más misteriosa de sus *Églogas*, que él dedica al cónsul Polión". <sup>105</sup> En ella, Virgilio celebra "el principio de la edad de oro, en la figura de un niño, que con ella nacerá, creando un símbolo, lleno de fe y de esperanza". <sup>106</sup>

Al año siguiente, en el cabo Miseno, Octaviano y M. Antonio llegaron a un acuerdo con Sexto Pompeyo, por el que le ampliaron, por cinco años, el gobierno de Cerdeña, Sicilia, Córcega y Acaya y le dejaron el mando de la flota. En Roma este acuerdo se recibió con alegría por creer que se ponía fin a la guerra. Sin embargo, Sexto Pompeyo continuó impidiendo la llegada de alimentos y fue tan angustiosa la escasez "que la plebe de Roma se sublevó y, en una ocasión, apedreó al propio Octaviano en el foro". Por ello, la guerra con Sexto Pompeyo fue inevitable; la primera batalla la perdió Octaviano; así que Agripa debió hacerse cargo de la guerra y en septiembre del año 36 venció a Sexto Pompeyo en Nauloco. 108 Con esta victoria, la amenaza de los piratas desapareció y el comercio se restableció.

El siguiente adversario por vencer fue el triunviro Lépido, quien exigía el gobierno de Sicilia, por su participación en la guerra contra Sexto Pompeyo. Octavio, entonces, sobornó a los soldados de Lépido para que lo abandonaran, y así, sin su ejército, fue fácil quitarle las provincias de África. "Le permitió retener el pontificado máximo que venía ejerciendo desde la muerte de César y lo relegó a un tranquilo exilio en Circeii (en el Lacio), donde permaneció hasta su muerte, en el 13 a.C." Octaviano se convirtió así en el dueño absoluto de Occidente.

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> Grimal, 1972: 26. Véase también Trilla, 1978: 388-389.

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup> Büchner, 1968: 239.

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> López-Lomas, 2004: 232.

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup> En este año se inició la edificación del templo y pórtico de Apolo en el Palatino, muy cerca de la residencia de Octaviano, y fue dedicado el 9 de octubre del año 28. Pero, "desde la época de Sila, Apolo y varios de sus símbolos (el trípode, la sibila, la cítara, la esfinge) fueron apareciendo en las monedas augurando un futuro más próspero para el pueblo" (Hoyo, 2011: 47).

<sup>109</sup> Idem.

Durante la guerra con Sexto Pompeyo, M. Antonio y Octaviano, por mediación de Asinio Polión y Mecenas, habían acordado prorrogar sus poderes hasta el 33. En este último año del poder de los triunviros, Agripa ocupó el cargo de edil consular. Su nombramiento sucedió

en un momento clave de la estrategia de Octavio (preliminares de la ruptura con M. Antonio). Ejecutó un exhaustivo programa urbanístico de obras y servicios públicos. <sup>110</sup> Se centró en la administración de las aguas públicas de la ciudad y en la construcción de colosales edificios públicos, tareas que mantuvo tras expirar su mandato de edil. <sup>111</sup> Además de la construcción de dos nuevos acueductos, el *Aqua Virgo* y el *Aqua Iulia*, junto a la reconstrucción del antiguo *Aqua Tepula*, dotó a la ciudad de más de un millar de cisternas, fuentes y depósitos para su distribución, y todo ello a sus expensas. [...] Reparó todos los edificios públicos, las calzadas e hizo limpiar las cloacas. <sup>112</sup> Este exhaustivo plan de obras públicas proporcionó trabajo asalariado a la plebe urbana, factor que acrecentó su adhesión a favor de Octaviano. <sup>113</sup> A esto hay que añadir que Agripa amplió los *ludi publici* a 59 días y distribuyó gratuitamente aceite y sal. La entrada a los baños era libre, podían afeitarse a cuenta del edil, en el teatro se tiraban fichas al pueblo que equivalían a dinero o ropa y en el circo se exponían cosas de gran belleza que estaban a disposición de quien las quisiera. [...] Una última acción que resultó clave para que Octaviano se ganase el apoyo de la plebe fue que Agripa echase a los magos, charlatanes y astrólogos porque eran un medio de propaganda a favor de M. Antonio y Cleopatra. <sup>114</sup>

Al término de este año 33, entraron en funciones cónsules. Octaviano dejaba de tener todo poder político y militar y se daba paso a la normalidad institucional de la república, pero en la sesión del senado del 1º de enero del año 32, el cónsul Cayo Socio, partidario de M. Antonio, "atacó duramente a Octaviano y alabó a M. Antonio". "Probablemente en febrero, [Octaviano] ocupó el senado por la fuerza y ambos cónsules corrieron a refugiarse

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> Castán, 2013: 212.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Ibid., 226.

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> Ibid., 227.

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> Ibid., 228.

<sup>114</sup> Rosado, 2010: 338.

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> Ibid., 339.

con Antonio, acompañados de cierto número de senadores". <sup>116</sup> Entonces, Octaviano nombró cónsules *suffecti* a M. Valerio y a L. Cornelio Cina. <sup>117</sup>

Octaviano, sin ningún poder constitucional, consiguió rápidamente el respaldo de Italia y las provincias de Galia, Hispania, África, Cerdeña y Sicilia, a través de un juramento de fidelidad (*coniuratio Italiae*) y emprendió una campaña de desprestigio en contra de M. Antonio, presentándolo como un títere de la reina Cleopatra, alejado de las costumbres romanas, de las cuales Octaviano se ostentaba su defensor. Después de dar a conocer, de manera ilegal, el testamento de M. Antonio, consiguió que se declarara, mediante los feciales, la guerra a una reina extranjera, Cleopatra, "por haberse apoderado de propiedades del pueblo romano". M. Antonio "había proclamado solemnemente a Cleopatra reina de Egipto, Chipre y Celesiria, en un trono compartido con Cesarión, reconocido como hijo de César"; <sup>120</sup> a Alejandro Helios le había asignado Armenia, Media y Partia; a Cleopatra Selene, Cirenaica, y a Tolomeo Filadelfo, Siria, Fenicia y Cilicia. <sup>121</sup>

La batalla final contra M. Antonio y Cleopatra tuvo lugar en Accio el 2 de septiembre del año 31. Una vez más Agripa fue el artífice de esta victoria. Vencidos, M. Antonio y Cleopatra lograron escapar y regresar a Egipto. Octaviano retrasó su ataque contra la reina, "porque arregló cuentas con los reyes, los príncipes y las ciudades de Asia, según el apoyo o la hostilidad que le hubiesen mostrado en la guerra". En el verano del 30, Octaviano y Agripa se apoderaron de Egipto y cuando entraron en Alejandría, M. Antonio se suicidó. A

<sup>116</sup> López-Lomas, 2004: 232-233.

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> Rosado, 2010: 339.

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> En Alejandría, M. Antonio, con el atuendo del dios Dionisio, había celebrado su triunfo sobre los armenios en el año 36.

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> López-Lomas, 2004: 233.

<sup>120</sup> Idem

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> Idem. Alejandro Helios, Cleopatra Selene y Tolomeo Filadelfo fueron los hijos de Cleopatra y M. Antonio.
<sup>122</sup> Idem.

Cleopatra la hicieron prisionera para mostrarla en Roma durante la procesión triunfal, pero ésta, burlando la vigilancia que le habían puesto, también se suicidó. Para culminar su victoria, Octaviano ordenó matar a Cesarión y a Antilo; los hijos de Cleopatra y de M. Antonio fueron confiados al cuidado de Octavia. Cayo Cornelio Galo, un caballero sin fortuna y poeta elegíaco, quedó al frente del gobierno de Egipto en calidad de prefecto.

Cuando Octaviano regresó a Roma, el senado le reconoció todos sus *acta* realizados en Oriente, y con este apoyo ofreció la condonación general de las deudas, la amnistía general y cerró el templo de Jano como señal de la paz alcanzada. A partir de la victoria sobre M. Antonio y Cleopatra, se va a identificar con el dios Apolo.<sup>124</sup>

En otoño del 29, celebró su triple triunfo sobre Iliria, Egipto y Accio, en este marco se inauguraron el templo de *Divus Iulius* y una nueva Curia ornamentados con los trofeos traídos de las orillas del Nilo. En el interior de esta última una estatua de una Victoria (tempranohelenística, traída de Tarento) montada sobre la esfera universal y colocada sobre una pilastra presidía la sala de sesiones tras los asientos de los cónsules. Al mismo tiempo el senado adulador erigió un arco triunfal en honor de Octavio, próximo al templo de César. 125

Octaviano y Agripa obtuvieron el consulado para el año 28 y procedieron "a un reparto riguroso de las funciones y los *fasci*", <sup>126</sup> mandando el mensaje de querer restaurar la república. Entre finales del 28 y principios del 27, Octaviano anunció la restauración de la república (*res publica restituta*), dejando al senado y al pueblo la libre disposición (*arbitrium*) del poder político que había ostentado para pacificar el imperio. El 16 de enero, a propuesta del cónsul L. Munacio Planco, el senado confirió a Octaviano el título sagrado

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup> Cuando M. Antonio se divorció de Octavia, Antilo, el hijo mayor de M. Antonio y Fulvia, su primera esposa, decidió marchar al lado de su padre, en lugar de quedarse a vivir con su madrastra (Pomeroy, 1999: 209).

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup> Hoyo, 2011: 44.

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup> Rojo, 2011: 7.

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> Castán, 2013: 213.

de Augusto, <sup>127</sup> que desde entonces asumirá como nombre; <sup>128</sup> le concedió, por un periodo de 10 años, el consulado y el *imperium* proconsular de las provincias de España, Galia y Siria, "en las que se desarrollaban operaciones militares. Se justificaba, pues, ampliamente que Augusto se reservara esas tres difíciles provincias. Pero, sobre todo, ello presentaba la ventaja de conservar [...] un mando militar y la disposición de las legiones". <sup>129</sup> El senado le reconoció, además, su *auctoritas* (prestigio) como *princeps senatus*, con base en la cual Augusto se sintió con la libertad de tomar decisiones sobre política exterior, responsabilidad tradicional del senado. <sup>130</sup>

Bajo la bandera de la restauración, Augusto sólo asumió los cargos legalmente conferidos, pero muchos debieron de darse cuenta de esa apariencia; con todo, aun los escépticos, aceptaron que esa asignación de poderes a Augusto era preferible por el liderazgo que éste ejercía tanto en el senado como en el pueblo. Después de tantos años de guerras civiles, Augusto, no obstante, era el único que podía garantizar la paz. "La posición todavía no definida del *princeps* en el ámbito constitucional y naturalmente la paz interna por fin alcanzada constituyen, al comienzo, un fuerte incentivo para el empuje creativo y para la vida

<sup>&</sup>quot;El vocablo *augustus* no era nuevo en la lengua; lo aplicaban ordinariamente a lugares u objetos consagrados, designados por los augures. El epíteto *Augusto* aplicado a Octavio afirmaba la misión divina del Fundador, el carácter 'afortunado' y fecundo de toda iniciativa emanada de él. A él y sólo a él pertenecía el privilegio de 'empezar' todo bajo felices auspicios" (Grimal, 1972: 11).

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup> Desde el año 38, dejó de usar su *praenomen Caius* y lo reemplazó por el de *imperator*; después de que recibió el título de *Augustus* su nombre completo se configuró como *Imperator Caesar Augustus* (Ames, 1999: 60-61).

<sup>&</sup>lt;sup>129</sup> Grimal, 1972: 43.

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> El senado "es el primer órgano estable de la *res publica* romana. Su atributo propio es el de la *auctoritas* política (*auctoritas patrum*) o saber político socialmente reconocido. Estaba integrado por los ex-magistrados mayores (ex-cónsules y ex-pretores) y se ocupaba de los asuntos más importantes de la *res publica*: la política internacional, la política religiosa, las finanzas de la *res publica*, el control de los magistrados, la asignación de los gobiernos provinciales a los pro-magistrados, y la atribución de los mandos militares" (Betancourt, 2007: 62-63).

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> Levick, 2015: 27.

intelectual". 132 "En los primeros años de su poder absoluto, la opinión pública está caracterizada por la gratitud y la felicidad". 133

En el año 23, Augusto renunció al consulado y asumió, con el apoyo de un grupo de senadores, la potestas tribunicia perpetua y el imperium maius proconsulare; la primera lo facultó para convocar al senado, proponer plebiscitos e interponer el veto; el segundo le dio el control de todo el ejército del imperio, aunque él se encontrara en Roma. Hasta aquí nos detenemos en este recorrido de la carrera política de Augusto por el hecho de que las fechas de inicio de escritura de Livio se ubican entre los años 33 y 25.

En Roma, la decadencia fue un tema recurrente, del que no me interesa hablar aquí sobre su origen. Simplemente quiero resumir las ideas que permeaban en torno a este asunto en la época en que Livio creció. El político e historiador que más profundamente abordó el tema fue Salustio.

En él, [...] destaca la condena del lujo (luxuria), íntimamente vinculado a la ambición. Para Salustio, en Roma había una escisión social honda e irreparable, la que separaba a la nobilitas de la plebe, enfrentadas a muerte entre sí, y la raíz del conflicto la encuentra en el deseo de poder que arranca, a su vez, de la riqueza. La soberbia de la nobilitas [...] condujo a la opresión de la plebe, obligada a reaccionar y defenderse contra los abusos, y a la corrupción política materializada en la compra de votos. [...] El conflicto, campo abonado para que crecieran en él toda clase de ambiciones desmedidas, produjo excrecencias tan condenables como Catilina, símbolo del estado perverso a que había llegado Roma. Hay en Salustio añoranza por un pasado idealizado, de rústica sencillez, aunque a veces se vea obligado a reconocer que tampoco antes de la destrucción de Cartago imperaron siempre la concordia social y las buenas relaciones entre las clases. Aun así, la pobreza y el miedo al enemigo mantuvieron en la res publica el respeto a las leyes y las tradiciones, mientras que la riqueza (fruto de las conquistas) engendró disensión y violencia. 134

<sup>132</sup> Albrecht, 1997: 600.

<sup>133</sup> Ibid., 601.

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> López-Lomas, 2004: 235.

También Cicerón hizo su propio diagnóstico sobre los males que aquejaban a la república romana. En su tratado *De re publica*, "achaca claramente a los vicios de sus dirigentes la perversión del régimen ... lo cual viene a justificar la importancia que se concede al hombre providencial, que salva a la patria en momentos dramáticos". <sup>135</sup>

Para nadie fue oculto entonces que los patricios, la clase gobernante, colmados de riquezas y beneficiados por el trabajo de esclavos, abandonaron las costumbres de sus antepasados, dando paso tanto en hombres como en mujeres al lujo desmedido y a la frivolidad. De igual modo, la lucha descarnada por el poder personal en el seno de la oligarquía anuló la libre competencia por lo que a muchos jóvenes nobles dejó de importarles la carrera política. Se volvió urgente fortalecer a la aristocracia de donde se obtendrían los nuevos elementos que en el futuro requeriría el imperio.

Fue un hecho cultural el que se reuniera un grupo de personas para dar a conocer las creaciones literarias. De esta época, sobresalen el círculo de Mecenas y el de Mesala. El primero se distinguió por llamar a su lado a poetas ya acreditados como Virgilio, Horacio y Propercio, entre otros. El segundo, en cambio, reunió a jóvenes talentosos, pero desconocidos, tales fueron los casos de Tibulo, Sulpicia y Ovidio. De Asinio Polión se sabe que también organizaba lecturas (*recitaciones*) de obras contemporáneas y que fue el primero en apoyar a Virgilio y Horacio. No hay información de que Livio haya participado en algún círculo literario, pero sin duda en las *recitaciones* que se organizaban para públicos más amplios dio a conocer su trabajo. "Es probable que en alguna a la que asistiera Polión [...] le

<sup>&</sup>lt;sup>135</sup> Ibid., 236.

<sup>&</sup>lt;sup>136</sup> Maldonado, 2002: 537-38.

preguntaron su parecer sobre la obra que este desconocido historiador oriundo de Padua venía elaborando". 137

Mecenas invitó a los poetas de su círculo a escribir poemas épicos sobre Augusto. <sup>138</sup> A pesar de que al principio Virgilio y Horacio se negaron, Mecenas supo tener paciencia y darles la libertad indispensable de manera que "el resultado fue una alabanza del gobierno y la paz augústea [...] grata por un tono moderado". <sup>139</sup> No obstante, no debe considerarse como literatura de propaganda. Antes de frecuentar el círculo de Mecenas, Virgilio había escrito sus *Églogas* (entre los años 42 y 39) y se habían hecho representaciones teatrales. <sup>140</sup> Es decir que, en el ánimo de la población estaba el reconocimiento de que tenían que mirar a los tiempos pasados. E. Rodón señala que "la identificación de la prosperidad del Estado con las virtudes del hombre individual y con el mantenimiento de las costumbres tradicionales había sido ya proverbialmente enunciada en un famoso verso de Enio: *moribus antiquis res stat Romana virisque*". <sup>141</sup>

Es muy difícil expresar en pocas líneas el significado de la obra de los poetas augústeos; no obstante, quiero asentar aquí algunas ideas sobre su poesía en relación con el tema de la propaganda del régimen de Augusto; sobre todo, tomando en cuenta que, gracias a la amplia "difusión del libro que llegaba a miles de ejemplares en una sola tirada", <sup>142</sup> toda actividad literaria estaba en condiciones de influir en el sector de la sociedad romana que más interesaba a Augusto, es decir, en la clase de los senadores. <sup>143</sup>

13

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup> Muñiz, 2009: 126.

<sup>&</sup>lt;sup>138</sup> Fuhrmann, 1985: 42; Albrecht, 1997: 602.

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup> Fuhrmann, 1985: 43.

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Büchner, 1968: 240. Virgilio le dedicó a Asinio Polión las *Églogas* 3, 4 y 8 (Albrecht, 1997: 767).

<sup>141</sup> Rodón, 1980:184.

<sup>142</sup> Segura, 1998: 148.

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> Idem.

La segunda obra de Virgilio fueron las *Geórgicas*, compuestas entre el 37 y el 29, es un poema didáctico sobre la agricultura, donde hace una exaltación al trabajo. 144 A partir del 29 y hasta su muerte trabajó en la *Eneida*. En ella, "Virgilio se vale de la historia de Roma para dar un respaldo material (y no sólo divino) a la idea imperial". 145 "Los personajes que utiliza Virgilio son *exempla virtutum*. Cada uno de ellos presenta alguna de las virtudes propiamente romanas, las cuales posee por completo el *princeps*". 146 De esto modo, Virgilio legitima la pretensión de Augusto de regenerar la sociedad romana, encauzándola "por el recto seguimiento del ejemplo de los antepasados, cuyos valores (*pietas, virtus, iustitia, clementia*, sobriedad, austeridad, rigor, amor a la patria, etc.) habían hecho grande a Roma". 147

Horacio fue patrocinado primero por Asinio Polión y Mesala; más tarde en el año 38 es presentado por Virgilio a Mecenas. Sus *Sátiras* fueron publicadas en dos libros, el primero entre el 35 y 34, y el segundo entre el 30 y 29. Sus *Épodos* fueron publicados a finales del 31 y los tres primeros libros de las *Odas* en el 23.<sup>148</sup>

Desde sus primeras composiciones, Horacio manifestó que la finalidad o utilidad de la poesía era no sólo deleitar (*delectare*), sino también enseñar (*docere*). Por ello, "contempla la vida desde un punto de vista moral y espera de sus oyentes que se esfuercen en meditar sobre el sentido profundo de lo que les dice, y que al mismo tiempo se percaten de la casi constante ironía de sus palabras".<sup>149</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup> Ruiz de Elvira, Antonio, hace un estudio exhaustivo de este tema en las *Geórgicas* en su artículo "El contenido ideológico del *Labor omnia vicit*" en *Cuadernos de filología clásica* 3 (1972), pp. 9-34.

<sup>&</sup>lt;sup>145</sup> Olmo, 2008: 268.

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> Ibid., 270.

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup> Ibid., 271.

<sup>&</sup>lt;sup>148</sup> Albrecht, 1997: 662-663. No menciono las demás obras por el hecho de que fueron escritas después del año 23

<sup>149</sup> Fuhrmann, 1985: 284.

B. Segura hace un análisis diacrónico de la poesía horaciana que califica de 'política'. De los dieciocho poemas estudiados, concluye que sólo ocho "tienen como objetivo prioritario rendir homenaje a Augusto", cuyos años de composición se ubican entre el 29 y 23. 150 Aunque señala que en Horacio hubo "una evolución in crescendo de la actitud encomiástica hacia la figura de Augusto y su régimen", <sup>151</sup> no obstante, me parece que tiene razón A. La Penna cuando dice que "Orazio esalta il salvatore, celebra alcuni momenti di vita pubblica; ma il filo conduttore della sua meditazione lirica è la ricerca della tranquillità dell'anima oltre le inquitudini; e la condizione migliore per trovarla è pur sempre una qualche forma di solitudine (cfr. *Epist.*, I 18, 107-112)". 152

Propercio escribió cuatro libros de Elegías. El libro 1, dedicado al amor por Cintia, fue publicado entre el 29 y 28; el libro 2 apareció después del 26; para entonces ya era miembro del círculo de Mecenas; en él Propercio siguió cantando al amor, pero se ve en la necesidad de defender "su elección de la poesía de amor frente a la épica". 153

Por último, termino con las palabras de M. Fuhrmann:

Los disturbios acarreados por el hundimiento de la república engendraron la idea de una profunda decadencia moral. Los augústeos hicieron suya esta concepción por cuanto que intentaron interpretar su propia época como una superación de la ruina, como un proceso regenerador.154

Entre los cuales se encontraba Tito Livio.

<sup>&</sup>lt;sup>150</sup> Se trata de las *Odas* siguientes: 1, 2 (año 29/28); 1, 21 (a. 28); 3, 3 (a. 27/26); 3, 5 (a. 27); 1, 35 (a. 27); 1, 12 (a. 25, 24 o 23); 3, 14 (a. 25); 2, 9 (a. 24), cf. Segura, 1998: 152-153.

<sup>&</sup>lt;sup>151</sup> Ibid., 150.

<sup>&</sup>lt;sup>152</sup> Penna, 2013, s.p. (edizione digitale).

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup> Albrecht, 1997: 715.

<sup>&</sup>lt;sup>154</sup> Fuhrmann, 1985: 34.

### 5. Los analistas, primeros historiadores romanos

Cicerón cuenta que "desde el inicio de las cosas romanas hasta el pontífice máximo Publio Mucio, todas las cosas de cada año las confiaba a las letras el pontífice máximo, y las consignaba en lo blanco<sup>155</sup> y exponía la tablilla ante su casa, porque tuviese el pueblo la facultad de conocer; y ésos todavía ahora son denominados Anales Máximos. Similar manera de escribir siguieron muchos que, sin ningunos ornamentos, dejaron sólo testimonios de tiempos, hombres, lugares y gestas; [...] tales fueron Catón y Píctor y Pisón". <sup>156</sup>

De acuerdo con este pasaje, parece que para los romanos los Anales Máximos fueron el inicio de la historiografía romana. Además de Cicerón (también en *De leg.* 1.2.6), hablan de esos anales Catón (*Orig.* 4.1 Chassignet), Livio (1.32.2 y 6.1.2), Ovidio (*Trist.* 2.259), Suetonio (*Iul.* 20.1), Aulo Gelio (*N. A.* 4.5.1), Macrobio (*Satur.* 3.2.17), Claudio Tácito (*Hist. Aug.* 1.1) y Servio (*ad Aen.* 1.373). <sup>157</sup> No hay duda de su existencia; sin embargo, son muy pocas las referencias a ellos como fuente de información. Livio, por ejemplo, cuando habla de los diferentes datos que encuentra en torno a los nombres de los cónsules de un año determinado, nunca menciona estos anales; en cambio, sí señala las diferencias que encuentra en los escritores que consulta.

Livio también remonta el origen de los Anales Máximos a los tiempos anteriores a la república. A propósito de Anco Marcio, cuenta que, al comienzo de su reinado, este rey decidió reanudar la celebración de los cultos públicos tal como Numa Pompilio<sup>158</sup> (su abuelo) los había establecido. Para ello mandó que "todos ellos [los cultos], tomados de los

<sup>&</sup>lt;sup>155</sup> Es decir, en una tablilla blanqueada con yeso.

<sup>&</sup>lt;sup>156</sup> Cic., *De or.* 2.12.52-53 (traducción de Amparo Gaos).

<sup>&</sup>lt;sup>157</sup> Gentili-Cerri, 1975: 83; Rodríguez, 2007: 264-265.

<sup>&</sup>lt;sup>158</sup> Numa Pompilio, segundo rey de Roma, reinó entre los años 715-673; Anco Marcio, el cuarto, entre los años 640-617.

comentarios del rey, el pontífice los expusiera al público en una tablilla blanqueada". <sup>159</sup> No obstante, el inicio de esta tarea suele ubicarse alrededor del año 400<sup>160</sup> y su fin se ha relacionado con la época en la que P. Mucio Escévola, durante su pontificado (130-115), recopiló los viejos anales en 80 libros, dando origen así a los *Annales Maximi*, <sup>161</sup> tal como los conoció Cicerón.

En cuanto a su contenido, Catón el Viejo habla de datos irrelevantes, como el precio del grano y los eclipses. <sup>162</sup> Cicerón, en la cita anterior, habla de "tiempos, hombres, lugares y gestas". Livio relaciona su contenido a los cultos religiosos. Servio, el comentarista de la obra de Virgilio, dice que los pontífices registraban los acontecimientos dignos de memoria, sucedidos en la ciudad o en las guerras. Esta disparidad de contenidos ha motivado numerosas hipótesis que no son objeto de este trabajo, <sup>163</sup> pero sí importa subrayar su influencia en la práctica de los futuros historiadores conocidos como analistas.

Aunque de manera breve, quiero señalar que para los romanos la primera forma de historia que conocieron en su lengua fueron los poemas épicos de Nevio y de Enio, contemporáneos de los primeros autores de historia romana en prosa. Nevio escribió su *Bellum poenicum* y Enio sus *Annales* en los que recoge la historia del pueblo romano desde Eneas hasta su propia época. Hasta antes de Virgilio, tales poemas fueron considerados como la epopeya nacional romana por antonomasia.

<sup>&</sup>lt;sup>159</sup> Liv., 1.32.2: omnia ea ex commentariis regiis pontificem in album elata proponere in publico iubet.

<sup>&</sup>lt;sup>160</sup> Rodríguez, 2007: 269; López-Lomas, 2004: 31.

<sup>&</sup>lt;sup>161</sup> Gentili-Cerri, 1975: 83; Rodríguez, 2007: 266.

<sup>&</sup>lt;sup>162</sup> Gentili-Cerri, 1975: 86.

<sup>&</sup>lt;sup>163</sup> Rodríguez (2007: 273) sostiene que "los pontífices no registraban hechos históricos, sino los acontecimientos que aseguraban la continuidad de la comunidad. Es decir, aquellos prodigios (malas cosechas, carestías, epidemias, fenómenos naturales) con los que las divinidades advertían a los hombres de la necesidad de retornar a la *pax deorum*". A pesar de esto, "es innegable que de un modo u otro los historiadores republicanos se sirvieron de ellos para poder elaborar una narración de los primeros siglos de la República" (2007: 268).

Conviene tener presente que, desde sus orígenes, la historiografía fue un género claramente deudor de la poesía (entiéndase épica): ya los primeros historiadores griegos trataron de imitar el estilo homérico, y no sólo en cuanto a la elección de vocablos, sino también de ciertos temas y tópicos que con el transcurso de los siglos formarán parte del género historiográfico, por ejemplo, la inserción de discursos, arengas, digresiones de diverso tipo, etcétera. Y esa relación entre historia y poesía en la literatura griega habría que hacerla extensiva también a la tragedia: el papel de los trágicos griegos es fundamental para entender cierto tipo de historia. El mundo romano heredó toda esta tradición historiográfica griega teñida de épica y tragedia, pero además la enriqueció por medio de sus modelos épicos, como Virgilio, y otros modelos poéticos.

A finales del siglo III, aparecen las primeras obras en prosa sobre la historia de Roma. El pionero fue Q. Fabio Píctor, quien escribió sus *Annales* en griego. <sup>164</sup> Su interés se centró en contar las gestas del pueblo romano desde el origen de Roma hasta su época. <sup>165</sup> Con él principia la era de los analistas, llamados así por haber adoptado la estructura de los *Annales Maximi*. Esta adopción posibilitó la conformación de una tradición historiográfica, pues se contaba con una estructura y, en cierta medida, con un tipo de contenido (nombres de los cónsules, las guerras, victorias, carestías, epidemias, principales acontecimientos).

La aparición de estos primeros *Annales* coincide con el momento en que Roma emerge como potencia del mediterráneo. El griego era la lengua de la cultura de esa época, así que su uso respondió a un fin diplomático, por ser el medio más adecuado y rápido para

\_

<sup>165</sup> Gentili-Cerri, 1975: 59; Penna, 1978: 48.

<sup>&</sup>lt;sup>164</sup> Cicerón habla de los *Graeci Annales* de Fabio Píctor (Cic., *De div.* 1.21); Dionisio de Halicarnaso incluye a Fabio entre los que escribieron historia de Roma en lengua griega (Dion. Hal., 1.6).

difundir la postura de Roma. 166 Los políticos romanos sintieron la necesidad de ubicar a la ciudad como un actor principal en el nuevo escenario político y, a su vez, de contrarrestar las valoraciones negativas de los historiadores griegos, como Filino de Agrigento, quien había relatado la historia de la primera guerra púnica con un sesgo totalmente adverso a los romanos, <sup>167</sup> o de los cronistas cartagineses que habían escrito de Roma desde el siglo IV. <sup>168</sup> Por ende, la finalidad de estos primeros *Annales* fue diplomática.

También se señala la necesidad de contar con informes útiles de los actos políticos. En Roma, los magistrados, senadores, juristas y un pequeño círculo de lectores relacionados con la clase gobernante eran los únicos que podían acceder a estos *Annales*; <sup>169</sup> por lo tanto, a ellos iban dirigidas estas obras. De igual modo, es posible que su propósito fuera enseñar a los jóvenes el arte de la política a través de los ejemplos del pasado, registrados en los Annales. No obstante, la rígida estructura de tener que contar cada año los acontecimientos más importantes, causó que los primeros anales no fueran más que meras crónicas, registros de sucesos sin más contenido ni explicaciones.

Actualmente se conocen treinta y seis nombres de autores que escribieron algún tipo de historia en prosa antes de Salustio. 170 En términos generales, se han clasificado a todos ellos en tres generaciones de analistas, aunque no todos escribieron annales.

- 1. La analística antigua de finales del siglo III a principios del siglo II.
- 2. La analística media, de mediados del siglo II hasta la época de los Gracos.

<sup>166</sup> Gentili-Cerri señalan que no debió representar ninguna novedad el que Fabio y, poco después, Cincio Alimento usaran la lengua griega, pues se tiene noticia de que también en la primera mitad del siglo III el babilonio Beroso y el egipcio Manetón escribieron en griego las historias de sus pueblos (1975: 50-51).

<sup>&</sup>lt;sup>167</sup> Ibid., 49-56; Mora, 1999: 7-8.

<sup>&</sup>lt;sup>168</sup> Cantó, 1997: 261.

<sup>&</sup>lt;sup>169</sup> Morano, 1979: 72.

<sup>&</sup>lt;sup>170</sup> En De leg. 1.6, Cicerón nos proporciona esta lista de quienes habían escrito historia: Fabio, Catón, Pisón, Fanio, Venonio, Antípatro, los Gelio, Clodio, Aselión, Celio, Macro, Sisena.

### 3. La analística tardía, principios del siglo I (época de Sila).

Se dice que Fabio Píctor se centró en narrar los orígenes de Roma y los sucesos contemporáneos, es decir, las guerras con Pirro y las guerras púnicas.<sup>171</sup> A partir de los fragmentos conservados, el contenido de sus *Annales* se ha dividido en tres partes: 1. los orígenes de Roma: desde Eneas hasta la ley de las Doce Tablas; 2. del año 451 hasta la primera guerra púnica y 3. la época contemporánea, es decir, a partir del 264.<sup>172</sup>

Se sabe que una de sus fuentes, Timeo, es de gran importancia, puesto que a él quizá se debe que Fabio Píctor, además de hablar de los acontecimientos políticos y militares, registrara costumbres, ceremonias religiosas, anécdotas, leyendas y datos autobiográficos, 173 pero sobre todo que intentara explicar las causas de las guerras púnicas, aunque, según observan Gentili-Cerri, su preocupación se centrara más en los "componenti soggettive e passionali che non su ragioni obiettive di ordine strettamente politico como quelle che erano invece al centro dell'attenzione e dell'interesse di Polibio". 174 En consecuencia, no debe inscribirse al autor romano dentro de la corriente historiográfica pragmática ni de la apodíctica, puesto que con su análisis sólo pretende legitimar la actuación de los romanos en la guerra contra Asdrúbal y Aníbal. En este sentido, puede afirmarse que su finalidad fue más bien propagandística. 175

Al mismo tiempo debe comprenderse que el quehacer de Fabio Píctor representó un cambio importante respecto de la analística de los pontífices, precisamente porque no se

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> Bancalari, 1995: 81.

<sup>&</sup>lt;sup>172</sup> Ibid., 80. Bancalari concluye que esas tres partes presentan una estructura discontinua y que podría deberse a las fuentes de que dispuso el autor, a los modelos historiográficos que siguió en cada parte y, sin duda, a su propia interpretación de los hechos.

<sup>&</sup>lt;sup>173</sup> Idem. Gentili-Cerri, 1975: 59-65.

<sup>&</sup>lt;sup>174</sup> Gentili-Cerri, 1975: 59.

<sup>&</sup>lt;sup>175</sup> Ibid., 54-56.

limitó a registrar datos, sino a hacer un relato articulado, aunque haya conservado la narración anual de los acontecimientos. 176

Hacia la misma época, el pretor Lucio Cincio Alimento escribió sus Annales también en griego, abarcando el mismo periodo que Fabio. Con base en el quehacer de estos dos autores, se establece como rasgo característico de la analística el interés por escribir desde el origen de Roma hasta el propio tiempo de cada escritor. 177

De mediados del siglo II, se tiene noticia de otros tres autores: A. Postumio Albino, C. Acilio<sup>178</sup> y M. Porcio Catón. De los dos primeros se dice que escribieron sus anales, imitando a sus predecesores. 179 Catón, en cambio, escribe en latín su obra conocida como Orígenes. 180

Gentili-Cerri suponen que la decisión de usar la lengua latina se debió a un cambio en la situación política del Mediterráneo: después de la derrota definitiva de Antíoco III de Siria (190), Roma se convierte en la potencia hegemónica. Por lo tanto, ya no es necesario seguir haciendo propaganda política. Catón ahora se interesa por valorizar las tradiciones romanas y combatir la moda helenizante. Su público es totalmente romano. 181

Según A. La Penna, el contenido estuvo distribuido del siguiente modo: el libro 1 contaba los orígenes de Roma y la época de los reyes; los libros 2 y 3, los orígenes de las

<sup>&</sup>lt;sup>176</sup> Ibid., 55-59.

<sup>&</sup>lt;sup>177</sup> Morano, 1979: 73.

<sup>&</sup>lt;sup>178</sup> La familia de los *Acilii* fue probablemente originaria del sur de Italia y quizá por su filohelenismo fue traída a Roma por los Escipiones. Según Münzer, C. Acilio, después de Fabio Píctor, fue el autor más importante de historia romana en lengua griega. Siendo senador fue intérprete de la embajada de los filósofos del año 155. La primera mención del nombre de los Acilios se debe a Casio Hémina (Plinio, N. H. 29.6.12) al hablar de la cercana relación de sus miembros con la cultura griega (Münzer, 1999: 88).

<sup>&</sup>lt;sup>179</sup> Mora, 1999: 8.

<sup>180</sup> Nació en el 234 en Túsculo, "de una familia de pequeños propietarios. Capitaneó durante cincuenta años el partido democrático tradicionalista" (Morano, 1979: 73). Escribió otra obra, De agricultura alrededor del año 154. Desempeñó diversos cargos: cuestor de Escipión el Africano en 204, edil plebeyo en 199, pretor en Cerdeña en 198, cónsul en Hispania Citerior en 195 y censor en 184.

<sup>&</sup>lt;sup>181</sup> Gentili-Cerri, 1975: 65-66.

ciudades itálicas; en el libro 4 empezaba el relato de la primera guerra púnica; los libros 5-7 narraban la historia contemporánea. 182 Para Catón, la conquista romana fue una empresa del pueblo, no de individuos; por ello, no proporciona los nombres de los magistrados. De esta manera, combatía al mismo tiempo el culto de la personalidad y el orgullo de las grandes familias: "l'uomo nuovo di Tuscolo voleva oscurare col prestigio della res publica quello delle gentes". 183

En cuanto al contenido y a los procedimientos narrativos, Catón, igual que Fabio Píctor, siguió la tendencia isocratea. 184 La influencia de la historiográfica griega se advierte en la imitación de esquemas de autores griegos, en las citas de pasajes de Homero, en la construcción de frases derivadas de autores como Demóstenes, en la introducción de giros y palabras griegas en el vocabulario latino y en la inclusión de muchos discursos. 185

Lo que salta a la vista, respecto del contenido de las historias de Fabio Píctor y Catón, es el poco espacio que los autores dedican a los acontecimientos de los siglos V y IV. Gentili-Cerri plantean tres posibles explicaciones: 1. el compromiso político de estos hombres que, además de escritores, eran políticos y protagonistas de los hechos que narraban; 2. la insuficiente documentación para ese periodo intermedio, y 3. "un rapporto diretto e immediato tra mondo delle origini e tempo presente attraverso il valore paradigmatico del mito". 186

La segunda generación de analistas coincide con la recopilación de los Annales Maximi del pontífice P. Mucio Escévola y con el movimiento democrático de los hermanos

<sup>&</sup>lt;sup>182</sup> Penna, 1978: 48-49 y 51.

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> Ibid. 53.

<sup>&</sup>lt;sup>184</sup> Gentili-Cerri, 1975: 66-67.

<sup>&</sup>lt;sup>185</sup> Penna, 1978: 53.

<sup>&</sup>lt;sup>186</sup> Gentili-Cerri, 1975: 61-65.

Tiberio y Cayo Graco, que supuso un cambio en la mentalidad de los romanos. Ambos acontecimientos influyeron en la manera de escribir historia. Por un lado, es muy probable que estos autores hayan sido los primeros en aprovechar los *Annales Maximi* y, por otro, que en sus obras reflejaran la polarización ideológica entre los *optimates* y los *populares*. Esta polarización se debió al movimiento que los hermanos Graco impulsaron con sus propuestas a favor de las clases pobres.

Pertenecen a esta época L. Calpurnio Pisón Frugi, <sup>188</sup> L. Casio Hemina, Cneo Gelio, Q. Fabio Serviliano, C. Sempronio Tuditano, Venonio, Cayo Fanio, Accio, L. Celio Antípatro, L. Sempronio Aselión. <sup>189</sup>

A todos ellos se los puede dividir en dos grupos: 1. los analistas que imitaron a sus predecesores, pues sus historias abarcaron desde la fundación de Roma hasta sus días; 2. los que empezaron a escribir monografías, pues se ceñían a desarrollar un tema contemporáneo.

Quizá Calpurnio Pisón fue el primero en utilizar los *Annales* de Mucio Escévola, por hacer un relato más extenso de la primera época de la República, periodo muy poco tratado por sus predecesores; también es probable que su relato lo haya dotado de la estructura analística. Se sabe que se opuso muy activamente a la legislación impulsada por Cayo Graco, en particular a su ley frumentaria. De manera que parece muy clara su intención de escribir para justificar su actuación política contra los Graco. Sus anales fueron conocidos, por lo menos, hasta la época de Cicerón quien no los apreció por su pobre calidad literaria. <sup>190</sup> También se sabe que su obra fue usada como fuente para la historia más antigua.

<sup>&</sup>lt;sup>187</sup> Mora, 1999: 9; Achard, 1981: 15-17.

<sup>&</sup>lt;sup>188</sup> Su consulado (133) coincide con el tribunado de Tiberio Graco. Además, fue censor en el 120, "inmediatamente después de la emisión del *senatus consultum ultimum* que llevó al asesinato a Cayo Graco y a la sangrienta represión de sus seguidores" (Pina, 2006: 11).

<sup>&</sup>lt;sup>189</sup> Codoñer, 1995: 20.

<sup>&</sup>lt;sup>190</sup> Cic., Brut. 106; De or. 2.12.51; De leg. 1.6; Ad fam. 9.22.2.

Se dice que la lectura de las obras griegas "llenas de color de la cultura alejandrina, fomentó el gusto por un estilo más florido". <sup>191</sup> Así que algunos analistas de este periodo incluyeron muchas leyendas para volver más atractivas sus historias, dando como resultado obras gigantescas. Cneo Gelio, por ejemplo, escribió en 97 libros de sus *Annales*, lo que Calpurnio Pisón había narrado sólo en siete. <sup>192</sup>

Cayo Fanio, a pesar de que escribió anales, empieza a interesarse más por su propio tiempo y a inquirir sobre las causas de los acontecimientos. Siguiendo el principio de Polibio, en el libro 1 de sus *Annales*, habla de la necesaria experiencia política del historiador. <sup>193</sup> Narra sobre todo los hechos en los que participó.

Mención aparte merece L. Celio Antípatro, también contemporáneo de los Graco, pues fue el primero en delimitar cronológicamente su tema, dando origen a la monografía histórica. En siete libros escribió sus *Historiae* o *Res gestae* sobre la segunda guerra púnica. También sigue la tendencia isocratea de sus predecesores con el propósito de emocionar al lector. Los sueños, prodigios, *mirabilia*, curiosidades sobre los pueblos y ciudades cumplen con esta función. Pero a diferencia de los demás se preocupó por el estilo a fin de evitar la monotonía y lograr el ritmo de la frase con la disposición correcta de la misma. 194

L. Sempronio Aselión, ligado al círculo de los Escipiones, proponía buscar la verdad mediante la autopsia de los hechos y el establecimiento de sus causas. No le parecía suficiente que los analistas se limitaran a proporcionar los nombres de los cónsules, a mencionar las guerras y los triunfos; un escritor de historia debía hablar también de lo que sucedía en la

<sup>&</sup>lt;sup>191</sup> Morano, 1979: 74.

<sup>192</sup> Mora, 1999: 9; Cantó, 1997: 266.

<sup>&</sup>lt;sup>193</sup> Morano, 1979: 75; Cantó, 1997: 267; Gentili-Cerri, 1975: 76.

<sup>&</sup>lt;sup>194</sup> Gentili-Cerri, 1975: 68; Penna, 1978: 49.

guerra, de las actividades del senado y de las actividades legislativas. <sup>195</sup> Esta clara orientación analítica y demostrativa de la historia se debió sin duda a su cercanía con Polibio. <sup>196</sup>

De aquí parece desprenderse que Sempronio contrapone dos modos diversos de estructurar el relato histórico: uno de ellos estaría representado por la analística literaria, cuya tarea principal era la de narrar los hechos; el segundo, por las *res gestae* o *historiae*, en donde lo más importante era el análisis de las causas políticas de los acontecimientos. El primer modo equivale a narrar fábulas a los niños, y el segundo a escribir historia. Gentili-Cerri muestran claramente que Sempronio, en su crítica, se refiere a los autores de los siglos III y II, pues la inclusión de costumbres, leyendas, sueños, prodigios, son los elementos propios de un relato histórico dirigido a atraer emocionalmente al que oye o lee. 197 Con su crítica, además, Sempronio se inscribe en la corriente historiográfica de Polibio,

A partir de su obra, el pragmatismo de Tucídides y Polibio "se tiñó en Roma de un hábito moralístico que se remontaba a la tradición catoniana y que llevaba al historiador a asumir el rol de censor en la evaluación de los hechos". <sup>198</sup> Sempronio, igual que Fabio Píctor y Catón, entendió que su función, como miembro de su sociedad, era la de ayudar a preservarla, pues "believed (Fr. 2) that one of the functions of history was to encourage patriotism in a practical way, to make men *alacriores ad rem publicam defendundam*". <sup>199</sup>

Se considera que integran la tercera generación de analistas L. Cornelio Sisena, Valerio Anciate, Licinio Macro, Q. Elio Tuberón y Q. Claudio Cuadrigario.

59

<sup>&</sup>lt;sup>195</sup> Gentili-Cerri, 1975: 69-70; Codoñer, 1995: 20.

<sup>&</sup>lt;sup>196</sup> Codoñer, 1995: 20.

<sup>&</sup>lt;sup>197</sup> Gentili-Cerri, 1975: 70-76.

<sup>&</sup>lt;sup>198</sup> Giua, 1995: 51.

<sup>&</sup>lt;sup>199</sup> Levick, 1982: 61.

Cornelio Sisena escribió una monografía sobre la guerra social y la guerra civil de la época de Sila. Fue criticado por sus inclinaciones silanas. "Es probable que su calidad literaria no fuera muy acusada, si es que hemos de confiar en lo que sobre ella nos dice Cicerón". <sup>200</sup>

En el primer cuarto del siglo I, los *Annales* de mayor éxito en su momento fueron quizá los de Valerio Anciate, quien se propuso entretener y embellecer la realidad; por tanto, incluye leyendas, desarrolla algunos episodios como dramas y, sobre todo, sacrifica la verdad a favor de la familia Valeria. No sabemos si era miembro de esta familia o cliente.

En cambio, Licinio Macro persiguió fines políticos con sus *Annales*, en los que narra historia contemporánea.<sup>201</sup> Lo mismo puede decirse, en cuanto a su orientación pragmática, de Q. Claudio Cuadrigario, aunque empezó a escribir sus *Annales* a partir de la invasión gala del año 390.

He dejado para el final un tema importante del desarrollo de la historiografía romana. Me refiero al estamento social al que pertenecieron todos estos autores de anales y monografías. De manera general se afirma que, sobre todo en la edad arcaica, la escritura de la historia estuvo a cargo de miembros de la clase dirigente. A partir de esta idea se generó la figura del senador-historiador. Como ha mostrado A. La Penna, muchos de estos autores fueron políticos poco relevantes; sin embargo, su parentesco o cercanía con los políticos causó que sus obras sirvieran de instrumento para ofrecer una interpretación de la historia y de la realidad política de acuerdo con los intereses de la clase gobernante.<sup>202</sup> Desde la

<sup>&</sup>lt;sup>200</sup> Codoñer, 1995: 21. Cicerón habla del estilo de Sisena en *De leg.*, 1.7 y *Brutus*, 42 y 228.

<sup>&</sup>lt;sup>201</sup> Morano, 1979: 75; Cantó, 1997: 267.

<sup>&</sup>lt;sup>202</sup> Penna, 1978: 43-46. También Gentili-Cerri, 1975: 59-60; Mora, 1999: 27-29.

perspectiva del patriciado, esta actividad debió parecer adecuada, en virtud de que era otra manera de servir a la república.

Otro rasgo común a todos los que desempeñaron algún cargo o participaron en alguna guerra es su especial interés por narrar los sucesos en los que participaron. Así procedió Fabio Píctor, Catón, Fanio, Antípatro, Sempronio, Sisena.<sup>203</sup>

De algunos de ellos, Livio se sirvió para escribir sus anales. En los libros 1-6, menciona a seis autores: Quinto Fabio Píctor (1.44.2, 55.8 y 2.40.10), Lucio Calpurnio Pisón (1.55.8, 2.32.3 y 58.1), Valerio Anciate (3.5.12 y 4.23.2), Cayo Licinio Macro (4.7.12, 20.8, 23.1, 23.2 y 23.3), Quinto Elio Tuberón (4.23.2 y 23.3) y Claudio Cuadrigario (6.42.5).

#### 6. La teoría historiográfica de Cicerón y los anales de Livio

Hablar de la 'teoría' de Cicerón resulta un poco exagerado, en vista de que sus reflexiones en torno al modo de escribir historia se hayan dispersas en diferentes obras (*De oratore, Orator, Brutus, Carta a Luceyo*) y porque sus observaciones se refieren más bien a una "poética de la historia", que conjugue el propósito de decir la verdad (inherente al quehacer historiográfico) con un estilo ameno y correcto.<sup>204</sup>

En todas las referencias de Cicerón subyace la idea de la historia como un género literario, pues postula que el *orator* era la persona mejor capacitada para afrontar esta tarea,

Es importante aclarar que, según Fontán (1974: 32), "la teoría ciceroniana de la historia no era una concepción original, sino un ensayo de síntesis sistemática en el que se integran elaboraciones conceptuales de los griegos, la experiencia de los historiadores romanos y la conciencia que Cicerón tenía de sus deficiencias y una perspectiva sobre las posibilidades que abría la conquista de la elocuencia en latín".

61

<sup>&</sup>lt;sup>203</sup> La importancia de todos estos historiadores estriba en que fueron quienes forjaron la tradición relativa a los primeros siglos de la historia de Roma y quienes iniciaron el concepto de fidelidad al sistema de valores de los antepasados (enseñanza moral y política). De igual modo, entendieron que su campo de acción se limitaba a mostrar los excesos a los que a veces se llegaba por el deseo de gloria y de poder (Levick, 1982: 61).

tanto por sus conocimientos sobre leyes y política como por su pericia en el uso de las técnicas oratorias.<sup>205</sup>

En el *Orator*, critica a todos los historiadores por ser simples *narratores* de crónicas áridas, pues habían escrito sin ningún ornamento. Celio Antípatro es el único al que considera que escribió un poco mejor, por haber intentado evitar la monotonía de su estilo. Los autores de historias debían convertirse en *exornatores rerum* a través del uso de las técnicas retóricas.

Es así como se entiende la frase ciceroniana *opus oratorium maxime*. <sup>206</sup> El término *oratorium* conlleva tanto la formación retórica del historiador, es decir, del orador historiador, como la idea de hacer eficaz el mensaje que se transmite, para lo cual el escritor habría de recurrir a los preceptos retóricos.

En cuanto a la finalidad de escribir historia, Cicerón recoge la tradición griega que consideraba la historia como herramienta útil para educar a los jóvenes. Como repertorio de *exempla* de los hombres del pasado, la historia es el mejor instrumento para el perfeccionamiento moral.<sup>207</sup> A partir de los ejemplos de vida, concibe la historia como la *magistra vitae*.

Puesto que el género historiográfico está determinado por contar la verdad, Cicerón también postula este mismo principio para los que quieran escribir historia de Roma. Esta es la primera ley de la historia.<sup>208</sup> En diversas partes de su obra hay un intento por conjuntar este objetivo con la búsqueda del placer del lector. Para cumplir con esa primera ley, deben analizarse las causas y las consecuencias de los hechos; por tanto, la tarea del historiador no debe centrarse sólo en narrar los hechos, sino en proporcionar algunas explicaciones para

<sup>206</sup> Cic., De leg. 1.5.

<sup>208</sup> Cic., De or. 2.15.62.

<sup>&</sup>lt;sup>205</sup> Cic., *De or.* 2.15.62-64.

<sup>&</sup>lt;sup>207</sup> Mandel, 1980: 8; Hus-André, 1975: 25-26.

comprender el acontecer histórico. Sin embargo, sabiendo que era imposible contar los hechos tal como habían sucedido, es decir, la verdad, acepta el concepto de verosimilitud para acercarse a la verdad.

Como orador que era, Cicerón concibe la escritura de la historia igual que la de un discurso. De acuerdo con la preceptiva retórica, el orador debía establecer, durante la fase de la *inventio*, los argumentos más adecuados a su causa; luego, según la finalidad que perseguía, determinar, en la fase de la *dispositio*, el orden más conveniente de cada argumento, es decir, debía determinar qué decir primero y qué dejar para el final con la intención de lograr la mayor eficacia. De este modo, el orador establece la *res* (asunto o tema) de su discurso. Por último, en la fase de la *elocutio*, el orador debía seleccionar los recursos (tropos y figuras) que le permitirían conmover a su auditorio o convencerlo de aquello que le interesaba. Esta parte constituye las *verba* (estilo).

Esta es la misma propuesta que hace para escribir historia. Los hechos verdaderos, que todo historiador tiene la obligación de contar, constituyen la *res*. La *inventio* consiste en determinar las causas de los hechos que se van a narrar; la *dispositio*, en darles el orden más adecuado. De este modo, los hechos y sus causas conforman en la teoría de Cicerón la *exaedificatio*, es decir, el armazón, igual que el de un discurso. Por último, el historiador debía proceder a la *exornatio*, al embellecimiento de su relato, o de la realidad (*verba*). En su carta a Luceyo del año 56, Cicerón sugiere que es posible sacrificar algunos puntos de la verdad histórica con tal de conservar una narración articulada, que suscite el interés y el

<sup>209</sup> Cic., De or., 2.12.54.

\_

entretenimiento del lector.<sup>210</sup> En esta fase, el orador-historiador debía recurrir a los procedimientos retóricos a fin de dar vivacidad a la narración y evitar el hastío.<sup>211</sup>

Es así como Cicerón concibió que la historia no sólo debía aleccionar (docere) contando los hechos del pasado, sino convencer (movere) a los lectores de la conveniencia de seguir los pasos de sus antepasados mediante un estilo adecuado (delectare).

Desde el momento en que nuestro autor decidió escribir toda la historia de Roma, se sitúo en la corriente historiográfica de los anales, que le impuso una narración anual de los acontecimientos más importantes, ocurridos tanto en el interior (res internae) como en el exterior (res externae). En los libros 2-6 en los que se encuentran los discursos que aquí se analizan, se observa, en términos generales, este esquema.

El relato de cada año suele estar presidido por los nombres de los magistrados superiores (cónsules o tribunos militares con poder consular). Fue tan importante este requisito que Livio no relató nada en los años 376-371, tiempo en el que los tribunos de la plebe impidieron el nombramiento de cónsules.<sup>212</sup> En algunos años cumple con mencionar los nombres de los cónsules que gobernaron, a pesar de que no había ningún acontecimiento digno de ser narrado. Pese a la rigidez del esquema analístico, supo dar prioridad, en algunas ocasiones, al desarrollo de los acontecimientos, de manera que a veces los nombres de los nuevos cónsules cierran la crónica del año, a veces el relato de un acontecimiento que abarca un periodo mayor no es interrumpido por la mención de los nuevos cónsules, sino después de haberlo concluido aclara quiénes habían sido los cónsules.

<sup>&</sup>lt;sup>210</sup> Giua, 1995: 58; Northwood, 2008: 240-241.

<sup>&</sup>lt;sup>211</sup> Jal, 1990: 39.

<sup>&</sup>lt;sup>212</sup> Liv., 6.53.8-10.

Los temas que relata en cada año se dividen en los asuntos internos (*res internae*) y los externos (*res externae*). Los primeros comprenden las actividades de los tribunos de la plebe en torno a sus propuestas legislativas, las asambleas, los debates en el senado, los comicios para nombrar diferentes magistrados (cónsules, tribunos consulares, tribunos de la plebe, dictador, cuestores, censores), reclutamientos, ceremonias religiosas, prodigios, pestes, entre otros; los segundos, el desarrollo de la guerra, la instalación del campamento, el reparto de botín. Aunque cada año terminaba oficialmente con la celebración de los nuevos comicios, Livio no siempre habla de ellos.<sup>213</sup>

Otra característica formal de sus anales es el resumen de los acontecimientos que se narrarán a continuación. El orden de su exposición varía, y muy probablemente responda a diferentes causas. Cabe destacar que algunos hechos históricos se tratan como unidades temáticas (episodios), en los que se observa una mejor articulación del relato.

En cuanto al contenido, se piensa que en términos generales Livio se atuvo a lo que encontró en sus fuentes. A partir de una comparación con el relato de Dionisio de Halicarnaso, puede advertirse que las diferencias se centran básicamente en la extensión con que son narrados los hechos y en el tratamiento de los debates. El relato del historiador griego suele ser mucho más extenso; Livio, en cambio, suele resumir hechos y debates en pocas líneas. No obstante, puede afirmarse que los relatos de ambos historiadores coinciden a grandes rasgos, "demostrando que el relato de Livio en los primeros libros de su historia recoge una tradición ampliamente aceptada y sólidamente establecida en la cultura romana".<sup>214</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>213</sup> Ésta es una lista general de los asuntos internos más comunes de estos años. E. Cizek menciona de manera general los asuntos que los analistas de debían tratar: "installation de nouveaux magistrats, prodiges, éclipses, preparation de la campagne d'été, menée contre les ennemis de Rome" (1985: 23-24).

<sup>214</sup> Fontán, 1974: 27.

A. Fontán ha delimitado cuatro criterios expositivos que Livio empleó en su *Historia* de *Roma* para poner en práctica los postulados de Cicerón: racionalización, verosimilitud, ejemplaridad y elocuencia.

La racionalización se refiere a "la ordenación lógica de causas y efectos o hechos y consecuencias; [...] la verosimilitud exige una reflexión crítica tanto sobre los personajes y su psicología individual como sobre los datos que ofrecía la documentación disponible. La ejemplaridad de la historia se presenta coherentemente asociada con el patriotismo romano y con la demostración práctica de que la honestidad en los propósitos y en el curso de las actuaciones es condición indispensable para el éxito, mientras que los vicios se encadenan [...] hasta concluir en el fracaso. La elocuencia [...] era la vocación de Livio, que había aprendido en Cicerón que los antiguos historiadores romanos —los famosos analistas— no pecaban por falta de veracidad, sino por rudeza y cortedad de lenguaje". <sup>215</sup>

El resultado de su trabajo, al menos el de los libros 2-6, fue una versión apegada, en sus líneas generales, a los acontecimientos conocidos, pero también novedosa gracias a la libertad de que gozó el historiador antiguo para contar los hechos históricos. Siguiendo los dos postulados ciceronianos sobre apegarse a la verdad y lograr un relato agradable, Livio narró el pasado y, al mismo tiempo, ilustró aquellos comportamientos (*exempla*) que contribuyeron a la grandeza de Roma, pero también aquellos que en algunos momentos causaron estragos.

En relación con la verdad, Livio aplicó el precepto retórico de la verosimilitud, sobre todo porque era imposible conocer la verdad de los sucesos que narró en los primeros libros; así que el resultado fue una serie de relatos ejemplares, además de las guerras y los conflictos internos, con los que intentó exhortar a sus contemporáneos a recuperar el pasado glorioso de Roma.

-

<sup>&</sup>lt;sup>215</sup> Ibid., 29-30.

## Capítulo I

# LA PRIMERA SECESIÓN PLEBEYA, 495-493 a.C.

### CONTEXTO HISTÓRICO

En la narración de Livio, los sucesos en torno a la primera secesión plebeya tienen lugar entre los años 495 y 493,¹ catorce después del derrocamiento del rey Tarquino (509) y de la instauración de la República. Con el nuevo régimen político, el pueblo romano consigue su libertad por el hecho de que empieza a designar a dos magistrados anuales, cuya autoridad se basaría en las leyes.²

El relato previo al de la secesión versa sobre dos grandes temas: las medidas tomadas para afianzar el nuevo sistema político y los varios intentos de Tarquino por regresar al reino de Roma.

En relación con el primer tema, Livio comienza proporcionando el nombre de los primeros cónsules elegidos: L. Junio Bruto y L. Tarquino Colatino. Sin decir cómo se llegó a la decisión de nombrar a dos magistrados, sólo señala que, con la intención de disminuir el poder de los nuevos gobernantes, se decide que sea anual esta nueva magistratura. Luego habla de tres medidas trascendentales de Bruto: hace jurar al pueblo que nunca aceptaría el gobierno de un rey, aumenta a trescientos el número de senadores y propone la expulsión de toda la *gens Tarquinia*.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Liv., 2.23-32. Todas las fechas son antes de Cristo, a no ser que se especifique lo contrario.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Liv., 2.1.1. La intervención del pueblo en el nombramiento de los cónsules en realidad está muy acotada, puesto que se reduce a votar a los candidatos propuestos por el magistrado que convoca a la asamblea para tal cometido (Burdese, 1972: 66-67; Churruca, 1977: 25).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Liv., 1.60.3; Dion. Hal., 4.73-85.

Respecto de los nuevos miembros del senado, Livio comenta que el haberlos elegido entre la clase ecuestre contribuyó a que hubiera concordia entre patricios y plebeyos<sup>4</sup> y que, por esa razón, empezó a usarse la fórmula *patres conscripti* para dirigirse a la asamblea del senado.<sup>5</sup> Se usaba *patres* para referirse a los patricios, que por herencia tenían derecho a formar parte del senado, y *conscripti* para referirse a los que, sin ser patricios, habían sido designados para ocupar ese cargo. Lo que significó que estos nuevos senadores no adquirieron el *status* de patricio.<sup>6</sup>

La expulsión del cónsul Colatino por su parentesco con el rey Tarquino<sup>7</sup> promueve el nombramiento de P. Valerio para ocupar la vacante.<sup>8</sup> La medida política más importante de éste fue conceder a los ciudadanos el derecho de apelar al pueblo (*provocatio ad populum*) contra las decisiones injustas de los magistrados.<sup>9</sup>

En torno al segundo tema, es decir, los varios intentos de Tarquino por recuperar el reino, <sup>10</sup> aquí sólo interesa señalar que, cuando se difunde la noticia de que el rey Porsena de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El orden ecuestre estuvo integrado por los *equites*, quienes prestaban su servicio militar en la caballería. En los comicios electorales, los miembros de este orden constituían un grupo electoral separado y eran los primeros en emitir su voto (Churruca, 1977: 40).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Liv., 2.1.9-11. Según Livio, el rey Tarquino el Soberbio mermó el poder del senado al mandar asesinar a "los principales senadores que consideraba haber sido favorables a los intereses de Servio" (Liv., 1.49.2; también 2.1.10).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Contrariamente, Dionisio de Halicarnaso asegura que estos plebeyos fueron hechos patricios (5.13.2).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Liv., 2.2.3-10. No es muy afortunada la explicación de Livio sobre la expulsión de Colatino, sobrino de Tarquino (Liv., 1.34.2-3; 38.1 y 57.6), porque Bruto también pertenece a esta *gens*, pues es hijo de la hermana de Tarquino (Liv., 1.56.7). Es más convincente la explicación de Dionisio de Halicarnaso (5.6-12): P. Valerio denuncia a los conspiradores que traman el regreso de Tarquino, entre los cuales se hallan los dos hijos de Bruto, los dos hermanos de la esposa de Bruto y los dos sobrinos de Colatino. Bruto decide castigar con la muerte a sus hijos, pero cuando se dispone a hacer lo mismo con los sobrinos de Colatino, éste se opone; por eso, Bruto convoca una asamblea para lograr la expulsión de su colega.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Liv., 2.2.9; Dion. Hal., 5.12.3.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Liv., 2.8.1-2. Dionisio de Halicarnaso expresa así esta disposición: "Si un magistrado quiere matar, torturar o multar a algún romano, el particular puede citar al magistrado ante el pueblo para que éste juzgue, sin sufrir mientras tanto daño alguno hasta que el pueblo haya votado su caso" (5.19.4; traducción de Almudena Alonso y Carmen Seco).

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Primero envía emisarios para reclamar sus bienes, pero secretamente éstos tenían el plan de conseguir la cooperación de algunos jóvenes de la nobleza para facilitar el regreso de Tarquino a Roma. Entre los conspiradores se hallaban los hijos y los cuñados del cónsul Bruto, como antes se ha dicho (Liv., 2.3.5-4.7; 2.5.5-8; Dion. Hal., 5.6-12). Luego, Tarquino consigue, de manera sucesiva, la ayuda de las ciudades etruscas de Veyes, Tarquinia y Clusio (Liv., 2.6 y 9-15; Dion. Hal., 5.14-22). Por último, Tarquino marcha a Túsculo,

Clusio se dispone a ayudar a Tarquino (506), los senadores, con tal de mantener a la plebe de su lado, deciden encargarse, personalmente, del abastecimiento del trigo y de la venta de la sal y eximir a la plebe del pago de portazgo y de tributo. Pero, tan pronto como Tarquino deja de ser una amenaza para la República, los ciudadanos más importantes (*primores*) empiezan a cometer injusticias contra la plebe. Con este señalamiento, Livio introduce el tema de la primera secesión de los plebeyos, que se gestó por el problema de la esclavitud por deudas, durante el consulado de Ap. Claudio y P. Servilio (en el 495). Le problema de la esclavitud por deudas, durante el consulado de Ap. Claudio y P. Servilio (en el 495).

En el derecho romano arcaico se distinguen dos figuras jurídicas para referirse a los deudores: los *addicti* y los *nexi*. No se sabe cuál de las dos es la más antigua. Cuando un ciudadano romano no podía pagar su deuda en los términos acordados con el acreedor, éste podía aprehenderlo (*manus iniectio*) y presentarlo ante el cónsul (juez). En el juicio, se otorgaba al deudor *iudicatus* un plazo de treinta días para pagar. Si no se efectuaba el pago, o por el deudor o por otra persona, la ley de las XII Tablas (3.3-5) autorizaba hacer la adjudicación (*addictio*) del deudor a favor del acreedor, quien adquiría amplios poderes sobre la persona del deudor (o del familiar entregado en su lugar): podía conservarlo para que pagara mediante su trabajo y retenerlo en una cárcel privada, apoderarse de sus bienes o venderlos, vender al deudor o incluso matarlo. Esta situación se extinguía cuando el deudor terminaba de pagar.<sup>15</sup>

-

junto a su yerno Octavio Mamilio, quien logra la alianza de varias ciudades latinas con el propósito de recobrar el reino de Roma. La derrota final de Tarquino tuvo lugar junto al lago Regilo, en Túsculo (Liv., 2.15.7-20; Dion. Hal., 5.50-57; 61-62, 76 y 6.1-16).

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Liv., 2.9.6-8; Dion. Hal., 5.22.1-2.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> En el 495, se conoce la noticia de la muerte de Tarquino, acaecida en Cumas, donde se había refugiado junto al tirano Aristodemo después de su última derrota (Liv., 2.21.5).

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Liv., 2.21.7.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Liv., 2.23.1.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Álvarez, 1977: 115-116; Iglesias, 1989: 143; Hardy, 2005: 9-12.

Algunos piensan que la ley de las Doce Tablas del año 450 trató de suavizar esta situación y que por eso surgió la figura del *nexus*. Su nombre se debe a la celebración de un contrato llamado *nexum*, <sup>16</sup> mediante el cual, en caso de incumplimiento, el deudor se comprometía a pagar con su trabajo. De esta manera se evitaba el proceso judicial y el libre albedrío del acreedor. <sup>17</sup> Tanto los *addicti* como los *nexi* quedaban en una situación próxima a la esclavitud.

Livio se refiere a esta situación, cuando cuenta que empezaban a escucharse las voces de quienes salían a la guerra para defender la libertad de Roma y, a su regreso, acababan viviendo como esclavos en la casa de sus acreedores. El conflicto estalla cuando se conoce públicamente la historia del centurión esclavizado. En ese momento, muchos plebeyos reducidos a servidumbre escapan y se amotinan en el foro exigiendo una solución a los senadores.<sup>18</sup>

En la discusión del senado, las opiniones son tan diferentes que no llegan a un acuerdo, pero la amenaza de los ecuos y la negativa de los plebeyos a tomar las armas hasta que se solucione la situación de los deudores obligan a los senadores a encontrar una salida momentánea: el cónsul P. Servilio emite un edicto ordenando la suspensión de todo acto contra los deudores que se reclutaran en el ejército. <sup>19</sup> En otras palabras, se quitaba al acreedor el derecho de apoderarse (*manus iniectio*) de la persona del deudor, de algún familiar o de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Se recurría a un *libripens* (portador de la balanza) para que pesara el metal mediante una balanza (*per aes et libram*) en presencia de cinco testigos. Durante el acto, el deudor tocaba la cosa y pronunciaba las palabras solemnes (*verba certa*), con las que se establecía la *nuncupatio*, es decir, la determinación del derecho creado: el plazo del pago y la garantía de pago con su propia persona o con la de otros.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Liv., 2.24.6. Álvarez, 1977: 115-116; Sanctis, 1956: 2-3, vol. II; Iglesias, 1989: 143; Kaser, 1982: 43 y 180-181; López-Lomas, 2004: 59.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Liv., 2.23.1-8.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Liv., 2.23-24.6.

sus bienes, durante la guerra. Livio explica que los plebeyos se conforman con esta decisión a cambio de obtener algún botín.<sup>20</sup>

Termina la guerra y la situación de los deudores vuelve a ser la misma; peor aún, pues el cónsul Ap. Claudio no sólo reanuda los juicios por deudas, sino que sentencia con mayor dureza.<sup>21</sup> Entonces, los soldados le reclaman al cónsul Servilio sus promesas.<sup>22</sup> En la versión de Livio, los reclamos de los soldados no son comprensibles, puesto que el edicto de Servilio era válido mientras durara la guerra.

Contrariamente, Dionisio de Halicarnaso cuenta que Servilio había prometido a los plebeyos que, una vez librados del peligro, "entonces ya consideraría la manera de establecer una forma de gobierno equitativa, imparcial y provechosa para todos, en la que ni los pobres conspiraran contra las haciendas de los ricos, ni éstos insultaran a los más humildes,... en la que hubiera una asistencia estatal para los pobres y también una ayuda proporcionada para los prestamistas". <sup>23</sup> Con esta información sí se entiende la irritación de la plebe al verse engañada y su petición de que Servilio sometiera a discusión del senado la promesa del edicto. <sup>24</sup>

Ante la nula respuesta, los plebeyos deciden ayudarse mutuamente para evitar que las sentencias sobre las deudas se ejecuten; luego, cuando se da la orden de reclutar un ejército para la guerra con los sabinos, resuelven no acudir al llamado de los cónsules; más tarde, con

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Más adelante, cuando narra cómo termina esta guerra, Livio añade (2.25.5): "una vez tomada [Suesa Pomecia], fue entregada al saqueo. De ahí el soldado necesitado se repuso un poco". Una parte de esos soldados fueron los deudores que se habían manifestado en el foro.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Liv. 2.27.1.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Liv., 2.27.2.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Dion. Hal., 6.28.2 (traducción de Almudena Alonso y Carmen Seco).

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Liv., 2.27.2-3.

el propósito de actuar de común acuerdo, empiezan a reunirse por la noche en el Esquilino y el Aventino.<sup>25</sup>

A pesar de que los nuevos cónsules A. Virginio y T. Vetusio<sup>26</sup> y el senado tratan de impedir las reuniones de los plebeyos mediante el recurso del reclutamiento, los plebeyos se niegan a obedecer puesto que no se les garantiza el cumplimiento de la promesa contraída por el cónsul Servilio. La violencia crece cuando los senadores y los cónsules intentan obligarlos.<sup>27</sup>

En el senado se discute de nuevo: Tito Largio aconseja otorgar las mismas garantías del edicto del cónsul Servilio a todos los plebeyos que estuvieran endeudados. Ap. Claudio, por el contrario, recomienda el nombramiento de un dictador para obligarlos a enlistarse.<sup>28</sup>

Al final, el senado resuelve nombrar dictador a Manio Valerio, quien publica un edicto casi en los mismos términos que el del cónsul Servilio.<sup>29</sup> Con esta seguridad, la plebe acude a reclutarse. Tan pronto como termina la guerra, el dictador trata el asunto de los deudores en el senado, pero renuncia a su cargo al no conseguir ninguna solución.<sup>30</sup>

Para reprimir el movimiento de los plebeyos, el senado ordena sacar al ejército, aún no licenciado, con el pretexto de una nueva guerra con los ecuos, pero sólo consigue que aquéllos, por consejo de Sicinio, se retiren al Monte Sacro donde instalan su campamento.<sup>31</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Liv., 2.27.4-28.1.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Año 494.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Liv., 2.27.13-29.4.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Liv., 2.29.5-11. En este punto, Dionisio de Halicarnaso relata que Tito Largio propone la abolición de las deudas para todos: "Senadores, a mí me parece mejor liberar de deudas no sólo a los que combatieron valerosamente, sino también a todo el resto del pueblo" (6.37.2; traducción de Almudena Alonso y Carmen Seco). Opinión que, por supuesto, no es aceptada. Esta información no aparece en el relato de Livio.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Liv., 2.30.5-6.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Liv., 2.30.7-31.10.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> No todos los plebeyos se sublevaron, sino sólo los que tenían la capacidad económica para servir en el ejército.

En la ciudad, la situación se vuelve tensa porque recíprocamente se temen tanto los patricios como los plebeyos que se habían quedado en la ciudad.<sup>32</sup> Poco después se decide enviar a Menenio Agripa al campamento del Monte Sacro para procurar el regreso de los plebeyos.<sup>33</sup>

Después de escuchar el mensaje de concordia de Menenio, se inician las pláticas para establecer los términos de su regreso. En las negociaciones, los plebeyos logran imponer la creación de los tribunos de la plebe, cuya misión sería ayudarlos (*ius auxilii*) ante las decisiones injustas de los cónsules. Antes de regresar a Roma, son nombrados C. Licinio y L. Albino como tribunos de la plebe, quienes eligen, a su vez, a otros tres colegas. De estos últimos, Livio sólo proporciona el nombre de Sicinio. Ahí mismo se aprueba la ley sagrada mediante la cual todos los plebeyos juran proteger a los tribunos de posibles interrupciones o ataques.<sup>34</sup>

# ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS

Livio trata ciertos acontecimientos de la historia de Roma como episodios, en los que se observa claramente el inicio, el desarrollo y el desenlace.<sup>35</sup> En estos episodios se privilegia la narración de un tema y en torno a él se estructuran todos los demás sucesos. La finalidad

\_

<sup>35</sup> Walsh, 1961: 178.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Liv., 2.32.1-5. Por este tiempo, Sp. Casio y Postumio Cominio inician su consulado, pero Livio lo dice una vez que la secesión ha terminado (Liv., 2.33.3). En ese año 493, el cónsul Sp. Casio pacta la alianza con los pueblos latinos (Liv., 2.33.4) y muere Menenio Agripa (Liv., 2.33.10).

<sup>33</sup> Liv., 2.32.8.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Liv., 2.33.1-2. Se supone que los plebeyos garantizaron la protección de los tribunos mediante una ley sagrada (*lex sacrata*) para evitar que alguien atentara contra su integridad. La garantía consistió en declarar *homo sacer* a todo aquel que impidiera, verbal o físicamente, cualquier gestión de los tribunos en defensa de la plebe. La consagración (*sacratio*) fue una sanción antigua que consistía en enviar al *homo sacer* a los dioses mediante el *sacrificium* (inmolación). Posteriormente, esta práctica fue sustituida por la expulsión, que en la práctica significaba estar privado de todo derecho político y religioso; de ahí que podía ser asesinado sin que se considerara su muerte un homicidio (Cantarella, 1996: 275-283).

es explicar (o ilustrar) las causas del acontecimiento en cuestión y llevar al lector a presenciar las diferentes etapas hasta llegar al desenlace.

A pesar de las limitaciones que imponía la estructura analística de narrar año por año los acontecimientos internos (*res internae*) y los externos (*res externae*) de la ciudad, Livio logra formular el relato de este primer conflicto entre patricios y plebeyos como un episodio. Es verdad que la estructura está determinada, en gran medida, por los datos que sus fuentes le proporcionaban, pero Livio consigue dar unidad al relato al concentrar todos los sucesos en la narración de sólo tres años (495-493).<sup>36</sup> De ahí que, casi de manera exclusiva, el relato gire en torno a los acontecimientos que desembocaron en la primera secesión. Para conseguir la cohesión del relato, se retrasa la mención de los nombres de los cónsules del año 493 una vez que se termina de contar cómo se solucionó el conflicto, de manera que prevalece para el lector la continuidad de los hechos narrados.

Livio introduce escuetamente el problema al señalar el descontento de la plebe a causa de la esclavitud por deudas:

[algunos plebeyos empezaban a murmurar] que ellos, luchando en el exterior por la libertad y el poder, en el interior eran apresados y oprimidos por los ciudadanos, que la libertad de la plebe estaba más segura en la guerra que en la paz, y entre los enemigos que entre los ciudadanos.<sup>37</sup>

El conflicto surge cuando un anciano centurión, reducido a esclavitud, hace evidente la gravedad del problema a través de su testimonio. Este incidente menor provoca las primeras manifestaciones en el foro por el problema de las deudas.<sup>38</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> En cambio, Dionisio de Halicarnaso presenta el problema de las deudas desde el año 499 (5.53.2; 63-69; 6.1.1; 22-24 y 26-28).

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Liv., 2.23.2.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Ducos (1987: 133-138) muestra cómo, en muchas ocasiones, Livio presenta acontecimientos insignificantes, menores, imprevisibles, que resultan ser los motores de cambios mayores.

La evolución del conflicto se debe tanto a las constantes peticiones de los plebeyos de que el asunto se trate en el senado, como a las dificultades que implica dar una solución por parte de los senadores. Ante los nulos resultados, los plebeyos recurren a varias medidas: primero impiden que las sentencias contra los deudores se ejecuten, luego desobedecen acudir al reclutamiento y, por último, deciden retirarse al Monte Sacro, donde se mantienen hasta obtener una solución.

Tiempo después, Menenio Agripa como emisario del senado se presenta en el campamento de los plebeyos a quienes hace un llamado a la concordia. En sentido estricto, el episodio termina aquí.

Para confirmar que el conflicto se ha solucionado, Livio añade que de inmediato se habla de la reconciliación y se acuerda la creación de los tribunos de la plebe con la misión de defender a los plebeyos. Esta parte funciona como transición entre el episodio y la continuación de la crónica de sus anales.

En este episodio, Livio inserta dos discursos de los plebeyos: el primero es el del centurión reducido a esclavitud, en la parte inicial; el segundo, que se halla en la parte final, es la fábula que Menenio Agripa cuenta a los sublevados para hacerlos regresar a la ciudad. Este discurso cierra el episodio, de manera que deja un mensaje sobre la concordia que debe prevalecer entre patricios y plebeyos a fin de conservar la ciudad.

### 1. El centurión reducido a esclavitud (2.23.5-6)

La historia del centurión esclavizado por sus deudas fue, sin duda, una leyenda relacionada con la secesión plebeya del año 494, pues tanto Livio como Dionisio de Halicarnaso la recogen en sus respectivas obras.

Dentro del episodio, este discurso cumple con varias funciones: en primer lugar, confirma la veracidad de los rumores sobre la esclavitud por deudas que se escuchaban en la ciudad; en segundo, plantea el problema que originó la secesión y, al mismo tiempo, lo precisa al hablar de los altos intereses que se pagaban; por último, es el incidente menor que sirve para explicar la evolución histórica de los acontecimientos hasta convertirse en la secesión.<sup>39</sup>

El pasaje donde se encuentra el discurso es el siguiente:

<sup>3</sup>Magno natu quidam cum omnium malorum suorum insignibus se in forum proiecit. Obsita erat squalore vestis, foedior corporis habitus pallore ac macie perempti; <sup>4</sup>ad hoc promissa barba et capilli efferaverant speciem oris. Noscitabatur tamen in tanta deformitate, et ordines duxisse aiebant, aliaque militiae decora volgo miserantes eum iactabant; ipse testes honestarum aliquot locis pugnarum cicatrices adverso pectore ostentabat. <sup>5</sup>Sciscitantibus unde ille habitus, unde deformitas, cum circumfusa turba esset prope in contionis modum, Sabino bello ait se militantem, quia propter populationes agri non fructu modo caruerit, sed villa incensa fuerit, direpta omnia, pecora abacta, tributum iniquo suo tempore imperatum, aes alienum fecisse. <sup>6</sup>Id cumulatum usuris primo se agro paterno avitoque exuisse, deinde fortunis aliis; postremo velut tabem pervenisse ad corpus; ductum se ab creditore non in servitium, sed in ergastulum et carnificinam esse.

<sup>3</sup>Un hombre de edad avanzada, con las marcas de todos sus sufrimientos, se lanzó al foro. Su ropa estaba cubierta de suciedad y, debido a su palidez y flacura, era más fea la apariencia de su cuerpo consumido; <sup>4</sup>además, su barba y sus cabellos largos habían vuelto salvaje el aspecto de su rostro. No obstante, se le reconocía en medio de tanta desfiguración y decían que había conducido centurias y, compadeciéndose de él, mencionaban abiertamente otras hazañas militares; él mismo mostraba en su pecho las cicatrices como testigos de sus combates honrosos en algunos lugares. <sup>5</sup>A los que le preguntaban de dónde aquella apariencia, de dónde esa desfiguración, como la turba se hubiese agolpado casi al modo de una asamblea, les dijo que "él, cuando había servido en la guerra sabina, había contraído una deuda porque no sólo

\_

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Desde mi punto de vista, la creación del tribunado de la plebe fue el resultado final del suceso menor que representó el testimonio del anciano centurión. Ducos (1987: 137), en cambio, al hablar de este incidente, señala que "de cette agitation naîtront les projets de loi agraires puis la première sécession plébéienne".

no había tenido cosechas a causa de las devastaciones de su tierra, sino que su granja había sido incendiada, todo saqueado, su ganado robado, y que se le había exigido el tributo en un momento difícil para él. <sup>6</sup>Que la deuda aumentada por los intereses lo había despojado, primero, de la tierra de su padre y de sus abuelos; luego, de otros bienes; por último, como una epidemia, había alcanzado su cuerpo; que él había sido conducido por su acreedor no a la servidumbre, sino al ergástulo y al suplicio".

La escena se ubica en el foro, un lugar muy concurrido pues era el punto de reunión para los negocios, las asambleas, las ceremonias religiosas, los tribunales, etcétera. Livio imaginó un público numeroso ya que dice que los presentes se habían reunido en torno al centurión casi a la manera de una asamblea (*cum circumfusa turba esset prope in contionis modum*).

De acuerdo con la preceptiva retórica, el orador debe atender que el momento de su pronunciamiento sea el adecuado a las circunstancias y a su público (*kairós*).<sup>41</sup> En este caso, los rumores que se escuchaban sobre la esclavitud por deudas habían generado un ambiente de malestar entre la plebe; por ende, es el momento adecuado para dar a conocer un testimonio de esta esclavitud en la propia voz de uno de los afectados.

Respecto de la conformación de su auditorio, puede aventurarse que, por la indignación que las palabras de este hombre suscitan entre sus oyentes, muchos de los presentes son los que hablaban de la injusticia de ir a la guerra y de la amenaza de ser esclavizados. De entre ellos, están algunas personas conocidas del anciano, quienes lo reconocen. También podría haber plebeyos ya esclavizados que podían andar libres, a pesar de su condición de cuasi esclavitud.

<sup>40</sup> Este lugar era una plaza que se encontraba al pie del monte Capitolino, donde se concentraban los edificios principales que lo convertían en el centro cívico, religioso y comercial de la ciudad; ahí estaba la *curia*, donde se reunía el senado; el *comitium*, donde se celebraban las asambleas; el templo de Saturno, donde guardaban el tesoro de la ciudad; el templo de Vesta y la casa de las Vestales, las tiendas (*tabernae*) y la cárcel.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Un acto de habla destinado a mover los sentimientos de su auditorio debe ser oportuno (*kairós*), es decir, adecuado a la situación particular en la que pretende persuadir (López Eire, 1996: 31, 93).

Respecto del orador sólo se sabe, a partir de los pocos datos que se obtienen del propio relato, que es un hombre mayor, sin familia; fue agricultor y dueño de una granja que le permitió tener la riqueza necesaria para participar en el ejército. Los hombres quedaban registrados en una clase censitaria de acuerdo con su riqueza y, según esta clasificación, estaban obligados a adquirir determinadas armas. Dentro del ejército, fungió como centurión (*ordines duxisse*). Este cargo lo obtenían los soldados de infantería que se distinguían por su valor y normalmente el cónsul que reclutaba el ejército elegía a los centuriones. Durante la campaña, estos suboficiales recibían de manera directa las órdenes de los generales y las comunicaban a los soldados. En el reparto del botín recibían una mayor cantidad que los demás soldados. Para la mentalidad del romano este cargo significaba una distinción. Aunque el autor no dice de manera explícita que este anciano es plebeyo, es válido asumir que así lo considera, puesto que los rumores sobre la situación de los deudores provenían de la plebe.

Todo orador debe obtener la *captatio benevolentiae* para que su auditorio sea receptivo y atento. A ello está destinado el exordio, que en este caso no existe. En su lugar está la descripción física del orador: su repentina aparición en el foro con su ropa sucia (*squalore vestis*), su cuerpo pálido y delgado (*foedior corporis habitus pallore ac macie perempti*), el aspecto salvaje de su rostro por la barba y los cabellos largos (*promissa barba et capilli efferaverant speciem oris*). Esta imagen del anciano centurión atrae la mirada de las personas que lo ven llegar; luego, ellas mismas lo reconocen como un soldado que había

-

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Liv., 1.43. Para García (2008: 243) la plebe era un grupo social que se caracterizaba por ser pequeños campesinos propietarios.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Liv., 4.34.4. En este pasaje, Livio comenta que los jinetes y los centuriones recibieron como botín un prisionero, y dos quienes se distinguieron por su valor.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Esto se puede observar en algunos pasajes de los libros 2-6: Liv., 2.27; 2.55.4; 4.17.10; 4.34.4; 4.42.1; 5.45.7; 5.55

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Lausberg, 1975: §§ 263-270.

comandado centurias (*ordines duxisse*) y empiezan hablar de sus hazañas militares (*militiae decora*). Con la descripción del anciano, Livio incide en las emociones (*pathos*) de quienes lo ven llegar y reconocen como un ciudadano, de modo tal que despierta su interés por saber qué le había pasado para hallarse en tal estado.<sup>46</sup>

El centurión no pronuncia un discurso completo, sólo expone la información necesaria para que se enteren de su situación. Lo hace como si se tratara de un testimonio.<sup>47</sup> La eficacia de este tipo de declaraciones resulta de la verdad del testigo, presentada como un relato detallado y completo. El testimonio es la respuesta a una pregunta que se le hace al testigo. El caso que nos ocupa empieza así precisamente: "A los que le preguntaban de dónde aquella apariencia, de dónde esa desfiguración" (*sciscitantibus unde ille habitus, unde deformitas*).

En su relato, el centurión ubica, primero, en el tiempo a sus oyentes: durante la guerra sabina cuando estaba de servicio en el ejército fuera de Roma (*Sabino bello... se militantem*). <sup>48</sup> Luego, lo estructura en dos partes, que corresponden a la sucesión cronológica de los hechos:

-

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Lausberg, 1975: § 257.3.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Como género, el testimonio es un acto verbal sobre un hecho pasado y respecto del cual el testigo tiene un conocimiento, y por lo mismo está limitado a un contexto particular. En los procesos judiciales cumple con la función de una prueba *inartificialis* (cf. Lausberg, 1975: §§ 351-354).

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> La versión de Dionisio de Halicarnaso es ésta: "Apareció en el Foro un anciano vestido con harapos, largas su cabellera y su espesa barba, gritando y solicitando la ayuda de los ciudadanos. Se congregó al punto toda la multitud que andaba cerca, y entonces se puso en un lugar donde pudiera ser bien visible y dijo: 'Yo nací libre, participé en todas las campañas mientras estuve en edad militar, combatí en veintiocho batallas, y recibí muchos premios al valor en las guerras. Cuando se apoderaron de la ciudad las circunstancias que la llevaron a las más extremas dificultades, me vi forzado a contraer una deuda para pagar las contribuciones exigidas. Como no tenía con qué liquidarla, puesto que los enemigos habían devastado mis tierras y la falta de alimentos había agotado los bienes que tenía en la ciudad, mi acreedor me llevó como esclavo junto con mis dos hijos; y por replicar a mi amo cuando me ordenó un trabajo difícil, recibí muchísimos latigazos'. Tras pronunciar estas palabras, se quitó los harapos y mostró el pecho lleno de heridas y la espada cubierta de sangre de los golpes" (6.26.1-2; traducción de Almudena Alonso y Carmen Seco).

- 1. Explica por qué se endeudó.
- 2. Explica por qué ahora vive como un esclavo.

En la primera parte, el centurión identifica con claridad las tres causas principales que lo llevaron a la situación en que se halla: 1) la devastación de su tierra (*propter populationes agri*), que acarreó todas sus demás pérdidas; 2) el pago del tributo (*tributum... imperatum*) y 3) los altos intereses del préstamo (*cumulatum usuris*). De este modo, confirma los rumores que se escuchaban en la ciudad sobre la esclavitud por deudas.

En la segunda parte, para relatar cómo llegó a la esclavitud, puntualiza que su problema se agravó debido a los altos intereses que pagaba. Mediante una gradación ascendente, señalada con los adverbios *primo*, *deinde* y *postremo*, narra el orden de sus pérdidas: su tierra (*agro paterno avitoque*), sus demás bienes (*fortunis aliis*) y su libertad (*velut tabem pervenisse ad corpus*). Para terminar, denuncia el maltrato que recibe de parte de su acreedor (*ductum... in ergastulum et carnificinam esse*).

La eficacia de la narración se debe a que cumple con el postulado retórico de exponer los hechos de manera breve, clara y verosímil. Es un ejemplo brillante de lo que enseña el autor anónimo de la *Retórica a Herenio*, para quien una narración ha de decir lo necesario para entender una situación determinada, sin detenerse en datos irrelevantes.<sup>49</sup>

A esta eficacia también contribuyen tanto el empleo de un lenguaje sencillo (palabras comunes) como el uso moderado de algunas figuras retóricas. En la primera parte, la enumeración de sus pérdidas está dicha en pares: a) agri non fructu modo caruerit, sed villa incensa fuerit, y b) direpta omnia, pecora abacta. En a) destaca la asonancia de caruerit y

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Rhet. ad Her., 1.9.14-16; Cic., De inv., 1.19.27-28.

*fuerit*; en b) el quiasmo y el asíndeton. En la frase *tributum iniquo suo tempore imperatum*, el hipérbaton refuerza el elemento que se suma a su ruina.

En la segunda parte, la pérdida de su tierra se vuelve más significativa cuando recuerda, a través de los adjetivos *paterno* y *avito*, que se trata de la tierra heredada de sus antepasados. Mediante el símil entre *aes alienum cumulatum* y *tabem* hace más ilustrativa la imagen del daño inexorable que se extiende como una epidemia, sin que nada pudiera hacer para detenerla.

Según los preceptos retóricos, el orador debe crear una imagen positiva (*ethos*) de sí mismo ante su auditorio a través de su discurso. En este caso, el centurión consigue este objetivo, pues habla de que participó en el ejército, que pagó el tributo correspondiente y también su deuda; es decir, como ciudadano ha cumplido con sus deberes. Además, las cicatrices de su pecho mostradas a todos (*cicatrices adverso pectore*) son prueba, como dice M. Ogilvie, de su patriotismo y mérito. <sup>50</sup> El viejo centurión se erige así en un hombre digno de crédito.

Livio presenta este discurso como exitoso porque el orador logra la adhesión de su público, pues muchos de los oyentes se reconocen en el infortunio de quien ha hablado. Las palabras del centurión son el motor de las primeras manifestaciones de los plebeyos, que los conducirán, en primera instancia, a que los cónsules y senadores se reúnan para tratar de encontrar una solución al problema.

Más interesante resulta tratar de desentrañar el mensaje de Livio a sus contemporáneos (su destinatario primario). Si bien la descripción física del anciano y sus palabras inciden en los sentimientos del lector, el empleo de los sustantivos abstractos de

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Ogilvie, 1965: 299.

*ergastulum* y *carnificinam* para referirse al maltrato que sufría en la casa de su acreedor impide que el lector comprenda cabalmente de qué se habla. La impresión es muy diferente cuando se conoce de manera más abundante el sufrimiento de estos hombres.

Dionisio de Halicarnaso describe, en boca del plebeyo L. Junio Bruto, la vida de los romanos reducidos a servidumbre:

a ninguno de nosotros le queda allí [en Roma] un lote de tierra, ni un hogar de sus antepasados, ni sacrificios comunes ni una posición, como en una patria... Algunos de estos bienes los han destruido las muchas guerras, otros los consumió la escasez de alimentos y otros los han arrebatado esos arrogantes prestamistas para quienes hemos acabado, desgraciados, obligados a trabajar las tierras, cavando, plantando, arando y cuidando rebaños, compañeros de esclavitud de sus prisioneros de guerra, atados unos con cadenas, otros con grillos y otros con collares y bloques de metal como las fieras más salvajes. Y no hablo de los malos tratos, ultrajes, azotes, trabajos de sol a sol y todas las demás crueldades, insultos y arrogancias que hemos soportado.<sup>51</sup>

Como puede apreciarse, con esta información queda bastante más claro lo que vivían esos ciudadanos reducidos a esclavitud. Con los términos *ergastulum* y *carnificinam*, da la impresión de que Livio intenta no comprometerse demasiado.

El asunto de las deudas no se solucionó nunca de manera definitiva, así que no puede saberse hasta qué punto el destinatario de Livio se sintió conmovido por la injusticia de ese acontecimiento, o quizá siempre fue un tema candente del que era preferible no hablar demasiado; tampoco sabemos si Livio está haciendo un llamado de atención a un problema actual.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Dion. Hal., 6.79.2-3 (traducción de Almudena Alonso y Carmen Seco).

## 2. La fábula de Menenio Agripa (2.32.9-12)

Livio presenta este segundo discurso en la parte final de la secesión, después de dos años de que empezó el conflicto. Puesto que han sido ineficaces los intentos por hallar una solución al problema de la esclavitud por deudas, los plebeyos que en ese momento participaban en el ejército deciden retirarse al Monte Sacro. Entre tanto, en Roma se viven momentos difíciles porque tanto los plebeyos que se han quedado en la ciudad como los patricios temen que la violencia estalle de una u otra parte. En el senado se resuelve conseguir a cualquier precio el regreso de los plebeyos, por lo que se decide enviar a Menenio Agripa al campamento.<sup>52</sup>

Hay que señalar que, en esta parte, Livio resume los acontecimientos al grado de que el lector no tiene presente los debates que debieron darse en el senado para tratar de solucionar el problema.<sup>53</sup> Tampoco aclara que la crisis es grave. Puesto que los sublevados forman la infantería del ejército, Roma no podrá afrontar la próxima guerra con los volscos.

Según Livio, Menenio entra en el campamento del Monte Sacro y les cuenta a los plebeyos sólo la fábula siguiente:

<sup>8</sup>Sic placuit igitur oratorem ad plebem mitti Menenium Agrippam, facundum virum et quod inde oriundus erat plebi carum. Is intromissus in castra prisco illo dicendi et horrido modo nihil aliud quam hoc narrasse fertur: <sup>9</sup>tempore quo in homine non ut nunc omnia in unum consentiant, sed singulis membris suum cuique consilium, suus sermo fuerit, indignatas reliquas partes sua cura, suo labore ac ministerio ventri omnia quaeri, ventrem in medio quietum nihil aliud quam datis voluptatibus frui; <sup>10</sup>conspirasse inde ne manus ad os cibum ferrent, nec os acciperet datum, nec dentes conficerent. Hac ira, dum ventrem fame domare vellent, ipsa una membra totumque corpus ad extremam tabem venisse. <sup>11</sup>Inde apparuisse

-

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Liv., 2.32.5-7.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Dionisio de Halicarnaso, en cambio, relata los debates que tuvieron lugar a propósito de la retirada de los plebeyos (6.46-96). Lo que no significa que su relato sea más fidedigno, sino simplemente más extenso. En su relato, destaca la figura de Menenio Agripa como uno de los senadores que proponían la condonación de las deudas para solucionar el conflicto. Dionisio también presenta una fábula con la que se decía que se habían convencido los plebeyos de regresar a Roma.

ventris quoque haud segne ministerium esse, nec magis ali quam alere eum, reddentem in omnes corporis partes hunc quo vivimus vigemusque, divisum pariter in venas maturum confecto cibo sanguinem. <sup>12</sup>Comparando hinc quam intestina corporis seditio similis esset irae plebis in patres, flexisse mentes hominum.

<sup>8</sup>Así pues, se resolvió que se enviara hacia la plebe a Menenio Agripa como orador, hombre elocuente y querido de la plebe por ser de ese origen. Se cuenta que, una vez admitido en el campamento, no narró otra cosa sino esto, en aquel modo de hablar antiguo y áspero: <sup>9</sup>Que, en la época en que en el hombre no todos los miembros estaban de acuerdo, como ahora, sino que cada uno tenía su propia decisión, su propio lenguaje, las demás partes consideraban indigno que, por su cuidado, su trabajo y función, se procurara todo al estómago; que, tranquilo en el centro, el estómago no hacía otra cosa sino disfrutar de los placeres dados; <sup>10</sup>entonces tramaron que las manos no llevaran el alimento a la boca, ni la boca recibiera el alimento dado, ni los dientes lo masticaran. Debido a este enojo, mientras querían domar por hambre al estómago, los propios miembros y el cuerpo entero llegaron, al mismo tiempo, a una extrema inanición. <sup>11</sup>Entonces se hizo evidente que la función del estómago no era estar inactivo, que no era alimentado más que lo que él mismo alimentaba, devolviendo a todas las partes del cuerpo esta sangre, gracias a la cual vivimos y tenemos vigor, repartiéndola madura por igual en las venas, una vez digerido el alimento. <sup>12</sup>Se cuenta que, comparando a partir de aquí cuán semejante era la sedición interna del cuerpo a la ira de la plebe contra los patricios, doblegó los ánimos de los hombres.

En la recreación de Livio, a diferencia de la de Dionisio de Halicarnaso, Menenio sólo pronuncia la fábula en su discurso, lo que muestra el interés del autor por dejar en su auditorio un mensaje sobre la concordia, la forma como sus antepasados resolvieron esta grave crisis.<sup>54</sup> De ahí que el planteamiento del discurso se centre en la utilidad de conservarla a través de la unidad de todos los ciudadanos, igual que el cuerpo logró su supervivencia.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Dionisio cuenta lo siguiente: "Menenio parece que empleó, en general, las palabras más convincentes que pudo y tendentes a acertar con la voluntad de los que escuchaban, y se dice que al final de su discurso contó una fábula compuesta a la manera de Esopo, que tenía una gran similitud con la situación del momento, y que fue así fundamentalmente como los convenció. Por esta razón su discurso se considera digno de recordarse y figura en todas las historias de la antigüedad" (6.83.2; traducción de Almudena Alonso y Carmen Seco). No reproducimos aquí la fábula que presenta el historiador griego por ser muy extensa (véase Dion. Hal., 6.86-87).

Para sustituir el exordio, Livio crea una imagen positiva del orador (*ethos*), pues dice que era "un hombre elocuente" (*facundum virum*) y "querido de la plebe por ser de ese origen" (*inde oriundus erat plebi carum*). En otras palabras, lo presenta como un hombre con la *auctoritas* suficiente para que los plebeyos, al verlo llegar al campamento, quisieran escucharlo con benevolencia, atención y disponibilidad.<sup>55</sup> No obstante, resulta bastante extraño imaginar que Menenio entrara en el campamento y de inmediato hablara. A no ser que el autor haya querido dar la impresión de que los plebeyos estaban a la expectativa de una embajada del senado, de suerte que al ver llegar a Menenio se reunieron espontáneamente en torno suyo con el interés de escucharlo. La asamblea (*contio*) debió ser convocada, tal como sucede en la narración de Dionisio.<sup>56</sup>

Asimismo, Menenio prescinde de la narración de los hechos que constituyen la causa y que sirven para proporcionar información al auditorio. Es clara la razón de por qué se omite: no hay interés, por parte de Livio, en hablar de las deudas. Lo adecuado, en este caso, es callarlo.

Menenio empieza con la argumentación, y de ésta elige la prueba que le ayudará a persuadir de una forma más fácil a su auditorio: la fábula. Como estrategia argumentativa es muy eficaz, porque posibilita que el auditorio establezca comparaciones entre la historia que escucha y la realidad que vive.<sup>57</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Quintiliano dice que el exordio no siempre tiene cabida, porque es ocioso cuando no se necesita preparar a los oyentes, como puede suceder en los discursos del género deliberativo; pero siempre ha de haber una entrada breve, "pues tampoco se puede empezar de manera abrupta y en cualquier punto, ya que en todo asunto habrá algo a que, por su naturaleza, le corresponda el primer lugar" (3.8.6; traducción de Carlos Gerhard). <sup>56</sup> Dion. Hal., 6.70.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Lausberg, 1975, §§ 410-419.

Para Quintiliano el texto de Menenio es, en realidad, una *fabella*, de una clase baja respecto de la *fabula* (clase elevada), pero como medio de persuasión muy eficaz ante un público inculto.<sup>58</sup>

Livio construye su texto sobre hechos conocidos por su auditorio. <sup>59</sup> Así, para él la fase de la invención (*inventio*) consiste en hacer una selección de lo que parece pertinente o adecuado a su interés en dejar una enseñanza, pero que al mismo tiempo resulte verosímil.

La disposición de la fábula se centra en tres ideas:

- 1) la conspiración de los miembros contra el estómago (32.9.10);
- 2) todo el cuerpo resulta afectado por la conspiración (32.10-11);
- 3) la comparación (o moraleja) entre la sedición plebeya y la del cuerpo (32.12).

La eficacia de la fábula se debe a varias razones. Primero, al ubicar los hechos narrados en un tiempo remoto, "en la época en que en el hombre no todos los miembros estaban de acuerdo, como ahora, sino que cada uno tenía su propia decisión, su propio lenguaje", 60 permite que la enseñanza sea atemporal y, por tanto, válida para el momento de enojo que viven los plebeyos. Segundo, los personajes de la fábula son únicamente los miembros del cuerpo que intervienen en el acto de comer: las manos, que son las que llevan el alimento a la boca; la boca, que lo recibe; los dientes, que lo mastican, y el estómago, que lo digiere. Y son los tres primeros, las manos, la boca y los dientes, los únicos que se ponen de acuerdo para someter al estómago. Los miembros que intervienen son los únicos que cumplen las funciones importantes en el mantenimiento y conservación del cuerpo. Tercero, la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Lausberg, 1975, § 413.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Ogilvie (1965: 313-313) proporciona información importante sobre relatos semejantes a éste.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Liv., 2.32.9: tempore quo in homine non ut nunc omnia in unum consentiant, sed singulis membris suum cuique consilium, suus sermo fuerit.

comparación que se establece entre el cuerpo y la ciudad, donde los miembros conspiradores representan a los plebeyos, y el estómago a los senadores (*patres*), permite relacionar el caos en el cuerpo, desatado por la negativa de los miembros a alimentarlo, con el caos en la ciudad, originado por la negativa de los plebeyos no sólo a regresar a Roma sino a tomar las armas, es decir, a hacer el trabajo que les corresponde.

Con base en esta comparación, Menenio hace alusión al término *concordia*, con el que los romanos se referían a la unidad que debía existir entre los ciudadanos para garantizar el crecimiento y estabilidad de la ciudad; en sentido contrario, la discordia podía provocar su ruina. Había *concordia* sólo si los ciudadanos mantenían sus diferencias, si cada ciudadano tenía claridad del lugar que ocupaba en el orden cívico.<sup>61</sup> La enseñanza de la fábula de Menenio es comprender que a cada miembro de la ciudad le corresponde un trabajo diferente; a los senadores (*patres*), la función especial de dirigir.

En la parte donde Livio presenta por vez primera el problema de las deudas, los plebeyos se niegan a ir a la guerra contra los volscos, argumentando que sólo los patricios debían tomar las armas, puesto que eran ellos quienes se quedaban con los premios de las victorias. Sin duda, los lectores de Livio tenían en mente esta idea, de manera que podían relacionarla con la imagen que los miembros del cuerpo tenían del estómago como el que se dedicaba a disfrutar del trabajo de los demás. Por ello es importante demostrar que los senadores (*patres*) cumplen con una función muy importante, aunque no sea evidente como la del estómago y parezca que ellos sólo se dedican a disfrutar del trabajo de los demás. Sin del con demás de las frutar del trabajo de los demás.

<sup>61</sup> Marco-Pina, 2000: 267; Akar, 2015: 81 y 91.

<sup>62</sup> Liv., 2.24.2.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> El mensaje es claro, pues así suele entenderse por otros estudiosos como Achard, 1981: 35; Mineo, 2015: 125-126.

Al subrayar la importancia de la función del estómago-los senadores (*patres*), Livio valida la posición rectora de éstos en la sociedad romana. Aunque se aparta bastante de la verdad, ocultando información de este episodio –que, por lo demás, sus oyentes debieron conocer muy bien–, Livio logra recrear una auténtica fábula compuesta al modo de Esopo, como dijo Dionisio de Halicarnaso, mediante la cual pudo alcanzar los fines retóricos que perseguía. Es decir, dejar la enseñanza de que sus antepasados conservaron la concordia cívica para afrontar juntos al enemigo común.

El autor logra construir una imagen positiva de Menenio, pues, en su mensaje, subordina los intereses de los plebeyos a los de Roma. Se erige como una personalidad cuyo mensaje de concordia logra restablecer la unidad de los romanos.

La recreación de este episodio, donde sólo tiene cabida la fábula, adquiere un sentido diferente, convincente, pero manipulador, a tal punto que el conflicto de las deudas desaparece, y el problema de la ciudad por la ausencia de los plebeyos, aunque fue muy grave, queda relegado. El interés de Livio se centra en hacer creer a su destinatario (sus lectores) que Menenio logró persuadir a los plebeyos de que regresaran a Roma con su mensaje de concordia y, al mismo tiempo, en dejarles la enseñanza de que los senadores (*patres*) desempeñan una función vital en la ciudad, al igual que el estómago en el cuerpo. <sup>64</sup>

Por último, Livio parece caer en una contradicción al caracterizar a Menenio Agripa como un hombre de facilidad de palabra (*facundum virum*) y decir después que empleó aquel

Carmen Seco).

-

entregados a sus demandantes, y dejamos sin validez sus condenas" (6.83.4; traducción de Almudena Alonso y

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> En cambio, en el discurso de Menenio Agripa que presenta Dionisio de Halicarnaso se dice expresamente que el senado decidió condonar las deudas: "Encontramos que las causas de los presentes males eran las duras exigencias de pago de las deudas y las reformamos de esta forma: consideramos justo que todos los que tengan deudas y no puedan pagarlas queden libres de ellas, y si algunos, por haberles vencido la fecha de pago, ven ya sus personas sometidas a la esclavitud prescrita por las leyes, establecemos que también éstos queden en libertad. Y también queremos que queden libres cuantos, condenados en juicios particulares, han sido

modo de hablar antiguo y áspero (*prisco illo dicendi et horrido modo*). <sup>65</sup> En realidad se trata de un texto, para decirlo en palabras de M. Ogilvie, "elegant and sophisticated". <sup>66</sup>

En términos generales, puede decirse que hay un uso moderado de algunas figuras retóricas, con las que se destacan ciertas ideas. Por ejemplo, mediante la aliteración, el políptoton y la anástrofe se señala la desunión del cuerpo humano: sed singulis membris suum cuique consilium, suus sermo fuerit; luego por medio del políptoton, la sinonimia y la anástrofe se distingue muy claramente la situación entre las partes del cuerpo y la del estómago: sua cura, suo labore ac ministerio ventri omnia quaeri, ventrem in medio quietum; para remarcar el resultado adverso de su conspiración se usa el homotéleuton: ipsa una membra totumque corpus; en las líneas dedicadas a hablar de la función del estómago aparece una mayor cantidad de recursos: permutación del verbo, lítote, políptoton, anástrofes, hipérbaton, aliteraciones: inde apparuisse ventris quoque haud segne ministerium esse, nec magis ali quam alere eum, reddentem in omnes corporis partes hunc quo vivimus vigemusque, divisum pariter in venas maturum confecto cibo sanguinem.

En este episodio, estos dos discursos analizados están colocados en lugares estratégicos: el del centurión, casi en la primera posición, representa el incidente menor que desencadenará todos los acontecimientos de la primera secesión, y el de Menenio Agripa, en la parte final, lo cierra con un mensaje de concordia por parte de un miembro de la plebe: todos los ciudadanos, sean patricios o plebeyos, tienen una función en la ciudad. En la medida en que estén dispuestos a reconocerla y ejecutarla, habrá concordia.

. .

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Ogilvie, 1965: 313.

<sup>66</sup> Id.

La imagen o caracterización de estos dos oradores es positiva; en el caso del centurión tanto las palabras del narrador como las del propio centurión (su discurso) contribuyen a crear su imagen como la de un buen ciudadano que ha cumplido con sus contribuciones y deberes y como un soldado romano valiente, prueba de ello son las cicatrices de su pecho (*cicatrices adverso pectore*) que muestra a quienes lo han reconocido. Este hombre, de edad avanzada se erige así en un hombre digno de ser escuchado. Se entiende que una persona así causara indignación entre quienes escuchaban.

En el caso de Menenio Agripa apenas se sabe que es plebeyo y estimado por la plebe, no obstante, su imagen crece gracias a las palabras conciliadores que dirige a los hombres sublevados y gracias a las cuales regresan a Roma los plebeyos.

De un acontecimiento tan importante y conocido Livio no podía hacer oídos sordos, así que decide manipular la información con tal de dejar una enseñanza a su público. Puede decirse que el uso del testimonio del centurión se debe a la intención de atenuar el problema de las deudas, señalando su existencia, pero sin proporcionar mayor información sobre la vida de estos ciudadanos que vivían como esclavos; lo mismo sucede con la fábula, pues desvía la atención de la solución a la que quizá se llegó, es decir, a la condonación de las deudas, para dar lugar al mensaje de concordia más acorde con su interés por dejar enseñanzas a partir de la historia.

# Capítulo II

# DE LA *ROGATIO TERENTILIA* A LA INTEGRACIÓN DEL DECENVIRATO, 462-452 a.C.

## CONTEXTO HISTÓRICO

Treinta años después de la secesión plebeya, los tribunos de la plebe proponen que las leyes de la ciudad sean escritas para que pudieran ser conocidas por todos los ciudadanos. En la crónica de los años 462 al 452, Livio relata este periodo que culmina con el nombramiento de una comisión legislativa. Al mismo tiempo, narra las constantes guerras de los romanos contra los volscos, ecuos y sabinos.<sup>2</sup>

Durante el consulado de L. Lucrecio Tricipitino y T. Veturio Gemino, en el año 462, el tribuno de la plebe C. Terentilio Harsa da a conocer su iniciativa de nombrar una comisión de cinco miembros para que redactaran las leyes sobre el poder consular (*legibus de imperio consulari scribendis*). El objetivo era limitar, mediante las leyes escritas, el poder judicial de los cónsules, quienes en esa primera época de la república fungían también como jueces.<sup>3</sup> Modernamente esta iniciativa se conoce con el nombre de *Rogatio Terentilia*.

El asunto es de tal importancia que se discute en el senado, pero sin llegar a una solución, puesto que, a instancias de los cónsules, el tribuno retira su propuesta. En realidad,

<sup>2</sup> El cónsul Espurio Casio pactó el tratado de alianza con los latinos en el año 493 (Liv., 2.33.4) y con los hérnicos en el 486 (Liv., 2.41.1). Estas alianzas obligaban a romanos, latinos y hérnicos a participar bélicamente para contener la invasión de los volscos y ecuos hacia el territorio latino.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dionisio de Halicarnaso narra este periodo en 10.1-56.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Liv., 3.9.1-5. Dionisio de Halicarnaso dice que "el pueblo pedía que se administraran los asuntos privados y los públicos de acuerdo con leyes" (10.1.2; traducción de E. Jiménez y E. Sánchez). Es conveniente tener en cuenta que, entre los años 485 y 461, los patricios lograron monopolizar el poder de Roma. Este proceso Sanctis lo denominó la *serrata del patriziato* (1956: 228-233, vol. I).

Livio no proporciona ninguna explicación clara sobre los motivos de la decisión de Terentilio, pero sugiere que ello pudo deberse a las condiciones adversas a la propuesta.<sup>4</sup>

Al año siguiente, todos los tribunos presentan de nuevo la *Rogatio Terentilia*.<sup>5</sup> En adelante, se enfrentarán a los cónsules y senadores, que con diferentes estrategias se opondrán a la realización de las votaciones sobre la iniciativa. Por lo pronto, ese mismo año, debido a los prodigios ocurridos en Roma, los duunviros encargados de consultar los libros sibilinos aconsejan, escribe Livio, "evitar las sediciones". Entonces, los tribunos denuncian que esa advertencia es un subterfugio para obstaculizar la votación de la ley.<sup>6</sup>

En la primera guerra que se anuncia contra los volscos y ecuos, los tribunos aprovechan la ocasión para vetar el reclutamiento con tal de conseguir que se llevaran a cabo las votaciones sobre la Rogatio. En revancha, los jóvenes patricios, encabezados por Cesón Quincio, impiden la celebración de los comicios cada vez que los tribunos la presentan en los días establecidos para ello. La situación se torna muy violenta al punto de que varios tribunos y plebeyos salen heridos en las refriegas.<sup>7</sup>

Al darse cuenta del proceder de Cesón, el tribuno Aulo Virginio continúa proponiendo la iniciativa de ley con la intención de provocarlo más y tener motivos suficientes para acusarlo de entorpecer las iniciativas de los tribunos. Su estrategia resulta

<sup>4</sup> Liv., 3.9.6-10.3. Livio resume a tal punto estos sucesos que no es posible entender bien su desarrollo.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Dionisio de Halicarnaso cuenta que Aulo Virginio y los demás tribunos proponen "que en una asamblea legal fueran elegidos por el pueblo diez hombres..., que éstos redactaran las leyes referentes a todas las cuestiones, tanto públicas como privadas, y las presentaran ante el pueblo; y que las leyes que iban a ser formuladas por ellos debían estar expuestas en el Foro para los magistrados que fueran elegidos cada año y para los particulares, como una delimitación de los mutuos derechos" (10.3.4; traducción de E. Jiménez y E. Sánchez).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Liv., 3.10.5-7.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Liv., 3.10.8-11.8.

efectiva, pues logra el apoyo de la plebe para citarlo a juicio.<sup>8</sup> Por si esto fuera poco, el ex tribuno M. Volscio Fíctor lo acusa de haber provocado la muerte de su hermano.<sup>9</sup>

Esta segunda acusación contra Cesón desencadena varios acontecimientos que culminan en la instauración de fiadores para asegurar su comparecencia en el juicio. Una vez que los diez fiadores hacen el pago de sus respectivos tres mil ases, Cesón es liberado y a la noche siguiente se destierra a Etruria; entonces, los fiadores exigen a Cincinato, su padre, la devolución del dinero. La rapidez con que el autor cuenta los hechos no permite valorar la importancia de la instauración de fiadores cuya finalidad es garantizar la presentación del acusado ante el tribunal. 10

A pesar de la partida de Cesón, los jóvenes patricios continúan oponiéndose a la celebración de las votaciones, pero con una táctica diferente: tratan en todo momento con amabilidad a los plebeyos y a sus tribunos, excepto cuando éstos muestran interés en aprobar la *Rogatio Terentilia*. De esta manera, logran que los tribunos pierdan el apoyo de la plebe y suspendan la votación de la ley.<sup>11</sup>

Al año siguiente (460), todos los tribunos (reelegidos por primera vez) tratan de romper la aparente armonía entre patricios y plebeyos, por lo que en diferentes asambleas acusan a los patricios de tramar una conjura para acabar con el poder tribunicio. <sup>12</sup> Livio no proporciona datos que permitan valorar si los tribunos logran recuperar el apoyo de la plebe.

En esta dificultad se encontraban los tribunos, cuando, de noche, el Capitolio es invadido por el sabino Ap. Herdonio y sus hombres. Al amanecer, una vez que se sabe

<sup>9</sup> Liv., 3.13.1-3. Según Dioniso de Halicarnaso (10.7), Volscio también era tribuno de la plebe en ese año.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Liv., 3.11.9-12.9.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Liv., 3.13.4-10. Véase Kaser, 1982: 45.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Liv., 3.14.2-6.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Liv., 3.15.1-3.

quiénes son los invasores, los senadores temen que se trate de un plan de los sabinos o de los veyentes para apoderarse de Roma. Debido al conflicto interno, los cónsules dudan, al principio, en armar a los plebevos por temor a que se unan al enemigo. A pesar de ello, deciden poner los puestos de vigilancia en toda la ciudad con el apoyo de los plebevos. 13

Poco después, los tribunos convencen a los centinelas de abandonar sus puestos de guardia con el argumento de que la invasión del Capitolio era una simulación para evitar la discusión sobre la iniciativa de ley. Luego, gracias al número de plebeyos que logran reunir, los tribunos se disponen a celebrar una asamblea para promulgar la *Rogatio Terentilia*. 14

Entre tanto, los cónsules y senadores planean el rescate del Capitolio, pero al enterarse de la asamblea de los tribunos, el cónsul Valerio se presenta ahí para llamar a los plebeyos a tomar las armas. Al principio, ni los tribunos ni el cónsul logran sus objetivos, y sólo hasta que los primeros abandonan la asamblea por temor a ser atacados, el cónsul consigue fácilmente el apoyo de los plebeyos.<sup>15</sup>

Al día siguiente, cuando el ejército de Túsculo llega en auxilio de Roma, el cónsul Valerio promete a los plebeyos que, terminada la guerra, les informaría del peligro que entrañaba la propuesta de los tribunos y que no se opondría a la asamblea de la plebe. A pesar de las protestas de los tribunos, los plebeyos acuden al llamado de los cónsules. En breve, los romanos, con la ayuda del ejército tusculano, vencen a Ap. Herdonio y a sus hombres. Lamentablemente, el cónsul Valerio muere en el combate. 16

Tan pronto como pasa el peligro y antes de que se elija al cónsul sustituto, los tribunos presionan a los senadores y al cónsul C. Claudio para que cumplan la promesa del difunto

<sup>14</sup> Liv., 3.16.5-6.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Liv., 3.15.5-16.4.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Liv., 3.16.6-17.11.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Liv., 3.18.

Valerio sobre la *Rogatio Terentilia*. Como muestra de la nula voluntad de ceder a las peticiones de los tribunos, nombran cónsul a L. Quincio Cincinato, padre del exiliado Cesón.<sup>17</sup>

Más tarde, los cónsules deciden conducir al ejército a la guerra contra los volscos y ecuos; entonces, los tribunos vetan esa disposición pues sospechan que todas sus iniciativas podrían ser anuladas por los cónsules, cuando el ejército se encontrara en el lago Regilo, fuera de Roma.<sup>18</sup> Ante la postura inflexible de ambas partes, el senado interviene y se llega al acuerdo de que en ese año ni los tribunos volverían a presentar la ley ni los cónsules sacarían al ejército.<sup>19</sup>

En esta coyuntura, el senado también toma la decisión de que los cónsules no se reelijan e invita a los tribunos a hacer lo mismo. Acaso esta resolución tenía la intención de evitar una segunda reelección de los tribunos, puesto que era previsible que volvería a suceder, como en efecto sucedió.<sup>20</sup>

Al año siguiente (459), tan pronto como los tribunos se enteran de la victoria romana sobre los volscos y ecuos, manifiestan su desacuerdo en retener al ejército fuera de la ciudad, pues piensan que se hace para "entorpecer la ley". Gracias a la intervención del prefecto de la ciudad L. Lucrecio, aplazan sus actividades hasta la llegada de los cónsules. 22

Entre tanto, los cuestores A. Cornelio y Q. Servilio citan a juicio a M. Volscio Fíctor por haber acusado falsamente a Cesón. Los tribunos vetan la celebración de este juicio con

95

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Liv., 3.19.1-2.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Livio no dice con claridad a qué propuestas se refiere.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Liv., 3.19.3-21.2.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Liv., 3.21.2-3. Cabe recordar aquí que los tribunos de la plebe eran independientes de las disposiciones de los senadores.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> En el relato no queda claro si el autor se refiere a la *Rogatio Terentilia*.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Liv., 3.24.1-2.

la intención de lograr antes la aprobación de la ley agraria, con la que pedían el reparto de tierras en el monte Aventino a favor de los plebeyos.<sup>23</sup>

En el año siguiente (458), puesto que no se llega a ningún acuerdo, los nuevos cónsules y los tribunos, reelegidos por tercera ocasión, se ven enfrascados en los mismos asuntos del año anterior: el juicio de M. Volscio Fíctor y la iniciativa de ley. Gracias a la diligencia del tribuno A. Virginio, los cónsules se comprometen a examinar la ley en un plazo de dos meses, informar al pueblo sus conclusiones y, después, permitir a las votaciones.<sup>24</sup>

La información que Livio proporciona sobre la ley que será examinada es tan escueta que no puede saberse a ciencia cierta si se refiere a la *Rogatio Terentilia* o a la ley agraria del año anterior. Sólo mediante el cotejo de este pasaje (3.25.4) con uno anterior (3.18.6) en el que el autor expresa una idea semejante al hablar de la ley de Terentilio, es posible suponer que se trata de ésta.<sup>25</sup>

Los cónsules salen de nuevo a la guerra contra los ecuos y sabinos. En el enfrentamiento, el ejército dirigido por el cónsul Minucio es sitiado en el Álgido, <sup>26</sup> por lo que en Roma se nombra dictador a Cincinato. Gracias a la rapidez con que éste recupera el ejército sitiado le conceden celebrar su triunfo. Aunque el peligro había pasado, Cincinato se

\_

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Liv., 3.24.3-7 y 31.1. Antes, Livio ha hablado de otras dos leyes agrarias: en el 486, el cónsul Espurio Casio propuso repartir a los plebeyos y a los latinos las tierras arrebatadas a los hérnicos (2.41) y, en el 463, el cónsul T. Emilio propuso hacer un reparto de tierra a la plebe (3.1). Según Sanctis (1956: 13, vol. II), la *lex Icilia* puede considerarse una ley agraria en la medida en que se repartió una parte de la tierra pública, pero en realidad no tiene nada que ver con la cuestión agraria, puesto que el objetivo de Icilio sólo fue proporcionar un lugar cercano a la ciudad para que los plebeyos construyeran sus casas.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Liv., 3.25.1-4.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Destaco en negritas las expresiones similares de ambos pasajes. Liv., 3.18.6: Auctoritas viri moverat, adfirmantis Capitolio reciperato et urbe pacata si edoceri se sissent quae fraus ab tribunis occulta in lege ferretur, memorem se maiorum suorum, memorem cognominis quo populi colendi velut hereditaria cura sibi a maioribus tradita esset, concilium plebis non impediturum.

Liv., 3.25.4: Cum Verginius maxime ex tribunis de lege ageret, duum mensum spatium consulibus datum est ad inspiciendam legem ut cum edocuissent populum quid fraudis occultae ferretur, sinerent deinde suffragium inire.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Monte cercano a Túsculo.

mantiene en su cargo hasta conseguir la condenación de M. Volscio Fíctor, quien había acusado falsamente a su hijo Cesón. Como los tribunos no pueden vetar las disposiciones de un dictador, Volscio es condenado y marcha a Lavinio.<sup>27</sup>

El autor ya no vuelve a decir nada sobre la promesa de los cónsules de examinar la ley y de permitir luego su votación. Sólo cuenta que, al final del año, los tribunos se ocupan otra vez de la iniciativa de Terentilio, pero, por la ausencia de los ejércitos, los patricios consiguen que no se presente ante el pueblo para su votación.<sup>28</sup>

En los tres años siguientes (457-455) no hay avances en torno a la *Rogatio Terentilia*. En cambio, tienen lugar dos acontecimientos importantes favorables a los plebeyos. Primero, se incrementa a diez el número de tribunos (dos de cada clase). Según Livio, se concede esta prebenda a cambio del reclutamiento (al que los tribunos se oponían) para atender las guerras contra los ecuos y los sabinos.<sup>29</sup> Segundo, se reparten tierras a los plebeyos en el monte Aventino (*lex Icilia de Aventino publicando*).<sup>30</sup>

En el año 454, los ex cónsules T. Romilio y C. Veturio son acusados, el primero, por el tribuno C. Calvio Cicerón y, el segundo, por el edil de la plebe L. Alieno. Puesto que uno es condenado a pagar 10 mil ases, y el otro, 15 mil, los nuevos cónsules anuncian que no permitirán la promulgación de la *Rogatio Terentilia*, aunque al final de su mandato puedan ser acusados y condenados. Entonces, los tribunos deciden modificar la propuesta original

<sup>27</sup> Liv., 3.25.5-29.7.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Liv., 3.29.8.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Liv., 3.30.5-7.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Liv., 3.31.1. Nuestro autor hace una mención muy escueta de este hecho. Dionisio de Halicarnaso, en cambio, cuenta profusamente que el tribuno Icilio consigue que se les repartan tierras a los plebeyos para la construcción de sus casas en el Aventino (10.31.2 y 32.2-5). También en estos pasajes, narra cómo Icilio comienza la costumbre de convocar al senado.

de Terentilio. Ahora plantean el nombramiento de una comisión legislativa, formada por plebeyos y patricios, para redactar leyes útiles a unos y otros.<sup>31</sup>

Los senadores aceptan la nueva propuesta con la condición de que la comisión quedara integrada solamente por patricios y que en ese año no hubiera ningún otro magistrado. Comisionan a Sp. Postumio Alba, A. Manlio y P. Sulpicio Camerino para hacer una recopilación de las leyes de Solón y de las instituciones, costumbres y derechos de diversas ciudades griegas.<sup>32</sup>

Tan pronto como los emisarios regresan de Grecia (en el 452), los tribunos instan a que se comience la redacción de las leyes. Después de un tiempo en el que se discute quiénes integrarían la comisión, finalmente, los tribunos consienten en no participar con tal de que la ley Icilia sobre el reparto de tierras en el Aventino y otras leyes no se anulen.<sup>33</sup>

Para tal empresa, el senado resuelve nombrar una comisión de diez hombres con autoridad inapelable (*decemviri sine provocatione*).<sup>34</sup> Los nombrados fueron Ap. Claudio, T. Genucio, P. Sestio, L. Veturio, C. Julio, A. Manlio, P. Sulpicio, P. Curiacio, T. Romilio y Sp. Postumio, todos patricios.<sup>35</sup>

El poder de los decenviros fue absoluto no sólo porque su autoridad no quedó limitada por el derecho de apelación, sino porque obtuvieron también el poder judicial y el ejecutivo de los cónsules.

<sup>32</sup> Liv., 3.31.8.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Liv., 3.31.7.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Liv., 3.32.5-7. El autor no dice a qué leyes se refiere. Burdese (1972: 47) piensa que Livio se refiere a la *lex Icilia de Aventino publicando* y a las *leges sacratae* por las cuales nadie, ni magistrado ni particular, podía agredir a un tribuno de la plebe.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> "La *provocatio* consistió en el derecho del ciudadano a invocar el pronunciamiento de la asamblea popular sobre su conducta, cuando era objeto de persecución por parte de un magistrado que amenazaba su vida o su patrimonio" (Mozos, 1994: 179).

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Liv., 3.33.3.

# ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS

El periodo que abarca desde que el tribuno C. Terentilio Harsa da a conocer su iniciativa de que se escribieran las leyes sobre el consulado (*Rogatio Terentilia*) hasta que se acepta nombrar la comisión legislativa de los decenviros, está organizado como si se tratara de un episodio, pues se aprecia su principio, desarrollo y desenlace. Sin duda fue el asunto interno más importante de este periodo, ya que otros acontecimientos, como el reparto de tierras en el Aventino o el establecimiento de fiadores para los juicios, quedan relegados al punto de sólo merecer una mención muy breve. No obstante, la articulación del relato se ajusta al esquema analístico de entrelazar los sucesos internos y externos de cada año, de tal forma que la progresión del episodio depende o de las diversas acciones de los tribunos, sobre todo en torno a la *Rogatio Terentilia*, o de las guerras que surgen con algunos pueblos. Es por ello que en la lectura de este periodo se desdibuja la participación constante de los tribunos de la plebe durante estos largos once años,

En este apartado se analizan los siete discursos que el autor presenta en torno a la aprobación de la iniciativa de ley que promueve la escritura de las leyes.

### 1. La Rogatio Terentilia (3.9.2-5)

Como contexto del primer discurso se encuentra únicamente la información que ha llegado a Roma sobre los buenos resultados de la guerra. Por tanto, ni los cónsules ni el ejército se encuentran todavía en la ciudad. Aprovechando esta ausencia, el tribuno C. Terentilio Harsa da a conocer, en varias asambleas, su iniciativa de ley sobre el nombramiento de cinco personas para escribir las leyes sobre el poder consular.

El discurso que Livio presenta como el pronunciado en dichas asambleas tiene la función de dar a conocer la propuesta, a partir de la cual se desarrolla la historia de los siguientes once años y que culmina en el nombramiento de los decenviros quienes habrían de escribir las leyes de Roma.<sup>36</sup> El discurso es el siguiente:

<sup>2</sup>C. Terentilius Harsa tribunus plebis eo anno fuit. Is consulibus absentibus ratus locum tribuniciis actionibus datum, per aliquot dies patrum superbiam ad plebem criminatus, maxime in consulare imperium tamquam nimium nec tolerabile liberae civitati invehebatur: <sup>3</sup>nomine enim tantum minus invidiosum, re ipsa prope atrocius quam regium esse; <sup>4</sup>quippe duos pro uno dominos acceptos, immoderata, infinita potestate, qui soluti atque effrenati ipsi omnes metus legum omniaque supplicia verterent in plebem. <sup>5</sup>Quae ne aeterna illis licentia sit, legem se promulgaturum ut quinque viri creentur legibus de imperio consulari scribendis; quod populus in se ius dederit, eo consulem usurum; non ipsos libidinem ac licentiam suam pro lege habituros.

<sup>2</sup>C. Terentilio Harsa fue tribuno de la plebe ese año. Él, pensando que, por estar ausentes los cónsules, se daba lugar a las iniciativas tribunicias, durante algunos días denunciaba la soberbia de los patricios contra la plebe, atacaba sobre todo el poder consular como excesivo y no tolerable para una ciudad libre: <sup>3</sup>que, en efecto, sólo de nombre este poder era menos odioso, pero en los hechos casi más atroz que el de los reyes; <sup>4</sup>que habían aceptado, sin duda, a dos amos en lugar de uno, de un poder ilimitado, infinito, los cuales, independientes y desenfrenados, dirigían hacia la plebe todos los miedos de las leyes y todos los suplicios; <sup>5</sup>que, con el propósito de que ellos no tuvieran eternamente esta licencia, él tenía la intención de proponer una ley para que se nombraran a cinco hombres que escribieran las leyes sobre el poder consular; que el cónsul usaría el derecho que el pueblo le concediera sobre sí mismo; que ellos no tendrían por ley el capricho y la licencia.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> En torno a este momento histórico, Dionisio de Halicarnaso sólo dice lo siguiente: "El primero que intentó introducir este régimen político igualitario fue C. Terencio, que fue tribuno el año anterior; pero se vio obligado a dejar el asunto inconcluso, debido a que la plebe estaba en los campamentos y los cónsules retuvieron sus ejércitos convenientemente en tierra enemiga hasta que concluyó el período de su mandato" (10.1.5; traducción de Elvira Jiménez y Ester Sánchez).

En cuanto al momento en que Terentilio presenta su propuesta no parece el más adecuado, según el precepto retórico del *kairós*,<sup>37</sup> puesto que aún no regresaban los plebeyos que habían marchado a la guerra y que, llegado el momento, participarían en las votaciones sobre dicha iniciativa de ley.<sup>38</sup> Quizá la intención del autor es dar una imagen negativa del tribuno por actuar sin la presencia de los cónsules.

En el año 98, mediante la *Lex Caecilia Didia* se establece que el magistrado convocante de los comicios debía prever un tiempo de tres semanas (*trinundinum*) para dar a conocer, en las asambleas llamadas *contiones*, el proyecto de ley que proponía. Luego, en ciertos días (los comiciales), dicho magistrado debía convocar a comicios para llevar a cabo la votación.<sup>39</sup> A pesar de que este procedimiento corresponde a una época posterior, parece que Livio está refiriéndose a la primera etapa de este procedimiento al señalar que el tribuno había presentado su iniciativa durante varios días (*per aliquot dies*).

Del impulsor de esta reforma no hay ningún dato más ni vuelve a ser mencionado en ningún otro momento. En realidad, ni siquiera hay certeza de su nombre. Livio lo llama C. Terentilio Harsa, y Dionisio de Halicarnaso, C. Terencio Arsa. La terminación *-ilius* se encuentra en algunos otros nombres como *Duilius, Icilius, Servilius*, de manera que no podemos saber si la diferencia se debe a que Livio pretendió restarle importancia al protagonista al llamarlo de ese modo. <sup>40</sup> Sólo puede afirmarse, con G. de Sanctis, que este nombre no pertenece a ninguna de las familias de la nobleza plebeya. <sup>41</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> López Eire (1996: 29, 31, 37, 130, 134, 139) señala que para que un orador logre la persuasión debe buscar el momento oportuno (*kairós*) para hablar a su auditorio.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> En otros lugares posteriores se da esta situación de presentar iniciativas mientras el ejército está fuera de Roma a causa de alguna guerra: Liv., 4.49.11.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Burdese, 1972: 118-121. Los días comiciales (*dies comitialis*) eran los días fijados "para la reunión oficial de la asamblea... según el calendario establecido por los pontífices" (Ibid., 119).

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Los sufijos diminutivos son *-ulus*, *-c-ulus*, *-ellus*, pero no *-ilius*. Otros nombres con esta terminación son *Aemilius*, *Cornelius*, *Iulius*, *Manlius*.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Sanctis, 1956: 41, vol II.

Toda ley aprobada debía ir precedida de la *praescriptio*, en la que se asentaba "el nombre del magistrado proponente, el lugar y fecha en que tuvo lugar la asamblea y, si ésta se verificó *tributim*, el nombre de la tribu que abrió la votación y del ciudadano que en ella fue primero en votar". En la parte final, se incluía la *sanctio* en la que se declaraba que perdía validez la *rogatio*, si era contraria a "las leyes juradas a favor de la plebe (*leges sacratae*)" o al "*ius* anterior". Puesto que no se logró la votación de esta iniciativa, el breve texto que nos ofrece Livio se conoce como la *Rogatio Terentilia* y a ello se debe también que el discurso no presente la *praescriptio* ni la *sanctio*.

Se trata de un discurso del género deliberativo con el que Livio proporciona de manera resumida lo que Terentilio pudo haber dicho en las diferentes asambleas. De ahí que no sea un discurso completo, sino el sumario de los tópicos principales de varios discursos pronunciados sobre ese asunto. El discurso está escrito en estilo indirecto, lo que significa que es una continuación de lo que está narrando el autor.

Según J. Heurgon, en los primeros años de la República, "las leyes sólo estaban inscritas en el *mos maiorum* y se aplicaban en virtud de un procedimiento cuyos secretos guardaban celosamente los pontífices y magistrados". <sup>44</sup> Por ende, Terentilio pretendía, con la codificación y publicación del derecho, poder "sustraerse a la arbitrariedad de los pontífices y magistrados patricios". <sup>45</sup>

Aunque ninguno de los discursos que se analizan en ese apartado presenta una argumentación elaborada, sino simplemente una afirmación y su explicación correspondiente, decidí recurrir a la terminología que Cicerón usa en el método de la

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Iglesias, 1989: 51.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> D'Ors, 1991: 65.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Heurgon, 1971: 196.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Piganiol, 1961: 83.

raciocinación, por ello denomino proposición (*propositio*) a la afirmación y prueba (*ratio*) a la explicación.

El discurso presenta la siguiente disposición:

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: Los patricios tratan con soberbia a la plebe (9.2).

Argumento 2 (confirmación):

Proposición: El poder consular es excesivo e intolerable para una ciudad libre (9.2).

Argumento 3 (confirmación):

Proposición: Sólo de nombre el poder consular es menos odioso, pero en los hechos casi más atroz que el de los reyes (9.3).

Argumento 4 (confirmación):

Proposición: Tienen dos amos en lugar de uno, de un poder infinito (9.4),

Prueba: porque, sin restricciones, los cónsules aplican contra la plebe las leyes y los castigos (9.4).

Argumento 5 (propuesta):

Prueba (justificación): Para que los cónsules no sigan teniendo esta licencia (9.5),

Texto de la ley (*rogatio*): nombrar a cinco hombres que escriban las leyes sobre el poder consular (9.5),

La *voluntas legumlatoris*: el cónsul usará el derecho que el pueblo le conceda sobre sí mismo (9.5),

Conclusión: los cónsules no podrán actuar a su arbitrio (9.5).

H. Lausberg señala que "una ley puede recomendarse sea aceptada a causa de su *aequitas* en el cuadro de las leyes existentes y en razón de su utilidad en sentido de la situación y del bien

común". <sup>46</sup> A partir del esquema se observa que en la argumentación de Terentilio prevalece la cualidad de lo *utile*, porque su propósito es suprimir la arbitrariedad (*libidinem ac* licentiam) de los cónsules en cuanto jueces.

Debido a que se trata de un resumen, sólo en el cuarto argumento se hace explícita la prueba (ratio), pero puede funcionar también para los tres anteriores. Es decir, Terentilio habla de la soberbia de los patricios contra la plebe (argumento 1), de que el poder consular es excesivo e intolerable para una ciudad libre (argumento 2), de que este poder, en los hechos, es casi más atroz que el de los reyes (argumento 3) y de que es un poder ilimitado e infinito (argumento 4), porque los cónsules actúan de manera independiente y desenfrenada (qui soluti atque effrenati), cuando dictan sus sentencias en los juicios, pues dirigen "hacia la plebe todos los miedos de las leyes y todos sus suplicios" (omnes metus legum omniaque *supplicia verterent in plebem*).

La eficacia de estos argumentos radica, primero, en la caracterización del poder consular por medio de adjetivos: (consulare imperium) nimium nec tolerabile, invidiosum, atrocius; (potestas) immoderata, infinita; (consules) soluti atque effrenati; luego, en el uso del término dominus para referirse a los cónsules y definir más claramente el tipo de poder que han ejercido sobre la plebe. En otras palabras, se hace evidente la verdadera relación entre patricios y plebeyos: consules-domini y plebei-servi. Así, el auditorio comprende que con la instauración del consulado su situación ha empeorado, pues los cónsules se comportan más como amos (dominos) que como gobernantes (consules).

Uno de los afectos que el orador puede manejar en un discurso de género deliberativo es el miedo (*metus*).<sup>47</sup> Aquí es muy clara la intención de infundir este sentimiento para

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Lausberg, 1975: § 225. <sup>47</sup> Lausberg, 1975: § 229.

conseguir el apoyo de los oyentes. A ello se debe, en parte, la adjetivación usada para definir el gobierno consular en todo el discurso y, en parte, el uso de varios recursos retóricos en el argumento 4 donde se habla más claramente de la arbitrariedad con que se conducen los cónsules al dictar sus sentencias: anástrofe: *duos pro uno dominos*; sononimia y asíndeton: *immoderata, infinita potestate*; sononimia: *qui soluti atque effrenati ipsi*; hipérbole y políptoton *omnes metus legum omniaque supplicia*, y el cambio de la posición del verbo en *verterent in plebem*, en lugar de *in plebem verterent*, que sería el orden esperado.

El argumento 5, que contiene la propuesta de ley que Terentilio está dando a conocer, empieza con la prueba que justifica su iniciativa de ley: para que los cónsules no tengan eternamente esta licencia al gobernar. El orador reitera la idea del poder excesivo de los cónsules mediante el sustantivo *licentia*, cuyos significados pueden ser 'licencia, libertad, permiso', pero también, 'libertad sin freno, exceso'. Así insiste en la importancia de establecer, por escrito, los límites de esta magistratura.

Toda ley tiene una parte escrita (*scriptum*), en la que se halla su formulación literaria, y otra parte que corresponde a la 'significación intencionada' del autor (*voluntas legumlatoris*). En este caso la formulación escrita es muy clara: "nombrar a cinco hombres para escribir las leyes sobre el poder consular" (*quinque viri creentur legibus de imperio consulari scribendis*). Asimismo, Terentilio hace explícita la intención de su propuesta legislativa (*voluntas legumlatoris*), al precisar que de esta manera el poder de los cónsules quedaría limitado en la medida en que sólo usarían el derecho que el pueblo les concediera sobre sí mismo (*populus in se ius dederit*). Aquí, la anticipación del pronombre relativo *quod*, que concuerda con *ius* como si se tratara de su adjetivo, representa un pequeño obstáculo

<sup>48</sup> Lausberg, 1975: § 200.

-

para su comprensión, hecho que no sabría si se debe a un intento por parte del autor de imitar la lengua hablada: *quod populus in se ius dederit, eo consulem usurum*. De esta manera insiste en que es el pueblo quien ha de establecer 'el derecho' (*ius*) del que ha de valerse el cónsul cuando esté fungiendo como juez.

En la conclusión, hay una clara intención de recalcar las ventajas de aprobar una ley como la que está presentando, pues pretende acabar con la actuación arbitraria de los cónsules, de manera que ya no tendrían por ley el capricho y la licencia (*libidinem ac licentiam*).

Con un lenguaje sencillo, el adecuado para abordar los temas de las asambleas, Terentilio logra demostrar a su auditorio la utilidad de que el poder de los cónsules quede sujeto a las leyes, sobre todo para que los plebeyos no sigan padeciendo la arbitrariedad de los cónsules.

G. Achard sostiene que en Roma se desarrolló un tipo de discurso que puede denominarse como popular. Se refiere al contenido que los políticos conocidos como *populares* empleaban en sus discursos. Éstos hablaban de la soberbia de los senadores, de la libertad del pueblo, de tiranía, etcétera.<sup>49</sup> En este discurso aparecen estos conceptos, lo que nos lleva a pensar que Livio aplica muy bien el concepto del *aptum*, que postula la adecuación del contenido y de las palabras usadas al orador, pues se observa que como tribuno Terentilio usa los términos que el público contemporáneo de Livio espera escuchar de un tribuno.<sup>50</sup>

Por último, cabe señalar que aunque en el relato no hay ningún comentario sobre la actitud del auditorio, puede suponerse que Livio consideró que fueron exitosas las

<sup>50</sup> López Eire, 1996: 31, 37.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Achard, 1981: 3-17. Véase Ogilvie, 1965: 413, comentario a 9.2-13, donde proporciona varias referencias de autores antiguos, en las que aparecen estos tópicos característicos de la república tardía.

intervenciones de Terentilio, puesto que relata que el prefecto de la ciudad Q. Fabio de inmediato convoca al senado ante quien pronuncia un discurso para atacar la iniciativa de ley y a su autor (*qui adeo atrociter in rogationem latoremque ipsum est invectus*) y para pedir a los otros tribunos de la plebe que hagan que su colega renuncie a su propuesta.

## **2. Veto al reclutamiento (3.10.10-14)**

Como ya se ha dicho, a pesar del primer fracaso para someter a votación la *Rogatio Terentilia*, los tribunos del año siguiente deciden retomar la iniciativa, de manera que, al enterarse de que el senado ha ordenado el reclutamiento, de inmediato comunican a los plebeyos que han acordado vetar esa disposición senatorial a fin de presionar a los patricios para que permitan la celebración de los comicios sobre la iniciativa de Terentilio.<sup>51</sup> El anuncio de este acuerdo constituye el tema del segundo discurso:

<sup>10</sup>Tribuni coram in foro personare, fabulam compositam Volsci belli, Hernicos ad partes paratos. Iam ne virtute quidem premi libertatem populi Romani sed arte eludi. <sup>11</sup>Quia occidione prope occisos Volscos et Aequos movere sua sponte arma posse iam fides abierit, novos hostes quaeri; coloniam fidam propinquam infamem fieri. Bellum innoxiis Antiatibus indici, geri cum plebe Romana, <sup>12</sup>quam oneratam armis ex urbe praecipiti agmine acturi essent, exsilio et relegatione civium ulciscentes tribunos. <sup>13</sup>Sic, ne quid aliud actum putent, victam legem esse, nisi dum in integro res sit, dum domi, dum togati sint, caveant ne possessione urbis pellantur, ne iugum accipiant. <sup>14</sup>Si animus sit, non defore auxilium; consentire omnes tribunos. Nullum terrorem externum, nullum periculum esse; cavisse deos priore anno ut tuto libertas defendi posset.

<sup>10</sup>Los tribunos gritaban abiertamente en el foro que la guerra volsca era un cuento inventado, que los hérnicos habían sido preparados para representar su papel. Que ya ni siquiera se oprimía la libertad del pueblo romano con valor, sino que se burlaban de ella con astucia.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Para este discurso, no hay uno equivalente en el relato de Dionisio de Halicarnaso. Tampoco hay mención de ninguna guerra externa en este año (10.2-3).

<sup>11</sup>Puesto que ya no era creíble que los volscos y los ecuos, casi exterminados por la matanza, pudieran mover las armas por su propia voluntad, buscaban nuevos enemigos; se difamaba a una colonia vecina, leal. Se declaraba la guerra a los anciates que no les habían causado daño, pero se hacía contra la plebe romana, <sup>12</sup>a la que, cargada de armas y en una marcha apresurada, iban a llevar fuera de la ciudad; con el exilio y la relegación de los ciudadanos estaban castigando a los tribunos. <sup>13</sup>Que pensaran que, de este modo, no se hacía ninguna otra cosa, sino vencer la propuesta legislativa, a no ser que, manteniendo inalterable la situación [actual], manteniéndose en sus casas, conservando la toga puesta, evitaran ser echados de la posesión de la ciudad, evitaran recibir el yugo. <sup>14</sup>Si hubiera valor, no faltaría el auxilio; todos los tribunos estaban de acuerdo. Ningún terror había en el exterior, ningún peligro. El año anterior los dioses habían cuidado que la libertad pudiera ser defendida con seguridad.

Dentro del episodio, el discurso parece cumplir con la función de dar inicio al largo periodo en el que los tribunos intentaron de manera constante llevar a cabo la votación de la *Rogatio Terentilia* y mostrar, al mismo tiempo, la fuerte oposición de los patricios, sobre todo en los primeros años.

En esta ocasión, la voz del orador está representada por todo el colegio de tribunos. No hay claridad sobre el escenario en que tiene lugar el discurso. El verbo *personare*, cuyos significados son 'resonar, hacer ruido, gritar, llamar en voz alta', no necesariamente remite al escenario de una asamblea, parece más bien que los tribunos se dirigen a los hombres que van llegando al foro para reclutarse.

El discurso pertenece al género deliberativo, pero no tiene como objetivo discutir un asunto, sino plantear una propuesta concreta: no reclutarse a fin de lograr la votación de la *Rogatio Terentilia*. Puesto que no se trata de emitir una opinión, los oradores no fundan su planteamiento en la cualidad de la utilidad, propia de este género, sino que intentan probar la falsedad de la guerra para evitar que los plebeyos se recluten.

A pesar de que este segundo discurso, en estilo indirecto, contiene el resumen de lo que cada tribuno pudo haber dicho, se aprecia un orden en la argumentación. Antes de presentar su disposición, conviene tener en cuenta la siguiente información: según cuenta Livio, el senado había aconsejado reclutar dos ejércitos por el anuncio de los hérnicos de que los volscos y los ecuos estaban preparando la guerra y de que los colonos de Ancio estaban celebrando reuniones en Ecetra, aparentemente, para participar en la guerra contra Roma.<sup>52</sup> Con este trasfondo histórico, Livio presenta este discurso del que propongo el siguiente esquema.

Disposición:

Argumento 1 (refutación):

Proposición: La guerra con los volscos es un cuento (10.10).

Argumento 2 (refutación):

Proposición: Los hérnicos han sido preparados para representar su papel (10.10).

Argumento 3 (confirmación):

Proposición: Ya ni siquiera oprimen la libertad del pueblo romano con valor, sino se burlan de ella con astucia (10.10).

Argumento 4 (confirmación):

Prueba: Puesto que no es creíble que los volscos y los ecuos, casi exterminados, puedan hacer la guerra por su propia voluntad (10.11),

Proposición: se buscan nuevos enemigos (10.11),

Conclusión: se difama a una colonia vecina y leal (10.11).

Argumento 5 (confirmación):

-

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Liv., 3.10.8-9.

Proposición: se declara la guerra a los anciates, pero se hace contra la plebe para sacarla de Roma (10.11-12),

Prueba: porque quieren castigar a los tribunos (10.12).

Argumento 6 (confirmación):

Proposición: Sólo se busca vencer la propuesta legislativa, a menos que eviten ser sacados de la ciudad (10.13).

Argumento 7:

Proposición: Si tienen el valor de no reclutarse, no faltará el auxilio de los tribunos (10.14),

Prueba: todos los tribunos estamos de acuerdo en vetar el reclutamiento (10.14).

Peroración:

Recapitulación: No hay ningún peligro externo (10.14).

Amplificación: El año anterior los dioses cuidaron que la libertad pudiera ser defendida con seguridad (10.14).

La argumentación empieza con dos refutaciones con las que los tribunos sólo plantean la falsedad de la guerra anunciada por los hérnicos, pero sin proporcionar pruebas (argumentos 1 y 2). Para enfatizar en esta idea, emplean expresiones sinónimas: *fabulam compositam* y *ad partes paratos*, colocadas al principio y al final y expresadas de forma asindética.

Luego señalan que estos anuncios falsos son parte de la estrategia (*arte*) del senado y de los cónsules para burlar la libertad del pueblo romano (argumento 3), de nuevo no hay ninguna prueba. Para los romanos, la libertad era entendida como la capacidad de los ciudadanos de manifestar su voluntad a través del voto. Esa fue uno de los derechos que adquirieron con la expulsión de los reyes y la instauración del consulado.<sup>53</sup> Así pues, al

<sup>53</sup> Liv., 2.1.1.

decirles que se burlan de la libertad del pueblo con astucia (*libertatem populi Romani... arte eludi*), recalcan la idea de que la guerra, en realidad, es una estrategia de los patricios para evitar que ejerzan su derecho a votar.

A continuación, los tribunos van a explicar por medio de dos argumentos (4 y 5) en qué consiste esa estrategia. En el primero sostienen que los cónsules buscan nuevos enemigos, puesto que los volscos, casi exterminados, no podrían emprender la guerra, resaltando esta idea mediante la figura etimológica *occidione prope occisos*. Por tanto, los oradores pueden concluir que los cónsules han tenido que difamar a una colonia señalándola como el nuevo enemigo: *coloniam fidam propinquam*; en esta expresión los adjetivos *fidam* y *propinquam* aproximan afectivamente a su auditorio a los habitantes de la colonia; dicha cercanía era real, puesto que una colonia estaba formada por ciudadanos romanos, sobre todo plebeyos, según Livio; de manera que para muchos de los oyentes los colonos de Ancio resultaban ser parientes. <sup>54</sup> Además, el anuncio de los hérnicos sobre la amenaza de guerra por parte de los anciotas es una infamia (*infamem fieri*), por ende, se confirma que los hérnicos han representado su papel en esta comedia (*ad partes paratos*).

En el argumento 5, los tribunos van a decir más claramente por qué habla de astucia (arte eludi). Los cónsules han declarado la guerra a los colonos de Ancio, que no les han causado ningún daño (innoxiis), pero en realidad sólo quieren sacar de la ciudad a la plebe. Con el empleo de los adjetivos en oneratam armis y praecipiti agmine remarcan el interés de los cónsules por hacer todo rápidamente, puesto que los cónsules sólo quieren evitar que los

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Dionisio dice claramente que esta colonia se había conformada por los volscos, "antiguos habitantes de la ciudad", y por "los romanos que habían llegado a ella como colonos y habían recibido un lote de tierras" (10.20.4; traducción de Elvira Jiménez y Ester Sánchez).

tribunos ejerzan sus derechos. Una manera efectiva es evitar la concurrencia de los plebeyos en los comicios. Quizá a ello se deba el uso de la expresión metafórica *ulciscentes tribunos*.

Considerando que han demostrado de manera suficiente la estrategia de los cónsules, antes de proponerles que no se recluten, invitan a los plebeyos a que piensen que los cónsules han hecho esto con el único fin de vencer la propuesta legislativa (*victam legem*), mediante esta prosopopeya, los tribunos logran que su auditorio comprenda lo que está en juego. Por ello, les proponen permanecer en la ciudad como ciudadanos, con el fin de evitar que los patricios logren su objetivo (argumento 6). Precisamente en esta parte emplean algunas figuras retóricas como la anáfora, la aliteración y el asíndeton: *dum in integro res sit, dum domi, dum togati sint, caveant ne possessione urbis pellantur, ne iugum accipiant*; la sinécdoque *togati* para referirse a los plebeyos como ciudadanos y el lenguaje metafórico para referirse al reclutamiento, *possessione urbis pellantur* y *iugum*.

En el argumento 7, mediante el *locus a facultate*<sup>55</sup> los tribunos aseguran que son favorables las circunstancias para no acudir al reclutamiento, puesto que todos están de acuerdo en vetarlo. Los plebeyos sólo deberán solicitar la intervención de un tribuno para que éste vete la orden del cónsul. El éxito de la propuesta queda en manos de los que escuchan: *si animus sit, non defore auxilium; consentire omnes tribunos*.

La peroración consta de enumeración, amplificación y conmiseración.<sup>56</sup> En este discurso, por hallarse inserto en la narración, los tribunos no desarrollan de manera amplia esta parte. No obstante, se identifican la enumeración y la amplificación. En la primera, los

<sup>55</sup> Lausberg, 1975: § 391.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Rhet. ad Her. 2.30.47. Cicerón habla de enumeración, indignación y lamento (*De inv*. 1.52.98). Más Adelante, donde explica en qué consiste la indignación, señala que "de aquellas cosas que se atribuyeron a las personas o a los negocios, pueden nacer cualesquier amplificaciones e indignaciones" (traducción de Bulmaro Reyes). Cicerón enlista quince lugares, de los cuales los diez primeros se encuentran en *Rhet. ad Her.* 2.30.48-49.

oradores sólo repiten el argumento que les interesa que su auditorio retenga en su memoria: *Nullum terrorem externum, nullum periculum esse*, enfatizando la idea de que el peligro es inexistente mediante la anáfora del adjetivo *nullum* y el asíndeton.

El discurso termina con una amplificación del primer lugar común que se toma de la autoridad (*locus ab auctoritate*)<sup>57</sup> para recordarles que, mediante las derrotas que los ejércitos romanos habían propinado a los volscos y ecuos el año anterior, los dioses habían tomado las debidas precauciones para que ahora los tribunos pudieran defender la libertad. De esta parte vale la pena destacar la metonimia de *libertas* en lugar de la *Rogatio Terentilia*. Así, los tribunos los animan a no reclutarse, dándoles confianza de que no hay peligro en el exterior.

Al terminar de hablar, los tribunos, acompañados por muchos plebeyos, impiden el reclutamiento. Por esta escena puede considerarse que el discurso es eficaz, puesto que los hombres llamados por los cónsules, con la intención de reclutarlos, solicitan la intervención de los tribunos para no ser obligados a ello.

# 3. Cesón Quincio, un peligro para la libertad (3.11.12-13)

El éxito de los tribunos para impedir el reclutamiento ocasiona que un grupo de jóvenes patricios, encabezados por Cesón Quincio, hijo de Quincio Cincinato, decida oponerse a la realización de los comicios para la votación de la *Rogatio Terentilia*. Con este propósito, todos los días comiciales, esos jóvenes ocupaban el lugar donde se realizaban las votaciones. Al intentar desocuparlo, los tribunos de la plebe y más personas eran golpeados por estos jóvenes. Como esta situación se repetía, los tribunos de la plebe se desaniman, excepto Aulo

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Rhet. ad Her., 2.30.48; Cic., De inv., 1.53.101.

Virginio quien comprende cómo deshacerse de Cesón. Así que, continúa presentando la iniciativa, a sabiendas de que se exponía al mismo trato violento, pero lo hace precisamente para tener elementos con qué enjuiciarlo. Y, en efecto, poco después, lo cita a juicio de pena capital (*Caesoni capitis diem dicit*).<sup>58</sup>

Como se dijo en el apartado anterior, desde la creación del tribunado (494 a.C.), los plebeyos tomaron medidas para proteger de posibles opositores a sus tribunos.<sup>59</sup> Aquel que interrumpiera o atacara a un tribuno podía ser declarado *homo sacer* para que perdiera sus derechos cívicos, de manera que podía ser asesinado sin que se considerase un homicidio. Además, en el año 492, la *lex Icilia contra verba atque interfectionem* estableció una multa como pena para quien interrumpiera a un tribuno cuando estuviera hablando en público.<sup>60</sup>

Aunque Livio no dice de qué delito es acusado Cesón, no obstante, con base en esta información, puede conjeturarse que el propósito del tribuno es declararlo *homo sacer*, pues necesita librarse del principal opositor de las votaciones. Sin dar mayor información, más adelante Livio repite, pero en boca de Tito Quincio, que se trata de un juicio de pena capital.<sup>61</sup>

Una vez que ha hecho la denuncia contra Cesón, A. Virginio se dirige a la plebe en repetidas ocasiones (*identidem*); es decir, durante el plazo establecido (*trinundinum*) y en las asambleas (*contiones*) previas al juicio. El discurso está escrito en estilo directo y es el siguiente:

<sup>12</sup> Ecquid sentitis iam, vos, Quirites, Caesonem simul civem et legem quam cupitis habere non posse? Quamquam quid ego legem loquor? Libertati obstat; omnes Tarquinios superbia

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Liv., 3.11.3-9. En este caso, Dionisio de Halicarnaso tampoco presenta un discurso, ni le da el protagonismo a un tribuno, sino que es todo el colegio de tribunos el que toma la decisión de denunciar a Cesón: "Después de tomar esta decisión y tener preparados argumentos y numerosos testigos, le llevaron a juicio bajo la acusación de crimen contra el Estado y pidieron la pena de muerte" (10.5.2; traducción de Elvira Jiménez y Ester Sánchez). <sup>59</sup> Burdese, 1972: 44-45; Francisci, 1954: 98-99.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Dionisio de Halicarnaso habla de esta ley; Livio, en cambio, no dice nada al respecto en la crónica de ese año 492.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Liv., 3.13.4.

exsuperat. <sup>13</sup>Exspectate dum consul aut dictator fiat, quem privatum viribus et audacia regnantem videtis.'

<sup>12</sup>"¿Os dais cuenta ya, ciudadanos, de que no podéis tener al mismo tiempo al ciudadano Cesón y la ley que deseáis? Por lo demás, ¿por qué hablo yo de la ley? Se opone a la libertad; supera en soberbia a todos los Tarquinos. <sup>13</sup>Esperad a que sea cónsul o dictador el que como particular veis reinando con violencia y audacia."

Sin duda, la brevedad del fragmento que presenta Livio se debe a la consideración de que no hace falta repetir en el discurso lo que todos sus lectores saben. Puesto que Aulo Virginio, el orador, busca influir en la decisión de su auditorio que como juez decidirá con su voto sobre la culpabilidad del acusado, el discurso pertenece al género judicial; no obstante, adquiere un matiz político puesto que también busca quitarlo de en medio para poder llevar a cabo las votaciones sobre la *Rogatio Terentilia*.<sup>62</sup>

Para poder comprender a qué parte del discurso corresponden las líneas que el autor recrea aquí, es preciso tener en cuenta que, en las asambleas previas al juicio, A. Virginio debió informar de qué delitos acusaba a Cesón. Dionisio de Halicarnaso lo expresa así:

los tribunos "convocaron una asamblea y expusieron numerosos argumentos contra él [Cesón], relatando todas las acciones violentas que había llevado a cabo contra los plebeyos, y presentaron como testigos a sus víctimas".<sup>63</sup>

Es claro, pues, que en la argumentación A. Virginio debió hablar de esto, pero Livio, en su relato, sólo presenta la parte que le interesa, de la cual presento el esquema a continuación.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Dionisio de Halicarnaso cuenta lo siguiente: "Los tribunos, en primer lugar, decidieron deshacerse de él [Cesón], con la finalidad de atemorizar al resto de los jóvenes y obligarles a ser sensatos. Después de tomar esta decisión y tener preparados argumentos y numerosos testigos, le llevaron a juicio bajo la acusación de crimen contra el Estado y pidieron la pena de muerte" (10.5.2; traducción de Elvira Jiménez y Ester Sánchez).

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Dion. Hal., 10.5.2; traducción de Elvira Jiménez y Ester Sánchez.

Disposición:

Argumento 1 (confirmación):

Conclusión: La presencia de Cesón en la ciudad no es compatible con la ley que

promovemos (11.12).

Argumento 2 (confirmación):

Proposición: Más que la ley está en peligro la libertad (11.12).

Prueba: Cesón supera en soberbia a todos los Tarquinios (11.12).

Conclusión: Si como particular lo vemos reinando con violencia y audacia, como cónsul

o dictador será peor Cesón (11.13).

Si es correcta mi apreciación, después de hablar de las agresiones de que fueron objeto tanto

los tribunos como los plebeyos, A. Virginio necesita que su auditorio tenga presente que el

comportamiento de Cesón se explica porque su objetivo fue evitar las votaciones de la

Rogatio Terentilia. Por tanto, si seguían permitiéndolo, podían dar por desechada su

iniciativa de ley.<sup>64</sup> Puesto que en el relato esta idea queda clara, en el argumento 1 Virginio

sólo hace explícita la conclusión: "¿Os dais cuenta ya, ciudadanos, de que no podéis tener al

mismo tiempo al ciudadano Cesón y la ley que deseáis?" Su eficacia radica sobre todo en

plantear como pregunta el que tengan claro lo que significa perdonar a Cesón. Asimismo, es

clara su intención de inmiscuirlos afectivamente en el proceso que están encabezando los

tribunos; por un lado, mediante el término Quirites enfatiza la posición de sus oyentes como

ciudadanos y, por el otro, a través del verbo *cupitis* (deseáis) les recuerda el interés que todos

tienen al respecto.

<sup>64</sup> Liv., 3.11.8: si sic agi liceret, victam legem esse.

En el argumento 2, A. Virginio habla del peligro que representa Cesón y, para no usar un término que haga referencia a esa idea, emplea la figura retórica de la corrección (*correctio*). H. Lausberg explica que esta figura sirve para "mejorar una expresión que el orador considera poco ajustada o que el público podría considerar quizá como poco conveniente". Más adelante dice que "el tipo afectivamente más fuerte '*x*–*x*?, *immo y*' muestra una anadiplosis de la antigua expresión en forma interrogativa y una agregación encarecedora de la nueva". 66

## A. Virginio la expresa del siguiente modo:

Ecquid sentitis iam, vos, Quirites, Caesonem simul civem et legem quam cupitis habere non posse? Quamquam quid ego legem loquor? Libertati obstat.

Es decir, primero señala que la aprobación de la iniciativa de ley corre peligro de no aprobarse si Cesón se encuentra en Roma; luego con la pregunta corrige su preocupación: la aprobación de ley no es tan importante, porque lo verdaderamente preocupante es que Cesón se oponga a la libertad. Puesto que el voto es un derecho que los ciudadanos obtuvieron con la expulsión de los reyes y la instauración de la República, la libertad es un asunto que interesa a todos. Es claro que los actos de Cesón afectan al pueblo romano en su conjunto.

En la prueba, aunque no hay un nexo causal que indique está relación en la argumentación, se puede considerar como tal, por el hecho de que A. Virginio llama su atención sobre el comportamiento (*ethos*) de Cesón al equipararlo con el de los Tarquinios. Para construir la imagen del acusado como la de un hombre peligroso para la libertad de Roma, usa la hipérbole y la figura etimológica en *omnes Tarquinios superbia exsuperat*, pero

<sup>65</sup> Lausberg, 1976: § 784.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Lausberg, 1976: § 785, 2. En § 621 proporciona un ejemplo de Cicerón (*Cat.*, 1.1.2): *hic tamen vivit: vivit? immo vero etiam in senatum venit.* 

también para provocar miedo a su auditorio. Así quienes escuchan pueden entender que, si éstos fueron expulsados porque amenazaban la libertad de los ciudadanos, Cesón se ha ganado el mismo castigo.

Sabiendo bien que el día del juicio el padre de Cesón imploraría el perdón para su hijo,<sup>67</sup> en la conclusión, A. Virginio recurre al lugar común que se refiere a advertir de los peligros que pueden sobrevenir si no se castiga al culpable:<sup>68</sup> "Esperad a que sea cónsul o dictador el que como particular veis reinando con violencia y audacia".

G. Achard señala que los romanos apreciaban la moderación (*moderatio*, *temperantia*) como la virtud por excelencia; en cambio, el defecto más grave que podía tener una persona era la falta de mesura (*audacia*), porque era un defecto permanente. Este término se usaba con frecuencia para vituperar a los *populares* por sus comportamientos contrarios a los intereses de los *optimates*. <sup>69</sup> Aquí, A. Virginio lo emplea para señalar el carácter de Cesón.

Tal vez pueda considerarse que la imagen negativa de este joven se deba a un interés de Livio por criticar el gobierno de los políticos patricios. En 3.52.9, se lee:

[Los plebeyos] arrancaron de nuestros padres este poder nuevo y no experimentado, ahora, una vez cautivados por su dulzura, de ningún modo soportan su añoranza, sobre todo cuando no nos moderamos en los mandos para que ellos no necesiten de la ayuda [de los tribunos].<sup>70</sup>

Para medir la eficacia que otorgó Livio a este discurso se puede considerar el relato sobre los momentos previos al juicio, en el que aparece Cesón, acompañado de familiares, de políticos

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Después de relatar la intervención de L. Cincinato a favor de su hijo, Dionisio (10.5.3-6.1) relata que "el pueblo se complació mucho con sus palabras y estaba dispuesto a entregar el muchacho a su padre. Virginio, viendo que, si aquel no pagaba la pena, la osadía de los jóvenes petulantes sería insoportable, se levantó y dijo". <sup>68</sup> *Rhet. ad Her.* 2.30.48; Cic., *De inv.* 1.53.101.

<sup>69</sup> Achard, 1981: 247-248.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Novam inexpertamque eam potestatem eripuere patribus nostris, ne nunc dulcedine semel capti ferant desiderium, cum praesertim nec nos temperemus imperiis, quo minus illi auxilii egeant.

importantes como T. Quincio Capitolino, Sp. Furio, L. Lucrecio y también de su padre L. Quincio Cincinato, hablando al pueblo para evitar su condena, pero sin lograr su objetivo, puesto que las respuestas (*atroci responso*) que recibían indicaban el veredicto adverso que iban a emitir.<sup>71</sup>

En cuanto a A. Virginio, debemos señalar que, a pesar de que Livio no le atribuye ninguna característica ni antes ni después de su discurso, al hacerlo pronunciar los argumentos de los *populares*, cuya ideología política se caracterizaba por defender la libertad del pueblo y criticar la soberbia de los poderosos, lo asemeja a aquellos políticos a quienes se achacaba la pretensión de destruir la República por intentar cambiar el orden establecido. ¿Es prueba de que Livio está en contra de su actuación o sólo cumple con el precepto retórico de adecuar el discurso al personaje?

## 4. La acusación de M. Volscio Fíctor contra Cesón Quincio (3.13.2-3)

Después del intento inútil de lograr el perdón para Cesón y de comprobar al mismo tiempo el odio generalizado hacia él. M. Volscio Fíctor lo acusa de haber provocado la muerte de su hermano.<sup>72</sup> El discurso es el siguiente:

-

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Liv., 3.12.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Liv., 3.13.1. En la versión de Dionisio de Halicarnaso, el tribuno Virginio invita a M. Volscio, uno de sus colegas, a relatar cómo Cesón causó la muerte de su hermano Lucio. El relato de Volscio es muy extenso, por ello aquí sólo voy a citar lo que dice respecto del asesinato: "Él [Lucio] y yo cenábamos juntos en casa de un amigo y después de la cena, al llegar la noche, nos levantamos y nos fuimos. Cuando habíamos atravesado el Foro, nos encontramos casualmente con Cesón, aquí presente, que iba cantando y bailando con otros jóvenes insolentes. Ellos, al principio, se mofaron de nosotros y nos insultaron, como jóvenes borrachos y arrogantes a otros humildes y pobres; y cuando nos indignamos con ellos, Lucio le habló francamente a este hombre. Pero Cesón, aquí presente, considerando deshonroso haber escuchado algo que no quería, corrió hacia él, y golpeándolo, pisándole y dando todo tipo de muestras de crueldad y violencia, le mató. Cuando yo empecé a gritar y a defenderme con todas mis fuerzas, soltó a aquel que yacía ya muerto, empezó a pegarme y no cesó hasta que me vio tendido en tierra inmóvil y sin voz y creyó que estaba muerto. Después, se marchó satisfecho como si hubiera realizado una bonita acción; en cuanto a nosotros, algunas personas que llegaron poco después nos cogieron cubiertos de sangre y nos llevaron a casa, a mi hermano Lucio muerto, como dije, y a mí medio muerto y con pocas esperanzas de vida" (10.7.3-4; traducción de Elvira Jiménez y Ester Sánchez).

<sup>1</sup>... M. Volscius Fictor, qui ante aliquot annos tribunus plebis fuerat, testis exstiterat se, <sup>2</sup>haud multo post quam pestilentia in urbe fuerat, in iuventutem grassantem in Subura incidisse. Ibi rixam natam esse fratremque suum maiorem natu, necdum ex morbo satis validum, pugno ictum ab Caesone cecidisse; <sup>3</sup>semianimem inter manus domum ablatum, mortuumque inde arbitrari, nec sibi rem exsequi tam atrocem per consules superiorum annorum licuisse.

<sup>1</sup>... M. Volscio Fíctor, tribuno de la plebe algunos años antes, se presentaba como testigo de que, <sup>2</sup>no mucho después de la peste de la ciudad, él se había encontrado con jóvenes que andaban en la Subura; que ahí había surgido una riña y que su hermano mayor, aún no bastante fuerte a causa de su enfermedad, había caído herido de un puñetazo asestado por Cesón; <sup>3</sup>que medio muerto lo habían llevado en brazos a su casa y que habían pensado que por ello había muerto; que no le había sido permitido por los cónsules de los años anteriores perseguir este hecho tan atroz.

Livio proporciona muy pocos datos sobre este personaje: fue tribuno unos años antes y hermano del fallecido. El nombre *Volscius* se ha relacionado con la palabra etrusca *velscu*, un gentilicio; del cognomen *Fictor*, que significa escultor, creador, artífice, M. Ogilvie afirma que "is derived *a crimine in K. Quinctum ficto*". <sup>73</sup> De esta manera, Livio estaría señalando a su lector que se trataba de un personaje imaginario a fin de provocar un efecto dramático, pues, como señala este mismo estudioso, resultaba muy adecuado el nombre *Volscius Fictor* como el acusador de Cesón, miembro de la familia de los *Quinctii*, que habían logrado vencer a los volscos en diferentes guerras. <sup>74</sup>

En el relato de la escena no hay ningún señalamiento específico del lugar en que fue pronunciado el discurso. Evidentemente se trata de una denuncia pública, porque, cuando M. Volscio termina de hablar, Cesón estuvo a punto de ser linchado por el pueblo.<sup>75</sup> Sin

<sup>74</sup> Id. Cabe aclarar que para Dionisio el nombre de este personaje es sólo M. Volscio.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Ogilvie, 1965: 421.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Liv., 3.13.3: *Haec Volscio clamitante adeo concitati homines sunt ut haud multum afuerit quin impetu populi Caeso interiret* (Al haber gritado esto Volscio, a tal punto incitó a los hombres que no estuvo muy lejos de que Cesón muriera por la violencia del pueblo).

embargo, el que haya tenido que gritar Volscio (*clamitante*) no permite suponer que el escenario sea una asamblea; tal vez se trata de una acusación no oficial.

Dentro del episodio, el discurso cumple con la finalidad de mostrar la peligrosidad de Cesón por su comportamiento, o carácter. En el ambiente recreado, esta acusación termina por hundirlo ante la opinión pública.

El fragmento del discurso corresponde a la narración de un discurso judicial. En este género, antes de probar la culpabilidad del acusado, han de narrarse los hechos. <sup>76</sup> M. Volscio se presenta como un testigo ocular (*testis exstiterat*) y desde esa posición hará, en estilo indirecto, la narración de los hechos. Primero establece el tiempo y el lugar donde se desarrollaron los hechos que él vio, es decir, poco después de la peste y en el barrio de la Subura (*haud multo post quam pestilentia in urbe fuerat, in iuventutem grassantem in Subura incidisse*).

Desde el primer momento, M. Volscio deja claro que él se encuentra a un grupo de jóvenes: su presencia no fue premeditada. Con la intención de marcar su función como testigo, usa la palabra *iuventus* al hablar de los jóvenes que encuentra; no ve a su hermano y a Cesón, sino a los que andaban por ahí.

En la exposición de los hechos que presenció, sigue el orden en que ocurrieron. Como testigo no puede hablar de las razones del pleito; por ello, muy escuetamente dice: *rixam natam esse*. Hasta este momento nos enteramos de que se trata de su hermano, a quien presenta como indefenso por su convalecencia (*nec satis validum*), y de Cesón, el que lo golpea. Si andaban juntos, Cesón y el hermano de M. Volscio se conocían; por tanto, aquél

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Rhet. ad Her., 1.12.

sabía del estado de salud de éste. Al añadir que Cesón golpeó al joven que aún no estaba sano, no hace sino confirmar la violencia del acusado.

La última frase de su intervención la dedica a explicar que los cónsules no habían permitido que denunciara a Cesón. Con esta información, M. Volscio corrobora la forma como los cónsules actúan en su función de jueces, es decir, de manera discrecional. Lo que la *Rogatio Terentilia* intenta corregir.

La narración cumple con los requisitos establecidos por los cánones de la retórica, pues es breve, clara y verosímil.<sup>77</sup> Asimismo su lenguaje es sencillo y común, adecuado al auditorio y al asunto.

La eficacia de la acusación puede medirse en la reacción que se desencadena en el público: Cesón estuvo a punto de ser linchado una vez que M. Volscio terminó de hablar. El tribuno A. Virginio aprovecha esa situación para detenerlo y evitar que huya. Aunque los patricios se oponen a su detención, se establece que diez fiadores paguen tres mil ases cada uno para asegurar su comparecencia en el juicio. Con todo Cesón decide exiliarse<sup>78</sup> y su padre les devuelve a los fiadores el dinero que habían pagado.<sup>79</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Rhet. ad Her., 1.9.14-16; Cic., De inv., 1.19.27-28.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Respecto del exilio, Martín (2004: 251) explica que "en los inicios del régimen republicano, el derecho de elegir corresponde al procesado antes de que se dicte sentencia y en caso de que el procesado espere ser condenado a pena capital. Hay, pues, un reconocimiento de la culpa por parte de su autor [del acusado], que, voluntariamente, opta por el destierro. En suma, el *exilium* es un subterfugio para sustraerse a consecuencias más graves. Al final de la república ya no es el procesado el que elige antes de la condena, sino cuando ya se ha pronunciado sentencia condenatoria".

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Dionisio (10.8.4) cuenta casi la misma historia. La única diferencia se refiere a la noticia sobre la falsedad del testimonio de M. Volscio.

## 5. La conjura contra el poder tribunicio (3.15.3)

A pesar del exilio de Cesón, los jóvenes patricios logran oponerse con bastante eficacia a la iniciativa de ley, de suerte que los tribunos pierden el apoyo de la plebe y se ven obligados a suspender la votación. Así termina el segundo año de intensa actividad política a causa de la *Rogatio Terentilia*. En el siguiente, esos mismos tribunos (pues logran su primera reelección) intentan recuperar el apoyo de los plebeyos. Livio traza sucintamente las acciones de los dos bandos confrontados: los patricios y los tribunos. Mientras los primeros buscan atraer a la plebe mediante estrategias clientelares, los segundos la alertan difundiendo información sobre una posible conjura para eliminar el poder tribunicio. El discurso de los tribunos es el siguiente:

<sup>2</sup>Quantum iuniores patrum plebi se magis insinuabant, eo acrius contra tribuni tendebant ut plebi suspectos eos criminando facerent: <sup>3</sup>coniurationem factam; Caesonem Romae esse; interficiendorum tribunorum, trucidandae plebis consilia inita; id negotii datum ab senioribus patrum ut iuventus tribuniciam potestatem e re publica tolleret formaque eadem civitatis esset quae ante Sacrum montem occupatum fuerat.

<sup>2</sup>Cuanto más se infiltraban los jóvenes patricios en la plebe, tanto más agudamente propendían los tribunos a hacerlos sospechosos a la plebe con acusaciones: que se tramaba

\_

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Liv., 3.14. Dionisio de Halicarnaso relata algo muy parecido: "A los tribunos, sin embargo, les ocurrió todo lo contrario de lo que esperaban; pues la ambición de los jóvenes no sólo no cesó, reprimida por la desgracia de Cesón, sino que llegó a ser mayor y más intransigente luchando contra la ley con palabras y con actos, de modo que a los tribunos ya no les fue posible conseguir nada pues habían gastado el tiempo de su mandato en este asunto. Sin embargo, el pueblo, al año siguiente, los eligió de nuevo para el cargo" (10.8.5; traducción de Elvira Jiménez y Ester Sánchez).

<sup>81</sup> Liv., 3.15.1-3. Para esta parte de la historia, relatada por Livio de manera muy resumida, Dionisio (10.9-13) narra el plan que habían urdido los tribunos al darse cuenta de que sería imposible someter a votación la iniciativa de ley. Su plan consistía en delatar una supuesta conspiración contra el pueblo, tramada por algunos senadores y otros hombres, y después conseguir que se les encargara la investigación para encontrar a los conspiradores. El tribuno A. Virginio es el encargado de explicar al senado lo que les habían revelado a través de algunas cartas: matar primero a los tribunos y después invadir la ciudad; a la cabeza de este ataque estaba Cesón quien se había comprometido a participar con un ejército de ecuos y volscos. Después de su explicación, A. Virginio pide al senado que se permita a los tribunos hacer la investigación. En seguida, el cónsul C. Claudio expresa su opinión en contra de la propuesta, pues intuye que en realidad los tribunos sólo pretenden deshacerse de los opositores a su iniciativa de ley. Se disuelve la reunión del senado para no darles otra oportunidad de hablar a los tribunos. Después, A. Virginio convoca una asamblea en la que acusa al senado y a los cónsules, y en la que también interviene el cónsul C. Claudio exponiendo lo mismo que había dicho en el senado.

una conjura; <sup>3</sup>que Cesón estaba en Roma; que habían planeado matar a los tribunos, destruir a la plebe; que los patricios más viejos habían dado este encargo de que los jóvenes eliminaran de la república el poder tribunicio y que la ciudad tuviera la misma forma que había tenido antes de la ocupación del monte Sacro.

Las dos primeras líneas de este texto son una introducción del historiador, y en seguida se halla inserto, en estilo indirecto, el discurso de los tribunos. En una serie paratáctica, sólo están recogidos los puntos capitales del único asunto tratado: la conspiración de los patricios contra el poder tribunicio. A pesar de su brevedad, se observa el interés de Livio por darle un orden a la argumentación.

Disposición:

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: Los patricios traman una conjura (15.2),

Prueba: Cesón está en Roma (15.3).

Argumento 2 (confirmación):

Proposición: Los patricios han planeado matar a los tribunos y destruir a la plebe (15.3).

Argumento 3 (confirmación):

Proposición: Los patricios más viejos han encargado a los jóvenes eliminar el poder tribunicio y restaurar la misma constitución política que había antes de la secesión plebeya (15.3).

Para hablar de la conjuración de los patricios, los tribunos emplean tres argumentos, en los que se observa una especie de gradación, puesto que empiezan con la mención de que se trama una conjura (argumento 1); luego, de manera más clara, hablan del plan de matar a los tribunos y de destruir a la plebe (argumento 2); por último, de eliminar el poder tribunicio y

de recuperar la forma constitucional de la ciudad antes de la secesión plebeya, es decir, sin el poder tribunicio (argumento 3).

De acuerdo con el esquema propuesto, sólo el argumento 1 está más desarrollado en el sentido de que presenta una prueba, aunque no hay un nexo que las una. No obstante, me parece que, por la sola referencia a la presencia de Cesón en Roma (prueba), los tribunos intentan justificar la sospecha de la conjura. Además, el pasado reciente en el que tanto los plebeyos como ellos mismos sufrieron la violencia de ese joven y la renovada oposición de otros patricios les permiten afirmar con bastante seguridad que han empezado los planes para acabar con el poder de los tribunos.

En el argumento 2, donde se profundiza un poco más en el plan, es notorio el interés en llamar la atención sobre el peligro que corren tanto los tribunos como la plebe, por ello recurren a dos homeotéleuta (-*orum* y -*a*), al principio y al final de la frase, y a la aliteración de los sonidos 'tr': *interficiendorum tribunorum*, *trucidandae plebis consilia inita*. Vale la pena señalar que el uso del verbo *trucidare* en este contexto estaba normalizado; G. Achard lo señala entre los diferentes términos que se usaron para referirse a los asesinatos.<sup>82</sup>

Para ratificar esta idea sobre la conspiración, en el argumento 3, los tribunos dicen con precisión que el plan consiste en suprimir el poder tribunicio. No hacía mucho, Cesón y otros jóvenes patricios habían logrado suprimir el poder de los tribunos en la medida en que habían impedido que estos últimos convocaran a comicios; ahora, en cambio, se intenta ir más lejos, pues se pretende regresar al estado de cosas que había antes de la primera secesión (*Sacrum montem*), es decir, sin tribunos. Este es el verdadero objetivo de los patricios. De este modo, los tribunos logran que su auditorio retenga en la mente dos ideas: la orden fue

<sup>82</sup> Achard, 1981: 340.

dada por los patricios y lograr el estado de cosas anterior a la ocupación del Monte Sacro. Un lugar emblemático para la plebe, puesto que fue ahí donde nació el tribunado como resultado de la primera secesión.

Resta decir que el lenguaje usado es sencillo, común, el adecuado al tema y a los destinatarios. El pasaje termina con el discurso y no hay ninguna otra información que permita medir su eficacia. Por lo mismo, parece que la función del discurso dentro del episodio no es otra que la de dar continuidad al relato y contar algo sobre los acontecimientos en torno a la *Rogatio Terentilia*.

## 6. La lucha continúa (3.24.1)

El relato del año 459 está dedicado sobre todo a las guerras con los volscos y ecuos. En cuanto a las actividades de los tribunos de la plebe, Livio menciona que se había logrado que los tribunos dieran preferencia a la atención de las guerras;<sup>83</sup> y luego, apenas terminada la guerra, cuenta que los tribunos hacen pública su decisión de continuar en su lucha a pesar de que los cónsules retengan al ejército fuera de Roma.<sup>84</sup> En el relato de este año, el autor narra con más amplitud la denuncia de los cuestores A. Cornelio y Q. Servilio (patricios) contra M. Volscio Fíctor, con la que lo acusan de haber atestiguado falsamente contra Cesón Quincio.<sup>85</sup> El anuncio de los tribunos es el tema del nuevo discurso:

<sup>1</sup>... Clamant fraude fieri quod foris teneatur exercitus; frustrationem eam legis tollendae<sup>86</sup> esse; se nihilo minus rem susceptam peracturos.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Liv., 3.22.2. Debemos suponer quizá que los tribunos no vetaron el reclutamiento, o que retiraron su veto.

<sup>84</sup> Liv., 3.24.1.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Liv., 3.24.3-6. Dionisio de Halicarnaso, en cambio, no refiere ninguna actividad de los tribunos de la plebe en este año (10.20-21).

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> El genitivo del gerundio o gerundivo que expresa finalidad se usó muchas veces en función predicativa (Calboli: 2009, 85-86).

1... Gritan que se actúa con dolo por el hecho de mantener fuera al ejército; que este engaño

es para suprimir la ley; que, no obstante, ellos van a concluir el asunto emprendido.

Los oradores son los tribunos que poco antes habían sido reelegidos por tercera ocasión, a

pesar de que el senado aconsejara lo contrario. 87 No hay datos sobre el escenario en que tuvo

lugar la intervención de los tribunos. El uso del verbo clamitant puede indicar que no

necesariamente hablaron ante una asamblea de la plebe. De ahí que tampoco sea claro quiénes

son los oyentes.88

A través de este discurso, en estilo indirecto, Livio hace referencia a las actividades

de los tribunos en torno a la iniciativa de ley, pero no hay claridad si se trata de la Rogatio

Terentilia, porque más adelante, a propósito de la realización de los comicios sobre la

acusación contra M. Volscio Fíctor, pedían que primero se realizaran los comicios sobre la

ley agraria.<sup>89</sup>

Da la impresión de que el autor no quiere repetir los mismos acontecimientos de los

años anteriores en torno a las actividades de los tribunos, así que de manera resumida presenta

lo que pudieron haber dicho éstos cuando se enteran de que las guerras han terminado. A

pesar de que se trata de tres oraciones paratácticas, se observa que no están dichas de manera

arbitraria, sino que siguen un orden argumentativo.

Disposición:

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: actúan con dolo por mantener fuera al ejército (24.1).

Prueba: este engaño es para eliminar la ley (24.1).

<sup>87</sup> Liv., 3.21.3.

88 Liv., 3.24.7.

<sup>89</sup> En el relato de este año, es la primera vez que Livio menciona esta iniciativa (3.24.7).

Argumento 2 (propuesta):

Proposición: vamos a continuar con el asunto emprendido (24.1).

En el argumento 1, la postura de los oradores es que los cónsules están actuando con dolo

(fraude) por retener al ejército fuera de Roma; su única prueba consiste en aclarar que con

este engaño (frustrationem), o estratagema, los cónsules pretenden suprimir la ley que los

tribunos están proponiendo. Aquí, Livio no señala con precisión a que ley se refiere. En el

argumento 2, brevemente señalan que continuarán en su misma intención en cuanto a su

iniciativa.

En cuanto al estilo, se advierte que es el adecuado al género del discurso. Su expresión

es sencilla, sin adornos; apenas hay un interés en resaltar la actuación premeditada de los

cónsules mediante las palabras fraude y frustrationem.

Su pronunciamiento no tiene mayor trascendencia en los acontecimientos que le

siguen, puesto que aceptan esperar la llegada de los cónsules.

7. Nueva propuesta de una comisión legislativa (3.31.7)

Entre los años 458 y 455, Livio menciona, ocasionalmente y de manera escueta, los intentos

de los tribunos para promulgar la iniciativa de Terentilio. En el año 454, ante la advertencia

de los cónsules de que no consentirían la votación de la iniciativa de ley sobre el consulado,

los tribunos deciden reformular la propuesta, el último discurso de este episodio:

<sup>7</sup> Finem tandem certaminum facerent. Si plebeiae leges displicerent, at illi communiter legum

latores et ex plebe et ex patribus, qui utrisque utilia ferrent quaeque aequandae libertatis

essent, sinerent creari'.

<sup>7</sup>Que ya pusieran fin a las disputas. Si les desagradaban las leyes plebeyas, al menos ellos

permitieran que se nombraran en común legisladores tanto de la plebe como de los patricios,

para que les propusieran a unos y otros cosas útiles y las cuales sirvieran para igualar la

libertad.

Los oradores son todos los tribunos de la plebe, de los que sólo conocemos el nombre de C.

Calvio Cicerón, porque el autor lo menciona cuando narra las acusaciones de que fueron

objeto los cónsules del año anterior, y el de M. Duilio. 90

Según Livio, los tribunos hacen la nueva propuesta porque la anterior ya estaba

obsoleta (tum abiecta lege quae promulgata consenuerat), 91 así que, en un tono reconciliador,

los tribunos reformulan su iniciativa. Probablemente hablan en el senado, porque se dirigen

a 'ellos' (illi) en oposición a la afirmación de que les desagradan las leyes plebeyas. Por ende,

sus interlocutores son los senadores y los cónsules.

Este discurso contiene la propuesta que los patricios aceptaron para nombrar una

comisión legislativa. Se trata de un discurso breve, en estilo indirecto, cuyo esquema es el

siguiente:

Disposición:

Exordio:

Pongan fin a las disputas (31.7).

Argumentación:

Argumento (propuesta):

<sup>90</sup> Tras la caída de los decenviros, entre los nombres de los tribunos elegidos aparece el de M. Duilio de quien dice Livio que "había ejercido un tribunado insigne antes de que los decenviros fueran nombrados" (Liv., 3.54.12).

<sup>91</sup> Liv., 3.31.7.

Texto de la ley: nombrar legisladores plebeyos y patricios, para que elaboren leyes útiles y sean para igualar la libertad (31.7).

Puesto que abordar el tema de la *Rogatio Terentilia* en el senado es un asunto delicado, los tribunos necesitan ganarse, por lo menos, la atención de su auditorio. Así que empiezan proponiéndoles a los senadores poner fin a las hostilidades en las que se han enfrascado durante tantos años. Es claro el interés de los oradores por terminar con dichas hostilidades al utilizar dos palabras con el significado de fin, que además por su cercanía forman un homeotéleuton: *Finem tandem*. De esta manera, los tribunos logran que los patricios quieran escucharlos.

En la argumentación sólo se anuncia la nueva propuesta, sin proporcionar ningún argumento a favor. Respecto de la iniciativa de Terentilio es muy diferente, puesto que la comisión legislativa (*legum latores*) estaría formada por plebeyos y patricios; su cometido ya no sería regular el poder judicial de los cónsules, sino presentar cosas útiles (*utilia*) tanto para patricios como para plebeyos, y las cuales sirvieran para igualar la libertad.

En esta etapa de la lucha de los plebeyos, parece que la expresión *aequandae libertatis* sólo se refiere a la igualdad ante la ley en el sentido de que los cónsules en su función de jueces usaran las mismas leyes para dictar sus sentencias.<sup>92</sup> En consecuencia, puede suponerse que se quería evitar la arbitrariedad de cada juez.

Esta vez, los patricios juzgan pertinente la propuesta de los tribunos. Sólo ponen como condición que la comisión quede integrada sólo por patricios. Los tribunos aceptan con tal de que todas las leyes aprobadas por ellos no se anulen.

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Véase Ogilvie, 1965: 448-449.

Como ya se dijo antes, este periodo de once años, en los que los tribunos de la plebe se dedicaron principalmente a conseguir el nombramiento de una comisión legislativa, puede considerarse como un episodio, a pesar de que, por su duración y por la necesidad de contar los acontecimientos externos e internos de cada año, no tenga la misma cohesión que el episodio anterior.

La importancia de esta nueva etapa de la lucha plebeya radica en que configuró uno de los momentos más importantes de la historia de Roma, pues se obtuvo como resultado la redacción de la ley de las Doce Tablas, para lo cual, sin embargo, los tribunos tuvieron que cambiar la iniciativa original, cuya aprobación hubiera llevado por otro rumbo.

A partir del análisis de los discursos puede observarse que hay un trato desequilibrado del tema a lo largo de esos años. Después del discurso de Terentilio con el que se da a conocer la iniciativa de ley, sólo en el 461, Livio se detiene, a través de tres discursos, en la figura del joven patricio Cesón Quincio, permitiéndonos observar (probablemente sin que ésa fuera su intención) la férrea oposición a la que se enfrentaron los tribunos. A pesar de que los tribunos logran que este joven se destierre, continua la oposición a su iniciativa en el año 460, de manera que se ven en la necesidad de delatar que los patricios conspiran no sólo en su contra, sino también en contra de la plebe (discurso 5). En el año siguiente, Livio registra otra intervención de los tribunos de la plebe sólo para anunciar que seguirán en la empresa de conseguir el nombramiento de una comisión legislativa.

Conforme avanza el relato, parece perder importancia el tema de la *Rogatio Terentilia*, pues sólo hay menciones esporádicas de ella. Este proceder le permite conservar el asunto sin contar, en cada año, casi los mismos hechos. De tal manera que, con la sola mención de que los tribunos intentan llevar a cabo la votación de su propuesta, el lector entiende (o supone) que se trata de la *Rogatio Terentilia*. Da la impresión de que es un recurso

del cual se vale el autor para explicar por qué los tribunos se vieron en la necesidad de presentar una segunda propuesta. Así que en el año 454 reformulando la propuesta original logran que los senadores y cónsules acepten su iniciativa de nombrar una comisión legislativa con el objetivo de redactar las leyes de la ciudad.

En cuanto a la figura de los tribunos de la plebe, se observa que corresponde a la de los políticos conocidos como *populares*, que se distinguieron de los optimates por los temas que abordaban ante su auditorio. Son una muestra clara de la aplicación del concepto de lo *aptum*, que postula adecuar al orador el contenido y las palabras usadas. En los discursos 1, 2 y 3, abordan los temas de la libertad de la ciudad y de la soberbia de los cónsules. En los discursos 2, 5 y 6, empiezan a aparecer las explicaciones más recurrentes que en otros discursos de periodos posteriores usarán para comprender la oposición de los patricios: los patricios buscan guerras para mantener a la plebe fuera de Roma y retienen al ejército fuera para que no puedan llevar a cabo las votaciones. De igual modo, proponen como solución la desobediencia, es decir, no acudir a reclutarse.

# Capítulo III

# LA SEGUNDA SECESIÓN Y LA RESTAURACIÓN DEL TRIBUNADO DE LA PLEBE, 449 a.C.

### CONTEXTO HISTÓRICO

Como se dijo en el apartado anterior, los decenviros designados para redactar las leyes de la ciudad adquieren el poder (*imperium*) de los cónsules, pero, al quedar suspendidas todas las demás magistraturas, incluida la del tribunado de la plebe, su poder es absoluto, equiparable al del dictador, porque son nombrados, además, *sine provocatione*;<sup>1</sup> es decir que se quitaba a los ciudadanos el derecho de recurrir al pronunciamiento de la asamblea del pueblo (comicios centuriados) en el caso de que se sintieran amenazados en su vida o su patrimonio por parte de estos nuevos magistrados.<sup>2</sup>

Durante su gestión, los decenviros redactan las leyes en diez tablas y las exponen al público para que todos los ciudadanos las lean y hagan sus observaciones. Después del periodo de correcciones, las leyes son promulgadas por los comicios centuriados.<sup>3</sup>

Su gobierno se había caracterizado por la moderación,<sup>4</sup> así que los plebeyos ven con buenos ojos el nombramiento de un segundo colegio de decenviros a fin de que concluyera la labor legislativa<sup>5</sup>. Para este nuevo periodo son nombrados Ap. Claudio, M. Cornelio Maluginense, M. Sergio, L. Minucio, Q. Fabio Vibulano, Q. Petelio, T. Antonio Merenda,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Liv., 3.32.6. Para este periodo de la historia de Roma puede consultarse a Bloch, 1954: 77-82; Sanctis, 1956: 39-53, vol. I; López-Lomas, 2004: 57-59.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Mozos, 1994: 179.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Liv., 3.34.1-6; Dion. Hal., 10.57.5-7.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Liv., 3.33.8-10.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Liv., 3.34.7-8; Dion. Hal., 10.57.7-58.2.

K. Duilio, Sp. Opio Carnicen y Manio Rabuleyo.<sup>6</sup> Este segundo decenvirato redacta otras dos tablas, también promulgadas por los comicios centuriados, por lo que el resultado legislativo de este periodo se conoce con el nombre de *Lex XII Tabularum*.<sup>7</sup>

A diferencia del primer colegio de decenviros, este segundo se volvió despótico. En los procesos judiciales actuaban de manera arbitraria y cruel afectando tanto a plebeyos como a patricios, pero con el tiempo cambiaron y sólo afectaban a los primeros. La situación para los plebeyos se agravó a tal punto que muchos de ellos fueron despojados de sus bienes, otros golpeados y otros más asesinados.<sup>8</sup>

Al terminar su año de gobierno, los decenviros no convocan a comicios para nombrar a los nuevos magistrados, por lo que los plebeyos empiezan a preocuparse por la forma como restablecerían el poder tribunicio.<sup>9</sup>

Una incursión de los sabinos en el territorio romano y otra de los ecuos en el de Túsculo obligan a los decenviros a convocar al senado. Por la falta de quórum, hacen una segunda convocatoria para el día siguiente. En esta sesión, en lugar de pasar a emitir su opinión sobre la guerra, asunto por el que habían sido convocados, los senadores L. Valerio Potito y M. Horacio Barbado hablan de la situación ilegal de los decenviros con la intención

\_

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Liv., 3.35. Puesto que fue evidente para todos que Ap. Claudio deseaba seguir en su cargo, se le da la responsabilidad de presidir los comicios para evitar su reelección. Hasta entonces, ningún presidente de los comicios se había atrevido a ponerse en la lista de candidatos, así que todos esperaban que Ap. Claudio tampoco lo hiciera. No obstante, él logra de nuevo el nombramiento. Para lograr su objetivo, elimina, con intrigas, a los mejores candidatos patricios, es decir, a los dos Quincios, Capitolino y Cincinato, a C. Claudio (su tío) y a otros ciudadanos de la misma condición, y postula a hombres de menor rango. Esta es la explicación que Livio proporciona para entender por qué en esta ocasión algunos plebeyos son nombrados. Dionisio de Halicarnaso (10.58.2-4) coincide en esto con Livio. Ranouil (1975: 101-109) piensa que este segundo colegio es una invención que sirvió para justificar las últimas dos tablas de la ley y para explicar la confrontación patricio-plebeya.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Liv., 3.37.4. Dionisio (10.60.5) relata que, entre estas últimas leyes, "estaba esa ley que no permitía a los patricios unirse en matrimonio con plebeyos" (traducción de Elvira Jiménez y Ester Sánchez).

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Liv., 3.36 y 37.6-8; Dion. Hal., 10.59-60 y 11.2.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Liv., 3.37.4-6.

de removerlos de su cargo. No obstante, se logran imponer quienes creen que es más urgente atender las guerras.<sup>10</sup>

Durante el desarrollo de éstas, Livio relata dos hechos que provocan el derrocamiento de los decenviros: el asesinato del soldado L. Sicio y el de la joven Virginia, ambos plebeyos.

En cuanto al primero, cuenta que, en el campamento instalado en territorio sabino, L. Sicio, aprovechando el descontento de los soldados a causa del gobierno despótico de los decenviros, empieza a hablar de la elección de los tribunos de la plebe. Cuando los decenviros que estaban al frente del campamento se enteran, deciden asesinarlo. Para ello lo mandan, junto con otros soldados que llevan la orden de matarlo, buscar un lugar más adecuado para instalar el campamento. Sicio, antes de morir, logra matar a algunos de sus atacantes, lo cual permite que los soldados enviados a recoger los cadáveres se den cuenta de que había sido asesinado por los que lo habían acompañado, no por soldados del ejército enemigo, como los decenviros pretendían que se creyera. 11

Respecto de Virginia, Livio narra que el deseo del decenviro Ap. Claudio por esta muchacha lo lleva a sentenciar a favor de su cliente M. Claudio quien la reclamaba como esclava. Ante la imposibilidad de apelar la sentencia, L. Virginio, el padre de la joven, la mata para evitar su deshonra y de inmediato se marcha al campamento del Álgido, donde fungía como centurión. A él se le unen cuatrocientos ciudadanos.<sup>12</sup>

En la ciudad Ap. Claudio intenta controlar el tumulto que había ocasionado la muerte de Virginia y acallar las voces de quienes empiezan a hablar del poder tribunicio y del derecho de apelación. Cuando se da cuenta de que es imposible, se refugia en su casa. El

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Liv., 3.38.3-41.6; Dion. Hal., 10.59-60 y 11.3-21.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Liv., 3.43; Dion. Hal., 11.25-27.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Liv., 3.44-48; Dion. Hal., 11.28-37.

senado, convocado por el decenviro Sp. Opio, sólo atina a aconsejar que se evite un levantamiento en el campamento con la llegada de L. Virginio.<sup>13</sup>

Ahí, después de enterarse de la muerte de Virginia, los soldados y los ciudadanos que habían acompañado a L. Virginio deciden trasladarse al Aventino. <sup>14</sup> Poco después, reunidos en asamblea para escuchar a los legados senatoriales que llevaban la misión de preguntarles por sus pretensiones, les responden a gritos que sólo hablarían con los senadores L. Valerio y M. Horacio. Una vez que los legados se retiran, Virginio propone a sus compañeros el nombramiento de diez tribunos militares con honor militar, para ejercer el mando supremo y evitar situaciones semejantes a esa por la que acababan de pasar. <sup>15</sup> Poco después, a instancias de L. Icilio, los soldados del campamento sabino también nombran a diez tribunos militares y se dirigen al Aventino. Más tarde, los ejércitos de ambos campamentos eligen a los tribunos militares M. Opio y Sex. Manilio como dirigentes del movimiento. <sup>16</sup>

Entre tanto, la discusión en el senado se dificulta porque L. Valerio y M. Horacio ponen como requisito, para aceptar ser legados, la destitución de los decenviros, pero éstos se oponen alegando que aún no habían promulgado las leyes por las que habían sido nombrados. <sup>17</sup> Los plebeyos, al ser enterados por el ex tribuno de la plebe M. Duilio de las constantes disputas entre los senadores, deciden seguir el consejo de éste y trasladarse al Monte Sacro para dejar claro a los patricios la firmeza de su postura. <sup>18</sup> Al final, los decenviros renuncian, pero piden protección ante posibles represalias de la plebe. <sup>19</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Liv., 3.49; Dion. Hal., 11.38-39.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Esto sucedió en el año 459. Dion. Hal., 11.42-43.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Liv., 3.50-51.6.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Liv, 3.51.6-11. A este campamento había llegado Icilio después de la muerte de Virginia, su prometida. Dion. Hal., 11.44.1-2.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Liv., 3.51.11-13. El texto de Dionisio tiene una laguna (de una hoja aproximadamente), de manera que el relato sobre la segunda secesión se ha perdido (11.44.3).

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Liv., 3.52.1-4.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Liv., 3.52.5-11.

Los legados L. Valerio y M. Horacio hablan con los sublevados para llegar a un acuerdo. Las peticiones, a cargo de L. Icilio, son: la restauración del poder tribunicio y del derecho de apelación y la amnistía para los participantes en la sublevación. Aunque también exige la entrega de los decenviros, los legados ni siquiera aceptan tratar el asunto.<sup>20</sup>

Con la ratificación senatorial de los acuerdos, los legados piden a los plebeyos que regresen al Aventino a fin de que el pontífice máximo Q. Furio hiciera el nombramiento formal de los tribunos de la plebe. Resultan electos para este cargo L. Virginio (el padre de Virginia), L. Icilio (el prometido), P. Numitorio (el tío materno), C. Sicinio, M. Duilio (ex tribuno), M. Titinio, M. Pomponio, C. Apronio, P. Vilio y C. Opio.<sup>21</sup> Al comienzo de este tribunado, L. Icilio propone que nadie fuera perseguido por haber participado en la secesión; el tribuno M. Duilio, que las decisiones de los cónsules puedan ser objeto de la *provocatio ad populum*.<sup>22</sup>

Como consecuencia de lo anterior, los cónsules del año 449, L. Valerio y M. Horacio, promulgan tres leyes: 1. Todas las decisiones tomadas por la plebe (*plebiscita*) en los comicios por tribus son obligatorias para el pueblo entero. 2. Se restituye el derecho de apelación (*provocatio ad populum*) "para el caso en que el ciudadano fuese condenado por el magistrado a la pena de muerte o a un castigo corporal". También se establece este derecho para toda magistratura nueva. 3. Se restaura la inmunidad que los tribunos disfrutaban antes y se concede la misma, por primera vez, a los ediles de la plebe y a los jueces decenviros. Para asegurar esta inmunidad, se establece la pena de muerte y la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Liv., 3.53.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Liv., 3.54.1-13.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Liv., 3.54.14-15.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Kovaliov, 1979: 96.

confiscación de los bienes contra quien entorpezca el oficio de un tribuno.<sup>24</sup> Asimismo, se resuelve depositar los senadoconsultos en el templo de Ceres, bajo el resguardo de los ediles de la plebe.<sup>25</sup> La relevancia política de esta decisión es clara, puesto que los plebeyos eran los más interesados en conservar tales decisiones a fin de velar por su cabal cumplimiento.

Por último, Livio cuenta que el tribuno M. Duilio también propone que "quien haya dejado a la plebe sin tribunos y quien haya nombrado un magistrado sin el derecho de apelación sea azotado y decapitado". <sup>26</sup> Lamentablemente no narra nada más al respecto.

Los cónsules mandan exponer, grabadas en bronce, las leyes de los decenviros.<sup>27</sup> Vale la pena apuntar aquí que éste fue el único código elaborado en toda la historia de Roma, puesto que los romanos nunca más volvieron a hacer un ejercicio como éste, sino que le fueron agregando las nuevas disposiciones, sin atreverse nunca a derogar la ley decenviral, vigente hasta el reinado de Diocleciano.<sup>28</sup> En la antigüedad se creyó que, durante la invasión de los galos a Roma del año 390 a.C., las Tablas de las leyes fueron consumidas por el incendio.<sup>29</sup> El texto original no se conserva; sólo se cuenta con "referencias a preceptos tomados, según se dice, literalmente, del código decenviral, con indicación a veces de la tabla de donde procedían, que han servido a los autores modernos para intentar una reconstrucción siquiera parcial".<sup>30</sup>

\_

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Liv., 3.55.1-7; Dion. Hal., 11.45.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Liv., 3.55.13.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Liv., 3.55.14: qui plebem sine tribunis reliquisset, quique magistratum sine provocatione creasset, tergo ac capite puniretur.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Liv., 3.57.10.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> López-Lomas, 2004: 57.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Liv., 6.1-2.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> López-Lomas, 2004: 58. En 1824, H. Dirksen hizo una reconstrucción del contenido y orden de la ley, que es la base de las actuales ediciones. Para ver el contenido de este código puede consultarse a A. Ruiz Castellanos, *Ley de las doce Tablas* (introducción, edición crítica, traducción, notas e *index verborum*), Madrid, 1992.

Si bien es cierto que la codificación fue, sobre todo, una recopilación de las normas consuetudinarias vigentes (y quizá favorables a los patricios, puesto que eran los cónsules quienes administraban justicia), no puede dejar de reconocerse que la legislación decenviral significó un paso trascendental para la igualdad de los derechos de todos los ciudadanos romanos. El ejercicio de escribir las normas permitió moderarlas, fijar sus límites y añadir nuevas disposiciones. Asimismo, propició el reconocimiento oficial de algunas prácticas como la *provocatio ad populum*. Por último, cabe destacar que estas normas se volvieron el punto de referencia de los tribunos de la plebe para defender (*ius auxilii*) a los plebeyos que recurrían a ellos. <sup>31</sup>

Una vez que se restablece el poder tribunicio y, en palabras de Livio, "se asienta la potestad tribunicia y la libertad de la plebe", <sup>32</sup> los tribunos inician los procesos contra los decenviros Ap. Claudio y Sp. Opio. En su momento, cada uno toma la decisión de suicidarse antes del día de su juicio. Los otros decenviros, previendo procesos semejantes, se exilian y sus bienes son confiscados. M. Claudio, el cliente que había reclamado a Virginia como esclava, logra el perdón de L. Virginio, pero es desterrado a Tíbur. <sup>33</sup> Este periodo concluye con el anuncio del tribuno M. Duilio de que ya no permitirá ningún proceso judicial más. <sup>34</sup>

Los cónsules L. Valerio y M. Horacio marchan a la guerra.<sup>35</sup> Como el senado no les concede la celebración del triunfo por sus victorias sobre los pueblos enemigos, el tribuno L.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Bloch, 1954: 77-79; Burdese, 1972: 50-51; Kovaliov, 1979: 92-96.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Liv., 3.56.1: fundata deinde et potestate tribunicia et plebis libertate. El término libertas "significa principalmente la condición de la vida humana que se desarrolla en una ciudad regida por magistrados que gozan de un poder limitado, y bajo unas leyes iguales para todos" (Mozos, 1994: 178-179).

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Liv., 3.56-57.6 y 58; Dion. Hal., 11.46.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Liv., 3.59.1-3; Dion. Hal., 11.46.5.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Liv., 3.60-63.4; Dion. Hal., 11.47-49.

Icilio presenta al pueblo su reclamo, y logra, a pesar de la oposición de muchos senadores, que por primera vez el pueblo otorgue los honores del triunfo sin la autoridad del senado.<sup>36</sup>

#### ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS

Para este apartado decidí abarcar los dos años del gobierno de los decenviros (451-450) y el primero de los cónsules (449), una vez que se restauró la república, porque los plebeyos jugaron un papel importante en el derrocamiento de los decenviros y en el restablecimiento de sus tribunos y porque, más tarde, los primeros tribunos de la plebe nombrados llevaron a juicio a los decenviros.

## 1. Exhortación de L. Virginio para derrocar a los decenviros (3.50.4-9)

En este apartado se analizan tres discursos del plebeyo L. Virginio. Su presencia en los acontecimientos se debe más a su desgracia personal que a un interés político; no obstante, su participación, aunque sea para vengar la muerte de su hija, será decisiva en el derrocamiento de los decenviros y el restablecimiento del tribunado de la plebe.

La resolución del decenviro Ap. Claudio de declarar esclava a la joven Virginia, sin dar oportunidad a que L. Virginio, su padre, la defendiera, provoca que éste prefiriera matarla a permitir la ejecución de la sentencia y que viviera como esclava del cliente del decenviro. Con el cuchillo en la mano, maldice a Ap. Claudio y se abre camino entre la multitud para marchar al campamento del Álgido, de donde había acudido para salvar a su hija.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Dion. Hal., 11.50.

Ahí, L. Virginio aparece en escena todavía con el arma en la mano y salpicado de sangre. Esta imagen y los ciudadanos que lo acompañan provocan el interés de los soldados por saber qué había sucedido (*quid rei esset*). Después de saciar su llanto, L. Virginio se dirige a sus compañeros de armas con estas palabras:<sup>37</sup>

<sup>5</sup>Supinas deinde tendens manus, commilitones appellans orabat ne quod scelus Ap. Claudi esset sibi attribuerent neu se ut parricidam liberum aversarentur. <sup>6</sup>Sibi vitam filiae sua cariorem fuisse, si liberae ac pudicae vivere licitum fuisset: cum velut servam ad stuprum rapi videret, morte amitti melius ratum quam contumelia liberos, misericordia se in speciem crudelitatis lapsum; <sup>7</sup>nec superstitem filiae futurum fuisse, nisi spem ulciscendae mortis eius in auxilio commilitonum habuisset. Illis quoque filias sorores coniugesque esse, nec cum filia sua libidinem Ap. Claudi exstinctam esse, sed quo impunitior sit eo effrenatiorem fore. <sup>8</sup>Aliena calamitate documentum datum illis cavendae similis iniuriae. Quod ad se attineat, uxorem sibi fato ereptam, filiam, quia non ultra pudica victura fuerit, miseram sed honestam mortem occubuisse; <sup>9</sup>non esse iam Appi libidini locum in domo sua: ab alia violentia eius eodem se animo suum corpus vindicaturum quo vindicaverit filiae: ceteri sibi ac liberis suis consulerent.

<sup>5</sup>Luego, tendiendo hacia arriba las manos, apelando a sus compañeros, les rogaba que no le atribuyeran el crimen que era de Ap. Claudio, ni lo esquivaran como se hacía con el parricida de hijos. <sup>6</sup>Para él la vida de su hija habría sido más querida que la suya, si se le hubiera permitido vivir libre y casta; puesto que veía que como esclava era arrastrada al estupro, él se dejó llevar por la misericordia bajo la apariencia de crueldad, pensando que era mejor perder a los hijos por la muerte que por la deshonra; <sup>7</sup> él no habría sobrevivido a su hija, si no hubiera tenido la esperanza de vengar su muerte con la ayuda de sus compañeros. Que ellos también tenían hijas, hermanas y esposas, y que con su hija no se había extinguido la lujuria de Ap. Claudio, sino que cuanto más impune fuera tanto más desenfrenado sería. <sup>8</sup>A partir de la calamidad ajena se les había dado una enseñanza para prevenir una injuria semejante. En lo que a él se refiere, su esposa le había sido arrebatada por el destino; su hija, puesto que no viviría más como una mujer casta, había sucumbido a una muerte desgraciada pero honesta; <sup>9</sup>en su casa ya no había lugar para la lujuria de Ap. Claudio; de otra violencia de éste

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Dion. Hal., 11.40.3-41.

se libraría a sí mismo con igual ánimo con el que había librado a su hija; los demás cuidarían de sí y de sus hijos.

Son pocos los datos que tenemos sobre L. Virginio. Es viudo y no se sabe si tiene más hijos.<sup>38</sup> Mediante el matrimonio de su hija, iba a emparentar con la familia plebeya de los Icilios, cuyos miembros se han distinguido como tribunos de la plebe. Virginia estaba prometida a L. Icilio, de quien Livio dice: "hombre perspicaz y de valor probado a favor de la causa plebeya". <sup>39</sup> Cuando ella es aprehendida en el foro, se dirigía a la escuela en compañía de su nodriza. 40 Aunque este concepto de las escuelas públicas es muy posterior a esta época, el dato es útil para señalar que, para el autor, L. Virginio era un hombre de una posición económica acomodada.

L. Virginio fungía como centurión en el ejército. Como ya se mencionó, los centuriones son suboficiales que tienen la tarea de disciplinar a los soldados; durante la campaña, se encargan de que las órdenes de los generales (los cónsules) se cumplan, por lo que están en contacto directo con ellos. Es presumible entonces que, a la hora de reclutar a los soldados, sea el cónsul mismo quien elija de entre todos los reclutados a los más distinguidos para nombrarlos centuriones. <sup>41</sup> Al menos Livio así considera a Virginio: "varón de recto ejemplo en la paz y en la guerra". 42

No hay manera de saber si alguna vez ocupó el cargo de tribuno de la plebe antes de estos acontecimientos; tampoco, si es pariente del tribuno de la plebe A. Virginio quien, a partir del año 461, fue el principal impulsor de la Rogatio Terentilia. Por todos los datos

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Liv., 3.50.8.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Liv., 3.44.3: viro acri et pro causa plebis expertae virtutis.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Liv., 3.44.6.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Véase p. 76.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Liv., 3.44.2: vir exempli recti domi militiaeque.

anteriores, puede afirmarse que L. Virginio era un hombre conocido y que contaba con cierto prestigio y recursos económicos.

De acuerdo con los preceptos retóricos, el orador debe buscar el momento oportuno (*kairós*) para hablar ante su auditorio y adaptar sus palabras a las circunstancias (*prépon*).<sup>43</sup> En este caso, la situación anímica de L. Virginio luego de matar a su hija y la expectación de sus compañeros al verlo de improviso recrean el momento adecuado para contar lo sucedido y para atraer a su causa a los oyentes.

Puesto que el lector conoce de sobra cómo se desarrollaron los hechos, Livio no va a repetirlos en el discurso de L. Virginio, sino sólo hace referencia a su exposición (*narratio*) con la breve frase: "expuso en orden todo, como había sucedido" (*ordine cuncta, ut gesta erant, exposuit*). De ahí que el discurso sólo contenga la parte correspondiente a la argumentación.

Tras el relato de la muerte de su hija, L. Virginio comprende que debe ofrecer a sus compañeros una explicación de sus actos, pues requiere de ellos para vengar su muerte. A pesar de que aún no está enfrentando un juicio, antes de empezar su argumentación, se detiene un momento para levantar las manos hacia arriba como gesto de súplica y apelar a sus compañeros (supinas deinde tendens manus, commilitones appellans). Este gesto es un elemento propio de la actio, es decir, del momento en que es pronunciado el discurso. Rasgo que le imprime dramatismo a las palabras del orador, pues, al levantar las manos, Virginio da una imagen muy clara de su estado de ánimo y de la postura de súplica con la que se dirigirá a sus compañeros. Esto se confirma, además, con el uso del verbo appellare, con el

-

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> López Eire, 1996: 29, 31, 37, 130, 134, 139.

que los hombres sentenciados solicitaban la intervención del pueblo para tratar de evadir la sentencia impuesta por el cónsul.

Disposición:

Argumento 1 (refutación):

Proposición: El culpable de la muerte de mi hija es Ap. Claudio (50.5).

Prueba 1: Yo no la habría matado, si él le hubiera permitido vivir libre y casta (50.6).

Prueba 2: Aunque parezca una crueldad, tomé la decisión por misericordia, considerando que era mejor perder a los hijos por la muerte que por la infamia (50.6).

Argumento 2 (confirmación):

Proposición: Me habría matado, si no hubiera tenido la esperanza de vengar su muerte con su ayuda, compañeros (50.7).

Prueba 1: Ustedes tienen hijas, hermanas y esposas (50.7).

Prueba 2: La lujuria de Ap. Claudio no se acabó con la muerte de mi hija, sino que cuanto más impune sea tanto más desenfrenado será (50.7).

Prueba 3: La calamidad ajena debe servir para prevenir una injuria semejante (50.8).

Argumento 3 (confirmación):

Prueba: Mi esposa y mi hija están muertas (50.8).

Proposición: Mi casa ya no corre peligro por la lujuria de Ap. Claudio (50.9).

Conclusión: Me defenderé de Ap. Claudio como defendí a mi hija, pero ustedes tendrán que cuidar de sí mismos y de sus hijos.

Se trata de un discurso de género deliberativo, con el que el orador intenta mover a su auditorio a la acción. L. Virginio no enfrenta el juicio formal por su asesinato, pero sabe bien que sus compañeros lo están juzgando, así que necesita convencerlos de que tuvo un motivo

para realizar el hecho. De acuerdo con la Retórica a Herenio, el orador emplea el estado de causa jurídico (o judicial) cuya defensa se basa en la comparación, es decir, en argumentar "que fue necesario hacer una de dos cosas". <sup>44</sup> Por ello, la estrategia de L. Virginio consiste en demostrar que el verdadero culpable de la muerte de su hija es Ap. Claudio, porque, al haberla declarado esclava, él tuvo que elegir entre dejar que viviera deshonrada o matarla para conservar su castidad.

Hay, asimismo, un claro interés de conmover (*pathos*) a sus compañeros. La expresión *scelus Ap. Claudi* con la que el orador señala la culpabilidad del decenviro tiene una gran fuerza para infundir miedo, porque el término *scelus* se usaba para designar un acto moralmente reprobable; en este caso se refiere al deseo (*libido*) que el decenviro sentía por Virginia y que lo llevó a declararla esclava para adueñarse de ella. Por lo demás, el orden nominativo-genitivo suele encontrarse en expresiones técnicas como *mos maiorum*, *virtus narrationis*, *ars dicendi*, con las que se fijaban conceptos. Así, L. Virginio logra caracterizar a su enemigo como un hombre perverso (*ethos* negativo).

Sabe que ha cometido el crimen de parricidio, <sup>45</sup> para cuya sentencia era necesaria la participación de todos los ciudadanos, reunidos en los comicios centuriados. Previamente, los *quaestores parricidii* se encargaban de investigar si el homicidio se había producido con dolo o si había habido una causa justa; después, el pueblo en su conjunto tomaba la decisión sobre la inocencia o culpabilidad del acusado. El parricida "del mismo modo que el *homo sacer* era privado de protección jurídica, pero no se procedía a su ejecución efectiva ni a su *inmolatio* sacrifical". Se le consideraba "un *monstrum* en el sentido originario del término,

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Rhet. ad Her., 1.15, (traducción de Bulmaro Reyes); véase también Cic., De inv., 2.72-76.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Se consideraba parricidio el asesinato de un pariente o de un ciudadano.

un ser extraño al mundo de los humanos". <sup>46</sup> Esto significaba perder todos los derechos como ciudadano. Sabiendo esto, en la segunda parte de la proposición, L. Virginio señala, mediante el verbo *aversarentur*, el tipo de castigo que recibiría si él fuera el verdadero culpable de su delito. Por ello, L. Virginio pide que no sea apartado del conjunto de ciudadanos, puesto que no es el culpable de la muerte.

En la prueba, utiliza como causa justa de su actuación el lugar común de 'es preferible la muerte a vivir en la deshonra', pero le añade un efecto patético al anteponer la frase *sibi vitam filiae sua cariorem fuisse*, es decir, él no habría actuado contra su hija, porque atesoraba la vida de ella más que la suya propia, pero, al estar en riesgo su libertad y su castidad, se vio obligado a quitarle la vida. De esta manera, trae a colación la historia de Lucrecia, quien se dio muerte debido al ultraje sufrido por parte de uno de los hijos del rey Tarquino. A pesar de su inocencia, ella había manifestado que lo hacía para que ninguna mujer deshonrada pudiera vivir tomándola como ejemplo.<sup>47</sup> L. Virginio recurre a la vida ejemplar de Lucrecia, sin nombrarla, para justificar su actuación. No está por demás decir que todos recordarían también que la muerte de Lucrecia fue la causa de la expulsión de la familia real.

Aquí también el orden de *vitam filiae* puede estar determinado por su afán de inmiscuir a su auditorio en el sentimiento que lo embarga, es decir, no sólo se refiere a la vida de su hija, sino a la vida de una hija. Por último, con el uso del verbo *licitum*, L. Virginio enfatiza la culpabilidad de Ap. Claudio, pues fue quien tomó la decisión de declararla esclava y, por tanto, fue quien no le permitió vivir de manera honrada. Virginia era inocente igual que Lucrecia. Si el decenviro no hubiera atentado contra la integridad de su hija, él no habría atentado contra la vida que tanto amaba.

. .

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Núñez, 2010: 90.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Liv., 1.58.10.

En la prueba 2, usa el mismo lugar común de 'es preferible la muerte a vivir en la deshonra'. En esta ocasión emplea el término *stuprum* para precisar la vida que le esperaba a Virginia e insiste en su inocencia mediante el uso del verbo en voz pasiva *rapi* (ella es arrastrada); es decir, se refiere una vez más a la sentencia de Ap. Claudio. Al ser declarada esclava, L. Virginio no podía hacer nada para salvarla de la deshonra. En esta parte, destaca los conceptos de muerte y afrenta al colocarlos al principio y final de la frase: *morte amitti melius ratum quam contumelia*, precisamente en la parte que se refiere a que 'es preferible la muerte a la deshonra'.

Luego, L. Virginio busca convencer a sus compañeros, a través de la cualidad de la *utilitas*, es decir, de que acaben con el peligro que representa Ap. Claudio (argumento 2): su petición de que lo ayuden a vengar la muerte de su hija se convierte en un llamado a derrocar a los decenviros. En esta parte, el orador recurre a la aliteración de la letra 'f' en *filiae futurum fuisse* y a la posposición del complemento determinativo en *spem ulciscendae mortis eius* y en *in auxilio commilitonum*, para remarcar, por un lado, el deber de venganza a que está obligado él y, por el otro, la respuesta que espera de quienes lo escuchan. Con un lenguaje sencillo, apuntalándolo con algunas figuras retóricas y el orden diferente de algunos sintagmas, el orador logra transmitir su mensaje.

Ahora se dirige a sus compañeros para que vean hacia el futuro. Aquí también tratará de infundirles miedo para que hagan algo respecto de Ap. Claudio. Es importante destacar que, si bien no hay una sola mención a sublevarse, todos sus compañeros entiendan que no hay otra opción.

Muy atinadamente, les mostrará a sus compañeros el futuro que les depara, si Ap. Claudio sigue en el poder. Por ello, para señalarles que deben ser los más interesados en derrocar a los decenviros, les recuerda que ellos tienen hijas, hermanas y esposas, quienes

corren el mismo peligro que Virginia (prueba 1) y les advierte luego que la lujuria de Ap. Claudio no se ha extinguido con la muerte de su hija (prueba 2). Esta posible amenaza debe moverlos a actuar. Aquí también se observa el interés de confirmar la caracterización negativa al posponer el genitivo al sustantivo que determina en *libidinem Ap. Claudi*.

En la prueba 3, les habla de la enseñanza que sus compañeros deben sacar de su desgracia. Su interés por que consideren su pasado reciente como un *exemplum* provoca que hable de ello de una manera impersonal: la forma concisa de la frase la asemeja a una sentencia y le imprime cierta distancia al hablar de *aliena calamitate*, en lugar de *sua calamitate*; de igual modo, al acercar el verbo al sustantivo, *datum documentum*, produce un homeotéleuton con el que se logra enfatizar la idea de la enseñanza. De este modo, L. Virginio logra transmitir una imagen positiva de sí mismo, pues su preocupación no es únicamente personal: él está mirando por el bien de todos.

En el argumento 3, empieza por la prueba, para recordarles que él ya no tiene por quién preocuparse, pues su esposa y su hija están muertas. Para advertirles del peligro, les reitera la razón por la que su hija está muerto: *quia non ultra pudica victura*. De ahí que puede afirmar que su casa ya no corre ningún peligro por la lujuria de Ap. Claudio. Para terminar, les repite que él ya no tiene por quién preocuparse, por ellos, sus compañeros, tendrán que cuidar de sí mismos y de los suyos. Así pone en las manos de quienes escuchan la decisión de actuar para cuidar a los suyos.

Livio ha relatado que sobre todo los plebeyos habían sufrido el gobierno despótico de los decenviros, así que no es exagerado que L. Virginio diga que sus compañeros podrían recibir alguna violencia de parte de Ap. Claudio.

De este modo, el exhorto es no sólo para que él pueda vengar la muerte de su hija, sino sobre todo para que ellos aparten el peligro que representan los decenviros. La actitud

del orador es positiva en la medida en que mira por el bien de los demás. Como se señaló antes, no hay una sola mención a sublevarse, pero ellos están entendiendo que ésa es la única salida de librarse del peligro que representan los decenviros.

La argumentación está fundada en los hechos (res), no obstante, en todo el discurso L. Virginio apela a los sentimientos de su auditorio. A cada momento usa palabras para provocar miedo a sus compañeros: scelus Ap. Claudi ... parricidam ... vitam filiae ... cariorem ... si liberae ac pudicae vivere ... velut servam ad stuprum ... morte amitti melius ... misericordia ... crudelitatis ... mortis ... libidinem Ap. Claudi ... calamitate ... iniuriae ... non ultra pudica... miseram... mortem ... Appi libidini ... violentia.

El autor atribuye a L. Virginio un discurso eficaz que impacta a sus oyentes, pues todos los que habían escuchado gritan de inmediato que "ellos no faltarían al dolor de él [de L. Virginio] ni a su propia libertad". Han comprendido que ayudar a Virginio en su venganza no significa otra cosa que defender la seguridad de sus familias y su propia libertad. En este sentido, el discurso de Virginio resulta, en último término, un exhorto a la sublevación para lograr el derrocamiento de los decenviros.

Puesto que los ciudadanos que habían llegado al campamento también comentan sobre lo que había estado pasando en la ciudad, los soldados, arrancando las enseñas, deciden dirigirse al monte Aventino. 49 Juntos, soldados y ciudadanos, llegan a ese lugar que algunos años antes el tribuno de la plebe Icilio había repartido en lotes a los plebeyos.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Liv., 3.50.10: succlamabat multitudo nec illius dolori nec suae libertati se defuturos.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Liv., 3.50.11.

2. Nombramiento de diez tribunos militares con honor militar (3.51.1-2)

Una vez que todos los plebeyos sublevados se hallaban en el Aventino, se presentan ahí los

legados del senado, Sp. Tarpeyo, C. Julio y P. Sulpicio, para preguntarles por qué habían

abandonado el campamento y qué pretendían. Como respuesta reciben los gritos de los

plebeyos, solicitando la presencia de los senadores L. Valerio y M. Horacio, <sup>50</sup> con quienes

estaban dispuestos a hablar. Tan pronto como los legados se marchan, L. Virginio toma la

palabra para proponer el nombramiento de diez tribunos militares con honor militar, con el

propósito de que no volvieran a responder como lo habían hecho. El discurso es el siguiente:

<sup>1</sup>Dimissis legatis, admonet milites Verginius in re non maxima paulo ante trepidatum esse,

quia sine capite multitudo fuerit, responsumque, quamquam non inutiliter, fortuito tamen

magis consensu quam communi consilio esse; <sup>2</sup>placere decem creari qui summae rei

praeessent militarique honore tribunos militum appellari.

<sup>1</sup>Una vez despedidos los legados, Virginio advierte a los soldados que poco antes había

habido confusión en un asunto no muy grande, porque la multitud estaba sin jefe y que se

había respondido, si bien no de manera inútil, no obstante, más por un consenso fortuito que

por una resolución común; <sup>2</sup>proponía que se nombraran a diez para encargarse de los asuntos

más importantes, y que se llamaran tribunos militares con honor militar.

Este discurso, en estilo indirecto, es un resumen de lo que L. Virginio pudo haber

pronunciado ante sus compañeros. Por el tema que aborda y la situación en que fue

pronunciado pertenece al género deliberativo.

Disposición:

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: Nos hemos desconcertado en un asunto no muy importante (51.1),

<sup>50</sup> Liv., 3.48-50.

150

Prueba 1: porque no tenemos un jefe (51.1).

Argumento 2 (confirmación):

Proposición: Se respondió bien, pero más por un consenso fortuito que por una resolución común (51.1).

Argumento 3 (propuesta):

Proposición: Nombremos a diez hombres como tribunos militares con honor militar para que se encarguen de los asuntos más importantes (51.2).

Como justificación de su propuesta L. Virginio presenta dos argumentos poco desarrollados ante la evidencia de los hechos que acababan de vivir. En el argumento 1, llame la atención de sus compañeros sobre la confusión con que habían respondido a los legados, para plantearles la necesidad (necessitas) de tener jefes para estar organizados. Esta parece ser la cualidad que guía la argumentación de la propuesta.<sup>51</sup>

En el argumento 2, primero L. Virginio presenta una prueba que sirve de justificación para su propuesta. Puesto que su actuación se debió más decir, se trata de no dejar a tomar las decisiones de común acuerdo (communi consilio) y evitar que cuida bien de no confundir la función de estos tribunos militares: ellos asumirían la responsabilidad de presidir los asuntos más importantes (summae rei) de su movimiento. Me parece que corresponde a la parte en la que en una propuesta legislativa el autor manifiesta la 'significación intencionada' de la ley (voluntas legumlatoris).<sup>52</sup>

Livio presenta la intervención de L. Virginio como eficaz, con una argumentación sencilla, clara y sin adornos, como corresponde al tema que aborda y a los destinatarios. Su

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Lausberg, 1975: § 235. <sup>52</sup> Lausberg, 1975: § 200.

eficacia se mide en el hecho de que sus compañeros empiezan a dar muestras de querer elegirlo para ese cargo. <sup>53</sup>

## 3. Rechazo de L. Virginio de su nombramiento (3.51.3-5)

Al observar que sus compañeros podrían nombrarlo tribuno militar con honor militar, L. Virginio de nuevo toma la palabra para excusarse:

<sup>3</sup>'melioribus meis vestrisque rebus reservate' inquit, 'ista de me iudicia. <sup>4</sup>Nec mihi filia inulta honorem ullum iucundum esse patitur, nec in perturbata re publica eos utile est praeesse vobis qui proximi invidiae sint. <sup>5</sup>Si quis usus mei est, nihilo minor ex privato capietur.'

<sup>3</sup>"Para asuntos mejores, vuestros y míos, reservad", dijo, "estos juicios sobre mí. <sup>4</sup>Ni mi hija, aún no vengada, me permite que sea grato algún cargo, ni, en medio de la perturbación de la república, es útil que estén al frente de vosotros aquellos que están muy cercanos al odio. <sup>5</sup>Si alguno me necesita, en absoluto obtendrá de mí menor ayuda como particular."

El discurso está escrito en estilo directo, lo que muestra el interés del autor en resaltar la postura de L. Virginio respecto de su rechazo a aceptar el nombramiento que él mismo estaba proponiendo. A pesar de su brevedad, puede considerarse que se trata de un discurso completo, puesto que el orador sólo necesita explicar sus razones. De ahí que desarrolle un único argumento.

Es notable la forma como rehúsa el nombramiento porque sólo pide a sus compañeros que reserven esa opinión favorable sobre su persona para asuntos mejores tanto de él como de ellos mismos (*melioribus meis vestrisque rebus*). A partir de esta división, entre los

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> No puede saberse el alcance político de este nuevo cargo, que parece equiparable al de los tribunos de la plebe nombrados después de la primera secesión. De acuerdo con lo narrado por Livio, fueron de existencia efímera puesto que, tan pronto como se logra el derrocamiento de los decenviros, se vuelve a la normalidad institucional; es decir, entran de nuevo en funciones el colegio de cónsules y el de tribunos de la plebe.

asuntos de él y los de sus compañeros, presenta las razones para rechazar el nombramiento. Él y quienes lo escuchan están en una situación fuera de lo normal. Por tanto, éste no es el mejor momento para que sea nombrado. De esta manera logra aparecer como el hombre "modelo de rectitud en la paz y en la guerra", porque antepone los intereses de la comunidad a los suyos propios. Livio claramente percibe este discurso como una estrategia política de L. Virginio al usar el término judicial *iudicia*, más adecuado en un discurso político. La frase destaca por la anástrofe: *ista de me iudicia*.

La prueba está dividida en dos partes que corresponden a esos asuntos de los que acaba de hablar (*melioribus meis vestrisque rebus*), pero se reducen al *argumentum ab oratoris persona*. Primero señala que no es un buen candidato para ocupar el cargo puesto que no ha podido sepultar a su hija ni vengado su muerte (*nec mihi filia inulta*). Más adelante, cuando se ha terminado el proceso judicial contra el ex decenviro Ap. Claudio y su cliente M. Claudio<sup>54</sup> por haber declarado esclava a Virginia, Livio explica que "los manes de Virginia, más feliz muerta que viva, vagando por tantas casas para reclamar los castigos, finalmente descansaron cuando no quedó ningún culpable".<sup>55</sup>

L. Virginio enfatiza el sentimiento que lo embarga y la razón que le impide aceptar tal honor mediante la atribución de varios significados al pronombre *mihi*: como dativo ético *mihi filia inulta*, como el dativo que acompaña al adjetivo *iucundum* y como objeto indirecto del verbo *patitur*. Toda la frase refleja la profunda tristeza que el orador siente por la muerte de su hija. En otras circunstancias, ese nombramiento habría sido para él motivo de alegría

\_

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> El decenviro y su cliente, respectivamente.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Liv., 3.58.11. Según el pensamiento religioso romano, los muertos podían convertirse en seres benéficos o en seres maléficos. "Estos últimos eran las almas que no habían hallado reposo –muertes prematuras o violentas, suicidios, cuerpos no sepultados o no sometidos a los ritos fúnebres– y que no habían sido recibidas por los dioses Manes, y erraban por la tierra convertidas en peligrosos fantasmas" (Mirón, 2003: 198).

(*iucundum*), porque implicaba reconocimiento y prestigio, pero su situación personal no le permite aceptar ningún cargo *nec* ... *honorem ullum* (lítote).

En la segunda parte de la prueba, bajo el mismo argumentum ab oratoris persona, arguye que su presencia no es útil para ellos mismos que una persona como L. Virginio esté al frente del movimiento. Al usar el pronombre eos (en plural) para referirse a todos los que, como él, están cercanos al odio (invidiae), de manera indirecta trae a colación a Ap. Claudio; por lo tanto, este decenviro tampoco debe seguir al frente de Roma. Su nombramiento como tribuno miliar les traería más problemas que beneficios. De esta parte cabe destacar la posición de vobis, que produce cierta anfibología porque, por su cercanía al relativo qui, parece ser su antecedente; sin embargo, su posición se debe más bien para claridad del texto, es decir, para evitar que se entienda utile... vobis, en lugar de praeesse vobis.

Virginio comprende que la intención de nombrarlo se debe a la ayuda que podría brindarles como tribuno militar, así que, en la conclusión, les ofrece ayudarlos sin necesidad de que exista ningún nombramiento: como particular también estará a su lado en la lucha.

Sus palabras quedan como prueba de que le importa más el bien de todos que el suyo propio. A través de sus discursos, L. Virginio logra erigir su imagen como la de un hombre que sabe anteponer sus desgracias personales al bien común.

## 4. M. Duilio sobre la retirada al monte Sacro (3.52.2)

Después del relato sobre cómo se organizaron los plebeyos sublevados, Livio cuenta que en el senado no se llegaba a ningún acuerdo porque los senadores L. Valerio y M. Horacio, nombrados legados para dar satisfacción a los plebeyos, se negaban a aceptar esta misión

mientras los decenviros se mantuvieran en el poder; éstos rehusaban dimitir pretextando que aún no habían promulgado las leyes por las que habían sido designados.<sup>56</sup>

Debido a este problema M. Duilio aconseja a los plebeyos trasladarse al monte Sacro, a donde sus antepasados se habían retirado durante la primera secesión en el 494 a.C., hace aproximadamente 44 años (sin duda un acontecimiento aún presente). En este sentido puede decirse que el momento para hablar es el adecuado (*kairós*), por considerar que los senadores y cónsules entenderían mejor el mensaje de los plebeyos mediante el recuerdo de lo que sucedió en aquel lugar. De esto trata el discurso:

<sup>1</sup>Per M. Duillium qui tribunus plebis fuerat certior facta plebs contentionibus adsiduis nihil transigi, in Sacrum montem ex Aventino transit, <sup>2</sup>adfirmante Duillio non prius quam deseri urbem videant curam in animos patrum descensuram; admoniturum Sacrum montem constantiae plebis scituros qua sine restituta potestate redigi in concordiam res nequeant.

<sup>1</sup>La plebe, informada por M. Duilio, un ex tribuno, de que no se llegaba a nada debido a las constantes disputas, se traslada del Aventino al monte Sacro, <sup>2</sup>al afirmar Duilio que los senadores no se preocuparían antes de ver que abandonaban la ciudad; que el monte Sacro les advertiría de la constancia de la plebe, que comprenderían que, sin la restitución de la potestad, los asuntos no podrían volver a la concordia.

El autor nos informa que M. Duilio ya había sido tribuno de la plebe, pero no tenemos la seguridad del año en que sucedió puesto que en muy pocas ocasiones proporciona los nombres de los tribunos elegidos. En la crónica del año 470 a.C., aparece mencionado un M. Duilio como tribuno de la plebe,<sup>57</sup> pero no hay certeza de si se trata de la misma persona. Por lo menos puede decirse que Livio considera que es una persona conocida.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Liv., 3.51.11-13.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Liv., 2.58.2 y 61.2.

Tampoco hay ningún señalamiento que explique por qué es él quien informa a los plebeyos reunidos en el monte Aventino sobre las discusiones en el senado. Quizá había sido enviado ahí con ese cometido. Lo cierto es que Livio no dice nada al respecto.

Se trata de un discurso mixto porque una parte está narrada en la voz del autor y la otra está escrita en estilo indirecto. Como en otros casos, sólo contiene el resumen de la argumentación con la que el orador convenció a su auditorio para trasladarse al monte Sacro. Disposición:

Argumento (propuesta):

Prueba 1: En el senado no se resuelve nada debido a las constantes discusiones,

Proposición: marchemos al monte Sacro.

Prueba 2: Los senadores se preocuparán hasta que vean que la plebe abandona la ciudad.

Prueba 3: Su retiro al monte Sacro servirá de advertencia sobre la constancia de la plebe.

Prueba 4: En el senado se comprenderá que, sin la restitución del poder tribunicio, no habrá concordia.

La disposición del argumento se debe a la intervención del narrador, pues por su voz nos enteramos de que los plebeyos ya han partido rumbo al monte Sacro; por tanto, la intervención de M. Duilio fue exitosa. El orador arguye cuatro razones para justificar su propuesta de retirarse al monte Sacro. La primera, que se refiere al estancamiento de los debates en el senado, sirve de fundamento para señalar que es necesario que los plebeyos actúen. De esta manera vincula su situación con la que se vivió en el año 494, cuando se retiraron al monte Sacro. En aquel año, el senado tampoco lograba llegar a un acuerdo.

El éxito de su propuesta estriba en manejar el sentimiento de esperanza (*spes*) a través de este *exemplum*, pues, así como ocurrió en el pasado, cuando consiguieron la creación de

sus tribunos, así también puede suceder ahora, si se logra su restablecimiento. Por tal motivo, su argumentación se basa en la cualidad de lo *possibile*.

Su salida servirá para mandar una señal clara a los patricios de lo que están dispuestos a hacer; por ello, M. Duilio habla de la *constantiae plebis*. El que aparezca en primer lugar el verbo *admoniturum* remarca la intención de que la salida al monte Sacro sirva de advertencia a los *patres*. No hace falta decir más, puesto que ese lugar evoca no sólo hechos, sino sobre todo resultados.

En la última razón expresa con mayor claridad que el objetivo final de la plebe ha de ser recobrar el poder tribunicio, *restituta potestate*, sin el cual no habrá *concordia* entre plebeyos y patricios.

Consciente Duilio del significado del monte Sacro como símbolo de su lucha, hace referencia a dicho acontecimiento de manera reiterada: non prius quam deseri urbem, Sacrum montem y sine restituta potestate.

La característica que sobresale en el discurso es la ausencia (casi absoluta) de sustantivos o pronombres para referirse a los adversarios (*patres*), que por lo demás son fáciles de sobreentender.

El autor considera que el discurso fue eficaz puesto que el ejército plebeyo sale hacia el monte Sacro y establece ahí su campamento, "imitando la moderación de sus padres sin causar daños". <sup>58</sup> También los acompañan mujeres y niños. En la ciudad desierta, se empiezan a escuchar voces que desaprueban la actuación de los senadores y de los decenviros.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Liv., 3.52.3: modestiam patrum suorum nihil violando imitati.

Esta segunda retirada de los plebeyos también tiene un resultado favorable, pues los senadores aceptan de nuevo el nombramiento de tribunos de la plebe, con las mismas funciones y prerrogativas.

#### 5. M. Duilio sobre la reconciliación (3.59.2-3)

Una vez que los decenviros han dimitido y se ha restablecido la normalidad institucional de Roma, Virginio como tribuno de la plebe logra llevar a juicio a los decenviros Ap. Claudio y Sp. Opio y a M. Claudio, cliente del primero. Como resultado de estos procesos, los dos primeros se suicidaron, M. Claudio se exilió igual que los otros ocho decenviros, y a todos se confiscaron sus bienes. Esta situación, señala Livio, generó miedo entre los senadores. Entonces, como si el tribuno M. Duilio se percatara de este temor, aparece en escena para anunciar que no permitirá que sus colegas continúen con más juicios. El discurso es el siguiente:

<sup>2</sup>'et libertatis' inquit, 'nostrae et poenarum ex inimicis satis est; itaque hoc anno nec diem dici cuiquam nec in vincla duci quemquam sum passurus. <sup>3</sup>Nam neque vetera peccata repeti iam oblitterata placet, cum nova expiata sint decemvirorum suppliciis, et nihil admissum iri quod vim tribuniciam desideret spondet perpetua consulum amborum in libertate vestra tuenda cura.'

Dijo: Nuestra libertad y los castigos de los enemigos son suficientes; por consiguiente, en este año no permitiré que nadie sea citado a comparecer ni nadie sea llevado a la cárcel. <sup>3</sup>Pues no parece bien que se persigan los errores antiguos ya olvidados, cuando los recientes han sido expiados mediante los castigos de los decenviros, y no consentir nada que haga anhelar la fuerza tribunicia, lo garantiza el permanente cuidado de ambos cónsules en defender vuestra libertad.

El orador de este discurso es un personaje ya conocido, pues fue el ex tribuno que propuso la retirada al monte Sacro. Ahora, en el primer año después del derrocamiento de los decenviros, M. Duilio es de nuevo tribuno de la plebe. Su nombre no aparece entre los que han encabezado los procesos judiciales que apenas habían tenido lugar.

No hay datos sobre el lugar en que se pronuncia el discurso, ni quiénes son los oyentes. A pesar de ello, cabe suponer que el tribuno habló en una asamblea (contio) celebrada en el foro, en virtud de que el asunto tratado es de interés público. El auditorio debió estar compuesto principalmente por todo el colegio de tribunos, puesto que habla de libertatis nostrae, es decir, del ejercicio de su cargo como tribunos; no obstante, como más adelante está la expresión in libertate vestra tuenda, es claro que también se dirige a la otra parte de su auditorio, es decir, a los plebeyos.

En el preámbulo de este discurso, el autor iguala la actuación reciente de los tribunos a la de los decenviros durante su gobierno, con el interés de mostrar a M. Duilio diferente a sus colegas. A primera vista parece que la finalidad del orador es poner freno al poder excesivo de los tribunos de la plebe, pero en realidad les está diciendo que vetará todo acto dirigido a enjuiciar a alguien más. Esta situación es engañosa por parte del autor, puesto que en realidad los tribunos sólo habían actuado con bastante normalidad al enjuiciar a los principales culpables de la muerte de Virginia, a fin de vengar esa muerte, lo que se consideraba incluso un deber.

Aparentemente el momento en que M. Duilio pronuncia este discurso es el oportuno (*kairós*) para intervenir, pues tiene la intención de detener futuros juicios. Puesto que Livio ha dicho con anterioridad que a causa de los juicios dos decenviros se suicidaron y los otros ocho se exiliaron, suena un poco raro que los tribunos de la plebe intentaran celebrar más

procesos. ¿Quizá el autor pensó en juicios contra los patricios beneficiados por los decenviros?

En virtud de que se ha castigado a los malos gobernantes, parece oportuno el momento en que M. Duilio decide anunciar su veto a todos los juicios futuros que sus colegas pretendan entablar. De acuerdo con los preceptos retóricos, el orador debe buscar hablar ante su auditorio y adaptar sus palabras a las circunstancias (*prépon*). Puesto que se ha dado satisfacción en el derrocamiento de los decenviros, parece que Livio consideró aceptable una postura como la que va a plantear en boca de M. Duilio con la intención de preparar el escenario del discurso siguiente, en el que plantea la facilidad con que los hombres ambicionan el poder.

El breve discurso, en estilo directo, sólo contiene la argumentación, cuyo esquema es el siguiente:

Disposición:

Argumento (confirmación):

Proposición: El ejercicio de nuestra potestad como tribunos y las sentencias contra los enemigos son suficientes (59.2);

Conclusión: por consiguiente, no permitiré más juicios (59.2);

Prueba: no es correcto perseguir a los decenviros por los errores antiguos ya olvidados, cuando por los recientes han sido castigados (59.3);

Prueba: El que ambos cónsules defiendan vuestra libertad es una garantía de que no anhelarán el poder tribunicio (59.3).

Puesto que todo su público conoce bien el resultado de los juicios contra los responsables de la muerte de Virginia y contra los demás decenviros, en la proposición Duilio usa una

expresión sintética, *libertatis*... *nostrae et poenarum ex inimicis*, para fijar su postura ante el miedo que los senadores manifestaban y frente a otros posibles juicios que los tribunos de la plebe podrían interponer.

En la proposición, M. Duilio usa una expresión metonímica para referirse a los juicios que se habían realizado contra los decenviros, pero también al ejercicio de sus funciones como tribunos de la plebe, destacando el significado fundamental de su potestad tribunicia, que es asegurar la libertad con base en la aplicación de las leyes: *et libertatis nostrae et poenarum ex inimicis satis est*.

La segunda frase funciona como conclusión, pues M. Duilio anticipa su veto a todo posible juicio. La expresión es enfática porque son frases que pueden considerarse como sinónimas: no permitiré que nadie sea citado a comparecer ni nadie sea llevado a la cárcel (nec diem dici cuiquam nec in vincla duci quemquam). El orador trata de involucrar a su auditorio mediante el uso de los pronombres indefinidos cuiquam y quemquam, para postularse como defensor de cualquier ciudadano.

Luego presenta dos pruebas. La primera está dicha como una sentencia: *Nam neque vetera peccata repeti iam oblitterata placet*. El verbo *placet* normalmente está acompañado de un dativo que indica la persona que emite su parecer, en este caso no aparece ese dativo; por ello, la idea de la frase se convierte en una verdad universal aceptada por todos. Sobre todo, tiene validez porque los decenviros han recibido su castigo (*cum nova expiata sint decemuirorum suppliciis*).

Como segunda prueba sirve el propio comportamiento de los cónsules, que se han distinguido siempre por defender la libertad de la plebe. Los cónsules son Valerio y Horacio que fungieron como legados del senado para procurar el regreso de los plebeyos y que se distinguieron por su oposición a los decenviros y por su deferencia hacia la plebe. Todo el

auditorio sabía perfectamente que las leyes *Valeriae-Horatiae* habían beneficiado a los plebeyos.

El comportamiento de los cónsules es una garantía de que no habrá necesidad de recurrir a la *potestas tribunicia*, que comprendía el derecho de ayudar (*ius auxilii*) al ciudadano plebeyo que solicitara la asistencia de los tribunos y el de vetar (*ius intercessionis*) cualquier disposición de los cónsules, que pudiera afectar a un plebeyo o a todos. Vale la pena señalar aquí que Duilio usa el término *vis*, en lugar de *potestas*; quizá para darle un sentido negativo a las acciones de los tribunos. Con este poderoso *exemplum*, termina Duilio su discurso.

Da la impresión de que el propósito de Livio es construir una imagen positiva de Duilio, como un hombre prudente que sabe que todo poder debe tener un límite (*nostrae et poenarum ex inimicis satis est*) y, por eso, toma esa determinación. El interés del autor se comprende porque Duilio jugará un papel importante para que en las elecciones siguientes dos patricios obtengan el nombramiento de tribuno de la plebe.

## 6. Justificación de la reelección de los tribunos de la plebe (3.64.2-3)

Con el anuncio de M. Duilio sobre su oposición a posibles juicios de sus colegas, Livio da por zanjado el tema del decenvirato y a continuación, para retomar el relato de sus anales, cuenta las guerras que tuvieron que atender los cónsules Valerio y Horacio. Puesto que los ejércitos romanos habían resultado vencedores, los cónsules solicitaron a los senadores que se les concediera realizar la ceremonia del triunfo, pero como la mayoría se opuso, el tribuno L. Icilio hizo la propuesta ante el pueblo. A pesar de que varios senadores manifestaron su preocupación por que los tribunos excedieran sus funciones, por primera vez el pueblo, sin

la autoridad del senado, concedió los honores del triunfo. Poco después, todos los tribunos de la plebe deciden presentar su candidatura para reelegirse, excepto M. Duilio. El discurso que ofrece Livio es sobre la candidatura:

<sup>1</sup>Haec victoria tribunorum plebisque prope in haud salubrem luxuriam vertit, conspiratione inter tribunos facta ut iidem tribuni reficerentur, et, quo sua minus cupiditas emineret, consulibus quoque continuarent magistratum. <sup>2</sup>Consensum patrum causabantur, quo per contumeliam consulum iura plebis labefactata essent. <sup>3</sup>Quid futurum nondum firmatis legibus, si novos tribunos per factionis suae consules adorti essent? Non enim semper Valerios Horatiosque consules fore, qui libertati plebis suas opes postferrent.

<sup>1</sup>Esta victoria de los tribunos y de la plebe casi se convirtió en un exceso no saludable, habiendo hecho el acuerdo, entre los tribunos, de que fueran reelegidos los mismos tribunos, y, para que resaltara menos su ambición, el de que prolongaran también la magistratura a los cónsules. <sup>2</sup>Alegaban el acuerdo de los senadores para que los derechos de la plebe se debilitaran mediante la ofensa de los cónsules. <sup>3</sup>¿Qué futuro tendrían unas leyes aún no firmes, si se acercaran a los nuevos tribunos a través de cónsules de su facción? Pues no siempre serían cónsules los Valerios y los Horacios, quienes posponían sus intereses en favor de la libertad de la plebe.

El escenario es evidentemente una asamblea en la que los tribunos se postulan como candidatos para las próximas elecciones. Por tanto, su auditorio está formado por plebeyos, los futuros votantes.

La reelección ha sucedido en otros años, así que no debiera ser motivo de extrañeza.<sup>59</sup> No es desatinado, pues, pensar que la aparición de este discurso se ajusta más bien al interés de mostrar (o advertir) la facilidad con que los hombres se vuelven ambiciosos. Los primeros decenviros fueron buenos gobernantes, pero los segundos fueron tiránicos, casi desde el principio. Del mismo modo, los tribunos de la plebe, que tienen el mérito de haber participado en el derrocamiento de esos malos decenviros y, por tanto, el de haber contribuido a

-

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Véase p. 91.

restablecer la *res publica*, ahora pretenden continuar en el poder. Sólo el tribuno M. Duilio se opone a la reelección, de quien con anterioridad Livio ha construido una imagen positiva, presentándolo como un hombre prudente al anunciar su decisión de poner fin a las denuncias contra los decenviros.

En las palabras previas al discurso, el autor explica que la victoria política de los tribunos de la plebe de haber sometido ante el pueblo la decisión de otorgar la ceremonia del triunfo a los cónsules, que no era de su competencia sino del senado, fomentó el deseo de continuar en el tribunado. Por ello califica como un exceso la intención de reelegirse de los tribunos, dándole un significado negativo (*haec victoria tribunorum plebisque prope in haud salubrem luxuriam vertit*). El discurso presenta de manera resumida tres argumentos a favor de la reelección.

Disposición:

Argumentación:

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: hay un acuerdo de los senadores para debilitar los derechos de la plebe a través de los cónsules (64.2).

Argumento 2 (confirmación):

Proposición: las leyes aún no firmes no tendrán ningún futuro en manos de tribunos atraídos por los cónsules de la facción del senado (64.3

Argumento 3 (confirmación):

Proposición: No siempre habrá cónsules como Valerio y Horacio, que anteponen los intereses de la plebe a los propios (64.3).

Como puede observarse, ninguna de estas tres afirmaciones tiene un desarrollo argumentativo. Dentro del relato, no hace falta la argumentación porque el lector conoce la historia y, por tanto, puede suplir las pruebas. De los tres argumentos que se señalan, vale la pena mencionar el 3, porque con la sola mención de los nombres de los cónsules Valerio y Horacio remiten a su auditorio a la actuación favorable que estos hombres y sus antepasados han tenido hacia la plebe. De esta manera los tribunos explican que por su experiencia con las leyes apenas promulgadas es preferible que sean ellos los que se enfrentan a los nuevos cónsules, pues aún no se sabe quiénes serán.

Las razones con las que los tribunos fundamentan la pertinencia de su reelección son bastante lógicas y apegadas a la realidad, sin embargo, algunas expresiones como *in haud salubrem luxuriam, conspiratione, cupiditas*, previas al discurso, son claves para que el lector interprete de manera negativa el mensaje de los tribunos. De esta manera, Livio logra construir una imagen negativa de los oradores de este discurso.

En el relato de estos años, Livio muestra cómo se deterioró el gobierno de los decenviros. Los asesinatos del soldado Sicio y de la joven Virginia son pruebas fehacientes del gobierno tiránico en el que se había convertido el decenvirato. Sobre todo, el asesinato de Virginia, narrado con mucho más detalle que el de Sicio, se convierte en la punta del iceberg que originará la segunda sublevación de los plebeyos y cuya consecuencia será el derrocamiento de los decenviros y la restauración del consulado y del tribunado de la plebe.

La intervención de los plebeyos se concentra en los pasos preliminares del derrocamiento de los decenviros. Esta parte de la historia depende en gran medida de los discursos que Livio pone en boca de diversos actores políticos, entre los que se encuentran los seis discursos de los plebeyos. L. Virginio, padre de Virginia, pronuncia tres discursos: el primero es una exhortación para precaverse de las injusticias cometidas por los decenviros.

Como resultado de este llamado, tiene lugar una nueva secesión plebeya; el segundo discurso muestra cómo se organizan los plebeyos con el propósito de lograr su objetivo y con el tercero rechaza el nombramiento de uno de los diez tribunos militares con honor militar que se encararían del movimiento. L. Virginio se erige como una figura de respeto porque sus palabras, avaladas por sus actuaciones, dejan ver a un hombre que respeta los cánones de conducta pues ha preferido la muerte de su hija a una vida deshonrosa; de igual modo resulta ser una especie de contraejemplo del decenviro Ap. Claudio, quien después de un año en el cargo, se vuelve un hombre ambicioso.

En seguida aparece M. Duilio como orador en dos momentos decisivos. En su primera intervención, les propone a los plebeyos, reunidos en el monte Aventino, trasladarse al Monte Sacro, como antaño hicieron sus padres, a fin de enviar una señal clara de la firmeza de su postura, es decir, de no regresar a Roma hasta lograr la restauración del tribunado de la plebe; en la segunda, una vez que se ha restaurado el régimen republicano, como tribuno de la plebe, propone la reconciliación entre patricios y plebeyos. Por ello, tan pronto como terminan los juicios contra los principales culpables de la muerte de Virginia, Duilio advierte que ya no aceptará más juicios, puesto que los cónsules Valerio y Horacio garantizan la libertad de la plebe.

A finales de este primer año de la restauración de la república, aparece de nuevo en escena L. Virginio como tribuno de la plebe para proponer la reelección de todo el colegio de tribunos, so pretexto de que los nuevos no tendrían la experiencia necesaria en las leyes aprobadas hace poco. Con este sexto discurso, Livio muestra la facilidad con que los políticos se corrompen por su ambición de poder.

## Capítulo IV

# LA CONQUISTA DEL TRIBUNADO MILITAR CON PODER CONSULAR, 445-390 A.C.

## CONTEXTO HISTÓRICO

La historia interna de este periodo está relatada dentro de los diferentes episodios bélicos que tuvieron lugar entre los años 445 y 390, narrados en los libros 4 y 5 de la *Historia de Roma* de Livio; comprende el tiempo que transcurrió entre la creación de la magistratura de tribuno militar con poder consular, gracias a la cual se reconoció a los plebeyos el derecho de participar en el gobierno, y los primeros años en que éstos ejercieron tal cargo.

El hilo conductor de la historia de estos años son las constantes guerras que los romanos y sus aliados latinos y hérnicos enfrentaron con diversos pueblos. Aunque las guerras con los volscos y ecuos continuaron más allá de esta época, no obstante, la victoria del 431 en el monte Álgido,¹ permitió a los romanos y a sus aliados contener, por primera vez, el avance de estos dos pueblos sobre el territorio latino. De las guerras que libraron contra las ciudades etruscas de Veyes, Falerias, Capenas y Fidenas, obtuvieron dos grandes resultados: Fidenas quedó bajo el dominio de Roma en el 426² y Veyes en el 396. El último acontecimiento de este periodo fue la invasión de los galos a Roma en el año 390. Livio consideró tan importantes la conquista de la ciudad de Veyes y la invasión de los galos que casi de manera exclusiva las relató en el libro 5.³

<sup>2</sup> La conquista de Fidenas está narrada en 4.22.1-6.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Liv., 4.26.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El sitio y la conquista de Veyes está narrada en 4.61-5.23 y la invasión de los galos, en 5.35.4-49.7.

En cuanto a los asuntos internos de la ciudad, Livio refiere la creación de nuevas magistraturas y las iniciativas y acciones, más o menos constantes, que los tribunos de la plebe emprendieron para lograr la igualdad política, la económica y la social.

Para comprender los asuntos internos de este periodo, el resumen parte del 449 (a un año aproximadamente del derrocamiento de los decenviros), cuando los tribunos de la plebe postulan su reelección. Aquí vale la pena recordar sus nombres: L. Virginio (el padre de Virginia), L. Icilio (el prometido), P. Numitorio (el tío materno), C. Sicinio, M. Duilio (ex tribuno), M. Titinio, M. Pomponio, C. Apronio, P. Vilio y C. Opio.<sup>4</sup>

En años anteriores, la reelección no había causado ningún problema, pero, en esta ocasión, el tribuno de la plebe M. Duilio se opone. Así que, cuando éste es designado por sorteo presidente de las elecciones, no reelige a ningún colega y nombra a cinco personas diferentes, dejándoles la tarea de designar a otros cinco para completar el número de diez. Este procedimiento se conoce con el nombre de cooptación (*cooptatio*).<sup>5</sup> M. Duilio da por cumplida su función puesto que, según él, la ley no determinaba el número exacto de tribunos que debía elegir. El resultado de la elección no fue el esperado puesto que no sólo no pudieron reelegirse los tribunos salientes, sino que nombraron a los ex consules, Sp. Tarpeyo y A. Aternio, ambos patricios.<sup>6</sup>

A consecuencia de este nombramiento, L. Trebonio, uno de los tribunos recién elegidos, presenta un proyecto de ley para que el presidente de las elecciones quedara

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Liv., 3.54.1-13.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Liv., 3.64. La cooptación como medio para llegar a ser tribuno fue un procedimiento usual desde el primer año de su creación. En 2.33.2, Livio cuenta que los primeros dos tribunos elegidos C. Licinio y L. Albino eligieron a sus tres colegas. Se piensa que posteriormente fue la única forma que los patricios tuvieron para acceder a este cargo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Liv., 3.65.1. Habían sido cónsules en 454, cuando los tribunos de entonces hicieron la propuesta definitiva para la institución del colegio de decenviros (Liv., 3.31.5-8). Ranouil (1975: 95-97) piensa que el tribunado de Sp. Tarpeyo y A. Aternio fue una invención de la analística para explicar la propuesta legislativa de L. Trebonio (también tribuno de ese año) sobre la cooptación.

obligado a nombrar a los diez tribunos de la plebe y evitar el procedimiento de la cooptación.<sup>7</sup>
La ley aprobada se conoce como *lex Trebonia de tribunorum plebis creatione*.

Unos años después (445), los tribunos de la plebe inician una nueva etapa de su lucha: en el ámbito social aspiran a que se les reconozca el derecho de matrimonio (*ius conubii*) y, en el político, a tener acceso al consulado.

Livio no cuenta nada respecto al contenido de la ley de las Doce Tablas, pero sabemos por Cicerón que una de esas Tablas contenía la ley que prohibía el matrimonio legítimo entre plebeyos y patricios.<sup>8</sup> En el relato del paduano, el tribuno de la plebe C. Canuleyo presenta una iniciativa para anular dicha prohibición (*de conubio patrum et plebis*)<sup>9</sup> y sus colegas proponen otra sobre la facultad del pueblo para elegir a los cónsules entre la plebe o el patriciado.<sup>10</sup>

Después de un periodo de intensas discusiones, en las que participan tanto tribunos como cónsules y senadores, estos últimos permiten la votación sobre la iniciativa de Canuleyo a sabiendas de que triunfaría, pero también con la esperanza de que, con esa victoria, los demás tribunos renunciarían a su iniciativa sobre el consulado. 11 Como las cosas

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Liv., 3.65.3-4.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Cic., *De rep.*, 2.36.61-37.63: "Como éstos (*sc.* los decenviros) hubiesen escrito diez tablas de leyes con suma equidad y prudencia, hicieron nombrar para el año siguiente a otros decenviros; ... éstos, añadidas dos tablas de leyes inicuas, en las cuales ellos sancinaron mediante una ley muy inhumana que la plebe no tuviera con los patricios este derecho de matrimonio que suele concederse inclusive a pueblos distintos" (traducción de Julio Pimentel).

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Liv., 4.1-6.4. Aquí vale la pena señalar que Dionisio de Halicarnaso sólo habla de la ley sobre el consulado: "surgieron de nuevo las disensiones políticas de los plebeyos que pedían que se permitiese a todos los romanos obtener el poder consular, pues hasta entonces los patricios eran los únicos que accedían a él, nombrados en las asambleas centuriadas. Redactaron una ley sobre las eleciones consulares y la introdujeron los tribunos de ese año... en esta ley hacían al pueblo soberano cada año de la decisión de si querían que desempeñasen el consulado patricios o bien plebeyos. Por tales cosas se irritaron los componentes del Senado, viendo anulado su propio poder" (11.53.1-2; traducción de E. Jiménez y E. Sánchez). Más adelante (11.57), relata que el tribuno C. Canuleyo sólo intervino para delatar la reunión secreta de los cónsules con algunos senadores con el fin de impedir la aprobación de la ley sobre el consulado.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Liv., 4.1.2.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Liv., 4.2-6.4.

no suceden así, en reuniones privadas, los cónsules y los principales senadores deciden crear una magistratura para que pudieran participar los plebeyos, pero con la clara intención de preservar a los patricios la exclusividad del consulado. Los nuevos magistrados se llamarían tribunos militares con poder consular, magistratura equivalente al consulado, <sup>12</sup> por lo que suele abreviarse tribunos consulares.

Con motivo del primer nombramiento de esta magistratura, Livio escribe que "en el año 310 de la fundación de Roma" por primera vez entran en funciones tres tribunos militares con poder consular en el lugar de los cónsules. Cabe señalar que no aclara si los designados fueron patricios o plebeyos.

A partir de entonces, los cónsules y los tribunos de la plebe se enfrascan en una contienda anual sobre el tipo de comicios que habrían de realizarse: los primeros siempre intentarán que se realicen los comicios consulares y los segundos promoverán los comicios para elegir tribunos consulares. <sup>14</sup>

Al tercer mes de la gestión de este primer colegio de tribunos consulares, los senadores, alegando defectos en el proceso de su nombramiento, los obligan a renunciar; luego se nombran cónsules sustitutos. <sup>15</sup>

En el año siguiente (443), el senado resuelve nombrar dos magistrados nuevos cuyas tareas principales serían realizar el censo de la población y custodiar los registros públicos;

<sup>15</sup> Liv., 4.7.3; Dion. Hal., 11.62.1-2.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Liv., 4.6.1-8; Dion. Hal., 11.52-60. Livio explica también que su creación obedeció a la cantidad de guerras que los cónsules debían atender en ese momento. (A partir de ahora usaré el adjetivo consular para distinguir esta nueva magistratura de la del tribuno de la plebe.)

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Liv., 4.7.1: Anno trecentesimo decimo quam urbs Roma condita erat primum tribuni militum pro consulibus magistratum ineunt. Corresponde al año 444.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Cabe señalar que, en el año 406, los tribunos consulares C. Julio Yulo, P. Cornelio Coso y C. Servilio Ahala, todos patricios, promovieron la elección de estos magistrados en lugar de cónsules (Liv., 4.57.9).

establece, además, que esta magistratura sería exclusiva para los patricios y que su elección se haría cada lustro. 16

Años atrás (en el 446), el pueblo romano, reunido en una asamblea, se había adueñado de un territorio que las ciudades de Aricia y Ardea se disputaban y cuya posesión habían sometido al arbitrio de Roma.<sup>17</sup> El senado, considerando que dicho territorio pertenecía a Ardea, decide, en el año 442, fundar ahí una colonia en la que fueran inscritos como colonos los ardeates a fin de devolverles de esta manera sus tierras. Para esta tarea nombra triunviros a Agripa Menenio, T. Cluilio Sículo y M. Ebucio Helva. Como los romanos se dan cuenta del engaño, los triunviros no regresan a Roma para eludir el juicio que los tribunos de la plebe habían iniciado en su contra por esta simulación. 18

Del año 441 vale la pena mencionar dos acciones llevadas a cabo por el tribuno de la plebe Petelio, cuya trascendencia no puede comprenderse bien debido a la brevedad con que son mencionadas. La primera se refiere a su petición de que fueran los propios cónsules quienes propusieran al senado el reparto de tierras para beneficio de la plebe, pero no parece que haya tenido mayores consecuencias, puesto que los tribunos de la plebe siguieron proponiendo el reparto; la segunda, a su logro de que el senado emitiera su opinión sobre qué comicios debían realizarse, es decir, los de cónsules o los de tribunos consulares. 19

En el año siguiente (440), debido a la escasez de trigo se nombra por primera vez un prefecto de abastecimiento (praefectus annonae), cuyas tareas serían encargarse de comprar el trigo, fijar su precio, organizar su venta y denunciar a los traficantes de este alimento.<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Liv., 4.11.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Liv., 4.8; Dion.Hal., 11.63. De los libros 12-20 de la obra de Dionisio se Halicarnaso sólo se conservan fragmentos.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Liv., 3.71-72; Dion. Hal., 11.52.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Liv., 4.12.4. Probablemente se trata de la auctoritas patrum, la cual supone que ninguna medida podía ser llevada a los comicios sin haber sido previamente discutida y aprobada por el senado. <sup>20</sup> Liv., 4.12.6-8.

Como no es suficiente la cantidad de trigo que llega a Roma por mediación del prefecto L. Minucio, Espurio Melio, un particular, toma la iniciativa de comprar trigo en Etruria y repartirlo entre la plebe. Al darse cuenta de ello, el prefecto lo acusa, en el senado, de aspirar al reino de Roma. Ante la gravedad del asunto, los cónsules, siguiendo el consejo de los senadores, nombran dictador a L. Quincio Cincinato, quien envía de inmediato al jefe de la caballería Servilio Ahala para hacer comparecer a Espurio Melio. Cuando éste se entera de su comparecencia, intenta huir, lo que provoca que Servilio Ahala lo asesine. Posteriormente, los cuestores venden los bienes de Espurio Melio y el importe entra en el erario; su casa es derruida y el lugar recibe el nombre de *Aequimaelium*.<sup>21</sup>

Después los tribunos de la plebe Q. Cecilio, Q. Junio y Sex. Titinio someten a proceso ante la plebe a L. Minucio y a Servilio Ahala por la muerte de Espurio Melio. <sup>22</sup> A cambio de no continuar con la acusación, estos tribunos logran que los senadores acepten la realización de los comicios para elegir tribunos consulares para el año siguiente. Pero, con tal de beneficiar a los candidatos plebeyos, los tribunos de la plebe hacen pública su decisión de castigar a los culpables de la muerte de Espurio Melio. A pesar de esa promesa, ningún candidato plebeyo es elegido tribuno consular.

Cuatro años más tarde (436), el tribuno de la plebe Espurio Melio (homónimo) cita a juicio a L. Minucio y presenta una ley para confiscar los bienes de Servilio Ahala por el asesinato de aquel Espurio Melio que había repartido trigo. Según Livio, ninguna de estas acciones prospera debido a la escasa estimación de que gozaba el tribuno. El resultado electoral desfavorable a los plebeyos coincide con la noticia de que Roma es azotada por una

. .

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Liv., 4.13-16.1; Dion. Hal., 12.1-4.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Liv., 4.16.5.

peste, por lo que el pueblo está más interesado en la realización de las plegarias públicas para apaciguar a los dioses, que en los resultados electorales.<sup>23</sup>

Para realizar el censo del año 435, Livio informa que por primera vez se ocupó un edificio público en el Campo Marte<sup>24</sup> y que el dictador Mamerco Emilio disminuyó a un año y medio la duración de los censores en sus funciones mediante la *lex Aemilia de censura minuenda*.<sup>25</sup>

Según los datos registrados por Livio, entre los años 444 y 432 el senado decidió la elección de cónsules en nueve ocasiones y la de tribunos consulares en cuatro. En esas cuatro en las que pudieron competir los candidatos plebeyos, ninguno consiguió ser tribuno consular; por tal motivo empezaron a escucharse, cada vez más, los reproches a la plebe votante por los nulos resultados para sus propios candidatos. Aprovechando esta situación, los tribunos de la plebe presentaron una propuesta legislativa para que a ningún candidato se le permitiera acentuar la blancura de sus ropas.<sup>26</sup> Parece que era muy importante la imagen de los candidatos.

En el año 431, extrañamente a petición del senador Q. Servilio Prisco, los tribunos de la plebe intervienen para obligar a los cónsules a acatar la resolución del senado respecto de nombrar dictador para que éste se hiciera cargo de la guerra con los volscos y ecuos. Según Livio, los tribunos amenazan a los cónsules con llevarlos a la cárcel si no seguían la recomendación del senado.<sup>27</sup>

\_

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Liv., 4.21.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Liv., 4.22.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Liv., 4.24.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Liv., 4.25.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Liv., 4.26.

En el año siguiente, los tribunos de la plebe preparan una iniciativa legislativa sobre la tasación de las multas, pero los cónsules la hacen suya y la promulgan; por ello, esta ley se conoce como la lex Iulia Papiria de multarum aestimatione. Su propósito fue establecer una equivalencia entre la multa fijada y la cantidad de animales que debía entregarse. <sup>28</sup>

Sin aclarar muy bien el contexto, Livio cuenta que, en el año 427, los tribunos de la plebe consiguen que el cónsul T. Quincio presente al pueblo la declaración de guerra.<sup>29</sup> Parece que éste es el primer testimonio seguro de una lex de bello indicando. En otras palabras, la decisión de declarar la guerra, a partir de este año, queda en manos de los comicios centuriados, no del senado.

En el 424, los candidatos plebeyos al tribunado consular prometen, con tal de ganar, distribuir tierras, fundar colonias y pagar un sueldo a los soldados. Los recursos para el sueldo se obtendrían mediante un tributo que sólo pagarían los poseedores de las tierras públicas, o sea los patricios. Para atajar a los plebeyos, el senado decreta la elección de cónsules.<sup>30</sup>

Tres años después, el senado decide crear otros dos cuestores, quienes se encargarían de asistir a los cónsules durante las guerras.<sup>31</sup> En la propuesta original sólo los patricios podían acceder a la cuestura, pero después, gracias a la tenacidad de los tribunos de la plebe, se les reconoce a los plebeyos su derecho de desempeñar esta magistratura. Luego, ante la pretensión del senado de elegir cónsules para la siguiente gestión, los tribunos de la plebe se

<sup>28</sup> Liv., 4.30.3. Cf. Cic., De rep., 2.60.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Liv., 4.30.15.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Liv., 4.36.1-2.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Los cuestores urbanos ayudaban a los cónsules en asuntos de la administración interna de la ciudad; a ellos correspondía, por ejemplo, la recaudación de los impuestos y de las multas. A partir del 421 a.C., habría otros dos nuevos cuestores, los militares, cuya tarea principal sería apoyar a los cónsules (generales del ejército) en tiempos de guerra, en los gastos de la administración, como la venta de los botines de guerra y el pago a los soldados.

oponen a tal punto que se vive una crisis política, pues durante la mayor parte del año 420 se nombran interreyes.<sup>32</sup>

En la siguiente elección de tribunos consulares y de cuestores, ningún candidato plebeyo logra el nombramiento; a consecuencia de estas derrotas, de nuevo se escuchan las voces de indignación de los tribunos de la plebe.<sup>33</sup>

En los años siguientes, estos tribunos continúan presentando iniciativas sobre reparto de tierras. En el 416, para contrarrestar la fuerza de los tribunos de la plebe Sp. Mecilio y Metilio, pues insistían en el reparto de tierras, Ap. Claudio concibe un uso diferente del veto de los tribunos de la plebe, quienes lo ejercían para oponerse a las decisiones de los cónsules. Bastaría con lograr que uno de estos tribunos vetara la propuesta de sus colegas, cuando no fuera del gusto de los patricios. Fue una maniobra política muy eficaz que dio su primer fruto al año siguiente, pues la propuesta del tribuno de la plebe L. Decio sobre el envío de una colonia a Bola y otra a Labico no prospera debido a que sus colegas interponen su veto, quienes anuncian, además, que sólo aceptarían los proyectos que contaran con la autorización previa del senado.<sup>34</sup>

Dos años después (414), el cónsul M. Postumio es lapidado por sus soldados debido, en parte, a la severidad con que los trataba y, en parte, a su negativa de repartirles el botín.<sup>35</sup> El resultado expedito de la investigación sobre su muerte molesta a la plebe, pues queda claro que los cónsules sólo actuaban rápido cuando afectaba sus intereses.<sup>36</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Liv., 4.43.6-8.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Liv., 4.44.1-5.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Liv., 4.48-49.6.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Liv., 4.49.7-50.6.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Liv., 4.51.1-4.

Por fin, en el año 409, los Icilios logran que los plebeyos Q. Silio, P. Elio y P. Papirio fueran nombrados cuestores. El único patricio elegido para este cargo es Fabio Ambusto, quizá pariente del patricio M. Fabio Ambusto que luchará al lado de los plebeyos para lograr el acceso al consulado en el 367.<sup>37</sup> Asimismo, tres Icilios son elegidos tribunos de la plebe.<sup>38</sup>

Por el peligro que representaba la guerra contra Veyes, los senadores establecen el sueldo para los soldados, pero los tribunos de la plebe se oponen porque sospechan (y sospechan bien) que los recursos se obtendrían mediante un tributo nuevo para toda la población. Por ello advertían que mientras una parte de la plebe se consumiría en la guerra, la otra en pagar el nuevo tributo.<sup>39</sup>

En los catorce años siguientes, Livio narra los dos acontecimientos bélicos más importantes de esta época: el sitio y la conquista de la ciudad de Veyes (404-396) y la invasión de los galos a Roma (390).<sup>40</sup>

De las actividades de los tribunos de la plebe de esta época, Livio narra que en el año 400, el tribuno de la plebe Cn. Trebonio se ve en la necesidad de defender la ley Trebonia, por la cual se había prohibido que, por vía de la cooptación, patricios ocuparan el cargo de tribuno de la plebe. En esta ocasión, como no se había podido completar el número de estos magistrados, algunos patricios intentaron ser nombrados; aunque no se les permititó el acceso, no fue posible evitar el nombramiento de los plebeyos L. Lacerio y M. Acucio, afines a los intereses de los patricios.<sup>41</sup>

<sup>38</sup> Liv., 4.54.6.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Liv., 6.42.9.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Liv., 4.59.11-60.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> El relato de la guerra y conquista de Veyes se encuentra en 4.61-5.23, y el de la invasión de los galos, en 5.35.4-49.7.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Liv., 5.10.10-11.3.

Después de casi medio siglo de haberse promulgado la ley que permitía a los plebeyos participar en los comicios de tribuno consular, en el año 400, el plebeyo P. Licinio Calvo es elegido para este cargo. <sup>42</sup> Livio, en realidad, no cuenta nada sobre la gestión de este primer tribuno consular de origen plebeyo, pero comenta que, debido a su buen desempeño, los senadores no tuvieron reparo en permitir la celebración de los comicios para elegir de nuevo tribunos consulares. Así que son designados para este cargo cinco plebeyos: M. Pomponio, Cn. Duilio, Volerón Publilio, Cn. Genucio y L. Atilio, y un solo patricio, M. Veturio. <sup>43</sup>

Después, preocupados los patricios por los resultados electorales de los dos años anteriores, usan el invierno y la peste que habían padecido entonces como prodigios divinos para infundir miedo a la población, logrando así que para el 398 ningún plebeyo fuera elegido tribuno consular.<sup>44</sup>

En el año 396, una vez más se nombran tribunos consulares, de los cuales P. Licinio (hijo de P. Licinio Calvo), Cn. Genucio y L. Atilio son plebeyos y P. Manilio, L. Titinio y P. Menio patricios. Los desafortunados resultados de L. Titinio y Cn. Genucio en la guerra con Veyes causan que M. Furio Camilo sea nombrado dictador, quien logra finalmente conquistar esta ciudad. Poco después los tribunos de la plebe proponen una iniciativa de ley para emigrar a Veyes, pero no logran el apoyo necesario. 47

Seis años más tarde (390), Roma es invadida por galos. Después de incendios y saqueos, Camilo logra recuperar la ciudad. Los tribunos de la plebe de nuevo presentan su

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Liv., 5.12.8-9. Los patricios elegidos fueron P. Manlio, L. Titinio, P. Melio, L. Furio Medulino y L. Publilio Volsco (5.12.10).

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Liv., 5.13.1-3.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Liv., 5.14.1-5.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Liv., 5.18.2.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Liv., 5.18.7-21.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Liv., 5.24.5-11.

iniciativa de emigrar a Veyes,<sup>48</sup> pero la propuesta es rechazada en las votaciones, después de escuchar un discurso de Camilo defendiendo el suelo patrio.<sup>49</sup>

## ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS

La decisión de reunir siete discursos en este apartado obedece a que en todos ellos los tribunos de la plebe trataron el acceso de los plebeyos al cargo político más importante, asunto que marca el nuevo conflicto entre patricios y plebeyos. La exitosa intervención del tribuno de la plebe C. Canuleyo (discurso 1), con el que se inicia este periodo, abrió la posibilidad de que los plebeyos participaran en los comicios de una nueva magistratura, la de los tribunos militares con poder consular (o tribunos consulares). A partir de entonces, los tribunos de la plebe se esforzarán por que los plebeyos logren ese nombramiento.

## 1. El llamado de C. Canuleyo a no reclutarse (4.3-5)

A principios del año 445, los tribunos de la plebe presentan dos proyectos de ley: el primero, para anular la disposición de la ley de las Doce Tablas, que prohibía el matrimonio entre patricios y plebeyos, y el segundo, para que el pueblo tuviera la facultad de elegir a los cónsules entre los dos órdenes.<sup>50</sup>

\_

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Liv., 5.49.8.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Liv., 5.51-55.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Liv., 4.1.1-3. "En las palabras de Finley, "un orden o posición es un grupo jurídicamente definido que forma parte de una población, con privilegios o incapacidades en uno o más campos de la actividad gubernamental, militar, jurídica, económica, religiosa, marital, y que se halla en una relación jerárquica con otros órdenes", en su forma ideal, se es miembro de él por herencia, como en el ejemplo de la división de los romanos, en su primera etapa, entre patricios y plebeyos", *apud* González, 1977: 35.

Con la intención de controlar el revuelo que las propuestas estaban generando entre la plebe, el senado dispone reclutar un ejército con el pretexto de la inminencia de las guerras contra los ardeates, los veyentes, los volscos y los ecuos. En ese momento, el tribuno C. Canuleyo, presente en la Curia, manifiesta que no permitiría el reclutamiento mientras la plebe no hubiera votado los proyectos de ley, y de inmediato convoca a asamblea.<sup>51</sup>

A continuación, el autor presenta dos discursos, pronunciados en lugares diferentes: el de los cónsules, con el que da a conocer la postura de los patricios sobre las propuestas de los tribunos, <sup>52</sup> y el de C. Canuleyo. Cabe aclarar que Livio no está narrando un debate. <sup>53</sup>

Es un discurso deliberativo que, según M. Ogilvie, pertenece al *genus duplex*, porque aborda dos asuntos, <sup>54</sup> es decir, el matrimonio legítimo entre patricios y plebeyos y el que un plebeyo pueda ser cónsul. Sin embargo, no debe perderse de vista que de acuerdo con el contexto en que tiene lugar el discurso, esos asuntos ya son conocidos por la plebe, puesto que debieron ser tratados en diversas asambleas (*contiones*) de las que el autor no dice nada (y en realidad no hace falta). En su intervención, C. Canuleyo no habla de esos dos asuntos, ya que su propósito no es informar a su auditorio sobre la utilidad de que las iniciativas de los tribunos sean aprobadas, sino impedir el reclutamiento para obligar a los cónsules a permitir las votaciones sobre ellas. Cuando el senado toma la decisión de reclutar un ejército, Livio relata lo siguiente:

Entonces C. Canuleyo convocó inmediatamente a asamblea, después de gritar en el senado unas pocas palabras: que, asustando a la plebe, los cónsules en vano la apartaban de la

<sup>52</sup> Liv., 4.2.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Liv., 4.1.4-6.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup>Liv., 4.2.1: "Al mismo tiempo los cónsules incitaban al senado contra el tribuno, y el tribuno al pueblo contra los cónsules".

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Ogilvie (1965: 533): "It belongs to the *genus duplex*... because it is concerned with two separate issues which are treated separately and in parallel."

preocupación de las nuevas leyes; que mientras él estuviera vivo, ellos nunca harían el reclutamiento antes de que la plebe aprobara las iniciativas presentadas por él y sus colegas.<sup>55</sup>

De acuerdo con esta información, el tribuno no funda su argumentación en la cualidad de la *utilitas* como corrresponde hacerlo en los discursos deliberativos, <sup>56</sup> sino que se dedica a impactar en el ánimo de su auditorio (*pathos*) para evitar el reclutamiento. <sup>57</sup> Su estrategia consiste en generar indignación a través de la idea principal de que el verdadero motivo de la oposición a las propuestas legislativas es el desprecio que los patricios sienten hacia los plebeyos.

El discurso del tribuno está escrito en estilo directo y, en comparación con los otros discursos analizados, es muy extenso, por tal razón se presenta por separado el análisis de cada argumentación. De las cuatro partes canónicas de un discurso, el texto que nos ofrece Livio en boca de C. Canuleyo contiene sólo la argumentación (3.2-5.3), una transición (5.3) y la peroración (5.4-5.6). El exordio se vuelve irrelevante, puesto que como tribuno tiene la facultad de convocar a asamblea y los asistentes de antemano están predispuestos a escucharlo. La narración tampoco hace falta, porque tanto el auditorio del tribuno como el de Livio conocen bien los hechos.

Disposición del discurso:<sup>58</sup>

-

Prooemium:

Tractatio I:

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Liv., 4.1.6: Tum C. Canuleius, pauca in senatu vociferatus, nequiquam territando consules avertere plebem a cura novarum legum, nunquam eos se vivo dilectum habituros, antequam ea quae promulgata ab se collegisque essent plebes scivisset, confestim ad contionem advocavit.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Lausberg, 1975: § 224: "El caso modelo y denominativo es el discurso político pronunciado ante la asamblea popular, en el que el orador recomienda una acción futura o la desaconseja, y ello conforme a la alternativa de cualidad *utile / inutile* propia de este *genus*."

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Ogilvie (1965: 533) señala: Canuleius' speech strikes a more emotional and impassioned note.

 $<sup>^{58}</sup>$  Ogilvie (1965: 534-538) propone la siguiente división para este discurso:

<sup>(</sup>a) principium ab adversariis (3.2-3)

<sup>(</sup>*b*) *principium ab re* (3.4-5)

<sup>(</sup>a) dignum (3.6-8)

<sup>(</sup>b) iustum (3.9-17)

<sup>(</sup>c) legitimum (4.1-4)

Argumentación:

Argumento 1 (confirmación): Los senadores los desprecian, ciudadanos (3.2-8).

Argumento 2 (refutación): Es un sacrilegio que un plebeyo sea cónsul (3.9-17).

Argumento 3 (refutación): Después de la expulsión de los reyes, ningún plebeyo fue

cónsul (4.1-6).

Argumento 4 (refutación): Los patricios no quieren mezclarse con los plebeyos ni

mediante parentesco ni alianza (4.6-12).

Argumento 5 (confirmación): El poder supremo pertenece al pueblo romano (5.1-2).

Transición (5.3).

Peroración (5.4-6).

Como se ha dicho, el tribuno toma la decisión de convocar a los plebeyos en el momento en

que se decreta el reclutamiento, sin dar tiempo a que los cónsules lo anuncien. Al adelantarse,

Canuleyo los prepara para no atender las órdenes de reclutarse y obligar a los cónsules y al

senado a permitir que se realicen las votaciones sobre las iniciativas de ley. Es, sin duda, el

momento adecuado (*kairós*) para dirigirse a su auditorio.

Es claro que los plebeyos son los primeros destinatarios de este discurso, pero, cuando

se incorporan en la asamblea los cónsules,<sup>59</sup> Canuleyo también se dirige a ellos. En el

discurso se observa esto a partir del argumento 2 (3.9-17).

Tractatio II:

(a) dignum (4.5-8)

(b) iustum (4.9-12)

(c) legitimum (5.1-4)

Conclusio: amplificatio (5.5-6)

<sup>59</sup> Después del discurso de Canuleyo, al retomar el hilo de la narración, Livio comenta que los cónsules se

habían presentado en la asamblea (4.6.1).

181

Argumento 1 (confirmación): Los senadores los desprecian, ciudadanos (3.2-8):

- 3. <sup>24</sup>·Quanto opere vos, Quirites, contemnerent patres, quam indignos ducerent qui una secum urbe intra eadem moenia viveretis, saepe equidem et ante videor animadvertisse, <sup>3</sup>nunc tamen maxime quod adeo atroces in has rogationes nostras coorti sunt, quibus quid aliud quam admonemus cives nos eorum esse et, si non easdem opes habere, eandem tamen patriam incolere? <sup>4</sup>Altera conubium petimus, quod finitimis externisque dari solet; nos quidem civitatem, quae plus quam conubium est, hostibus etiam victis dedimus; <sup>5</sup>altera nihil novi ferimus, sed id quod populi est repetimus atque usurpamus, ut quibus velit populus Romanus honores mandet. <sup>6</sup>Quid tandem est cur caelum ac terras misceant, cur in me impetus modo paene in senatu sit factus, negent se manibus temperaturos, violaturosque denuntient sacrosanctam potestatem? <sup>7</sup>Si populo Romano liberum suffragium datur, ut quibus velit consulatum mandet, et non praeciditur spes plebeio quoque, si dignus summo honore erit, apiscendi summi honoris, stare urbs haec non poterit? De imperio actum est? Et perinde hoc valet, plebeiusne consul fiat, tamquam servum aut libertinum aliquis consulem futurum dicat? <sup>8</sup>Ecquid sentitis in quanto contemptu vivatis? Lucis vobis huius partem, si liceat, adimant; quod spiratis, quod vocem mittitis, quod formas hominum habetis, indignantur;
- 3... 2"Cuánto, ciudadanos, os despreciaban los patricios, cuán indignos os consideraban de vivir junto con ellos en la urbe, dentro de los mismos muros, sin duda creo haberos advertido antes muchas veces, <sup>3</sup>pero sobre todo ahora, porque tan implacables se han levantado contra estos nuestros proyectos de ley, con los cuales ¿qué otra cosa les recordamos, sino que nosotros somos conciudadanos suyos y que, si no tenemos las mismas riquezas, no obstante, habitamos la misma patria? <sup>4</sup>Con la primera ley pedimos el derecho de matrimonio, que suele concederse a los vecinos y extranjeros; nosotros, ciertamente, hemos concedido, aun a los enemigos vencidos, el derecho de ciudadanía, que es mayor que el de matrimonio; <sup>5</sup>con la segunda, nada nuevo proponemos, sino que reclamamos y hacemos valer lo que es propio del pueblo, para que el pueblo romano entregue los cargos a quienes quiera. <sup>6</sup>¿Qué razón hay, entonces, para que mezclen el cielo y la tierra, para que casi me hayan atacado hace poco en el senado, digan que ellos no van a contener sus manos y declaren que están dispuestos a quebrantar el poder inviolable? 'Si se concede el libre sufragio al pueblo romano para que entregue el consulado a quienes quiera y no se quita al plebeyo la esperanza de obtener el cargo supremo, si es digno del cargo supremo, ¿no puede mantenerse en pie esta ciudad? ¿Se destruye el poder? ¿Si un plebeyo llega a ser cónsul, es tanto como decir que un esclavo o un liberto será cónsul? <sup>8</sup>¿Veis en cuánto desprecio vivís? A vosotros os quitarían parte de esta

luz, si les fuera posible; se indignan de que respiréis, de que habléis, de que tengáis formas humanas.

El esquema argumentativo de esta primera confirmación parece adecuarse al que presenta el autor anónimo de la *Retórica a Herenio* en 2.18.28: "La argumentación más acabada y perfecta es la que es distribuida en cinco partes: proposición, prueba, confirmación de la prueba, ornato y conclusión". <sup>60</sup> Por su parte, Cicerón presenta un esquema un poco diferente bajo el nombre de raciocinación (*ratiocinatio*), el cual está formado por cinco partes: proposición, prueba, asunción, prueba de la asunción y complexión. <sup>61</sup> En ambas obras se explica que no todas las partes suelen usarse, sino cuatro, tres o dos. <sup>62</sup>

Disposición:

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: los senadores los desprecian, ciudadanos (3.2),

\_

<sup>60</sup> Rhet. ad Her., 2.18.28: absolutissima et perfectissima est argumentatio ea, quae in quinque partes est distributa: propositionem, rationem, rationis confirmationem, exornationem, conplexionem. Luego explica cada uno de estos términos: "La proposición es eso por lo cual ostentamos, por encima, qué sea lo que queremos que se pruebe. La razón es la que demuestra la causa, con breve añadido de que es verdad eso que pretendemos. La confirmación de la razón es eso que con muchos argumentos corrobora brevemente la razón expuesta. La exornación es eso de que usamos por causa de embellecer la cosa y enriquecerla, después de confirmada la argumentación. La complexión es la que concluye brevemente, reuniendo las partes de la argumentación" (Propositio est per quam ostendimus summatim, quid sit quod probari volumus. Ratio est quae causam demonstrat, verum esse id, quod intendimus, brevi subiectione. Rationis confirmatio est ea, quae pluribus argumentis conroborat breviter expositam rationem. Exornatio est, qua utimur rei honestandae et conlocupletandae causa, confirmata argumentatione. Conplexio est, quae concludit breviter, conligens partes argumentationis.) Traducción de Bulmaro Reyes.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Cic., *De inv.*, 1.37.67: Así pues, las partes de aquella argumentación que se trata por raciocinación son cinco: la proposición, mediante la cual brevemente se expone aquel lugar del cual es oportuno que emane toda fuerza de raciocinación; la prueba, mediante la cual se hace más probable y más explícito aquello que se expuso brevemente, apoyado con razones; la asunción, mediante la cual se propone aquello que es atinente mostrar después de la proposición; la prueba de la asunción, mediante la cual se consolida con razones aquello que se concluye de toda argumentación (*Quinque igitur partes sunt eius argumentationis, quae per ratiocinationem tractatur: propositio, per quam locus is breviter exponitur, ex quo vis omnis oportet emanet ratiocinationis; approbatio, per quam id, quod breviter expositum est, rationibus adfirmatum probabilius et apertius fit; assumptio, per quam id, quod ex propositione ad ostendendum pertinet, assumitur; assumptionis approbatio, per quam id, quod assumptum est, rationibus firmatur; complexio, per quam id, quod conficitur ex omni argumentatione, breviter exponitur). Traducción de Bulmaro Reyes.* 

<sup>62</sup> Rhet. ad Her., 2.19.30; Cic., De inv., 1.38.68.

Prueba: porque se oponen a nuestros proyectos de ley, con los cuales les recordamos que somos sus conciudadanos y que, aunque pobres, habitamos la misma patria (3.3);

Confirmación de la prueba: con la primera ley pedimos el derecho de matrimonio y con la segunda reclamamos el derecho del pueblo a entregar los cargos a quienquiera (3.4-5);

Ornato: ¿Por qué se oponen los patricios? ¿Qué pasaría si un plebeyo llegara a ser cónsul? ¿Se dan cuenta del desprecio en el que viven? Si pudieran los desaparecerían. "A vosotros os quitarían parte de esta luz, si les fuera posible; se indignan de que respiréis, de que habléis, de que tengáis formas humanas (3.6-8).

La primera estrategia de Canuleyo es dirigirse a los plebeyos como *Quirites* para subrayar su ciudadanía; por tanto, desde esa posición quienes escuchan deben considerar todos los puntos que serán tratados. Como ya se dijo, el tribuno se centrará en provocar indignación con el propósito de impedir el reclutamiento. Por ello, en esta primera confirmación plantea que el verdadero motivo por el que los cónsules y senadores (*patres*) se oponen a las iniciativas de ley es el desprecio que éstos sienten hacia ellos, que son plebeyos, pero también ciudadanos. La demostración consiste en una breve explicación del significado que para la plebe representan las iniciativas, pero poniendo especial énfasis en la forma como se han opuesto los patricios; es decir, de manera implacable (*atroces*) se oponen a reconocerlos como ciudadanos mediante la prohibición de los matrimonios entre patricios y plebeyos y mediante la exclusión de estos últimos a los cargos públicos. A través de ese adjetivo con el que Canuleyo califica el comportamiento de los patricios, confirma la idea del menosprecio.

En la confirmación de la prueba, Canuleyo proporciona nuevas razones para corroborar el desprecio de los patricios. Para ello, va a dejar claro que él y sus colegas sólo

buscan reivindicar los derechos cívicos de los plebeyos. Para defender el derecho de matrimonio legítimo con los patricios, recurre al lugar común (*topos*) de la comparación de lo mayor por lo menor (*locus a maiore*). Es decir, Canuleyo va a comparar el derecho de ciudadanía que el pueblo romano ha concedido a los pueblos vecinos, a extranjeros, e incluso a los enemigos vencidos, un derecho mayor que el de matrimonio. En cuanto a la segunda iniciativa, Canuleyo explica que nada nuevo están proponiendo, pues sólo quieren hacer valer el derecho del pueblo romano de otorgar los cargos a quienes quiera. Puesto que esos derechos no tienen nada de extranordinario (*nihil novi*), no hay motivo para que los cónsules se opongan de la manera como lo han hecho (*atroces*).

En estas partes del esquema se observa el interés de Canuleyo por inmiscuir afectivamente a los plebeyos en los proyectos legislativos, mediante el empleo de ciertos adjetivos y pronombres, así como el de la primera persona del plural en los verbos: has rogationes nostras; admonemus cives nos eorum esse et... eandem tamen patriam incolere; altera conubium petimus, nos... civitatem... hostibus... dedimus; altera nihil novi ferimus, sed id quod populi est repetimus atque usurpamus. De esta manera da por sentado que su auditorio tiene interés en la aprobación de las leyes.

En la parte identificada como ornato, el orador ya no proporciona nuevos argumentos a favor de su proposición, tal como se enseña en la *Retórica a Herenio*, sino se dedica a reiterar esta idea del desprecio y, al mismo tiempo, a causarles indignación, valiéndose sobre todo de preguntas retóricas.

Después de dejar claro que él y sus colegas no están proponiendo nada nuevo, pregunta a su auditorio "¿Qué razón hay, entonces, para que mezclen el cielo y la tierra, para que casi me hayan atacado hace poco en el senado, digan que ellos no van a contener sus manos y declaren que están dispuestos a quebrantar el poder inviolable?" La respuesta obvia

es que no hay razón. De esta parte vale la pena aclarar el sentido de la frase *cur caelum ac terras misceant [patres]*. En el discurso de los cónsules, que en la narración precede al de Canuleyo, se desprende que la principal preocupación de los patricios era el trastorno que provocarían estos matrimonios en la esfera religiosa (*conluvionem gentium, perturbationem auspiciorum publicorum privatorumque adferre*), <sup>63</sup> pues, según ellos, los hijos nacidos de esos matrimonios, mitad patricios y mitad plebeyos (*dimidius patrum... dimidius plebis*), no sabrían a que rito familiar pertenecerían (*ignoret, cuius sanguinis, quorum sacrorum sit*). <sup>64</sup> El propio Canuleyo dará más adelante respuesta a esta aparente dificultad al puntualizar que los hijos de matrimonios legítimos adquieren el status social de los padres.

En las preguntas que siguen, Canuleyo se enfoca en la iniciativa sobre el consulado. Sus Colegas sólo están proponiendo que el pueblo romano tenga la libertad de elegir a quien quiera y, en consecuencia, que los plebeyos puedan ejercer el cargo de cónsul. Con base en la posibilidad de que un plebeyo sea cónsul, pregunta si habría un cambio sustancial en el gobierno: "¿no puede mantenerse en pie esta ciudad? ¿Se destruye el poder? ¿Si un plebeyo llega a ser cónsul, es tanto como decir que un esclavo o un liberto será cónsul?"

En las últimas frases con que termina el 'ornato', Canuleyo genera una mayor indignación: "¿Veis en cuánto desprecio vivís? A vosotros os quitarían parte de esta luz, si les fuera posible; se indignan de que respiréis, de que habléis, de que tengáis formas humanas".

En el ornato se observa un mayor uso de figuras retóricas que contribuyen a reforzar el mensaje que se quiere transmitir: anáfora y quiasmo en *quid tandem est cur caelum ac* 

\_

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Liv., 4.2.5. Ogilvie explica, en torno al término *perturbationem*, que el problema se centraba más bien en los ritos y ceremonias oficiles, pues sólo los patricios podían ser los augures y, por tanto, eran los únicos que podían tomar los auspicios (1965: 531).

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Liv., 4.2.6.

temperaturos, violaturos que denuntient sacrosanctam potestatem?; políptoton en si dignus summo honore erit, apiscendi summi honoris; hipérbole en plebeiusne consul fiat, tamquam seruum aut libertinum aliquis consulem futurum dicat?; homotéleuton en lucis vobis; anáfora, asíndeton y una gradatio semántica en quod spiratis, quod vocem mittitis, quod formas hominum habetis, indignantur.

Luego, Canuleyo refuta tres argumentos de los cónsules. Argumento 2 (refutación): Es un sacrilegio que un plebeyo sea cónsul (3.9-17):

3. quin etiam, si dis placet, nefas aiunt esse consulem plebeium fieri. Obsecro vos, si non ad fastos, non ad commentarios pontificum admittimur, ne ea quidem scimus quae omnes peregrini etiam sciunt, consules in locum regum successisse nec aut iuris aut maiestatis quicquam habere quod non in regibus ante fuerit? <sup>10</sup>En unquam creditis fando auditum esse, Numam Pompilium, non modo non patricium sed ne civem quidem Romanum, ex Sabino agro accitum, populi iussu, patribus auctoribus Romae regnasse? <sup>11</sup>L. deinde Tarquinium, non Romanae modo sed ne Italicae quidem gentis, Demarati Corinthii filium, incolam ab Tarquiniis, vivis liberis Anci, regem factum? <sup>12</sup>Ser. Tullium post hunc, captiva Corniculana natum, patre nullo, matre serva, ingenio, virtute regnum tenuisse? Quid enim de T. Tatio Sabino dicam, quem ipse Romulus, parens urbis, in societatem regni accepit? <sup>13</sup>Ergo dum nullum fastiditur genus in quo eniteret virtus, crevit imperium Romanum. Paeniteat nunc vos plebeii consulis, cum maiores nostri advenas reges non fastidierint, et ne regibus quidem exactis clausa urbs fuerit peregrinae virtuti? <sup>14</sup>Claudiam certe gentem post reges exactos ex Sabinis non in civitatem modo accepimus sed etiam in patriciorum numerum. <sup>15</sup>Ex peregrinone patricius, deinde consul fiat, civis Romanus si sit ex plebe, praecisa consulatus spes erit? <sup>16</sup>Utrum tandem non credimus fieri posse, ut vir fortis ac strenuus, pace belloque bonus, ex plebe sit, Numae, L. Tarquinio, Ser. Tullio similis, <sup>17</sup>an, ne si sit quidem, ad gubernacula rei publicae accedere eum patiemur, potiusque decemviris, taeterrimis mortalium, qui tum omnes ex patribus erant, quam optimis regum, novis hominibus, similes consules sumus habituri?

3. 9Y aun dicen, ¡por dios!, 65 que es un sacrilegio que un plebeyo sea hecho cónsul. Por favor, si no nos permiten el acceso a los fastos ni a los comentarios de los pontífices, ¿no sabemos siquiera lo que también saben todos los extranjeros: que los cónsules han ocupado el lugar de los reyes y que no tienen ningún derecho o dignidad que no haya existido antes en los reyes? <sup>10</sup>¿Creéis que alguna vez, por rumores, se ha escuchado que Numa Pompilio, no sólo no patricio, sino ni siquiera ciudadano romano, llamado del territorio sabino, reinó en Roma por orden del pueblo y con la autorización de los padres? <sup>11</sup>¿Que luego L. Tarquinio, de una familia no sólo no romana, sino ni siguiera itálica, hijo de Demarato Corinto, habitante de Tarquinia, fue hecho rey, estando vivos los hijos de Anco? <sup>12</sup>¿Que, después de éste, Servio Tulio, nacido de una cautiva de Cornículo, sin padre, de madre esclava, tuvo el reino por su ingenio, por su valor? ¿Qué diré, pues, del sabino Tito Tacio, a quien recibió en sociedad del reino el propio Rómulo, el padre de la urbe? <sup>13</sup>Por tanto, mientras no se desdeñó ningún linaje en el que brillara el valor, creció el poder romano. ¿Ahora os causa disgusto un cónsul plebeyo, cuando nuestros antepasados no tuvieron reparo en los reyes forasteros, y ni siquiera, tras la expulsión de los reyes, la urbe se cerró al valor extranjero? <sup>14</sup>Sin duda, a la familia Claudia, originaria del territorio sabino, la aceptamos, después de la expulsión de los reyes, no sólo entre los ciudadanos, sino también entre los patricios. 15 ¿Un hombre de origen extranjero puede llegar a ser patricio, luego cónsul, pero si un ciudadano romano es de la plebe, se le quitará la esperanza del consulado? <sup>16</sup>Finalmente, ¿o no creemos que pueda suceder que haya entre la plebe un hombre valiente y esforzado, bueno en la paz y en la guerra, semejante a Numa, a L. Tarquinio, a Servio Tulio, <sup>17</sup>o ni siquiera soportaremos, si existiera, que él se acerque al timón de la república, y estamos dispuestos a tener como cónsules a hombres semejantes a los decenviros, los más abominables de los mortales, quienes entonces todos eran de origen patricio, más bien que a los semejantes a los mejores de los reyes, hombres nuevos?

Para esta primera refutación, Canuleyo emplea el procedimiento de la inducción. El esquema que presentamos aquí se basa en la explicación que Cicerón hace sobre "este género de argumentar". En *De inv.*, 1.31.51 señala que "la inducción es el discurso que, con cosas no dudosas, capta el asentimiento..., hace que alguna cosa dudosa para aquél, sea probada a

-

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Si dis placet es una expresión general de asombro. Ogilvie (1965: 535) comenta que "here the note of indignation prevails".

causa de la semejanza de aquellas cosas con que asiente". <sup>66</sup> En 32.54 explica que "este género de argumentar se hace tripartito: la primera parte consta de una semejanza o más; la segunda, de aquello que queremos que se conceda, por cuya causa se han empleado semejanzas; la tercera, de una conclusión que, o bien, confirma la concesión, o bien, muestra qué se obtiene de ésa". <sup>67</sup>

### Disposición:

Argumento que se refuta: Es un sacrilegio que un plebeyo sea hecho cónsul (3.9).

Lo que queremos que se conceda: Los cónsules han sustituido a los reyes y no tienen ningún derecho o dignidad que no haya existido antes en los reyes (3.9).

### Semejanza:

Ejemplo 1: El rey Numa Pompilio no era patricio ni ciudadano romano, sino del territorio sabino (3.10);

Ejemplo 2: el rey L. Tarquinio, de familia no itálica sino de Tarquinia (3.11).

Ejemplo 3: el rey Servio Tulio era hijo de una cautiva de Cornículo (3.12).

Ejemplo 4: Tito Tacio, con quien Rómulo compartió el reino de Roma, era sabino (3.12).

Conclusión 1: Mientras no se desdeñó ningún linaje en el que brillara el valor, creció el poder romano (3.13).

Transición: Tampoco después de la expulsión de los reyes, la urbe se cerró al valor extranjero (3.13).

<sup>66</sup> Cic., De inv., 1.31.51: Inductio est oratio, quae rebus non dubiis captat assensionem..., facit, ut illi dubia quaedam res propter similitudinem earum rerum, quibus assensit. (Traducción de Bulmaro Reyes.)

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> De inv., 1.32.54: Ita fit hoc genus argumentandi tripertitum: prima pars ex similitudine constat una pluribusve; altera ex eo, quod concedi volumus, cuius causa similitudines adhibitae sunt; tertia ex conclusione, quae aut confirmat concessionem aut quid ex ea conficiatur ostendit. (Traducción de Bulmaro Reyes.)

## Semejanza:

Ejemplo 5: La familia Claudia, a quien se le concedió la ciudadanía y el estatus de patricio, es de origen sabino (3.14).

Conclusión 2: Un hombre extranjero puede llegar a ser patricio, luego cónsul; pero un ciudadano plebeyo, no puede ser cónsul (3.15).

Ornato: ¿No hay un plebeyo valiente y esforzado, bueno en la paz y en la guerra, semejante a Numa, a L. Tarquinio, a Servio Tulio? En caso de que exista, no queremos que gobierne un plebeyo, aunque sea semejante a los mejores reyes, entonces ¿preferimos tener como cónsules a patricios semejantes a los decenviros, los más abominables de los mortales? (3.16-17).

En primer lugar, Canuleyo menciona brevemente el argumento que va a refutar: "Y aun dicen, ¡por dios!, que es un sacrilegio que un plebeyo sea hecho cónsul". Al iniciarlo con las palabras *quin etiam, si dis placet*, le imprime un matiz de indignación.

En la parte identificada como 'lo que queremos que se conceda', Canuleyo orienta a su auditorio en qué sentido se opone al planteamiento de los patricios. Es decir, le interesa dejar claro que los cónsules como sucesores de los reyes no tienen ningún derecho ni dignidad diferente de la que tuvieron quienes accedieron al reino de Roma: "Por favor, si no nos permiten el acceso a los fastos ni a los comentarios de los pontífices, ¿no sabemos siquiera lo que también saben todos los extranjeros: que los cónsules han ocupado el lugar de los reyes y que no tienen ningún derecho o dignidad que no haya existido antes en los reyes?"

Para no perder el acercamiento con su auditorio y conservar su reacción negativa, hace uso de la *obsecratio*<sup>68</sup> y de la pregunta retórica. *Obsecro vos* son sus primeras palabras

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Lausberg, 1975: § 760, la define como una súplica insistente que el orador hace a su auditorio.

con que empieza a preguntar a quienes lo escuchan. Palabras que adquieren, además, un claro matiz irónico, puesto que pregunta por algo que, incluso los extranjeros, conocen: que los cónsules han sustituido a los reyes. Es algo tan sabido que no hace falta ser conocedores de ello, lo que enfatiza a través de la anáfora y el asíndeton: *si non ad fastos, non ad commentarios pontificum admittimur*.

A continuación, Canuleyo presenta las "semejanzas", es decir, aquellas cosas no dudosas con las cuales se capta el asentimiento del auditorio. En esta parte del esquema proporciona cuatro ejemplos históricos, formulados también mediante preguntas retóricas. En cada uno de ellos, al hablar de los reyes Numa Pompilio, Tarquinio, Servio Tulio y Tito Tacio, hace hincapié en su origen no patricio y en la forma como llegaron al reino de Roma, para demostrar que, así como sucedió antes, también ahora hombres no patricios pueden acceder al cargo político más importante. Al preguntar por el origen de cada uno de los reyes subraya la contradicción entre la postura de los patricios y la realidad histórica, al tiempo que invita a reflexionar sobre los verdaderos motivos de esa oposición. Así demuestra que, si no fue un sacrilegio nombrar reyes a hombres no patricios, tampoco ahora ha de considerarse sacrílega la designación de un plebeyo. Todos ellos fueron elegidos por su capacidad, no por su origen. Esta es la idea que más interesa a Canuleyo sembrar en su auditorio, por eso lo dice expresamente en la conclusión 1: "Por tanto, mientras no se desdeñó ningún linaje en el que brillara el valor, creció el poder romano". Aquí se observan varios recursos retóricos, la permutación de los verbos, la anásrofe y el homeoteleuton: dum nullum fastiditur genus in quo eniteret virtus, crevit imperium Romanum.

A continuación, se encuentra una frase de transición para proporcionar un ejemplo perteneciente a los primeros años de la república. A través de otra pregunta retórica, Canuleyo retoma lo que que ya demostró, es decir, el que sus antepasados (*maiores nostri*)

no hayan tenido reparo en permitir que extranjeros tuvieran acceso al reino (*advenas reges*), y señala que, después de la expulsión de los reyes, sucedió lo mismo al aceptar a extanjeros (*peregrinae virtuti*). Una vez más está presente la idea de que el acceso al consulado debe abrirse a los hombres en atención a su capacidad no a su linaje.

En esta parte da la impresión de que Canuleyo se dirige a los patricios, pues empieza con la frase: *paeniteat nunc vos plebeii consulis*. El pronombre *vos* pareciera indicar que se dirige a los patricios, pero en realidad es un poco ambiguo, puesto que puede dirigirse a los propios plebeyos que no estén convencidos de esta propuesta legislativa. Sobre todo, porque en las líneas siguientes usa la primera persona del plural.

El ejemplo 5 se refiere al caso de la familia sabina Claudia a cuyos miembros, después de la expulsión del rey Tarquinio, se les concedió la ciudadanía y luego el status de patricios. Los que escuchan saben bien que los Claudios han sido cónsules a pesar de que su linaje no era patricio.

En la conclusión 2, formulada por medio de una pregunta, Canuleyo señala que la postura de los patricios no corresponde con la realidad, pues lleva a un absurdo: "¿Un hombre de origen extranjero puede llegar a ser patricio, luego cónsul, pero si un ciudadano romano es de la plebe, se le quitará la esperanza del consulado?" En el fondo, el auditorio confirma la idea del desprecio de los patricios. El verdadero sentido de la negativa de los patricios es porque son plebeyos.

Canuleyo ha demostrado que no puede considerarse sacrilegio el nombramiento de un cónsul plebeyo por no ser patricio, puesto que el pueblo romano ha nombrado, en el pasado, a hombres no patricios como sus máximos gobernantes. De ahí que, en el ornato, plantee a su auditorio dos escenarios a través de otra pregunta retórica: por un lado, abrir la posibilidad de que un plebeyo "valiente y esforzado, bueno en la paz y en la guerra, semejante

a Numa, a L. Tarquinio, a Servio Tulio" pueda ocupar el consulado, o bien seguir tolerando "a hombres semejantes a los decenviros, los más abominables de los mortales". De esta manera presenta una disyuntiva: seguir en la misma situación o cambiar.

Lo más relevante de esta última parte es el empleo de los adjetivos que indican las mejores cualidades de los políticos patricios para referirse al plebeyo que podría aspirar al consulado: *vir fortis ac strenuus, pace belloque bonus*, <sup>69</sup> y el uso de la expresión *taeterrimis mortalium* para aludir a los peores gobernantes, es decir, a los decenviros, todos de origen patricio (*qui tum omnes ex patribus erant*). Asimismo, se observa el interés de Canuleyo por hacerlos partícipes directos en la decisión al usar los verbos en primera persona plural: *credimus, patiemur, sumus habituri*.

Otro asunto que llama la atención es el error que Livio le atribuye a Canuleyo cuando dice que todos los decenviros eran patricios, puesto que el autor antes ha narrado que el segundo colegio de decenviros estuvo integrado también por plebeyos. ¿Lo hace pasar por mentiroso ante su auditorio, o, sin darse cuenta, Livio comete este error al escribir el discurso?

Argumento 3 (refutación): Después de la expulsión de los reyes, ningún plebeyo fue cónsul (4.1-6).

4. ¹At enim nemo post reges exactos de plebe consul fuit. Quid postea? Nullane res nova institui debet? Et quod nondum est factum—multa enim nondum sunt facta in novo populo,— ea ne si utilia quidem sunt fieri oportet? ²Pontifices, augures Romulo regnante nulli erant; ab Numa Pompilio creati sunt. Census in civitate et discriptio centuriarum classiumque non erat; ab Ser. Tullio est facta. ³Consules nunquam fuerant; regibus exactis creati sunt. Dictatoris nec imperium nec nomen fuerat; apud patres esse coepit. Tribuni plebi, aediles, quaestores nulli erant; institutum est ut fierent. Decemviros legibus scribendis intra decem hos annos et creavimus et e re publica sustulimus. ⁴Quis dubitat quin in aeternum urbe

-

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Ogilvie, 1965: 535.

condita, in immensum crescente nova imperia, sacerdotia, iura gentium hominumque instituantur? <sup>5</sup>Hoc ipsum, ne conubium patribus cum plebe esset, non decemviri tulerunt paucis his annis pessimo publico, cum summa iniuria plebis? An esse ulla maior aut insignitior contumelia potest quam partem civitatis velut contaminatam indignam conubio haberi? <sup>6</sup>Quid est aliud quam exsilium intra eadem moenia, quam relegationem pati?

4. <sup>1</sup>Ahora bien, después de la expulsión de los reyes, nadie de la plebe fue cónsul. ¿Qué después? ¿Nada nuevo debe instituirse? Y lo que aún no se ha hecho -pues en un pueblo nuevo muchas cosas aún no se han hecho-, ¿ni siquiera si éstas son útiles, conviene que se hagan? <sup>2</sup>En el reinado de Rómulo no había pontífices ni augures; Numa Pompilio los creó. En la ciudad no existía el censo ni la distribución de centurias y clases; Servio Tulio los instituyó. <sup>3</sup>Nunca había habido cónsules; después de la expulsión de los reyes se crearon. Ni el poder ni el nombre de dictador había existido; empezó a existir con los senadores. Los tribunos de la plebe, los ediles, los cuestores no existían; se instituyó que se nombraran. A los decenviros para escribir las leyes, en estos diez años, los creamos y los eliminamos de la República. 4 Quién duda que, habiendo fundado para siempre la urbe, creciendo inmensamente, se hayan instituido nuevos mandos, sacerdocios, derechos de pueblos y de hombres? <sup>5</sup>Esto mismo, el que los patricios no tuvieran el derecho de matrimonio con la plebe, ¿no lo presentaron hace algunos años como ley los decenviros, con el mayor mal para el Estado, con la mayor injuria para la plebe? ¿Puede haber una afrenta mayor o más significativa que el que una parte de la ciudadanía se considere indigna del derecho de matrimonio, como si estuviera contaminada? <sup>6</sup>¿Qué otra cosa es sino el exilio dentro de los propios muros, sino sufrir una relegación?

Para el esquema de esta segunda refutación me basé también en el esquema de la inducción de Cicerón.

Disposición:

Argumento que se refuta: Después de la expulsión de los reyes, ningún plebeyo fue cónsul (4.1)

Lo que queremos que se conceda: Se instituyen muchas cosas nuevas (4.1).

Semejanza:

Ejemplo 1: Numa creó a los pontífices y a los augures (4.2).

- Ejemplo 2: Servio Tulio instituyó el censo, las centurias y las clases (4.2).
- Ejemplo 3: Después la expulsión de los reyes, se creó el consulado (4.3).
- Ejemplo 4: Los senadores crearon la dictadura (4.3).
- Ejemplo 5: Se crearon los tribunos de la plebe, los ediles y los cuestores (4.3).
- Ejemplo 6: Se nombraron decenviros para escribir las leyes y después ellos fueron destituidos (4.3).
- Ejemplo 7: Se han instituido nuevos mandos, sacerdocios, derechos de pueblos y de hombres (4.4).
- Ejemplo 8: Los decenviros presentaron como ley el que los patricios no tuvieran el derecho de matrimonio con la plebe (4.5).

Ornato: Sobre el significado de privar a la plebe, del derecho de matrimonio legítimo (4.5-6).

Después de señalar el argumento que va a refutar, Canuleyo recurre a la amplificación por acumulación para expresar su postura, que corresponde a 'lo que queremos que se conceda'. A través de dos preguntas retóricas que contienen el mismo significado incrementa la indiscutible realidad de que siempre se crean nuevas instituciones: "¿Nada nuevo debe instituirse? Y lo que aún no se ha hecho –pues en un pueblo nuevo muchas cosas aún no se han hecho—, ¿ni siquiera si éstas son útiles, conviene que se hagan?" (4.1).

En la parte de 'semejanza', Canuleyo proporciona ocho ejemplos históricos, mediante los cuales hace un repaso de las principales instituciones que se han creado en diferentes momentos de la historia de Roma, reconociendo de esta manera el *mos maiorum* que ha prevalecido desde que Roma fue fundada. A través de un proceso inductivo, demuestra que,

así como en el pasado se han creado nuevas instituciones, también ahora puede institucionalizarse el acceso de los plebeyos al máximo cargo político.

En cuanto a los recursos retóricos usados se observa un trato diverso: en los primeros cinco ejemplos, se mencionan las instituciones que no existían y luego quiénes se encargaron de crearlas o la época en que sucedió; en el sexto, donde habla de los decenviros, se señala cómo en diez años se hizo la designación y luego la destitución, mostrando la facilidad con que se crean nuevas instituciones y se cancelan; los últimos dos ejemplos históricos (el séptimo y el octavo) están formulados por medio de preguntas retóricas con la intención de incidir en el ánimo de los que escuchan. El séptimo engloba los cargos, sacerdocios y derechos que ya se han mencionado, pero se enfatiza en el tipo de ciudad que es Roma: in aeternum urbe condita, in immensum crescente. Es decir que, por no tratarse de cualquier ciudad, ha habido necesidad de nuevas instituciones. En el octavo ejemplo se habla de nuevo de los decenviros, pero para referirse específicamente a la prohibición que años atrás habían decretado sobre el matrimonio entre patricios y plebeyos (ne conubium patribus cum plebe esset). El terminar este octavo ejemplo con la frase cum summa iniuria plebis indica el verdadero sentido de la más reciente disposición. Así, no sólo queda claro que siempre se han hecho los cambios necesarios, sino que en los últimos tiempos esos mismos están dirigidos en contra de los plebeyos.

En el ornato, Canuleyo aprovecha que el último ejemplo se refiere a la prohibición del *conubium* entre patricios y plebeyos, para que su auditorio piense en su significado y, de este modo, acrecentar su enojo: "¿Puede haber una afrenta mayor o más significativa que el que a una parte de la ciudadanía se considere indigna del derecho de matrimonio, como si estuviera contaminada? ¿Qué otra cosa es sino el exilio dentro de los propios muros, sino sufrir una relegación?"

Argumento 4 (refutación): Los patricios no quieren mezclarse con los plebeyos ni por parentesco ni por alianza (4.6-12).

- 4. <sup>6</sup>Ne adfinitatibus, ne propinquitatibus immisceamur cavent, ne societur sanguis. <sup>7</sup>Ouid? Hoc si polluit nobilitatem istam vestram, quam plerique oriundi ex Albanis et Sabinis non genere nec sanguine sed per cooptationem in patres habetis, aut ab regibus lecti aut post reges exactos iussu populi, sinceram servare privatis consiliis non poteratis, nec ducendo ex plebe neque vestras filias sororesque ecnubere sinendo e patribus? <sup>8</sup>Nemo plebeius patriciae virgini vim adferret; patriciorum ista libido est; nemo invitum pactionem nuptialem quemquam facere coegisset. <sup>9</sup>Verum enimvero lege id prohiberi et conubium tolli patrum ac plebis, id demum contumeliosum plebi est. Cur enim non fertis, ne sit conubium divitibus ac pauperibus? <sup>10</sup>Quod privatorum consiliorum ubique semper fuit, ut in quam cuique feminae convenisset domum nuberet, ex qua pactus esset vir domo, in matrimonium duceret, id vos sub legis superbissimae vincula conicitis, qua dirimatis societatem civilem duasque ex una civitate faciatis. <sup>11</sup>Cur non sancitis ne vicinus patricio sit plebeius nec eodem itinere eat, ne idem convivium ineat, ne in foro eodem consistat? Quid enim in re est aliud, si plebeiam patricius duxerit, si patriciam plebeius? Quid iuris tandem immutatur? Nempe patrem sequuntur liberi. <sup>12</sup>Nec quod nos ex conubio vestro petamus quicquam est, praeterquam ut hominum, ut civium numero simus, nec vos, nisi in contumeliam ignominiamque nostram certare iuvat, quod contendatis quicquam est.
- 4. <sup>6</sup>Cuidan que no nos mezclemos ni por afinidad ni por alianza; que su sangre no se una. <sup>7</sup>¿Qué? Si este matrimonio mancha esta nobleza vuestra, la cual muchos de vosotros, oriundos de Alba Longa y de territorio sabino, la tenéis no por linaje ni sangre, sino por vuestra admisión en el patriciado, o elegidos por los reyes o, después de la expulsión de los reyes, por orden del pueblo, ¿no podíais conservarla pura mediante decisiones privadas, ni casándose con una mujer de la plebe ni permitiendo que vuestras hijas y hermanas se casaran fuera de su clase? <sup>8</sup>Ningún plebeyo se llevaría por la fuerza a una joven patricia, este placer es propio de los patricios; nadie ha obligado a nadie a pactar, contra su voluntad, un compromiso nupcial. <sup>9</sup>Pero, en efecto, el haberlo prohibido por una ley y el haber suprimido el derecho de matrimonio entre patricios y plebeyos, esto precisamente es afrentoso para la plebe. ¿Por qué no proponéis que no exista el derecho de matrimonio entre ricos y pobres? <sup>10</sup>Lo que fue, siempre y en todas partes, propio de las decisiones privadas –que se casara en

la casa donde le conviniera a cada mujer; que el hombre tomara esposa de la casa donde se hubiera comprometido—, vosotros lo ponéis en las cadenas de la ley más soberbia, con la que anuláis la sociedad civil y de una ciudad hacéis dos. <sup>11</sup>¿Por qué no decretáis que un plebeyo no sea vecino de un patricio ni vaya por el mismo camino, que no asista al mismo convivio, que no se detenga en el mismo foro? ¿Pues qué otra cosa hay en el asunto, si un patricio tomara como esposa a una plebeya, si un plebeyo a una patricia? ¿Qué derecho se modifica? Por supuesto que los hijos siguen el linaje del padre. <sup>12</sup>Y lo que nosotros pedimos del matrimonio con vosotros no es otra cosa, sino estar en el número de los hombres, en el de los ciudadanos, y lo que vosotros buscáis no es otra cosa, sino que os agrada competir para nuestra afrenta e ignominia.

Para esta tercera refutación Canuleyo recurre una vez más a la inducción. Aquí también usé el esquema de Cicerón.

Disposición:

Argumento que se refuta: Los patricios no quieren mezclarse con los plebeyos ni mediante parentesco ni alianza (4.6).

Lo que queremos que se conceda: Los patricios pueden conservar su nobleza tomando decisiones privadas, sin necesidad de una ley (4.7).

Semejanza:

Ejemplo 1: Ningún plebeyo se llevaría por la fuerza a una joven patricia, este placer es propio de los patricios (4.8);

Ejemplo 2: no se ha obligado a nadie a pactar, contra su voluntad, un compromiso nupcial (4.8);

Conclusión 1: prohibir legalmente el derecho de matrimonio entre patricios y plebeyos es afrentoso para la plebe (4.9).

Ornato: sobre el matrimonio bajo diferentes aspectos (4.9-11).

Conclusión 2: por nuestra parte, sólo buscamos estar considerados en el número de ciudadanos; por la vuestra, ofendernos (4.12).

Los cónsules han esgrimido la defensa de su nobleza como excusa contra la ley sobre el conubium. Para debatir esta postura, Canuleyo plantea que para un asunto privado como el matrimonio no hace falta una ley. Hábilmente aclara, en la parte 'lo que queremos que se conceda', que muchos patricios adquirieron esa condición social gracias a los reyes o al pueblo, negando de antemano la pureza de la sangre patricia. La fuerza de esta idea recae en el tono irónico con que habla de la pretendida nobilitatem istam vestram y en el uso de la pregunta retórica que hace directamente a los cónsules para indicar que la pureza de su sangre la pueden preservar mediante decisiones privadas (sinceram servare privatis consiliis non poteratis). Todo esto contribuye a que su auditorio entienda lo que significa la negativa de los opositores.

Por medio del proceso de la inducción, Canuleyo plantea que los plebeyos seguirán actuando como siempre lo han hecho, sin necesidad de una ley. El primer ejemplo hace alusión a la historia reciente de Virginia, a quien el decenviro Ap. Claudio declaró esclava para apoderarse de ella; <sup>70</sup> es decir, fue un patricio el que intentó obligar a una plebeya. El segundo ejemplo señala que ningún plebeyo se ha atrevido a obligar a nadie a contraer matrimonio; por ende, prohibir legalmente el matrimonio entre patricios y plebeyos es una afrenta contra la plebe (*id demum contumeliosum plebi est*), puesto que los plebeyos no necesitan ninguna prohibición legal para evitar un matrimonio no deseado con los patricios. En otras palabras, si los plebeyos en el pasado no han necesitado una ley que les impida actuar contra la voluntad de una mujer, ahora tampoco.

<sup>70</sup> Liv., 3.44.2-48.5.

Cabe señalar que en esta argumentación las figuras retóricas utilizadas sin duda contribuyen a subrayar algunas ideas y al mismo tiempo a causar una mayor indignación: anáfora en ne adfinitatibus, ne propinquitatibus immisceamur cauent y en ut hominum, ut civium numero simus; políptoton en aut ab regibus lecti aut post reges exactos; permutación del verbo en ne societur sanguis, sit conubium, pactus esset vir domo, dirimatis societatem civilem, sequuntur liberi, quiasmo en si plebeiam patricius duxerit, si patriciam plebeius; homeoteleuton en demum contumeliosum plebi est; hipérbaton en sub legis superbissimae vincula; asíndeton en ne idem conuiuium ineat, ne in foro eodem consistat; ditología: contumeliam ignominiamque.

Una vez que han probado que no hace falta una prohibición legal para un asunto privado, en el ornato, Canuleyo se dirige de nuevo a los cónsules con el propósito de plantearles otras propuestas que podrían promover con la misma intención con que se han opuesto al *conubium*, es decir, para dividir a la ciudad (*duasque ex una civitate faciatis*) y para ofender a los plebeyos (*in contumeliam ignominiamque nostram certare iuvat*).

Es clara su intención de generar indignación, pues pregunta a los cónsules porque no prohibir el matrimonio entre ricos y pobres; por qué no tomar medidas para que ningún plebeyo sea vecino de un patricio, no vaya por el mismo camino, no asista al mismo convivio, no se detenga en el mismo foro.

Un argumento de los patricios para oponerse a los matrimonios mixtos era decir que no se sabría a qué estamento social pertenecían los hijos.<sup>71</sup> Lo que Canuleyo resuelve señalando que éstos adquirían el linaje del padre (*nempe patrem sequuntur liberi*); por el contrario, los nacidos de personas a quienes no se les reconocía el *ius conubii* adquirían la

-

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Liv., 4.2.6.

posición social de su madre.<sup>72</sup> Por eso, en las últimas líneas, insiste en que su propuesta

legislativa sobre el matrimonio se dirige a obtener la inclusión de los plebeyos en la sociedad

romana (nos ex conubio vestro petamus quicquam est, praeterquam ut hominum, ut civium

numero simus). En tanto que los cónsules sólo buscan denigrarlos (vos, nisi in contumeliam

ignominiamque nostram certare iuvat, quod contendatis quicquam est).

El argumento 5, el último, es una confirmación, con el que les recuerdan a los

patricios, y de paso a los plebeyos, que el poder supremo reside en el pueblo romano.

5. <sup>1</sup>Denique utrum tandem populi Romani an vestrum summum imperium est? Regibus

exactis utrum vobis dominatio an omnibus aequa libertas parta est? <sup>2</sup>Oportet licere populo

Romano, si velit, iubere legem, an ut quaeque rogatio promulgata erit vos dilectum pro poena

decernetis, et simul ego tribunus vocare tribus in suffragium coepero, tu statim consul

sacramento iuniores adiges et in castra educes, et minaberis plebi, minaberis tribuno?

5. ¿Por último, el poder supremo es del pueblo romano o vuestro? ¿Después de la expulsión

de los reyes, vosotros adquiristeis el poder absoluto, o todos, una libertad igualitaria?

¿Conviene que al pueblo romano se le permita, si quiere, aprobar una ley, o, tan pronto como

cada proyecto de ley se presente, vosotros decretaréis como castigo el reclutamiento, y al

mismo tiempo que yo, tribuno, empiece a llamar a las tribus para el sufragio, inmediatamente

tú, cónsul, obligarás a los jóvenes a prestar juramento y los conducirás al campamento y

amenazarás a la plebe, amenazarás al tribuno?

Disposición:

Argumento 5 (confirmación):

Proposición: El poder supremo es del pueblo romano (5.1),

Prueba: después de la expulsión de los reyes, todos adquirimos una libertad igualitaria

(5.1);

Conclusión: al pueblo romano se le debe permitir aprobar leyes (5.2).

<sup>72</sup> Ogilvie, 1965: 537.

201

Con este argumento, Canuleyo no pretende probar que el poder supremo reside en el pueblo romano, sino evidenciar la actuación de los cónsules, a quienes se dirige. A ello se debe el uso de las preguntas retóricas.

En la prueba, toca un tema muy importante: la libertad del pueblo, la cual tenía plena realización en la facultad de tomar decisiones a través del voto; es decir, el pueblo era libre en la medida en que, como asamblea, tomaba decisiones, ya sea votando a favor de una ley, ya sea en contra. Esta libertad era el fundamento distintivo del régimen que se instauró, después de haber expulsado a los reyes. Ésta es la prueba de que el poder supremo se halla en el pueblo, no en los cónsules.

El tribuno está llamando la atención de su auditorio en este aspecto del gobierno. De ahí que, en la conclusión, hable de la estrategia de los cónsules y del senado para impedir que los plebeyos asistan a las asambleas y a los comicios. Situación que, en última instancia, se opone al ejercicio de la lirbetad del pueblo romano, no sólo de los plebeyos. De esta última parte del esquema vale la pena destacar el parelelismo sintáctico con el que se contrapone la actuación de Canuleyo como tribuno y la de los cónsules:

et simul ego tribunus vocare tribus in suffragium coepero,
tu statim consul sacramento iuniores adiges
et in castra educes

Es también notable la anáfora del verbo en las últimas dos oraciones: *minaberis plebi, minaberis tribuno*.

Estratégicamente colocados, están al principio y al final las dos confirmaciones para que los plebeyos retengan en la memoria, primero, que el verdadero motivo por el que los patricios se oponen a la promulgación de sus leyes es el desprecio que sienten hacia ellos y, segundo, que el poder reside en el pueblo no en los magistrados menos aún en los patricios.

En medio se hallan los tres argumentos con los que refutan los diferentes argumentos de los patricios: no es verdad que sea un sacrilegio que un plebeyo sea cónsul (3.9-17), no es válido impedir el acceso de los plebeyos al consulado por el hecho de que, después de la expulsión de los reyes, ningún plebeyo fue cónsul (4.1-6), tampoco hace falta una ley para prohibir los matrimonios no deseados (4.6-12). Pero, además, en diferentes lugares del discurso, Canuleyo insiste en el hecho de que los plebeyos son ciudadnos romanos.

Antes de concluir, se hallan dos preguntas que sirven de transición entre la argumentación y el cierre del discurso

#### Transición:

- 5... <sup>3</sup>Quid si non quantum istae minae adversus plebis consensum valerent bis iam experti essetis? Scilicet quia nobis consultum volebatis, certamine abstinuistis; an ideo non est dimicatum, quod quae pars firmior eadem modestior fuit?
- 5... <sup>3</sup>¿Qué, si no hubieseis experimentado ya dos veces cuánto valen estas amenazas contra el consenso de la plebe? Claro, os abstuvisteis de la lucha porque queríais protegernos; ¿acaso no se luchó porque la parte más firme también fue la más mesurada?

Para dar continuidad al discurso, Canuleyo retoma la idea de la amenaza del argumento anterior (*minaberis plebi, minaberis tribuno*), para recordar las dos ocasiones en que los plebeyos, unidos (*plebis consensum*), se sublevaron (en el 494 y en el 450) y lograron vencer las amenazas de los cónsules sin necesidad de recurrir a las armas, porque supieron mantenerse firmes y moderados (*quae pars firmior eadem modestior fuit*). Con la alusión de estos dos acontecimientos, manda el mensaje de que volverán a triunfar, tal como sucedió entonces, si se mantienen en el mismo ánimo.

De aquí vale la pena explicar que el uso del adjetivo *modestior* para referirse a la plebe es un buen signo de parte del autor, puesto que la moderación fue una cualidad que los romanos apreciaron tanto en los gobernantes como en los gobernados.

### Peroración:

5...<sup>4</sup>Nec nunc erit certamen, Quirites; animos vestros illi temptabunt semper, vires non experientur. <sup>5</sup>Itaque ad bella ista, seu falsa seu vera sunt, consules, parata vobis plebes est, si conubiis redditis unam hanc civitatem tandem facitis, si coalescere, si iungi miscerique vobis privatis necessitudinibus possunt, si spes, si aditus ad honores viris strenuis et fortibus datur, si in consortio, si in societate rei publicae esse, si, quod aequae libertatis est, in vicem annuis magistratibus parere atque imperitare licet. <sup>6</sup>Si haec impediet aliquis, ferte sermonibus et multiplicate fama bella; nemo est nomen daturus, nemo arma capturus, nemo dimicaturus pro superbis dominis, cum quibus nec in re publica honorum nec in privata conubii societas est.

5...4 Tampoco ahora habrá lucha, ciudadanos; ellos siempre tantearán vuestro arrojo, pero no probarán vuestras fuerzas. <sup>5</sup>Por consiguiente, para estas guerras, falsas o verdaderas, la plebe ha sido dispuesta a favor vuestro, cónsules, si, devolviendo el derecho de matrimonio, hacéis finalmente esta ciudad una sola; si pueden enlazarse, unirse y mezclarse con vosotros mediante vínculos particulares; si se da la esperanza, si se da el acceso a los cargos a los hombres esforzados y valientes; si se le permite a la República estar en consorcio, si en sociedad; si se permite recíprocamente obedecer y tener el mando a través de magistrados anuales, lo que es propio de la libertad igualitaria. <sup>6</sup>Si alguien impide estas cosas, presentad las guerras en sus pláticas y multiplicadlas en el rumor; nadie dará su nombre, nadie tomará las armas, nadie luchará por unos amos soberbios, con quienes no hay sociedad de cargos en la vida pública, ni de matrimonios en la privada.

En la retórica latina, "la conclusión es la salida y terminación del discurso entero. Aquella tiene tres partes: enumeración, indignación, lamento". En el caso de la primera, se ofrece un recurso común: "que de cada argumentación, ya que no puede decirse entera nuevamente, se elija aquello que será gravísimo, y por cada cosa se pase muy brevísimamente, para que la memoria, no el discurso, parezca renovada". En cuanto a la indignación, se le considera

-

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Cic., De inv., 1.52.98: Conclusio est exitus et determinatio totius orationis. Haec habet partes tres: enumerationem, indignationem, conquestionem (traducción de Bulmaro Reyes). Véase también Rhet. ad Her., 2.30.47.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Cic., *De inv.*, 1.52.100: *ut ex una quaque argumentatione, quoniam tota iterum dici non potest, id eligatur, quod erit gravissimum, et unum quidque quam brevissime transeatur, ut memoria, non oratio renovata videatur* (traducción de Bulmaro Reyes). Véase también *Rhet. ad Her.*, 2.30.47.

como "el discurso mediante el cual se consigue concitar grande odio hacia algún hombre, o grave ofensa hacia una cosa". Por último, "el lamento es el discurso que capta la miseridordia de los oyentes". 76

La peroración de Canuleyo está dividida en dos partes, porque se dirige a sus dos auditorios. En la primera (5.4), donde habla a los plebeyos, primero hay que destacar en su insistencia de llamarlos *Quirites*, es decir, ciudadanos romanos; luego, con base en el resultado de esas dos sublevaciones, les asegura que no corren peligro; de ahí que afirme: "Tampoco ahora habrá lucha, ciudadanos". En este sentido se puede decir que los anima a no reclutarse, aunque hasta este momento no les ha dicho lo que quiere que hagan.

En la segunda parte, en la que se dirige a los cónsules, Livio hace una enumeración sobre los dos asuntos tratados y que corresponden a las leyes que el colegio de tribunos ha presentado. Sin entrar en la discusión de si son verdaderas o falsas las guerras por las que el senado ha decretado el reclutamiento, Canuleyo les plantea dos escenarios, redactados a través de periodos hipotéticos:

- 1. La plebe se reclutará, si se restituye el derecho de matrimonio con los patricios y si se permite el acceso al consulado (5.5).
- 2. Si se oponen, nadie se reclutará (5.6)

Sin seguir el mismo orden de su exposición, Canuleyo señala, de manera puntual, los objetivos que se quieren lograr con las propuestas legislativas: con el derecho de matrimonio (conubiis redditis) se conseguirá la unidad de la ciudad (unam hanc civitatem) y el

\_

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Cic., *De inv.*, 1.53.100: *oratio, per quam conficitur, ut in aliquem hominemmagnum odium aut in rem gravis offensio concitetur* (traducción de Bulmaro Reyes). Véase también *Rhet. ad Her.*, 2.30.47-49.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Cic., *De inv.*, 1.55.106: *Conquestio est oratio auditorum misericordiam captans* (traducción de Bulmaro Reyes). Véase también *Rhet. ad Her.*, 2.31.50.

reconocimiento de que el matrimonio es un asunto privado (*privatis necessitudinibus*). Con el acceso de los plebeyos al consulado, se confirmaría la unidad de la república (*in consortio*, *in societate rei publicae*) y la libertad igualitaria de todos (*aequae libertatis*).

Aquí, el tribuno recurre sobre todo a tres recursos retóricos, a la anáfora de la conjunción si, al asíndeton y a la sinonimia, para fijar muy claramente su postura respecto de los temas tratados. Por tal motivo, la enumeración de los argumentos se vuelve una lista de las condiciones que deben cumplir los cónsules para que los plebeyos acepten ir a la guerra: si coalescere, si iungi miscerique vobis privatis necessitudinibus possunt, si spes, si aditus ad honores viris strenuis et fortibus datur, si in consortio, si in societate rei publicae esse, si, quod aequae libertatis est, in vicem annuis magistratibus parere atque imperitare licet.

En la segunda parte de la peroración, señala simplemente que, si no se cumplen estas condiciones, entonces ningún plebeyo obedecerá sus órdenes. Una vez más recurre a la anáfora y al asíndeton: nemo est nomen daturus, nemo arma capturus, nemo dimicaturus pro superbis dominis, cum quibus nec in re publica honorum nec in privata conubii societas est.

Aunque Canuleyo toca el tema del menosprecio que a lo largo de la argumentación estuvo insistiendo, me parece que las últimas palabras con que acaba el discurso si están dirigidas a recordarles esa idea y, por tanto, a concitar indignación a su auditorio, puesto que llama *superbis dominis* a los cónsules por promover que no exista una comunión entre patricios y plebeyos: *cum quibus nec in re publica honorum nec in privata conubii societas est*.

Para concluir podemos señalar que Livio le dio mucha importancia al tema de este discurso, pues, en un estilo sencillo como conviene a los discursos deliberativos, logra desarrollar una argumentación impecable cuyo objetivo principal es mover anímicamente a su auditorio para que no se reclute. No se hallan oraciones complicadas o difíciles de

comprender. Tampoco hay un uso exagerado de figuras retóricas. La que más sobresale es la pregunta retórica, cuyo uso es comprensible por el efecto que causa al preguntar, de manera constante, al auditorio sobre temas que son bien conocidos.

A pesar de que no hay una sola mención de sí mismo en todo el discurso, se puede decir que Canuleyo se presenta como un hombre razonable, prudente, conocedor de la historia de la ciudad, que no pide cosas fuera de lo instituido por sus antepasados (*mos maiorum*). Al mencionar la posibilidad de que entre la plebe haya hombres del talante de los reyes Numa, L. Tarquinio y Servio Tulio, hasta cierto punto puede considerarse que esas cualidades las comparte nuestro orador: *fortis ac strenuus, pace belloque bonus*. Es una imagen positiva la que nos proporciona el autor. En cambio, a sus adversarios, que en este caso son los patricios (*patres*), son llamados *atroces* por oponerse a las leyes con las que piden derechos que incluso a los extranjeros y a los enemigos vencidos se les han llegado a reconocer. Es claro que Livio ofrece una mejor imagen del tribuno Canuleyo que de los patricios que se oponen a las leyes.

Según resume Livio, después de la intervención de Canuleyo, tiene lugar una discusión, en la misma asamblea, entre cónsules y tribunos. El momento crítico del debate sucede cuando un cónsul argumenta que se oponen a estas dos leyes porque los plebeyos no pueden tomar los auspicios. Genera tal irritación entre los asistentes que se intensifican las discusiones, pues era tanto como aceptar que los plebeyos eran odiados por los dioses. Al final, los cónsules aceptan la derogación de la ley que prohibía los matrimonios mixtos, esperando que la aprobación de la ley sobre el consulado se aplazara, pero no sucede así. De esta manera, se ven obligados a promover la creación de una nueva magistratura, la del

<sup>77</sup> Liv., 4.6.1-4.

tribuno militar con poder consular, para que los plebeyos pudieran participar y, al mismo tiempo, reservar la exclusividad del consulado para los patricios.<sup>78</sup>

# 2. Intento por entender las derrotas electorales (4.25.10-12)

Como se ha dicho, a partir del año 445 a.C. se reconoce a los plebeyos el derecho a ejercer el cargo de tribuno consular; no obstante, desde esa fecha y hasta el 432, ninguno lo había logrado. Por causa de las derrotas sucesivas de los dos años anteriores (434 y 433), los principales plebeyos y los tribunos de la plebe se reúnen privadamente (*coetus indicere in domos tribunorum plebis*) para tratar el asunto. En este contexto, Livio introduce un nuevo discurso:

<sup>10</sup>queri se a plebe adeo spretos, ut cum per tot annos tribuni militum consulari potestate creentur, nulli unquam plebeio ad eum honorem aditus fuerit. <sup>11</sup>Multum providisse suos maiores qui caverint ne cui patricio plebeii magistratus paterent; aut patricios habendos fuisse tribunos plebi; adeo se suis etiam sordere nec a plebe minus quam a patribus contemni. <sup>12</sup>Alii purgare plebem, culpam in patres vertere: eorum ambitione artibusque fieri ut obsaeptum plebi sit ad honorem iter; si plebi respirare ab eorum mixtis precibus minisque liceat, memorem eam suorum inituram suffragia esse et parto auxilio imperium quoque adscituram.

<sup>10</sup>se quejaban de que la plebe a tal punto los despreciaba, que nunca se había admitido a ningún plebeyo para este cargo de tribuno militar con poder consular, a pesar de que durante tantos años se habían nombrado.
<sup>11</sup>Que sus antepasados muy bien habían cuidado de prever que ningún patricio tuviera acceso a las magistraturas plebeyas; que de lo contrario los patricios habrían tenido que ser considerados tribunos de la plebe; que a tal punto también eran despreciables a los suyos y que eran desdeñados por la plebe no menos que por los patricios.
<sup>12</sup>Otros disculpaban a la plebe y echaban la culpa a los patricios: que por la postulación y las prácticas de éstos sucedía que el camino al cargo estaba cerrado a la plebe; si se le permitiera a la plebe reponerse de las súplicas de éstos, mezcladas con amenazas, que

-

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Liv., 4.6.5-8.

ella iría a votar acordándose de los suyos y, tras haber adquirido el derecho de ayuda, también asumiría el poder.

Antes de pasar al análisis conviene conocer la forma como se desarrollaban las campañas electorales en Roma. El término ambitio (de ambio) designa el proceder común (legítimo) de los candidatos para solicitar el voto de los ciudadanos. Éstos solían 'rondar' a los ciudadanos en los lugares públicos para ganar su apoyo. Según S. Castán, el sustantivo ambitio "indica la búsqueda, probablemente excesiva, de fama política". <sup>79</sup>

Asimismo, señala que "las relaciones clientelares ataban a muchos plebeyos hacia los patricios. La clientela como forma de relación social existía prácticamente desde los albores de la urbs romana. En virtud de la misma, el cliente, que recibía protección y asistencia de su patronus, tenía una serie de obligaciones hacia éste que en el ámbito público se traducían en prestarles apoyo político (electoral)".80

Se sabe además que fue costumbre inveterada que los candidatos debían cumplir con ciertos "requisitos de idoneidad como la fama, la experiencia, la dignitas, el patrimonio, el recuerdo (imagines maiorum) de sus antepasados, mediante los cuales se mostraban los servicios de la familia a la ciudad". 81

Paso ahora al análisis del discurso. En primer lugar, hay que señalar que el autor recurre al topos de que la paz externa promueve las disensiones internas.<sup>82</sup> Es decir, los tribunos de la plebe aprovechan que no hay guerra (dum foris otium esset) para hablar, en sus casas (in domos tribunosrum plebis), del problema de los nulos resultados de las elecciones.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Castán, 2012: 773.

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Ibid. 767.

<sup>81</sup> Idem.

<sup>82</sup> En diversas ocasiones, Livio recurre a esta idea cuando empieza a relatar las actividades de los tribunos de la plebe. En la antigüedad se consideraba que la guerra acarreaba cierto beneficio por el hecho de que los romanos posponpían los conflictos internos durante los bélicos; en sentido contrario, se creía que la paz externa propiciaba el surgimiento de los problemas internos; cf. 2.54.2; 3.9.2; 4.9.2-3, entre otros.

En este caso los oradores son tanto los tribunos de la plebe como ciudadanos particulares identificados como *principes plebis*, es decir, los plebeyos más ricos, los que han sido ediles y tribunos de la plebe y los que han sido candidatos al tribunado consular. En el ejército, son los que probablemente ocupan el puesto de centurión, como es el caso de L. Virginio, el padre de la desafortunada Virginia. Como se trata de varias reuniones, tanto los *principes plebis* como los tribunos deben considerarse a la vez oradores y oyentes.

Desde las primeras palabras con que inicia este pasaje, el autor anticipa la inutilidad de los esfuerzos de estos hombres mediante la frase *iam diu nequiquam imminentes*, mostrando los sentimientos de frustración que podrían haber sentido aquellos hombres. El verbo *imminere*, cuyo significado es 'estar suspendido sobre, ser inminente, inclinarse sobre, acechar', logra crear la imagen de que los plebeyos están al acecho de este cargo, como en espera de cada elección, durante largo tiempo y sin ningún resultado.

En el relato, el discurso cumple con la función de ofrecer las explicaciones que los plebeyos reunidos, como tribunos o candidatos, pudieron haber hecho para entender las derrotas. De las varias reuniones privadas, Livio presenta sólo un resumen de lo expresado ahí. Supuso que la discusión giró en torno a dos cuestiones: por un lado, entender por qué ninguno de sus candidatos había podido triunfar y, por el otro, planear una estrategia para lograrlo (*ibi secreta consilia agitare*).

En este breve discurso, en estilo indirecto, no se advierte que Livio haya seguido un esquema argumentativo para su presentación; no obstante, de acuerdo con las opiniones expresadas, se observan dos partes:

- 1. Los plebeyos desprecian a sus propios candidatos al tribunado consular (25.10-11).
- 2. Por la forma de hacer la postulación y por las prácticas electorales de los patricios es difícil que los plebeyos sean elegidos para este cargo (25.12).

En estas dos opiniones, el autor aborda dos de los asuntos más importantes sobre el sistema electoral romano. Aunque parezca trivializar el primero de ellos al hablar de desprecio (*spretos, sordere, contemni*), no obstante, es un tema de gran calado porque se trata de visibilizar una manera de pensar de los romanos. Para entender esto, hay que tener presente lo que S. Castán señala sobre los requisitos que los candidatos debían tener: "la *fama*, la experiencia, la *dignitas*, el patrimonio, el recuerdo (*imagines maiorum*) de sus antepasados". 83

Antes Livio ya había hablado de esta situación cuando expresa a través del tribuno Canuleyo que, aunque los plebeyos como *homines novi* no contaran con el prestigio de los patricios, no significaba que carecieran de los méritos (*vir fortis ac strenuus, pace belloque bonus*)<sup>84</sup> para gobernar. Después, en el 367, a través de otro discurso, expresa que, cuando los plebeyos logren ejercer el consulado, "a partir de aquel día sin duda llegarían para la plebe todas las cosas en las cuales los patricios los aventajaban: el poder y el honor, la gloria de la guerra, el linaje, la nobleza, cosas grandes para disfrutarlas ellos mismos, mayores para heredarlas a sus hijos" (6.37.11).

Al hablar de desprecio, Livio se refiere a la falta de dignidad de los candidatos plebeyos por el hecho de no contar con familiares que hayan desempeñado algún cargo, de tal manera que la propia plebe prefería votar por los patricios que tenían un mayor prestigio. A partir de este momento, se empieza a perfilar esta explicación como el *topos* con el que el autor justificará los sucesivos fracasos de los candidatos plebeyos.<sup>85</sup>

\_

<sup>83</sup> Castán, 2012: 767.

<sup>84</sup> Liv., 4.3.16.

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Más adelante en 4.44.2, con motivo de las derrotas del año 420, Livio comenta que los romanos prefirieron votar por aquellos candidatos cuyos padres y abuelos habían ejercido el cargo de cónsul.

En la segunda parte se encuentran las opiniones que analizan el comportamiento de la plebe al momento de emitir su voto. Está representada por quienes opinan que los verdaderos culpables son los patricios debido a la influencia que tienen sobre los plebeyos: si plebi respirare ab eorum mixtis precibus minisque liceat. Como señala S. Castán, la relación clientelar de los patronos les permitía contar con el apoyo incondicional de sus clientes. Sin duda, a esto se refiere Livio cuando habla de ambitione artibusque para explicar por qué razón el acceso a los cargos estaba cerrado para los plebeyos. <sup>86</sup> Esta segunda postura formula, con bastante claridad (y por primera vez), cuál es la verdadera razón que impide a los plebeyos llegar al poder. Por ende, desde la perspectiva de los oradores se trata de hacer cambios más profundos.

Como resultado de estas reuniones privadas, los tribunos proponen una ley para impedir que los candidatos acentuaran la blancura de su vestimenta (*ne cui album in vestimentum addere petitionis causa*).<sup>87</sup> El propio autor se da cuenta de que la propuesta no corresponde exactamente con la postura de los tribunos que se desprende del tema del discurso, y quizá por ello explica que, aunque parezca un detalle de menor importancia, en su momento fue un asunto que enfrentó a los senadores y a la plebe en una desmesurada lucha (*tunc ingenti certamine patres ac plebem accendit*).<sup>88</sup> Contra lo esperado, los candidatos plebeyos vuelven a ser derrodatos.

En cuanto al estilo que el autor emplea para este discurso, cabe señalar que se distingue por reflejar un lenguaje sencillo; apenas hay algunos cambios de lugar de algunas

\_

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> En el año 472, el tribuno Volerón Publilio propone una ley para que los magistrados plebeyos fueran elegidos en los comicios por tribus, lo cual implicaba quitar a los patricios el poder de influencia sobre sus clientes plebeyos para nombrar a quienes les conviniera (2.56.3: *sed quae patriciis omnem potestatem per clientium suffragia creandi quos vellent tribunos auferret*).

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Liv., 4.25.13.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> Liv., 4.25.13.

palabras o verbos, que contribuyen a dar esa impresión: Multum providisse suos maiores qui caverint ne cui patricio plebeii magistratus paterent; aut patricios habendos fuisse tribunos plebi. M. Ogilve señala también el uso del verbo sordere como un toque del lenguaje ordinario.<sup>89</sup>

### 3. Voto a favor de los candidatos de la plebe (4.35.5-11)

Siete años después, Livio vuelve a tratar el asunto de las derrotas electorales de los candidatos plebeyos al tribunado consular. Después de la celebración de los juegos que el dictador Mamerco Emilio había prometido al iniciar la guerra con Veyes y Fidenas (dos años antes), los tribunos se dirigen a la plebe, en diversas asambleas, para hablar de los resultados de los comicios, en absoluto favorables a sus candidatos.

## El discurso es el siguiente:

<sup>5</sup>Post ludos contiones seditiosae tribunorum plebi fuerunt, obiurgantium multitudinem quod admiratione eorum quos odisset, stupens, in aeterno se ipsa teneret servitio, <sup>6</sup>et non modo ad spem consulatus in partem revocandam adspirare non auderet, sed ne in tribunis quidem militum creandis, quae communia essent comitia patrum ac plebis, aut sui aut suorum meminisset. <sup>7</sup>Desineret ergo mirari cur nemo de commodis plebis ageret; eo impendi laborem ac periculum unde emolumentum atque honos speretur; nihil non adgressuros homines si magna conatis magna praemia proponantur; <sup>8</sup>ut quidem aliquis tribunus plebis ruat caecus in certamina periculo ingenti, fructu nullo, ex quibus pro certo habeat, patres, adversus quos tenderet, bello inexpiabili se persecuturos, apud plebem, pro qua dimicaverit, nihilo se honoratiorem fore, neque sperandum neque postulandum esse. <sup>9</sup>Magnos animos magnis honoribus fieri. Neminem se plebeium contempturum ubi contemni desissent. Experiundam rem denique in uno aut altero esse sitne aliqui plebeius ferendo magno honori an portento simile miraculoque sit fortem ac strenuum virum aliquem exsistere ortum ex plebe. <sup>10</sup>Summa vi expugnatum esse ut tribuni militum consulari potestate et ex plebe crearentur. Petisse viros

-

<sup>89</sup> Ogilvie, 1965: 575.

domi militiaeque spectatos; primis annis suggillatos, repulsos, risui patribus fuisse; desisse postremo praebere ad contumeliam os. <sup>11</sup>Nec se videre cur non lex quoque abrogetur, qua id liceat quod nunquam futurum sit; minorem quippe ruborem fore in iuris iniquitate, quam si per indignitatem ipsorum praetereantur.

<sup>5</sup>Después de los juegos, tuvieron lugar asambleas sediciosas de los tribunos de la plebe, que reprendían a la multitud de que, pasmada por la admiración hacia aquellos a quienes odiaba, ella misma se mantuviera eternamente en la servidumbre <sup>6</sup>y no sólo no se atreviera a aspirar a la esperanza de tener parte en el consulado, sino ni siquiera se acordara de sí misma ni de los suyos en el momento de nombrar tribunos militares, comicios que eran comunes a los patricios y a la plebe. <sup>7</sup>Por tanto, que dejara de asombrarse por qué nadie se ocupaba de los asuntos de la plebe; que se invertía esfuerzo y peligro allí de donde se esperaba beneficio y honor; que no había nada que los hombres no estuvieran dispuestos a emprender, si se ofrecían a sus grandes esfuerzos grandes retribuciones; <sup>8</sup>que sin duda no se debía esperar ni pedir que algún tribuno de la plebe se precipitara ciegamente a debates con un peligro inmenso, sin ningún fruto, debido a los cuales tuviera por seguro que los senadores, contra quienes se dirigiría, lo habrían de perseguir en una guerra encarnizada; por parte de la plebe, a favor de la cual combatiría, en absoluto él sería investido de un cargo. <sup>9</sup>Que se hacían grandes esfuerzos ante grandes honores. Que nadie se despreciaría como plebeyo, cuando [ellos] hayan dejado de ser despreciados. Que debía probarse por lo menos en uno o en dos si algún plebeyo servía para llevar un cargo importante, o si era semejante a un portento y milagro el que existiera algún varón valiente y esforzado, nacido de la plebe. <sup>10</sup>Que con mucho trabajo se había conquistado que los tribunos militares con poder consular también fueran nombrados de la plebe. Que varones experimentados en la paz y en la guerra habían solicitado el cargo; que en los primeros años habían sido humillados, rechazados, objeto de risa para los senadores; que finalmente habían dejado de ofrecer su rostro a la afrenta. <sup>11</sup>Oue no veían por qué no se anulaba también la ley por la que estaba permitido aquello que nunca sucedería; que sin duda sería menor el rubor en la iniquidad del derecho que si fueran pasados por alto a causa de su propia indignidad.

Esta nueva intervención de los tribunos de la plebe surge una vez más en un momento de paz externa, por ello el autor califica de sediciosas sus asambleas (*contiones seditiosae*). En el

relato, este discurso cumple con la función de mostrar las dificultades a las que se enfrentaron estos tribunos para vencer, poco a poco, la resistencia de los propios plebeyos.

Se trata de un discurso deliberativo mediante el cual los tribunos intentan modificar la actitud de la plebe en las votaciones. Esta finalidad se comprueba con el comentario que el autor hace después del discurso:

Discursos como éste, escuchados con aprobación, animaron a algunos a solicitar el tribunado militar [con poder consular]: unos y otros anunciaban las leyes que, durante su magistratura, propondrían sobre los intereses de la plebe. Se dio esperanzas de repartir la tierra pública y de fundar colonias y de obtener, a través de un tributo impuesto a los poseedores de las tierras, el dinero para un sueldo a los soldados.<sup>90</sup>

A pesar de que Livio compendia una serie de discursos, el texto está estructurado como si se tratara de un solo discurso. Su disposición es la siguiente:

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: Se mantienen en la servidumbre, no aspiran a participar en el consulado, ni votan a favor de sus candidatos (35.5-6);

Conclusión: no se sorprendan de que ningún tribuno se ocupe de sus asuntos (35.7).

Argumento 2 (confirmación):

Prueba 1: Se invierte esfuerzo y peligro allí de donde se espera algún beneficio y honor; no hay nada que los hombres no estén dispuestos a emprender, si se ofrecen a sus grandes esfuerzos grandes retribuciones (35.7);

<sup>90</sup> Liv., 4.36.1-2: Huius generis orationes cum adsensu auditae incitavere quosdam ad petendum tribunatum militum, alium alia de commodis plebis laturum se in magistratu profitentem. Agri publici dividendi coloniarumque deducendarum ostentatae spes et vectigali possessoribus agrorum imposito in stipendium

militum erogandi aeris.

Proposición: ningún tribuno de la plebe entrará a debates, por los que lo perseguirán en una guerra encarnizada los senadores y la plebe, a favor de la cual lucharía, no lo recompensará con un cargo (35.8).

Prueba 2: Se hacen grandes esfuerzos ante grandes honores (35.9).

Argumento 3 (confirmación):

Proposición: Ningún plebeyo se menospreciará, cuando los candidatos de la plebe dejen de ser despreciados (35.9).

Argumento 4 (confirmación):

Proposición: Debe probarse si algún plebeyo sirve para ejercer un cargo importante, o si es un portento y milagro el que exista un varón de la plebe, valiente y esforzado (35.9).

Argumento 5 (confirmación):

Narración: Se conquistó que los tribunos consulares también se nombraran de la plebe, luego varones experimentados se presentaron como candidatos; en los primeros años fueron rechazados y objeto de burla por parte de los senadores; al final no quisieron seguir participando (35.10).

Conclusión: Por qué no anular la ley que permite lo que nunca sucederá. Es menor la vergüenza debida a la iniquidad del derecho que ser ignorados por causa de su indignidad (35.11).

El discurso empieza con un largo reproche (*obiurgantium*) en torno a las nulas aspiraciones políticas de los plebeyos (*multitudinem*), en el que destaca el uso del participio *stupens*<sup>91</sup> para señalar la admiración que los patricios producen en la plabe al punto de mantenerla en la servidumbre de manera perpetua (*in aeterno se ipsa teneret servitio*), es decir, a no aspirar al

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> El verbo *stupeo* expresa "la admiración que las cosas producen en quienes las ven" (Villaseñor, 1992: 172).

consulado y a no votar por sus propios candidatos. Hay un juego de amor y odio que condiciona a la plebe para mantenerse así (*admiratione eorum quos odisset*). A esta proposición, le sigue la explicación de por qué ningún tribuno se ocupará de los asuntos que les interesan (*de commodis plebis*).

El argumento 2 empieza con una aseveración de validez general (prueba 1): el hombre siempre espera un beneficio (*emolumentum, honos, praemium*) por su trabajo (*labor, conatum*); más aún, si hay riesgos (*periculum*). Para subrayar que es normal el que los tribunos esperen obtener un cargo a cambio de sus gestiones a favor de la plebe, se usa la amplificación por acumulación, es decir, la aseveración está dicha de dos maneras diferentes, pero con el mismo significado.

Luego, insistiendo en esta idea de que a todo trabajo corresponde una recompensa, en la proposición los tribunos exponen, mediante un paralelismo sintáctico, a que se refieren cuando hablan de *periculo ingenti, fructu nullo*; es decir, de parte de los patricios, contra quienes se enfrentan por defender a los plebeyos, han logrado que los senadores (*patres*) los persigan con una guerra encarnizada; de parte de la plebe, a cuyo favor luchan los tribunos, no han obtenido ningún cargo político:

patres, adversus quos tenderet, bello inexpiabili se persecuturos, apud plebem, pro qua dimicaverit, nihilo se honoratiorem fore

Así se comprende que ellos ya no tengan la intención de seguir trabajando a cambio de nada. Por ello, como una segunda prueba repiten una aseveración sentenciosa, semejante a la prueba 1: *Magnos animos magnis honoribus fieri*, de la que destaca el políptoton.

El argumento 3 trae a colación de nuevo el asunto sobre el desprecio hacia los candidatos plebeyos, tema del discurso anterior. Ahora, casi también al modo de una sentencia, sólo se dice que "nadie se despreciará como plebeyo, cuando hayan dejado de ser

despreciados" (neminem se plebeium contempturum ubi contemni desissent). Por medio del políptoton del verbo contemno hacen referencia al hecho de que los plebeyos sean considerados indignos de recibir los cargos políticos, aunque aquí ya no los mencionan. Entonces, cuando la plebe deje de considerar a sus propios candidatos indignos de los cargos, ningún plebeyo se sentirá menos. O, como lo expresa M. Ogilvie, "when plebeians cease belittling themselves they will be taken seriously by others". 93

La idea sobre la posibilidad de que un plebeyo dotado de las cualidades patricias (*vir fortis ac strenuus*) acceda al gobierno ya ha sido tratada en el discurso de Canuleyo. Ahí el orador planteaba, entre otras cosas, la disyuntiva entre permitir el acceso al gobierno a "un plebeyo fuerte y esforzado, bueno en la paz y en la guerra", semejante a los mejores reyes, o seguir soportando a gobernantes como "los decenviros, los más abominables de los hombres". <sup>94</sup> Aquí, en el argumento 4, se aconseja probar si un plebeyo puede ejercer un cargo importante (*magno honori*), o si resulta ser un 'portento' y 'milagro' (*portento y miraculo*) el que un hombre de la plebe tenga esas cualidades de valentía y fortaleza (*fortem ac strenuum virum*). En cierto sentido, se insiste en el tema del menosprecio que los propios plebeyos sienten de sí mismo, pero en esta ocasión con la intención de herir su amor propio.

El argumento 5 empieza con una narración que se ajusta a los preceptos retóricos de la brevedad, claridad y verosimilitud, pues se centra en los acontecimientos pertinentes para exponer lo que ha sucedido respecto de sus fracasos electorales: vencer la resistencia de los patricios a su participación en los comicios de tribunos consulares; presentar candidatos,

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> En el discurso anterior se lee: queri se a plebe adeo spretos, ut cum per tot annos tribuni militum consulari potestate creentur, nulli unquam plebeio ad eum honorem aditus fuerit (4.25.10).

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> Ogilvie, 1965: 590.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Liv., 4.3.16-17: Vtrum tandem non credimus fieri posse, ut vir fortis ac strenuus, pace belloque bonus, ex plebe sit, Numae, L. Tarquinio, Ser. Tullio similis, an, ne si sit quidem, ad gubernacula rei publicae accedere eum patiemur, potiusque decemviris, taeterrimis mortalium, qui tum omnes ex patribus erant.

expertos en los asuntos internos y externos (*viros domi militiaeque spectatos*); en los primeros años recibir la humillación, el rechazo y la burla de parte de los senadores (*suggillatos, repulsos, risui patribus fuisse*); y finalmente, tomar la decisión de no seguir exponiéndose a afrentas (*praebere ad contumeliam os*) en las elecciones, que correspondería al momento actual en el que tiene lugar este discurso.

Al iniciar con las palabras *summa vi expugnatum* es claro que los tribunos tienen la intención de insistir en su trabajo a favor de le plebe y en el riesgo que han corrido. En la narración destaca el asíndeton para señalar puntualmente el desarrollo de los hechos y la anástrofe de *viros domi militiaeque spectatos* para mostrar la valía de sus candidatos.

Como conclusión los tribunos plantean, mediante una pregunta retórica, la anulación de la ley que permite la elección de los plebeyos como tribunos consulares, pero que no ha podido aplicarse. En esta frase, los tribunos transmiten cierta frustración al señalar como una verdad irrefutable el que nunca lograrán obtener el cargo (*quod nunquam futurum sit*), puesto que los plebeyos no apoyan a sus candidatos. En la última frase insisten en la idea del menosprecio: *per indignitatem ipsorum praetereantur*. De aquí, destaca la frase *minorem quippe ruborem fore in iuris iniquitate* por la alteracción del orden de la palabras, como si de esa manera el autor quisiera mostrar el ánimo de los tribunos.

En términos generales puede decirse que el discurso se aplica muy bien al concepto del *aptum*, porque su lenguaje es adecuado al tema y al auditorio, los oradores recurren sobre todo a la permutación de los verbos, quizá para darle un mayor acercamiento al lenguaje hablado, y a la anástrofe para insistir en que su trabajo no ha sido reconocido como ellos esperarían. M. Ogilvie advierte el uso de palabras coloquiales como *suggillatos* y *praebere* 

os

Livio comenta que, por las muestras de aprobación en todos los asuntos tratados, varios plebeyos se animan a presentarse como candidatos en los próximos comicios. Para asegurar el triunfo incluso prometen presentar diversas iniciativas que interesen a los plebeyos. Al percatarse de esto, el senado decide, sin la presencia de los tribunos de la plebe, que se efectúen los comicios consulares, en los que los plebeyos no podían participar. Por tanto, a pesar de que los tribunos habían logrado el apoyo de los votantes, en la realidad el discurso queda sin efecto.

## 4. Reclamos por los malos resultados en la elección de cuestores (4.44.4-5)

En el año 422 se vive una crisis interna debido a que los cónsules se negaban a incluir a candidatos plebeyos en la elección de dos nuevos cuestores. <sup>96</sup> Hasta ese momento se habían elegido a dos cuestores urbanos sólo entre los patricios; ahora los cónsules proponían nombrar a otros dos para que los asistieran en la guerra. Los tribunos de la plebe, inconformes de que los excluyeran en la elección de cuestores, se molestan más cuando se enteran de que se realizarían comicios consulares para el año siguiente, en los que los plebeyos no participaban. Entonces los tribunos impiden la realización de dichos comicios de manera tan eficaz que el senado se ve obligado a nombrar interreyes durante la mayor parte del año. El último nombrado, L. Papirio Mugilano, acepta la elección de tribunos consulares y la participación de los plebeyos en la elección de los cuatro cuestores. <sup>97</sup> Es un logro más a favor de la igualdad política. No obstante, ningún candidato plebeyo es favorecido ni en los comicios de tribunos consulares, ni en los de los cuestores, a pesar de que entre los candidatos

<sup>95</sup> Liv., 4.36.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Sus tareas principales serán la venta de los botines de guerra y el pago a los soldados.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Liv., 4.43. También dice que los tribunos presentan la ley agraria, pero no da mayor explicación.

a la cuestura se hallaban el hijo del tribuno de la plebe A. Antiscio y el hermano del también tribuno Sex. Pompilio. 98 Con motivo de esta última derrota, Livio nos ofrece un nuevo discurso en boca de los tribunos de la plebe:

<sup>3</sup>Furere omnes tribuni plebis, ante omnes Pompilius Antistiusque, repulsa suorum accensi: <sup>4</sup>Quidnam id rei esset? Non suis beneficiis, non patrum iniuriis, non denique usurpandi libidine, cum liceat quod ante non licuerit, si non tribunum militarem, ne quaestorem quidem quemquam ex plebe factum. <sup>5</sup>Non valuisse patris pro filio, fratris pro fratre preces, tribunorum plebis, potestatis sacrosanctae, ad auxilium libertatis creatae. Fraudem profecto in re esse, et A. Sempronium comitiis plus artis adhibuisse quam fidei. Eius iniuria queri suos honore deiectos.

<sup>3</sup>Todos los tribunos de la plebe se enfurecieron, sobre todo Pompilio y Antiscio, enardecidos por el rechazo de los suyos: <sup>4</sup>¿Qué sucedía? Que ni por sus servicios, ni por las injurias de los senadores, ni, en fin, por el deseo de hacer uso de lo que antes no había estado permitido, ya que estaba permitido, ninguno de la plebe había sido nombrado, si no tribuno militar, al menos cuestor. <sup>5</sup>Que no habían servido las súplicas del padre a favor del hijo, las del hermano a favor del hermano, las de los tribunos de la plebe, poder sacrosanto, creado para la defensa de la libertad. Que sin duda había fraude en el asunto y que A. Sempronio había mostrado más habilidad que lealtad en los comicios. Que los suyos, descartados del cargo, se quejaban de la injuria de él.

Los oradores de este breve discurso en estilo indirecto son los tribunos de la plebe, identificados sólo Sex. Pompilio y A. Antiscio, los más afectados por las derrotas de sus parientes. En el relato, su intervención tiene lugar inmediatamente después de que el autor comenta los malos resultados de la elección para los candidatos plebeyos. Por tal motivo, sólo puede decirse que tuvo que haberse pronunciado en una asamblea (*contio*).

Dentro del relato, el discurso sirve para hablar de las reacciones de los tribunos de la plebe ante un nuevo fracaso y, al mismo tiempo, para explicar la causa de la denuncia contra

<sup>98</sup> Liv., 4.44.1-2.

el patricio C. Sempronio. Al no poder actuar contra el tribuno consular A. Sempronio, que presidió las elecciones de cuestores, los tribunos de la plebe se vengan atacando a su primo hermano acausándolo de la derrota sufrida en la guerra contra los volscos. 99

El discurso presenta dos partes que corresponden, primero, a los reclamos hacia los votantes por los resultados de las elecciones, como si de ellos dependiera el éxito, y, segundo, a denunciar la actuación de A. Sempronio como presidente de los comicios.

## Disposición:

- 1. Ningún plebeyo fue nombrado tribuno militar o cuestor (44.4-5).
- 2. Sin duda A. Sempronio había cometido fraude (44.5) en las elecciones.

Para mostrar su enojo o perpeljidad (furere) que les habían provocado los resultados de las elecciones, empiezan con una pregunta retórica: Quidnam id rei esset? De inmediato, señalan los tres motivos por los cuales esperaban resultados diferentes: los beneficios que obtienen gracias a los tribunos de la plebe, las injusticias que reciben de los patricios y usar el derecho de que disfrutan para elegir a un plebeyo. En esta primera parte se observa la intención de impactar en el auditorio a través del empleo de varias figuras retóricas: la anáfora de non y el parelelismo de las tres primeras frases; en la última, el políptoton de *liceat* y *licuerit*:

Non suis beneficiis,

non patrum iniuriis,

non denique usurpandi libidine, cum liceat quod ante non licuerit.

Para reclamarles que ni siquiera habían elegido a un cuestor usan la aliteración: si non tribunum militarem, ne quaestorem quidem quemquam ex plebe factum.

<sup>99</sup> El comportamiento de C. Sempronio ante la denuncia injustificada de los tribunos de la plebe es digno de ser contado para dejar una lección moral: anteponer el bienestar de la ciudad al propio (Liv., 4.44.6-10).

Luego destacan el poco aprecio que los electores plebeyos tienen hacia sus propios tribunos, puesto que A. Antiscio había abogado a favor de su hijo y Sex. Pompilio a favor de su hermano: *non valuisse patris pro filio, fratris pro fratre preces*, en donde se observa el asíndeton y el políptoton. Con las últimas palabras, atraen la atención de su auditorio sobre el distintivo y función de su cargo: *potestatis sacrosanctae, ad auxilium libertatis creatae*.

En este reclamo, los oradores enfatizan su función como tribunos de la plebe mediante una construcción anular, es decir, empiezan con el término *beneficiis*, haciendo alusión a todo lo que han logrado para beneficio de la plebe, y finalizan con las palabras, *ad auxilium libertatis creatae*, señalando claramente su función principal de dar protección (*ius auxilii*) a los plebeyos con la que garantizan la libertad de la plebe. En el fondo de estas palabras está la idea de las recompensas debidas a quienes las merecen por su trabajo. 100

En las últimas líneas del discurso, los tribunos acusan a A. Sempronio por su actuación en los comicios en contra de los candidatos plebeyos. Recurren a la amplificación por acumulación, pues dicen de tres maneras diferentes la misma idea de que A. Sempronio había cometido fraude, aunque sin explicar qué había hecho: 1) *fraudem profecto in re esse*, 2) *comitiis plus artis adhibuisse quam fidei* y 3) *eius iniuria queri suos honore deiectos*.

Esta acusación se acerca a la explicación del segundo discurso de este capítulo, donde algunas de las opiniones señalaban como responsables de las derrotas electorales a los patricios, hablando de la relación de los clientes con sus patronos.<sup>101</sup>

Resta señalar que, como en muchos otros discursos que se han analizado, el lenguaje de este discurso se caracteriza por su sencillez, con un uso moderado de algunas figuras retóricas.

<sup>100</sup> Véase Liv., 4.35.7-9.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Véase el discurso "Intento por entender las derrotas electorales (4.25.10-12)", pp. 206-211.

## 5. M. Sextio: la preferencia de la plebe por hombres como M. Postumio (4.49.13-16)

El relato de este año está dedicado a presentar los diferentes conflictos que condujeron al asesinato del patricio M. Postumio Regilense, siendo tribuno consular. 102 El primero surge en el campamento, cuando se niega a repartir a los soldados el botín de la ciudad de Bola, <sup>103</sup> a pesar de que durante el asedio se los había prometido. El segundo se desarrolla en Roma, porque los otros tres tribunos consulares lo llaman por considerar peligroso el que los tribunos de la plebe hubieran presentado una ley agraria para repartir a la plebe las tierras ocupadas por los patricios. Durante el debate sobre la ley agraria, el tribuno de la plebe M. Sextio hábilmente propone repartir también el territorio de la apenas conquistada ciudad de Bola. Entonces, M. Postumio amenaza a sus soldados con castigarlos si apoyaban estas propuestas. Luego, pensando en las futuras elecciones, M. Sextio reprocha a los plebeyos el haber votado por un patricio como M. Postumio en lugar de un plebeyo. El último conflicto sucede en el campamento, donde los soldados, al enterarse de que por segunda ocasión su general se oponía a que obtuvieran alguna parte del botín, protestan abiertamente llamándolo "ladrón y defraudador de botín". En un principio, el cuestor P. Sextio, también patricio, que se había quedado al mando del ejército cuando M. Postumio tuvo que ir a la ciudad, intenta callar a los soldados, pero se origina un violento altercado del que sale herido el cuestor. Poco después, M. Postumio, de nuevo en el campamento, no atina a hacer otra cosa que interrogar a los soldados con el propósito de castigar a los culpables, pero sólo consigue que se subleven.

-

Ogilvie (1965: 609) comenta que este pasaje no es más que una escena pasajera que se inserta en la lucha patricio-plebeya, ya que no está desarrollada en una unidad aislada como el relato de Servilio Ahala o el de Cornelio Coso; no obstante, considero que la narración de este año sí está tratada como un episodio, aunque breve, porque constituye una unidad narrativa en la cual el autor privilegia el tema de la falta de moderación y prudencia de M. Postumio y en torno a su proceder estructura todos los sucesos que desembocaran en el terrible desenlace de su asesinato. En todo este relado quedan muy claras las diferentes etapas y sus causas para poder dejar un ejemplo de vida a sus lectores.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> Esta ciudad se hallaba entre Labico y Preneste.

Aunque los lictores y centuriones intentan controlarlos, es tanta la indignación que los soldados terminan lapidando al tribuno consular M. Postumio. Al enterarse de su muerte, sus colegas ordenan una investigación, a pesar de que los tribunos de la plebe se oponen. <sup>104</sup> El discurso pronunciado por el tribuno de la plebe M. Sextio es el siguiente:

<sup>13</sup>"Auditis", inquit, "Quirites, sicut servis malum minantem militibus? <sup>14</sup>Tamen haec bellua dignior vobis tanto honore videbitur quam qui vos urbe agrisque donatos in colonias mittunt, qui sedem senectuti vestrae prospiciunt, qui pro vestris commodis adversus tam crudeles superbosque adversarios depugnant? <sup>15</sup>Incipite deinde mirari cur pauci iam vestram suscipiant causam. Quid ut a vobis sperent? An honores, quos adversariis vestris potius quam populi Romani propugnatoribus datis? <sup>16</sup>Ingemuistis modo voce huius audita. Quid id refert? Iam si suffragium detur, hunc qui malum vobis minatur, iis qui agros sedesque ac fortunas stabilire volunt praeferetis."

<sup>13</sup>Dijo: "¿Escucháis, ciudadanos, que él [M. Postumio] está amenazando a sus soldados con castigarlos, como a los esclavos? <sup>14</sup>¿A pesar de ello, esta bestia os parecerá más digna de tan grande honor que quienes os envían a las colonias para recompensaros con una ciudad y tierras, quienes miran por un hogar para vuestra vejez, quienes luchan a favor de vuestros intereses y contra adversarios tan crueles y soberbios? <sup>15</sup>Luego empezad a extrañaros de que ahora pocos [tribunos] se encarguen de vuestra causa. ¿Qué pueden esperar de vosotros? ¿Acaso los cargos que dais a vuestros adversarios más bien que a los defensores del pueblo romano? <sup>16</sup>Hace poco os lamentasteis por sus palabras escuchadas. ¿Qué importa eso? Si ahora se diera el voto, preferiríais a éste que os amenaza con castigarlos, a aquellos que quieren aseguraros tierras, hogares y fortunas".

En este breve episodio, Livio aborda el tema de que la falta de moderación y prudencia de los comandantes puede provocar, en su ejército, reacciones violentas y negativas. <sup>105</sup> El

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> Liv., 4.49.7-50.6.

Ogilvie (1965: 609) comenta que este pasaje no es más que una escena pasajera que se inserta en la lucha patricio-plebeya, ya que no está desarrollada en una unidad aislada como el relato de Servilio Ahala o el de Cornelio Coso; no obstante, considero que la narración de este año sí está tratada como un episodio, aunque breve, porque constituye una unidad narrativa en la cual el autor privilegia el tema de la falta de moderación y prudencia de M. Postumio y en torno a su proceder estructura todos los sucesos que desembocaran en el terrible desenlace de su asesinato. En todo este relado quedan muy claras las diferentes etapas y sus causas para poder dejar un ejemplo de vida a sus lectores.

discurso del tribuno de la plebe M. Sextio es un elemento más que contribuye a mostrar cómo la actuación y las palabras de M. Postumio lo llevaron a su muerte.

Desde el primer momento en que se sabe que este tribuno consular dirigirá la guerra contra los ecuos, su personalidad es definida como la de un "hombre de mente perversa" (*pravae mentis homini*), <sup>106</sup> y a lo largo de todo el relato van apareciendo diferentes términos que indican la forma de ser y de actuar de M. Postumio para entender la violenta reacción de sus soldados. Por ejemplo, son calificadas de estúpidas (*stolida ac prope vecors*)<sup>107</sup> sus palabras pronunciadas contra los soldados y, más adelante, de cruel e inhumano (*saevum atque inhumanum*)<sup>108</sup> lo dicho por él; se hace referencia también a su carácter soberbio y su lengua inmoderada (*superbum ingenium immodicamque linguam*).

Después de la amenaza de castigar a los soldados, M. Sextio, hombre agudo y elocuente (*acer nec infacundus*), <sup>109</sup> interviene con el propósito de concitar odio contra M. Postumio y contra los patricios (*invidiae non ipsi tantum sed causae atque universo ordini essent*), <sup>110</sup> pero con la finalidad de que los plebeyos cambien de actitud cuando emitan su voto en un futuro.

Tal como lo cuenta Livio, da la impresión de que, en la misma asamblea (*contio*) en la que M. Sextio habló de sus propuestas legislativas y en la que M. Postumio amenazó a sus soldados, de nuevo M. Sextio tomó la palabra para pronunciar este discurso que analizamos. El auditorio está integrado principalmente por los plebeyos que se encuentran en Roma. Cabe

<sup>107</sup> Liv., 4.11.

226

<sup>106</sup> Liv., 4.49.8.

<sup>108</sup> Liv., 4.13.

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> Liv., 4.49.12.

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> Id.

recordar que los soldados se encontraban en el campamento y que M. Postumio había regresado a la ciudad porque sus colegas lo habían llamado.

El discurso parece presentar un solo argumento, del que presentamos el siguiente esquema:

Disposición:

Argumento (confirmación):

Prueba 1: Prefirieron nombrar a M. Postumio tribuno consular, quien ahora amenaza con castigar a los soldados (49.13).

Prueba 2: Esta bestia les parecerá más digna de nombrarla para el cargo supremo, que los tribunos de la plebe, que luchan por el bien de ustedes (49.14).

Ornato: Consecuencias de esa actitud (49.15-16).

M. Sextio quiere mover los sentimientos de quienes han escuchado la amenaza de M. Postumio y ganarse su confianza en vista de las futuras elecciones, más que convencerlos de algo. Su estrategia consiste en hacer clara la diferencia entre los patricios, representados por M. Postumio, y los tribunos de la plebe; de ahí que su argumentación se base en el *ethos*, es decir, en el comportamiento de uno y otros.

M. Sextio ofrece dos pruebas para confirmar su postura que, aunque no la expresa, puede deducirse y entenderse como el reclamo que hace a los plebeyos: Prefieren nombrar para los cargos a quienes los dañan no a quienes los benefician. Hábilmente empieza apelando a los plebeyos como *quirites*, para contrastar su condición de ciudadanos con la amenaza de M. Postumio quien ha dado el trato de esclavos a los soldados: *auditis Quirites*, *sicut servis malum minantem militibus?* El interés de lograr un impacto en su auditorio se

observa, además, en la pregunta retórica y en las dos aliteraciones: *sicut servis malum* minantem militibus.

En la prueba 1 con la pregunta a los asistentes, que han escuchado la amenaza de M. Postumio a sus soldados, sólo quiere que los oyentes tengan la disposición de escucharlo y, al mismo tiempo, que no pierdan de vista la forma de pensar y de actuar de M. Postumio. De esta manera evidencia el trato que los plebeyos reciben de los patricios: son ciudadanos tratados como esclavos.

En la prueba 2, mediante otra pregunta retórica, les reprocha que hayan considerado a M. Postumio un candidato más digno (dignior) que algún tribuno de la plebe. Este reproche se hace a través de la comparación entre M. Postumio y los tribunos de la plebe. Se formula con una construcción en anillo, en la que se observa la misma idea al principio y al final de la pregunta: bellua y crudeles superbosque adversarios. Con el primer término se refiere a las palabras de M. Postumio, y con los últimos, a la actuación común de sus adversarios, es decir, de los tribunos consulares, los senadores y los patricios en general. En medio, a través de la anáfora de qui, define a los tribunos de la plebe por sus actos:

qui vos urbe agrisque donatos in colonias mittunt,

qui sedem senectuti vestrae prospiciunt,

qui pro vestris commodis adversus tam crudeles superbosque adversarios depugnant.

Luego, en el ornato, trae a colación un tema ya presentado en otros discursos: el que algunos tribunos de la plebe no se sientan motivados a presentar iniciativas a favor de la plebe, por no ser retribuidos con el cargo más importante al que podían aspirar: el de tribuno consular. Aquí simplemente les dice que no se extrañen de que sean pocos los que se ocupan de sus asuntos (*vestram suscipiant causam*). Él es uno de esos pocos tribunos, puesto que ha

presentado sus iniciativas en la asamblea. Así que con ironía les pregunta qué pueden esperar esos pocos tribunos y con el mismo tono pregunta si pueden aspirar a los cargos que prefieren darles a sus adversarios. De esta manera da validez a la postura de los colegas que no actúan como él.

Es claro su interés por mover anímicamente a su auditorio, por ello la siguiente oración empieza con el verbo *ingemuistis*, es decir, los plebeyos se lamentan por lo que dijo M. Postumio, pero no pasará nada. Está tan seguro de la actitud pasiva de la plebe que les pregunta: *quid id refert?*, de que sirve que se lamenten. Por último, les plantea una situación hipotética: si hoy fueran las votaciones, los plebeyos votarían a favor de hombres como M. Postumio, que amenaza con castigarlos como si se tratara de esclavos, en lugar de votar por sus propios candidatos, los tribunos de la plebe, que quieren asegurarles sus tierras, sus hogares y sus foturnas (*agros sedesque ac fortunas*). El discurso termina con las mismas ideas, vuelve a comparar a M. Postumio con los tribunos de la plebe por medio de una construcción paralela:

hunc qui malum vobis minatur,

iis qui agros sedesque ac fortunas stabilire volunt.

No sirve de nada lamentarse; deben reconocer que son culpables de lo que están viviendo.

Dentro del episodio, el discurso refuerza la opinión negativa sobre M. Postumio; sin embargo, desde la perspectiva del autor, parece que no tuvo repercusiones inmediatas en la ciudad, no así en el campamento, pues causó indignación a los soldados saber que por segunda ocasión su general se oponía a que obtuvieran alguna parte del botín. Esta molestia,

aumentada por el afán de disciplinar a los soldados, ocasionará que éstos se revelen y asesinen a M. Postumio.

#### 6. El tribuno Cn. Trebonio en defensa de la *lex Trebonia* (5.11.2-3)

En el año 406 los romanos declaran la guerra a Veyes, <sup>111</sup> situada a veinte kilómetros de distancia hacia el suroeste. Por la importancia de esta ciudad etrusca, el senado se ve obligado a tomar algunas medidas, en diferentes momentos: aprueba dar un salario a los soldados y, con ello, impone un nuevo tributo a toda la población, <sup>112</sup> fija a seis el número de tribunos consulares <sup>113</sup> y, por primera vez en la historia de Roma, establece los campamentos de invierno para que el sitio en Veyes fuera permanente. <sup>114</sup> En el 401, en medio de ocupaciones tales como el reclutamiento y el cobro del tributo, no se completa el número de diez tribunos de la plebe que debían nombrarse en los comicios. Entonces, los patricios, puesto que la ley Trebonia del año 448 no permitía su elección, imponen, a través del procedimiento de la cooptación (*cooptatio*), el nombramiento de L. Lacerio y M. Acucio, dos plebeyos afines a ellos. <sup>115</sup> Ante estos resultados el tribuno Cn. Trebonio toma la palabra:

<sup>2</sup>Is quod petissent patres quondam primo incepto repulsi, tandem tribunos militum expugnasse vociferans, legem Treboniam sublatam et cooptatos tribunos plebis non suffragiis populi sed imperio patriciorum; eo revolvi rem ut aut patricii aut patriciorum

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Según cuenta Livio la guerra contra Veyes tuvo lugar entre los años 406 y 396. La narración de este acontecimiento se halla en 4.58-5.22.

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> Liv., 4.59.11 y 60.5.

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> Sólo en el primer año de la guerra contra Veyes (en el 494), Livio proporciona ocho nombres como tribunos consulares (5.1.2). Sin embargo, en los *Fasti Capitolini*, los nombres de M. Furio Camilo y M. Postumio Albino aparecen registrados como censores (cf. también Val. Max., 2.9.1 y Plut., *Cam.* 2.3). Cuando se creó la magistratura del tribunado consular, no se estableció el número de sus miembros, pero se observa, según los registros de Livio, que el número osciló entre cuatro y seis.

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> Liv., 5.2.1.

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> Liv., 5.10.10-11.

adseculae habendi tribuni plebis sint; <sup>3</sup>eripi sacratas leges, extorqueri tribuniciam potestatem; id fraude patriciorum, scelere ac proditione collegarum factum arguere.

<sup>2</sup>Él, gritando, sostenía que lo que en otro tiempo habían buscado los senadores, rechazados en su primer intento, finalmente los tribunos militares lo habían conseguido, se había suprimido la ley Trebonia y cooptado tribunos de la plebe no por los sufragios del pueblo, sino por el poder de los patricios; a tal punto se había revuelto la cosa, que o patricios o seguidores de los patricios debían tenerlos como tribunos de la plebe; <sup>3</sup>las leyes sagradas<sup>116</sup> habían sido arrebatadas; el poder tribunicio había sido arrancado; esto había sucedido por el fraude de los patricios, por la perversidad y traición de los colegas.

Desde la creación del tribunado de la plebe, se estipuló que sólo los plebeyos ejercerían este cargo, pero como en el año 449 dos patricios lograron este nombramiento mediante la cooptación de los colegas, el tribuno de la plebe L. Trebonio propuso una ley para que en las futuras elecciones el presidente de los comicios tuviera la obligación de nombrar por sufragio a la totalidad de los tribunos en la misma sesión.<sup>117</sup>

En este año 401, en el que dos plebeyos con el apoyo de los patricios son nombrados tribunos de la plebe, casualmente, dice Livio, un miembro de la familia de los Trebonios fue designado tribuno de la plebe. Este hombre, Cn. Trebonio, decide pronunciarse en contra de lo sucedido. <sup>118</sup> Es lo único que puede decirse del orador.

No hay información sobre el momento exacto en que habla, ni tampoco sobre el lugar. ¿Pudo haber sido en el momento en que se terminó el nombramiento? De ahí que tampoco haya certeza de su auditorio, pues en el discurso no hay alusión a quién se dirige el orador.

Dentro de la narración, la breve intervención de Cn. Trebonio ocasiona de manera indirecta que se inicie el proceso contra los tribunos consulares Manio Sergio y L. Virginio

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> La relativa a la sacrosantidad de los tribunos de la plebe; cf. 2.33 y 4.26.

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> Liv., 3.64.4-65.4.

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Liv., 5.11.1.

del año anterior, quienes, por sus rencillas, no pudieron coordinarse para defender el campamento romano de Veyes atacado por los faliscos y los capenates. Después de la denuncia de Cn. Trebonio, los tribunos de la plebe señalados como los defraudadores de la ley Trebonia, para desviar la atención de la plebe, deciden llevar a juicio a Manio Sergio y L. Virginio, acusándolos de la derrota del campamento de Veyes.

El que dos tribunos de la plebe hayan sido nombrados gracias a la influencia de los patricios no es cosa menor, por ello Cn. Trebonio considera pertinente hablar públicamente del asunto. Para mostrar la importancia, o gravedad, con que se debían tomar tales nombramientos, el orador emplea el procedimiento de la amplificación por acumulación.

Este discurso se aborda un único asunto: el de la cooptación. Su importancia, su gravedad, se intensifica gracias a que el orador va diciendo lo mismo de diferentes maneras. Se parte de una oración de relativo que no especifica lo que los senadores buscaban (*quod petissent patres*), porque importa más la forma como se hizo, es decir, por la fuerza, lo que expresa el verbo *expugnasse*. De este modo, desde el principio se hace hincapié en esta situación de haberlo hecho en contra de la ley. A continuación, Trebonio empieza a dar información para entender de qué se trata:

legem Treboniam sublatam et cooptatos tribunos plebis non suffragiis populi sed imperio patriciorum;

eo revolvi rem ut aut patricii aut patriciorum adseculae habendi tribuni plebis sint; eripi sacratas leges, extorqueri tribuniciam potestatem;

id fraude patriciorum, scelere ac proditione collegarum factum

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> Cuando Manio Sergio, que comandaba el campamento de Veyes, vio la llegada de los enemigos, no solicitó a L. Virginio ayuda, que se hallaba cerca con otro ejército; éste, al enterarse del ataque, no envío ayuda, arguyendo que su colega no se la había pedido. Como resultado de esta desavenencia, en el campamento de Manio Sergio fue tomado y muchos soldados romanos murieron (Liv., 5.8-9).

El lenguaje usado es el común. La sintaxis no tiene grandes sorpresas, apenas alguna variedad en la expresión para evitar la monotonía.

Por el comentario del propio autor, este discurso cumplió con su cometido de hacer que la población se diera cuenta de lo que había sucedido; por ello, los tribunos señalados se ven en la necesidad de citar a juicio a los tribunos consulares por el descalabro sufrido en el campamento de Veyes. Y cuando terminan los juicios, simplemente señala que el fraude contra la ley Trebonia queda en el olvido.

## 7. C. Licinio Calvo declina a favor de su hijo (5.18.3-5)

Tan pronto como acaban los juicios contra Manio Sergio y L. Virginio (inciso anterior), los mismos tribunos que los habían demandado promulgan una ley agraria e impiden que se cobre el tributo para recompensar a la plebe. Esta situación lleva a una crisis interna por la falta de dinero para dar a los soldados su salario. En este punto del relato Livio cuenta que

en medio de estos enojos de la plebe contra los patricios, aunque los tribunos decían a la plebe que ese era el momento de consolidar la libertad y de transferir el cargo supremo, de los Sergios y de los Virginios a los plebeyos, hombres fuertes y diligentes, no obstante, no se avanzó más allá de que se nombrara sólo a uno de la plebe, por causa de hacer uso de su derecho, a P. Licinio Calvo, como tribuno militar con poder consular.<sup>121</sup>

Por fin, en el año 400, llega el tan anehelado triunfo. Al respecto, Livio comenta:

<sup>&</sup>lt;sup>120</sup> Manio Sergio y L. Virginio son condenados por la plebe a pagar cada uno diez mil libras de cobre a causa del desastre sufrido en el campamento de Veyes (Liv., 5.12.1-2). En cuanto a la ley agraria, Livio no proporciona más información.

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> Liv., 5.12.8-9: Inter has iras plebis in patres cum tribuni plebi nunc illud tempus esse dicerent stabiliendae libertatis et ab Sergiis Verginiisque ad plebeios viros fortes ac strenuos transferendi summi honoris, non tamen ultra processum est quam ut unus ex plebe, usurpandi iuris causa, P. Licinius Calvus tribunus militum consulari potestate crearetur. Es una lástima que no haya un discurso sobre el momento en el que P. Licinio C. obtiene el tribunado consular.

La plebe misma se extrañaba de haber obtenido un resultado tan grande, no sólo el que había sido nombrado, un hombre que antes no había desempeñado ningún cargo, únicamente era un viejo senador y ya abrumado por la edad; y no se sabe bien por qué fue considerado el primero y más adecuado para tomar el nuevo cargo. Unos creen que fue llevado a ese cargo tan grande por influencia de su hermano Cn. Cornelio, quien había sido tribuno militar el año anterior y había dado triple sueldo a los caballeros; otros, que él mismo había pronunciado un discurso oportuno sobre la concordia de los órdenes sociales, grato a los patricios y a la plebe. 122

P. Licinio Calvo hace un buen papel; así que, "con mayor alegría de la plebe que con indignación de los patricios", <sup>123</sup> en los próximos comicios de tribunos consulares son elegidos cinco plebeyos: M. Pomponio, Cn. Duilio, Volerón Publilio, Cn. Genucio, L. Atilio, y un solo patricio. <sup>124</sup> Ante estas dos victorias consecutivas de los plebeyos, los patricios se organizan para evitar un tercer triunfo; y, en efecto, en los dos años que siguen (398-397) ningún plebeyo logra ser tribuno consular. <sup>125</sup> En el 396, cuando se acerca la fecha de los comicios consulares, los tribunos de la plebe exigen que la mayor parte de los integrantes del colegio del tribunado consular sean plebeyos. Los disturbios causados por esta exigencia se mitigan cuando se sabe en Roma que un gran número de voluntarios de todas las ciudades etruscas había llegado a Veyes para ayudarla en su guerra con los romanos. <sup>126</sup> Durante los comicios, el primero en alcanzar la mayoría de los votos para el cargo de tribuno consular es

-

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> Liv., 5.12.11-12: *Ipsa plebes mirabatur se tantam rem obtinuisse*, non is modo qui creatus erat, vir nullis ante honoribus usus, vetus tantum senator et aetate iam gravis; nec satis constat cur primus ac potissimus ad novum delibandum honorem sit habitus. Alii Cn. Corneli fratris, qui tribunus militum priore anno fuerat triplexque stipendium equitibus dederat, gratia extractum ad tantum honorem credunt, alii orationem ipsum tempestivam de concordia ordinum patribus plebique gratam habuisse. Satisfechos por el nombramiento de P. Licinio Calvo, los tribunos de la plebe permiten que se cobre el tributo y de inmediato se envía el dinero al ejército (5.12.13).

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup> Liv., 5.13.2: Et quia P. Licinius ut ceperat haud tumultuose magistratum maiore gaudio plebis quam indignatione patrum, ita etiam gessit, dulcedo invasit proximis comitiis tribunorum militum plebeios creandi. <sup>124</sup> Liv., 5.13.1-3.

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup> Liv., 5.14.1-5 y 16.1.

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> Liv., 5.17.5-10.

de nuevo P. Licinio Calvo, quien, antes de la proclamación, solicita permiso para hablar. <sup>127</sup> El discurso es el siguiente:

<sup>3</sup>"Omen concordiae, Quirites, rei maxime in hoc tempus utili, memoria nostri magistratus vos his comitiis petere in insequentem annum video. <sup>4</sup>Etsi collegas eosdem reficitis, etiam usu meliores factos, me iam non eundem sed umbram nomenque P. Licini relictum videtis. Vires corporis adfectae, sensus oculorum atque aurium hebetes, memoria labat, vigor animi obtunsus. <sup>5</sup>En vobis" inquit "iuvenem", filium tenens, "effigiem atque imaginem eius quem vos antea tribunum militum ex plebe primum fecistis. Hunc ego institutum disciplina mea vicarium pro me rei publicae do dicoque, vosque quaeso, Quirites, delatum mihi ultro honorem huic petenti meisque pro eo adiectis precibus mandetis."

<sup>3</sup>"Veo, ciudadanos, que un presagio de concordia, cosa útil sobre todo en este tiempo, buscáis vosotros para el año siguiente, en estos comicios, en recuerdo de nuestra magistratura. 

<sup>4</sup>Aunque reelegís a los mismos colegas, hechos aún mejores por la experiencia, veis que de mí no queda sino la sombra y el nombre de P. Licinio. Las fuerzas del cuerpo, debilitadas; los sentidos de los ojos y de los oídos, débiles; la memoria titubea; el vigor del alma, lerdo. 

<sup>5</sup>Vosotros tenéis aquí a un joven" –dijo, tomando a su hijo–"retrato e imagen de éste a quien hicisteis antes el primer tribuno militar de la plebe. A éste, educado en mi disciplina, como sustituto mío yo lo doy y consagro a la república, y os ruego, ciudadanos, que el cargo que de buen grado me asignáis lo confiéis a él, que lo pide, y a mis súplicas añadidas en su favor".

Las elecciones de tribunos consulares, igual que las de los cónsules, se realizaban en los comicios centuriados, reunidos en el Campo Marte, fuera del pomerio. El presidente de los comicios sacaba por sorteo entre las 18 centurias ecuestres a la primera centuria que votaría, llamada por ello *praerrogativa*. Su importancia radicaba en que, al ser la primera en emitir su voto y hacerse público, influía de manera determinante en el voto de las demás

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> Liv., 5.18.1-2.

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup> Livio (1.43.11) explica que los caballeros (*equites*) eran los primeros en ser llamadoa a votar; después las ochenta centurias de la primera clase. Tiempo después, la centuria prerrogativa se obtenía, también por sorteo, de las centurias de *iuniores* de la primera clase (López-Lomas, 2004: 154).

centurias. <sup>129</sup> Cuando "un candidato alcanzaba la mayoría absoluta, era proclamado electo y prestaba juramento ante la *contio* allí mismo congregada". <sup>130</sup> Después los comicios curiados ratificaban, mediante una *lex de imperio*, los poderes que se les había confiado en la elección. <sup>131</sup>

En el relato no queda claro ante qué asamblea habla P. Licinio Calvo. Por la forma tan resumida de narrar estos actos oficiales, da la impresión de que hay una interrupción y entonces probablemente Livio pensó en una asamblea *contio*. De ahí que el auditorio esté conformado tanto por patricios como por plebeyos.

Antes de que éstos fueran proclamados, según derecho, ante las tribus convocadas, P. Licinio Calvo con el permiso del interrey pronunció así estas palabras.<sup>133</sup>

A pesar de no ser candidato (*non petentem*), P. Licinio Calvo es el primero en obtener la mayoría absoluta en los comicios, pero, como ya era un hombre mayor (*exactae aetatis*), toma la decisión de rechazar el cargo y de solicitar que su hijo, que sí era candidato (*petenti*), fuera nombrado en su lugar. Esta declinación no puede calificarse de cooptación porque el nombramiento de P. Licinio hijo no se hace por parte de los miembros del colegio de tribunos consulares ni están supliendo la falta de votos. Pudo suceder que su hijo también contara con

-

<sup>&</sup>lt;sup>129</sup> Cicerón explica que para los romanos no sólo eran importantes las palabras de los dioses, sino también las de los hombres. Por ello, se debían pronunciar ciertas palabras o hacer ciertas cosas al iniciar los ritos y las ceremonias religiosas o actos oficiales. Por ejemplo, comenta que, al hacer el reclutamiento, los cónsules enlistaban en primer lugar a un soldado que tuviera un nombre de buen agüero y, respecto de las elecciones, dice: "Nuestros mayores quisieron también que la prerrogativa fuera un presagio de comicios justos" (*De div.*, 1.102-103; traducción de Julio Pimentel).

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> López-Lomas (2004: 157) explican que "cuando todos los puestos se habían cubierto, se disolvía la asamblea, aunque no hubieran votado todas las tribus o centurias".

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> Hollard, 2017: 105.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> Pina, 1989: 51.

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> Liv., 5.18.2: qui priusquam renuntiarentur iure vocatis tribubus, permissu interregis P. Liciinius Calvus ita verba fecit.

los votos necesarios para ser elegido, pero que no haya estado entre los primeros que obtuvieron la mayoría absoluta. 134

Por el tema que aborda es un discurso deliberativo, en el que el orador rechaza su nombramiento y sobre todo postula a su hijo como su candidato sustituto.<sup>135</sup> Con base en estos dos objetivos, el discurso presenta la siguiente disposición:

Argumentación:

Exordio: En estos comicios ustedes buscan un presagio de concordia para el año siguiente (18.3).

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: Renuncia al cargo por motivos de salud (18.4).

Argumento 2 (confirmación):

Proposición: Postulación de su hijo como mejor candidato (18.5).

Conclusión: P. Licinio (hijo) sea proclamado tribuno consular (18.5).

En el exordio, P. Licinio Calvo plantea cómo entiende él su elección, a pesar de que no haber presentado su candidatura. Significativamente empieza con *omen*, el término específico para referirse al voto de la centuria prerrogativa como un presagio de buena fortuna para el candidato elegido por dicha centuria. Pero al acompañarlo con el sustantivo *concordiae* está subrayando que los resultados de la elección los considera no sólo como un presagio favorable a su futura gestión, sino sobre todo un presagio de concordia de todos los

. .

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> "El método que se seguía era el de 'ir cubriendo puestos' hasta agotarlos todos, por lo que, para ser elegido, era preciso obtener la mayoría absoluta cuando aún quedaban puestos vacantes" (López-Lomas, 2004: 156).

<sup>&</sup>lt;sup>135</sup> Este discurso recuerda el de L. Virgino con el que rechaza el cargo de tribuno militar con honor militar, durante la segunda secesión para derrocar a los decenviros. Véase el discurso titulado "Rechazo de L. Virginio de su nombramiento (3.51.3-5)", pp. 150-152.

<sup>&</sup>lt;sup>136</sup> Ogilvie (1965: 668): "It distorts the meaning of this omen to regard it as an 'omen concordiae' (this suggests that Livy was straining to make the connection between religion and class strife as overt as possible".

ciudadanos, indispensable para los tiempos de guerra en que se encuentran (*rei maxime in hoc tempus utili*). <sup>137</sup> Es razonable que lo entienda así, puesto que cuando fue tribuno consular hubo concordia en la ciudad.

Bajo esta expectativa, presenta su renuncia por motivos de salud. Se cuenta con un ejemplo de este tipo de renuncias en el libro 6. En el 382, M. Furio Camilo, al salir electo para el cargo de tribuno consular, se excusa de no aceptar el cargo alegando motivos de salud, pero el pueblo no admite su renuncia. En este caso, C. Licinio Calvo habla de las inconveniencias de su edad en relación con su capacidad para desempeñar el cargo. En estos cuatro años que han pasado desde su primera elección como tribuno consular, sus colegas se han hecho mejores gracias a la experiencia (*usu meliores factos*); él, en cambio, es más viejo. Aquí, como un recurso de la *evidentia*, utiliza del verbo *videtis*, a fin de que su auditorio constate lo que está diciendo: no es más que la sombra y el nombre de lo que un día fue (*umbram nomenque P. Licini*). Como prueba de que no es el mejor candidato, enumera sus dolencias, propias de la edad que tiene:

vires corporis adfectae,

sensus oculorum atque aurium hebetes,

memoria labat,

vigor animi obtunsus

Esta descripción refleja la forma como en la antigüedad entendieron las fases sucesivas de la vida: "la juventud como plenitud de la vida y la decadencia asociada a la

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup> Han pasado ya nueve años y no han podido vencer a Veyes. En muchas ocasiones, Livio recalca que la discordia civil solía fomentar los problemas con otros pueblos.

<sup>&</sup>lt;sup>138</sup> Liv., 6.22.7: Exactae iam aetatis Camillus erat, comitiisque iurare parato in verba excusandae valetudini solita consensus populi restiterat.

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup> Cuando fue elegido por primera vez tribuno consular, Livio lo describe como un viejo senador ya abrumado por la edad (5.12.11).

ancianidad. Esta última se significará como alteración, debilitamiento, fealdad y degradación a la que se le continúa la muerte". <sup>140</sup> Además, el orden nominativo-genitivo en *vires corporis*, sensus oculorum atque aurium, vigor animi, como el de las expresiones técnicas, le da veracidad a la caracterización que hace de sí mismo.

P. Licinio Calvo funda su razonamiento en las inconveniencias de su vejez, logrando causar cierto efecto de condolencia (*pathos*) en el auditorio. Este sentimiento se acentúa sobre todo con el lenguaje sencillo que emplea, sin adornos; en tres oraciones no hay verbo. Es un anciano el que está hablando.

Luego, en el argumento 2, para presentar a su hijo como un mejor candidato emplea un argumento ético (éthos). Este tipo de argumentos no sólo se refiere al aspecto físico de las personas, sino sobre todo a su forma de ser, a sus actitudes ante determinadas situaciones. Esto último es lo más importante porque reflejan el carácter y la formación de un hombre. P. Licinio Calvo habla de su hijo, presentándolo como un hombre joven, pero también como su 'retrato e imagen' (iuvenem, effigiem atque imaginem eius). Los vocablos effigies e imago, en este texto, son sinónimos, significan imagen, copia o reproducción de un modelo. Aquí, el orador está diciendo que su hijo se parece a él en su forma de pensar, de ser, en su comportamiento moral. Por tanto, si él actuó bien como tribuno consular, su hijo también se conducirá correctamente.

Mediante una amplificación, en la última parte, P. Licinio Calvo propone a la asamblea que su hijo sea reconocido para el cargo de tribuno consular. La primera expresión

Rubén Bonifaz Nuño).

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Iacub, 2004: 90. Lucrecio (3.447-454) explica así las fases de la vida: "Pues como los niños vacilan por su débil y tierno / cuerpo, así se sigue una sentencia tenue de su ánimo. / De allí, cuando la edad cobró vigor con las fuerzas robustas, / también mayor el consejo y más grande es la fuerza del ánimo. / Después, cuando ya agitado es de la edad por las válidas / fuerzas el cuerpo, y cayeron, obtusas sus fuerzas, los miembros, / claudica el ingenio, delira la lengua, duda la mente, / todas las cosas desfallecen y faltan a un tiempo" (traducción de

se asemeja a una ofrenda, pues aparecen los verbos do y dico, que suelen usarse en las ofrendas a los dioses. 141 Vale la pena señalar que este concepto de consagrarse a la república es común encontrarlo en varios autores, aunque con otros verbos. En Salustio, por ejemplo, se encuentra esta frase: voveo dedoque me pro republica. 142

Entonces es a través de su hijo como puede contribuir a la concordia que se ha buscado a través de las votaciones, puesto que la educación que su hijo ha recibido de su parte (institutum disciplina mea) es una garantía de que habrá buenos resultados. Siguiendo a Cicerón, puede decirse que esta disciplina se refiere a "sus costumbres, su virtud, su constancia, su piedad v su naturaleza". 143

La segunda parte está formulada como una obsecratio, una súplica, que P. Licinio Calvo dirige a los ciudadanos (quirites), 144 en la que claramente les pide que el cargo se lo den a su hijo que sí es candidato. Por lo demás, parece que la *obsecratio* formaba parte de este tipo de peticiones. 145

El lenguaje del discurso es sencillo, lo mismo que su sintaxis. Hay sólo algunos hipérbatos: rei... utili; vos... petere... video; vos... fecistis; hunc ego institutum... do dicoque; delatum... honorem; meisque... adiectis precibus; una aliteración: vosque quaeso, Quirites.

<sup>&</sup>lt;sup>141</sup> Ogilvie (1965: 669) proporciona el siguiente ejemplo de Livio (22, 37, 12), donde se encuentran estos verbos: sedemque ei se divae dare dicare Capitolium, templum Iovis optimi maximi (y que ellos daban y consagraban

a esta diosa como sede el Capitolio, templo de Júpiter Óptimo Máximo). <sup>142</sup> Sall., *Or. Cottae*, 10.

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> Cic., Phil., 9.12: nullum monumentum clarius Ser. Sulpicius relinquere potuit quam effigiem morum suorum, virtutis, constantiae, pietatis, ingenii filium (Servio Sulpicio no pudo dejar ningún monumento más ilustre que su hijo, imagen de sus costumbres, de su virtud, su constancia, su piedad, su naturaleza).

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup> Lausberg, 1975: § 760.

<sup>&</sup>lt;sup>145</sup> En el discurso 4 de este apartado "Reclamos por los malos resultados en la elección de cuestores", los tribunos reprenden a los plebeyos por no haber atendido las súplicas del padre a favor del hijo.

De este discurso vale la pena señalar las palabras que contribuyen a la *actio*. Dentro del parlamento de P. Licinio Calvo están los deícticos *his*, *hunc* y *huic*, la interjección *en* y la acotación de Livio, *filium tenens*, frase con la que se recrea la imagen del orador tomando de la mano a su hijo para presentarlo al auditorio.

Livio hace un buen discurso con el que su lector pudiera admitir que "se le concedió al padre lo que solicitaba, y su hijo P. Licinio fue declarado tribuno militar con poder consular". 146

Los discursos de los oradores plebeyos suelen ser breves y estar presentados en estilo indirecto, sin embargo, el de C. Canuleyo, con el que empieza este nuevo periodo de la lucha plebeya, es un discurso largo y escrito en estilo directo. Aunque no se han podido establecer criterios sobre el uso del estito directo o indirecto de un discurso en la obra de Livio, Walsh señala que, en términos generales, el uso del estilo directo, con el que se causa un mayor efecto retórico, parece estar relacionado a los momentos importantes de la historia. La Este primer discurso trata el asunto del derecho de matrimonio legítimo (conubium) entre patricios y plebeyos y el acceso al consulado. Este trato especial puede deberse a que Livio, como provincial, tenía especial interés en mostrar que una costumbre de los romanos antiguos (mos maiorum) fue la de abrirse siempre a los mejores hombres y que por eso le dio tanto espacio a este tema.

Una vez que los plebeyos lograron en el año 445 su participación en el tribunado consular, los tribunos de la plebe intentaron tenazmente que algún candidato pudiera desempeñar este cargo. Como muestra de ello, Livio presenta, en diferentes años, cuatro discursos en los que los oradores (como tribunos de la plebe o particulares) reprochan a sus

<sup>146</sup> Liv., 5.18.6.

<sup>147</sup> Walsh, 1961: 242-243.

electores los nulos resultados, pero también intentan hallar una explicación. A partir de ellos se perfilan dos formas de entender esta realidad: a) los propios plebeyos desprecian a sus candidatos, b) el sistema electoral no permite una elección libre de la influencia de los patricios.

Es claro que los oradores buscan, además, motivar a los oyentes a favor de los candidatos plebeyos, así que, de manera recurrente, en sus discursos, hacen la advertencia de que como tribunos ya no seguirán actuando a favor de la plebe, ni harán propuestas que la beneficien.

En el 401, el tribuno de la plebe Cn. Trebonio presenta una moción (tema del sexto discurso) contra la cooptación de dos colegas, nombramiento que contraviene lo dispuesto por la *lex Trebonia de tribunorum plebis creatione*, que en el año 448 había propuesto el tribuno L. Trebonio. Livio no relaciona los resultados de este discurso con la victoria de P. Licinio Calvo, el primer plebeyo que asume el cargo de tribuno consular, pero lo cierto es que esta victoria electoral sucedió en el año 400.

Por último, cuando tres años más tarde de nuevo P. Licinio Calvo es elegido para el mismo cargo, pide a la asamblea que proclamen a su hijo P. Licinio tribuno consular en su lugar, pues él ya es muy viejo.

<sup>&</sup>lt;sup>148</sup> Liv., 3.65.2-4.

# Capítulo V

# LA CONQUISTA DEL CONSULADO: LAS LEYES LICINIAS-SEXTIAS, 380-367 a.C.

### CONTEXTO HISTÓRICO

Como marco de la lucha plebeya de este periodo se encuentra la historia de las guerras con los volscos, por un lado, y, por el otro, con varias ciudades latinas y hérnicas que intentan minar la importancia política de Roma dentro de la Liga latina. Después de la invasión de los galos en el 390, los romanos atravesaron por una crisis económica, pues sus casas habían quedado destruidas por los incendios, la población diezmada y las tierras arrasadas.

Aunque no es posible determinar la cantidad de plebeyos que contrajo deudas para reparar sus propiedades,<sup>2</sup> a juzgar por las referencias del autor, debieron de ser un número importante, pues el endeudamiento pronto se convirtió en un problema muy grave. Los altos intereses volvían impagables las deudas, de manera que en pocos años muchos plebeyos empezaron a ser juzgados y adjudicados a sus acreedores para pagar con su trabajo.<sup>3</sup>

En la crónica de los años 385 y 384, Livio presenta el episodio del patricio M. Manlio Capitolino,<sup>4</sup> quien había decidido pagar la deuda de muchos plebeyos para evitar que fueran reducidos a servidumbre.<sup>5</sup> Es el primero en proponer que se tomaran en cuenta los intereses pagados para disminuir el monto de la deuda.<sup>6</sup> Sorprende que en este episodio en el que se

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Circeyos, Velitras, Lanuvio (Liv., 5.21.2), Preneste (Liv., 5.21.9).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Liv., 5.55.2-3 y 6.11.8-9.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véanse, pp. 67-68.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Liv., 6.11-20.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Liv., 6.14.3-10.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Liv., 6.15.10.

trata un asunto tan importante para la plebe, Livio no haya registrado una participación más relevante de sus tribunos.

Puesto que el apoyo de la plebe hacia M. Manlio aumentaba cada día, el senado termina por encomendar tanto a los tribunos consulares como a los de la plebe encontrar la manera de detenerlo. De las diversas soluciones que se dan, escogen la de los tribunos de la plebe M. Menenio y Q. Publilio, quienes proponen llevarlo a juicio acusándolo de pretender el reino de Roma. Aunque no fue fácil, al final logran que M. Manlio sea condenado a la pena capital.<sup>7</sup>

Cuatro años más tarde, en el 380, los tribunos de la plebe se hacen cargo del problema de las deudas. Como primer paso, piden la realización del censo para conocer la cantidad de ciudadanos reducidos a servidumbre a causa de sus deudas. A pesar del empeño que ponen en esto, finalmente no se censa a la población, pues la gestión del primer colegio de censores queda interrumpida por la muerte de uno de ellos; los nombrados en segundo lugar son retirados del cargo porque se alega un defecto en su nombramiento y, por último, el senado se opone a un tercer nombramiento alegando escrúpulos religiosos.<sup>8</sup>

Al saberse que no habrá un tercer nombramiento de censores, los tribunos de la plebe avisan que, como medida coercitiva, se opondrán a los juicios por deudas e impedirán el reclutamiento anunciado, mientras no se examinara la situación de cada deudor y se encontrara una forma de disminuir las deudas. Al principio, esta medida es eficaz, pero, debido a la inminencia de la guerra con Preneste, el senado aconseja nombrar un dictador,

-

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Liv., 6.19.4-20.12.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Liv., 6.27.3-5.

cuyas órdenes no podían vetar los tribunos, así que los plebeyos se ven obligados a reclutarse.<sup>9</sup>

En el año siguiente (379), los plebeyos C. Sextilio, M. Albinio y L. Anticio son elegidos tribunos consulares. <sup>10</sup> Además de señalar que hubo una guerra con los volscos y que se decidió enviar una colonia a Secia, Livio comenta de manera breve que en el interior hubo paz gracias al reconocimiento y prestigio (*gratia maiestasque*) con que contaban los tribunos consulares plebeyos. <sup>11</sup>

Tan pronto como empieza sus funciones el nuevo colegio de tribunos consulares del año 378, entre los que no había ningún plebeyo, resurge el problema de las deudas. Al poco tiempo se nombran censores, pero otra guerra con los volscos entorpece su tarea. Entonces, los tribunos de la plebe, oponiéndose al reclutamiento, logran al menos la suspensión temporal del pago del tributo y de los juicios sobre las deudas. 12

Al terminar la guerra, se reanudan los juicios, por lo que la plebe no ve una solución real; más aún, empeora porque los senadores imponen un nuevo tributo para construir un muro de piedra tallada en el Capitolio. Los tribunos de la plebe no tienen manera de oponerse a esta disposición puesto que no había la amenaza de alguna guerra que les permitiera dificultar el reclutamiento.<sup>13</sup>

<sup>10</sup> En este libro 6, Livio ya no narra más la discusión anual entre cónsules y tribunos de la plebe sobre el tipo de comicios que habría de realizarse, es decir, si se nombrarían cónsules o tribunos consulares (en los que podían participar los plebeyos). Por tanto, en esta parte del relato, la elección de tres plebeyos como tribunos consulares no está narrada de manera especial.

245

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Liv., 6.27.6-28.4.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Liv., 6.30.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Liv., 6.31.1-4. Parece haber una relación entre la gestión de los tribunos consulares plebeyos y los juicios por deudas. En el año anterior, Livio reporta que hubo paz en el interior de la ciudad; en cambio, en este año surge de nuevo el descontento a causa de las deudas.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Liv., 6.32.1-2.

Cada día era más insoportable la situación de los plebeyos a causa de las deudas, al punto de que ni siquiera los plebeyos más importantes tenían el ánimo de participar en los comicios del tribunado de la plebe, menos aún en los del tribunado consular. 14

Mediante una escena familiar, Livio cuenta qué motivó al patricio M. Fabio Ambusto a participar en la lucha de los plebeyos. Su hija Fabia Menor, casada con el plebeyo C. Licinio Estolón, le plantea las desventajas de su matrimonio: el estar unida a un hombre plebeyo implicaba que sus hijos no podrían acceder a los cargos políticos ni tener el prestigio social, puesto que los hijos de los matrimonios legítimos heredaban la condición social del padre. 15

Entonces, M. Fabio Ambusto empieza a reunirse con su yerno y con L. Sextio, también plebeyo, para planear los pasos que se tendrían que dar para que los plebeyos pudieran ejercer el consulado. Primero debían obtener el cargo de tribuno de la plebe en las próximas elecciones y luego presentar tres iniciativas de ley para dar solución a los problemas económicos de la plebe y conseguir el consulado, pues parecía que la única manera de solucionar la situación de los deudores sería que un plebeyo ejerciera el cargo de cónsul. 16

Así pues, en el año 377, C. Licinio Estolón y L. Sextio, siendo tribunos de la plebe, dan a conocer tres iniciativas de ley: 1. que los intereses pagados se tomaran en cuenta para disminuir el monto de la deuda y la cantidad restante se pagara en tres años; 2. que ningún ciudadano pudiera poseer más de 500 yugadas de tierra del estado, es decir, del ager publicus; 3. que ya no se realizaran los comicios de tribunos militares con poder consular, sino exclusivamente los de cónsules y, además, que un cónsul siempre fuera plebeyo.<sup>17</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Liv., 6.34.1-4.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Liv., 6.34.5-11. <sup>16</sup> Liv., 6.35.1-3.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Liv., 6.35.4-5.

De inmediato, los senadores consiguen que los otros ocho tribunos interpusieran su veto a las iniciativas, llegando incluso al grado de que ni siquiera permitían que C. Licinio Estolón y L. Sextio las leyeran. Puesto que sucedía lo mismo en todas las asambleas, L. Sextio anuncia en la última de ellas su decisión de usar la misma arma del veto contra los senadores (*patres*); así que, en los cinco años siguientes, él y C. Licinio Estolón vetan la celebración de los comicios consulares. Durante esos años, según cuenta Livio, sólo fueron elegidos los tribunos de la plebe y los ediles. En ese mismo tiempo, C. Licinio Estolón y L. Sextio logran su reelección. Securio logran su reelección.

Puesto que no hubo cónsules, tampoco hubo historia: Livio no cuenta nada sobre esos años. El siguiente acontecimiento que el autor narra es del año 370, cuando el colegio de tribunos de la plebe decide permitir la celebración de los comicios para elegir tribunos consulares a fin de que pudiera mandarse un ejército romano a Túsculo, ciudad aliada, recientemente atacada por los veliternos.<sup>20</sup>

En el 369, C. Licinio Estolón y L. Sextio, reelegidos por octava ocasión, cuentan por primera vez con el apoyo de otros actores políticos para presentar sus tres iniciativas de ley: con el de tres tribunos de la plebe y con el de M. Fabio Ambusto, suegro del primero y también promotor de las iniciativas, pero esta vez su apoyo lo dará como tribuno consular, ya no sólo como particular.<sup>21</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Liv., 6.35.6-7. Originalmente, a los tribunos se les reconoció el *ius intercessionis* para poder oponerse a cualquier disposición emanada del senado o a una sentencia de un magistrado que atentara contra los plebeyos. Como consecuencia de la evolución de este derecho, los tribunos de la plebe lo utilizaron contra sus propios colegas; con frecuencia, los senadores recurrieron a algún tribuno para vetar los proyectos de ley que a los patricios no convenían. Véanse Liv., 2.44.2-6 y 4.48.5-9.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Liv., 6.35.8-10.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Liv., 6.36.1-3.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Liv., 6.36.7-8.

Después de que los otros cinco tribunos de la plebe vetan las iniciativas de ley, C. Licinio Estolón, L. Sextio, M. Fabio Ambusto y tres tribunos de la plebe cuestionan a los patricios sobre su postura respecto de las propuestas legislativas. Puesto que los tribunos observan que sus argumentos eran bien recibidos por los plebeyos, pues también los escuchaban, presentan otra iniciativa: que la comisión de diez hombres para realizar las ceremonias sagradas quedara integrada por cinco patricios y cinco plebeyos. Al final, los tribunos de la plebe deciden aplazar la votación sobre las iniciativas hasta que regresara el ejército.<sup>22</sup>

A principio del año siguiente (368), el senado aconseja nombrar un dictador ante la certeza de que los tribunos de la plebe intentarían someter a votación sus proyectos de ley. Una vez nombrado dictador, M. Furio Camilo hace acto de presencia en la asamblea donde se realizaría la votación, quizá para intimidar a los tribunos. Ahí, a pesar de que algunos colegas vetan la votación, C. Licinio Estolón y L. Sextio empiezan a recibir el voto de las primeras tribus, favorable a sus iniciativas. Camilo, al darse cuenta de que no respetan el veto, ordena a los lictores disolver la asamblea y amenaza con reclutar un ejército y llevarlo a la guerra.<sup>23</sup>

La historia de esta parte es confusa.<sup>24</sup> Como quiera que haya sido, Camilo renuncia y poco después nombran a P. Manlio dictador. Entre tanto, los tribunos de la plebe celebran una asamblea en la que queda claro que los plebeyos en realidad sólo apoyaban las iniciativas sobre las deudas y el reparto de tierras. Sin embargo, los tribunos no se desaniman por estos

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Liv., 6.36.10-37.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Liv., 6.38.3-9.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Livio (6.38.9-13) explica que no se sabe bien por qué renunció el dictador. No hay acuerdo en sus fuentes, pues unos autores señalan que su renuncia se debió a un defecto en su nombramiento; otros, que los tribunos propusieron a la plebe multarlo con la cantidad de 500 mil ases. Livio se inclina por la primera versión.

resultados ya que el dictador P. Manlio nombra jefe de la caballería al plebeyo C. Licinio (homónimo de C. Licinio Estolón), que antes había sido tribuno consular.<sup>25</sup> Por supuesto que esta designación no agrada a los patricios, por lo que P. Manlio se ve en la necesidad de explicar que el cargo de jefe de la caballería era menor que el de tribuno consular y que su designación se debía al parentesco que los unía.<sup>26</sup>

En la asamblea donde C. Licinio Estolón y L. Sextio se presentan como candidatos al tribunado por décima ocasión, informan su decisión de pedir una sola votación para las tres iniciativas de ley, intentando de esta manera asegurar tanto su reelección como la votación favorable a todas las iniciativas. Los patricios manifiestan su desacuerdo, pero sin ningún efecto, porque los plebeyos eligen de nuevo a los dos promotores de las iniciativas.<sup>27</sup>

El primer logro de este décimo tribunado de C. Licinio Estolón y L. Sextio es la aprobación de su iniciativa conocida como la *Lex Licinia Sextia de decemviris sacris* faciundis que estableció el nombramiento de cinco patricios y cinco plebeyos como miembros del colegio que se encargaba de los ritos sagrados.<sup>28</sup>

Poco después vuelven a nombrar dictador a M. Furio Camilo por la amenaza de guerra con los galos. En Roma, los tribunos de la plebe logran la aprobación de las tres leyes, que se conocen con estos nombres: *Lex Licinia Sextia de consule plebeio*, *Lex Licinia Sextia de aere alieno*, *Lex Licinia Sextia de modo agrorum*.

Cuando se realizan los comicios consulares, el tribuno de la plebe L. Sextio es nombrado cónsul. Como los senadores amenazan con no ratificar esta elección y la plebe

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Homónimo de los Publios Licinios, el padre y el hijo, tribunos consulares en el año 400 y en el 396, respectivamente.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Liv., 6.39.1-4.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Liv., 6.39.5-12.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Liv., 6.42.1-2.

enfurece, el dictador M. Furio Camilo logra el acuerdo de que los senadores ratificarían el nombramiento de los cónsules y los plebeyos aceptarían la creación del pretor para encargarse de los juicios entre los ciudadanos, elegido sólo entre los patricios.<sup>29</sup> La ley por la cual se creó esta nueva magistratura fue la *Lex Licinia Sextia de praetore ex patribus creando*.<sup>30</sup>

También en ese año se crea el cargo de edil curul para encargarse de la seguridad de la ciudad, del abastecimiento del agua, de los víveres, de los edificios públicos, de los mercados y de los juegos públicos; así como de supervisar la compra y venta de esclavos y animales. Según Livio, por despreciar las tareas que desempeñarían estos nuevos ediles, los plebeyos no intentan participar en su designación.<sup>31</sup>

#### ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS

En el libro 6, el problema de las deudas aparece como el asunto interno de mayor trascendencia, a partir del cual el relato puede dividirse en dos episodios. En el primero, en la crónica de los años 385 y 384, se encuentra el ejemplo histórico del político ambicioso que aspira a ser rey de Roma, protagonizado por el patricio M. Manlio Capitolino, pero del que no hablo aquí, porque la acción política de los tribunos de la plebe está relegada a unas cuantas apariciones, a pesar de la importancia de este asunto para los plebeyos.

Como transición entre este episodio y el segundo, se encuentra una primera intervención de los tribunos de la plebe en la que proponen a los plebeyos no reclutarse ni

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Liv., 6.42.4-11.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Por el nombre de esta ley, debe suponerse que fue propuesta por los tribunos C. Licinio Estolón y L. Sextio.

permitir los juicios por deudas a fin de obligar al senado a que se realice el censo con el que se podría conocer la situación de cada deudor (discurso 1).

En el segundo episodio, que abarca los años 378 a 367, los asuntos internos están determinados por la acción política de C. Licinio Estolón y L. Sextio. Una vez que logran ser tribunos de la plebe, presentan tres iniciativas legislativas que comprenden los asuntos más importantes para los plebeyos: el pago de las deudas, el reparto de tierras y el acceso al consulado. A partir de los discursos, la historia se desarrolla en tres momentos principales. Primero, ante los constantes vetos de sus propios colegas, L. Sextio decide vetar los comicios consulares (discurso 2); luego, una vez que se restablece el nombramiento de cónsules, C. Licinio Estolón y L. Sextio, reelegidos por octava vez, vuelven a someter a votación sus tres iniciativas de ley, pero de nuevo son vetadas por sus colegas (discurso 3). Encontes toman la palabra para cuestionar a los senadores sobre los asuntos que atañían a sus tres iniciativas (discurso 4). Por último, cuando C. Licinio Estolón y L. Sextio se dan cuenta de que los plebeyos votarían de manera diferenciada cada iniciativa de ley, les comunican que pedirán la votación en bloque de las tres leyes, en caso de que de nuevo resultaran ser nombrados tribunos (discurso 4).

## 1. Oposición a los juicios por deudas y al reclutamiento (6.27.6-8)

En medio de las guerras contra los volscos y los prenestinos, los tribunos de la plebe, atendiendo los rumores sobre las deudas, proponen que se realice el censo para comprobar la cantidad de ciudadanos que habían caído en servidumbre. La gestión del primer colegio de censores queda interrumpida por la muerte de uno de ellos; los nombrados en segundo lugar renuncian debido a errores en su designación; finalmente, el senado, alegando escrúpulos

religiosos, decide no hacer un tercer nombramiento. Entonces, los tribunos de la plebe proponen a los plebeyos recurrir a la desobediencia como protesta.<sup>32</sup> El discurso es el siguiente:

<sup>6</sup>eam vero ludificationem plebis tribuni ferendam negabant: fugere senatum testes tabulas publicas census cuiusque, quia nolint conspici summam aeris alieni, quae indicatura sit demersam partem a parte civitatis, cum interim obaeratam plebem obiectari aliis atque aliis hostibus; <sup>7</sup>passim iam sine ullo discrimine bella quaeri: ab Antio Satricum, ab Satrico Velitras, inde Tusculum legiones ductas; Latinis Hernicis Praenestinis iam intentari arma civium magis quam hostium odio, ut in armis terant plebem nec respirare in urbe aut per otium libertatis meminisse sinant aut consistere in contione, ubi aliquando audiant vocem tribuniciam de levando fenore et finem aliarum iniuriarum agentem. <sup>8</sup>quod si sit animus plebi memor patrum libertatis, se nec addici quemquam civem Romanum ob creditam pecuniam passuros neque dilectum haberi, donec inspecto aere alieno initaque ratione minuendi eius sciat unus quisque quid sui, quid alieni sit, supersit sibi liberum corpus an id quoque nervo debeatur.

<sup>6</sup>Pero los tribunos de la plebe decían que esta burla no debía tolerarse: que el senado evitaba tener como testigos los registros públicos del censo de cada uno, porque no querían que se viera la enorme cantidad de deudas, la cual mostraría que una parte de la ciudad estaba hundida por la otra, mientras la plebe endeudada era lanzada a unos y otros enemigos; <sup>7</sup>que de manera indiscriminada se buscaban guerras por todas partes: las legiones habían sido llevadas de Ancio a Sátrico, de Sátrico a Velitras, de ahí a Túsculo; que ya las armas eran dirigidas contra los latinos, los hérnicos, los prenestinos, más por odio a los ciudadanos que a los enemigos, para desgastar a la plebe en las armas y no permitir que se recuperara en la ciudad o recordara la libertad en tiempos de descanso ni se presentara en la asamblea donde algunas veces escucharan la voz de los tribunos sobre aligerar el rédito y sobre otras injusticias. <sup>8</sup>Pero si la plebe tuviera el ánimo de recordar la libertad de sus padres, que ellos no permitirían que ningún ciudadano romano fuera adjudicado por causa del dinero prestado, ni que se hiciera el reclutamiento, hasta que, examinadas las deudas y comenzada la forma de disminuirlas, cada uno supiera qué era suyo y qué del otro, si su persona quedaba libre, o estaba obligada también a la cárcel.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Liv., 6.27.3-5.

Livio no recrea ningún escenario especial para este discurso. Tan pronto como el senado

anuncia su desistimiento de nombrar un tercer colegio de censores, empieza este discurso.

Quizá el autor quería mostrar la rapidez con que actuaron los tribunos de la plebe (kairós).

Puede suponerse que convocaron a una asamblea (contio) para anunciar a los plebeyos su

determinación de brindarles protección (ius auxilii) a los que estuvieran enfrentando un juicio

por causa de sus deudas y a los que decidieran no reclutarse. Plantean esta solución como la

única forma de obligar al senado a reconocer el problema de los deudores esclavizados y a

tomar las medidas necesarias para encontrar una solución.

Dentro del relato, el discurso sirve como bisagra entre los sucesos internos de la

ciudad y los externos. Por un lado, es la respuesta a la postura del senado de no nombrar un

tercer colegio de censores y, por el otro, es la explicación del ataque de los prenestinos, pues

éstos, al enterarse de que, por los problemas internos, los romanos no habían podido hacer el

reclutamiento ni designar al general, consideran que es el momento adecuado para atacar

Roma.

La argumentación de este discurso, en estilo indirecto, presenta la siguiente

disposición:

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: El senado evita que los registros públicos del censo atestigüen el problema

de las deudas (27.6),

Prueba 1: porque no quiere que se conozca la cantidad de deudas (27.6);

Prueba 2: el censo mostraría que una parte de la plebe está esclavizada y que la otra,

también endeudada, es lanzada constantemente contra los enemigos (27.6).

Argumento 2 (confirmación):

Proposición: Se buscan guerras por todas partes (27.7),

253

Prueba 1: se han llevado legiones a Ancio, Sátrico, Velitras y Túsculo (27.7);

Prueba 2: se hacen guerras contra los latinos, hérnicos y prenestinos por odio a los ciudadanos (27.7).

Conclusión: Si la plebe tiene el ánimo, no permitiremos las adjudicaciones por deudas ni el reclutamiento, hasta que haya claridad de la situación de cada deudor y se comience la forma de disminuirlas (27.8).

Livio introduce el discurso comentando que, desde la perspectiva de los tribunos, es una burla (*ludificatio*) el que el senado se haya negado a realizar un nuevo nombramiento de censores alegando escrúpulos religiosos.<sup>33</sup> No obstante, creo que esta idea de la burla no es el tema principal del discurso, pues los tribunos, aprovechando la decisión del senado, les proponen a los plebeyos, como ya se dijo antes, recurrir a la desobediencia, es decir, evitar juntos las adjudicaciones de los deudores a sus acreedores y el reclutamiento, mientras no haya claridad de la situación de cada deudor y no se encuentre una forma de disminuir las deudas.

Así pues, en el argumento 1, los tribunos se refieren al problema de las deudas. Su planteamiento es que el senado está evitando que el resultado del censo, donde se asentaba la situación familiar y patrimonial de todos los ciudadanos, <sup>34</sup> sirviera de testimonio en cuanto al tamaño del problema. Para sostener su dicho, recurren a dos pruebas; con la primera indican claramente que el senado sólo busca que no se conozca la cantidad de deudas (*quia nolint conspici summam aeris alieni*) y con la segunda evidencian la situación de la plebe, es decir, que una parte vivía sometida (*quae indicatura sit demersam partem a parte civitatis*)

<sup>33</sup> Liv., 6.27.5: tertios creari velut dis non accipientibus in eum annum censuram religiosum fuit.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> El censo reflejaba la disminución de ciudadanos o bien por la pérdida de la ciudadanía o de la libertad (Álvarez, 1977: 1-5).

y la otra parte, también endeudada, era llevada a constantes guerras (*cum interim obaeratam* plebem obiectari aliis atque aliis hostibus).

Es claro que los oradores emplean un argumento lógico, pero sin duda quieren influir en el ánimo de los plebeyos, pues recurren a varios recursos retóricos. Uno de ellos es la permutación de los verbos, apareciendo en los primeros lugares: fugere ... quia nolint conspici ... quae indicatura sit demersam ... cum interim obaeratam plebem obiectari; es verdad que en esta última parte el verbo obiectari está más lejos, pero en su lugar está el participio obaeratam que indica la situación en que se halla la mayoría de los plebeyos. Otro es la aliteración de la letra t en fugere senatum testes tabulas publicas census, para enfatizar que el senado no quiere que los registros públicos atestigüen la cantidad de deudas. A continuación destaca la metáfora de una nave hundida por las olas que, unido al políptoton, remarca la gravedad de las deudas: quae indicatura sit demersam partem a parte civitatis, en donde demersam partem [civitatis] representa a los plebeyos endeudados y a parte civitatis a los patricios acreedores; <sup>35</sup> por último, mediante la repetición de algunos sonidos, destacan la forma cómo los plebeyos endeudados son enfrentados a unos y otros enemigos: cum interim obaeratam plebem obiectari aliis atque aliis hostibus.

Esta última idea permite a los tribunos afirmar (argumento 2) que los cónsules y senadores sólo buscan guerras. Para acentuar que se trata de una búsqueda que no tiene fundamento usan *passim* y *sine ullo discrimine*. De ahí que, en la prueba 1, no sólo mencionen las últimas guerras, sino sobre todo crean la imagen de que han ido de una guerra a otra a través de la figura de la anadiplosis y del políptoton: <sup>36</sup> *ab Antio Satricum, ab Satrico Velitras*,

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> En el episodio de M. Manlio, Livio usa expresiones semejantes: *mergentibus semper sortem usuris* (Liv., 6.14.7) y *mersam et obrutam fenore partem civitatis* (Liv., 6.17.2).

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> "La anadiplosis o *reduplicatio* … es la repetición de la última parte de un segmento (sintáctico o métrico) en la primera parte del segmento siguiente (configuración: … X / X …)" (Mortara, 1991: 218-219). "Hay una

inde Tusculum legiones ductas. En la prueba 2, mediante el asíndeton, provocan la misma impresión de ir de una guerra a otra: *Latinis Hernicis Praenestinis*. Pero añaden un elemento para infundir miedo, pues aseguran que los cónsules buscan guerras por el odio que sienten hacia los ciudadanos plebeyos: *iam intentari arma civium magis quam hostium odio*.

En esa misma prueba, los tribunos llaman su atención sobre el hecho de que, gracias a las guerras, los senadores han logrado que los plebeyos no hagan uso de su libertad como ciudadanos, es decir, que no asisten a las asambleas donde los tribunos tratan los asuntos que los afectan como los altos intereses que deben pagar por sus deudas. Mediante diversas estructuras sintácticas, los tribunos enumeran los logros de los senadores en relación con la plebe, los cuales pueden resumirse en su intención de destruir a la plebe y al mismo tiempo explicaría el *civium... odio*:

ut in armis terant plebem

nec respirare in urbe

aut per otium libertatis meminisse sinant

aut consistere in contione,

ubi aliquando audiant vocem tribuniciam de levando fenore et finem aliarum iniuriarum agentem

En la conclusión, los tribunos expresan aquello de lo que quieren persuadir a sus oyentes. Una vez que han mostrado que el senado no quiere hacer un tercer nombramiento de censores (argumento 1) y que las guerras son buscadas (argumento 2), anuncian que no permitirán (*se nec passuros*) los juicios por deudas ni el reclutamiento. Pero para que esto

presencia abundante de políptotos (que se producen cuando la repetición cambia la función sintáctica de partida)" (Ibid., 221).

suceda, los plebeyos deben solicitar la intervención de los tribunos en el momento de no atender el llamado del cónsul para enlistarse en el ejército<sup>37</sup> y en el momento en que el cónsul, en calidad de juez, pretenda entregar a un deudor a su acreedor, puesto que los tribunos sólo pueden actuar en la medida en que sean requeridos por las personas afectadas.<sup>38</sup> En otras palabras, lo que les ofrecen es hacer uso del *ius auxilii* y del *ius intercessionis* que su *potestas tribunicia* les otorgaba para oponerse a las disposiciones de los cónsules, y garantizar así que la desobediencia de todos redundara en lograr el nombramiento de los censores.

La conclusión está formulada a través de un periodo condicional, porque su éxito depende de la participación de los oyentes. Lo primero que hacen es apelar al recuerdo de sus antepasados, a su herencia, es decir, a la libertad por la que aquellos antepasados suyos lucharon (*memor patrum libertatis*). Es interesante observar cómo en esta parte los tribunos subrayan la ciudadanía de los oyentes, pues les proponen impedir que un *civem romanum* sea adjudicado a su acreedor.

En las últimas líneas se halla lo que correspondería a la *voluntas legumlatoris*, si se tratara de una ley, pues los tribunos establecen que su oposición al reclutamiento sólo busca conocer la situación de cada deudor (*inspecto aere alieno*) y encontrar una forma de disminuir las deudas (*ratione minuendi*). Los tribunos aún no tienen una propuesta clara sobre la forma de terminar con el problema. Tendrán que pasar algunos años para que otros tribunos formulen una propuesta puntual.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Para hacer el reclutamiento, los cónsules llamaban a cada ciudadano para asignarle un lugar de acuerdo con su constitución física. Si el ciudadano no atendía al llamado, el cónsul enviaba al lictor para obligarlo a presentarse. En este caso, los tribunos ofrecen vetar esas órdenes de los cónsules y proteger de este modo a todos los ciudadanos que se nieguen a atender el llamado.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Para el caso de las deudas, la intervención del tribuno paralizaba el proceso, posibilitando el acuerdo entre las partes, pero al final el deudor debía pagar. Como esta intervención no causaba una solución, la lucha de los tribunos se centrará más adelante en una legislación sobre las deudas.

De acuerdo con lo que narra el autor, este discurso es convincente y eficaz, porque los plebeyos recurren a los tribunos para oponerse a la entrega física de los deudores adjudicados a sus acreedores y porque no se presentan al reclutamiento. Pero pronto, por la inminencia de la guerra, es nombrado un dictador y entonces todos los hombres acuden a su llamado para la guerra con Preneste, ya que los tribunos de la plebe no podían vetar ninguna disposición del dictador.<sup>39</sup>

## 2. Veto de L. Sextio a los comicios consulares (6.35.8-9)

Tres años después, el problema de las deudas ha empeorado. Incluso para los plebeyos más ricos la situación es desalentadora, a tal punto que a ninguno interesa participar en las elecciones. 40 No obstante, se reactiva el movimiento gracias a la plática del patricio M. Fabio Ambusto con su hija Fabia Menor, a quien había casado con el plebeyo C. Licinio Estolón. Ella logra transmitir a su padre las desventajas de su matrimonio por el hecho de que nunca podrían aspirar a los cargos políticos ni su esposo ni sus hijos. Esto provoca que M. Fabio Ambusto se una al movimiento plebeyo. Durante las reuniones que éste tiene con su yerno y con L. Sextio, también plebeyo, se toma la decisión de participar en las elecciones al tribunado de la plebe para impulsar, desde esa posición política, las leyes necesarias para acceder al consulado. Así pues, una vez nombrados tribunos de la plebe, C. Licinio Estolón

-

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Aunque no parece obvia la relación de este discurso con el resultado de los siguientes comicios consulares, en los que los plebeyos C. Sextilio, M. Albino y L. Antistio consiguieron su designación (6.30.1-2), me parece importante dejar aquí esta información.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Liv., 6.34.1-4.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> M. Fabio Ambusto había casado a su hija Fabia Mayor con el patricio Servio Sulpicio, quien en ese año era tribuno consular.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Liv., 6.34.5-11.

y L. Sextio presentan tres proyectos legislativos que abarcaban los asuntos que más interesaban a los plebeyos: las deudas, las tierras y el consulado.

Puesto que los senadores comprenden la trascendencia de las propuestas, buscan que los demás tribunos de la plebe las veten. Y en efecto, toda vez que C. Licinio Estolón y L. Sextio intentaban llevar a cabo las votaciones, sus colegas las vetaban, llegando incluso a no permitir siquiera que se diera lectura de las iniciativas. 43 Como esta situación se repetía en cada asamblea, L. Sextio decide usar esta misma arma del veto contra los senadores. Su anuncio público constituye el segundo discurso, que de manera fragmentaria nos presenta Livio:

<sup>8</sup>'bene habet' inquit Sextius; 'quando quidem tantum intercessionem pollere placet, isto ipso telo tutabimur plebem. <sup>9</sup>agitedum comitia indicite, patres, tribunis militum creandis; faxo ne iuvet vox ista veto, qua nunc concinentes collegas nostros tam laeti auditis'.

<sup>8</sup>"Está bien", dijo Sextio; "ya que en verdad agrada que el veto sea tan poderoso, con esta misma arma defenderemos a la plebe. <sup>9</sup>Vamos, senadores, anunciad los comicios para nombrar tribunos militares; yo haré que no agrade esta palabra 'veto', que ahora tan alegres escucháis cantar a nuestros colegas".

El escenario de este pequeño discurso es la última asamblea en la cual los demás tribunos de la plebe han vetado las iniciativas de ley. Puesto que el autor señala que las tribus son llamadas por C. Licinio Estolón y L. Sextio para empezar la votación, es claro que se refiere a los *concilia tributa plebis*. Por ello, puede suponerse que el auditorio está compuesto, principalmente, por los plebeyos, pero sin duda los cónsules y los senadores están presentes, pues L. Sextio se dirige a los *patres*.

-

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Liv., 6.35.1-7.

El orador es el tribuno L. Sextio, a quien Livio caracteriza con el adjetivo *strenuus*, cuyas acepciones son diligente, enérgico, vigoroso, esforzado. Cualidades positivas para un hombre. Desde el punto de vista del autor, el futuro de L. Sextio habría sido prometedor de no ser por su origen plebeyo.<sup>44</sup>

Es inédita la situación en la que L. Sextio planea usar el veto, pues es la primera vez que los tribunos de la plebe vetan la celebración de los comicios para elegir a los magistrados superiores, es decir, cónsules o tribunos consulares.

Las pocas frases que pronuncia L. Sextio, en estilo directo, son contundentes. Sus palabras no son una propuesta argumentada, sino una amenaza contra los senadores, en la que anuncia el plan que piensa ejecutar. Parece también que las palabras que pronuncia son la conclusión de un discurso más largo: si vosotros habéis hecho esto contra mis iniciativas, yo haré lo mismo contra vosotros.

Con la primera frase, *bene habet*, el orador acepta que, debido al veto de sus colegas, no hay nada más que hacer respecto de sus iniciativas de ley. Pero, en seguida, reconociendo el poder tan grande del veto de los tribunos, anuncia que empleará esa misma arma para defender a la plebe. La fuerza de la frase reside en la metáfora y el homeoptoton: *isto ipso telo*. El arma del veto la usará contra los senadores (*patres*) para defender a la plebe, sus auténticos adversarios.

L. Sextio se propone vetar la celebración de los comicios para nombrar tribunos consulares, a tal punto que los senadores ya no se alegrarán, como ahora, de escuchar la palabra "veto". De hecho, su postura no la dice de manera clara, pero el auditorio comprende

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Liv., 6.34.11: L. Sextio, strenuo adulescente et cuius spei nihil praeter genus patricium deesset.

perfectamente con la siguiente oración: "vamos, senadores, anunciad los comicios para nombrar tribunos militares" (agitedum comitia indicite, patres, tribunis militum creandis).

La medida del veto es tan eficaz que, en los siguientes cinco años, los únicos magistrados que tiene Roma son los tribunos de la plebe y los ediles. <sup>45</sup> Durante ese tiempo, C. Licinio Estolón y L. Sextio son reelegidos.

## 3. El veto de cinco tribunos de la plebe (6.36.9)

Después de cinco años durante los cuales los tribunos L. Sextio y C. Licinio Estolón habían estado vetando la celebración de los comicios, en el 370 deciden permitir la elección de tribunos consulares para que se enviara un ejército en ayuda de Túsculo, que se hallaba asediada por los veliternos. <sup>46</sup> En el año siguiente, L. Sextio y C. Licinio Estolón, durante su octavo tribunado, cuentan con el apoyo de tres colegas y con el de un tribuno consular, M. Fabio Ambusto (suegro del segundo). No obstante, cuando se intenta de nuevo someter a votación las iniciativas, los otros cinco tribunos interponen su veto. <sup>47</sup> El texto del discurso es el siguiente: <sup>48</sup>

<sup>9</sup>Velitris in exercitu plebis magnam partem abesse; in adventum militum comitia differri debere, ut universa plebes de suis commodis suffragium ferret.

<sup>9</sup>que la mayor parte de la plebe estaba lejos en el ejército, en Velitras; que los comicios debían suspenderse hasta la llegada de los soldados, para que toda la plebe emitiera su voto acerca de sus intereses.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Liv., 6.35.10. En los años 376, 375, 374, 373, 372, no hubo elecciones; en el 371, los tribunos de la plebe permitieron la elección de tribunos consulares para desempeñar su cargo en el año 370.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Liv., 6.36.1-5.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Liv., 6.36.7-37.11.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Aunque es un texto muy pequeño, me pareció interesante conocer los argumentos que se alegaban en contra.

Livio comenta que el ambiente que se vivía era crítico para los patricios, fundamentalmente porque por primera vez L. Sextio y C. Licinio Estolón no estaban solos. El escenario del discurso es la asamblea de los *concilia tributa plebis*, donde se realizaría la votación de las iniciativas de ley.

Esta nueva etapa de la lucha plebeya inicia con el veto y, más propiamente, con la explicación que los tribunos opositores ofrecen a la asamblea. Es una estrategia del autor para recrear la presión que debieron vivir estos hombres al expresar su veto, a tal punto que se vieron en la necesidad de dar explicaciones.

No hay ningún dato sobre los oradores, así que no se sabe si también han sido reelegidos o si ésta es su primera elección. La imagen que Livio ofrece de ellos es muy poco halagadora. Los describe afectados anímicamente, aturdidos, *capti et stupentes animi*, porque los motivos de su veto no eran auténticos, pues habían decidido actuar de acuerdo con los intereses de los senadores, como el propio autor comenta, y añade que esos tribunos alegaban "con palabras ajenas, sólo lo que en casa se les había prescrito". <sup>49</sup>

Al respecto cabe señalar que fue un proceder común de los senadores conseguir que al menos un tribuno de la plebe vetara las propuestas legislativas de sus colegas para detener todas las que los afectaran.<sup>50</sup>

Por encontrarse en medio del relato del autor, es lógico que el discurso esté en estilo indirecto y que sólo contenga la parte dedicada a la argumentación.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Liv., 6.36.8: ut ferme solent qui a suis desciscunt, capti et stupentes animi vocibus alienis id modo quod domi praeceptum erat intercessioni suae praetendebant.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Por ejemplo, en Liv., 5.29.6-9, se observa claramente cómo los tribunos de la plebe A. Virginio y Q. Pomponio vetan la iniciativa de ley de sus colegas, actuando conforme a los deseos de los senadores (*patres*).

Disposición:

Argumento:

Prueba: la mayor parte de la plebe está en la guerra.

Conclusión: diferir los comicios hasta la llegada del ejército para que pueda emitir su voto.

Aunque es muy pequeño el discurso, se pueden observar un argumento. Del que aparece

primero la explicación (prueba) del veto; es decir, se oponen a que se realicen las votaciones

debido a la ausencia de la mayor parte de la plebe, pues está en campaña en Velitras. Esta

razón ya ha sido usada en otros momentos para evitar las votaciones; por ejemplo, en 3.29.8

se lee:

Al final del año los tribunos se ocuparon de la ley; no obstante, los patricios lograron que no

presentaran nada ante el pueblo, ya que los dos ejércitos estaban ausentes.<sup>51</sup>

De igual modo, en otras ocasiones, los tribunos de la plebe se han opuesto al reclutamiento a

fin de que la plebe permaneciera en la ciudad y pudiera participar en las votaciones; en otras,

estos tribunos han acusado a los cónsules de retener al ejército fuera de Roma con la intención

de que los plebeyos no asistieran a las asambleas.

En realidad, aquí los oradores proponen algo muy sensato: esperar a que el ejército

regresara de Velitras, para que toda la plebe (universa plebes) pudiera sufragar sobre los

asuntos que le atañían, pero la acotación del autor sobre el estado de aturdimiento (capti et

stupentes animi) de los tribunos, provoca que los lectores consideren que su argumentación

es de poco peso.

<sup>51</sup> Liv., 3.29.8: Extremo anno agitatum de lege ab tribunis est; sed quia duo exercitus aberant, ne quid ferretur

ad populum patres tenuere.

Se nota la intención del autor en mostrar el aturdimiento de los oradores al mencionar primero el lugar donde se hallaba la mayoría de los plebeyos: *Velitris in exercitu plebis magnam partem abesse*. Como si de esa manera intentaran calmar rápido a su auditorio.

En el argumento (2), proponen diferir las votaciones hasta la llegada de los soldados. Estilísticamente esta idea se destaca a través de un homeoteleuton y la aliteración: in adventum militum comitia differri debere, ut universa plebes de suis commodis suffragium ferret.

Sin duda, el veto logró su cometido, puesto que no se realizaron las votaciones.

## 4. El consulado de los plebeyos, única solución (6.36.11-12 y 37.2-11)

Después de la brevísima explicación de los tribunos sobre su veto, de inmediato aparecen en escena L. Sextio, C. Licinio Estolón, M. Fabio Ambusto y los otros tres tribunos de la plebe, cuestionando a los principales senadores (*primores patres*) sobre los problemas que aquejaban a la plebe y que eran tratados en sus propuestas legislativas. En virtud de que los acontecimientos que siguen están sumamente resumidos, no es posible determinar el tiempo que transcurrió después de que sus colegas habían interpuesto el veto. El texto que presento a continuación contiene, según parece, dos discursos; no obstante, los he dejado juntos por el hecho de que están separados apenas por una breve acotación del autor. Los discursos son los siguientes:

<sup>11</sup>auderentne postulare ut, cum bina iugera agri plebi dividerentur, ipsis plus quingenta iugera habere liceret ut singuli prope trecentorum civium possiderent agros, plebeio homini vix ad tectum necessarium aut locum sepulturae suus pateret ager? <sup>12</sup>an placeret fenore circumventam plebem, [ni] potius quam sortem [creditum] solvat, corpus in nervum ac

supplicia dare et gregatim cottidie de foro addictos duci et repleri vinctis nobiles domus et, ubicumque patricius habitet, ibi carcerem privatum esse?

<sup>11</sup>¿si se atreverían a pedir que, mientras a la plebe se repartían dos yugadas de tierra, a ellos se les permitiera tener más de quinientas yugadas, de modo que cada uno poseyera las tierras de casi trescientos ciudadanos, que para el plebeyo su tierra se extendiera apenas lo necesario para su techo o su sepultura? <sup>12</sup>¿Si les parecía bien que la plebe, cercada por la usura, en caso de no pagar los intereses en lugar del dinero prestado, entregara su persona a la correa y a los suplicios y que diario se llevaran del foro, por montones, a los adjudicados y se llenaran de encadenados las casas de los nobles y dondequiera que viviera un patricio, hubiera ahí una cárcel privada?

Al percatarse de que sus palabras causaban indignación, continúan hablando:

<sup>2</sup>atqui nec agros occupandi modum nec fenore trucidandi plebem alium patribus unquam fore adfirmabant, nisi alterum ex plebe consulem, custodem suae libertatis, fecissent. <sup>3</sup>Contemni iam tribunos plebis, quippe quae potestas iam suam ipsa vim frangat intercedendo. <sup>4</sup>Non posse aequo iure agi ubi imperium penes illos, penes se auxilium tantum sit; nisi imperio communicato nunquam plebem in parte pari rei publicae fore. Nec esse quod quisquam satis putet, si plebeiorum ratio comitiis consularibus habeatur; nisi alterum consulem utique ex plebe fieri necesse sit, neminem fore. <sup>5</sup>An iam memoria exisse, cum tribunos militum idcirco potius quam consules creari placuisset ut et plebeiis pateret summus honos, quattuor et quadraginta annis neminem ex plebe tribunum militum creatum esse? <sup>6</sup>Qui crederent duobus nunc in locis sua voluntate impertituros plebi honorem, qui octona loca tribunis militum creandis occupare soliti sint, et ad consulatum viam fieri passuros, qui tribunatum saeptum tam diu habuerint? <sup>7</sup>Lege obtinendum esse quod comitiis per gratiam nequeat, et seponendum extra certamen alterum consulatum ad quem plebi sit aditus, quoniam in certamine relictus praemium semper potentioris futurus sit. <sup>8</sup>Nec iam posse dici id quod antea iactare soliti sint, non esse in plebeiis idoneos viros ad curules magistratus. numqui enim socordius aut segnius rem publicam administrari post P. Licini Calvi tribunatum, qui primus ex plebe creatus sit, quam per eos annos gesta sit quibus praeter patricios nemo tribunus militum fuerit? <sup>9</sup>Quin contra patricios aliquot damnatos post tribunatum, neminem plebeium. Quaestores quoque, sicut tribunos militum, paucis ante annis ex plebe coeptos creari nec ullius eorum populum Romanum paenituisse. <sup>10</sup>Consulatum superesse plebeiis; eam esse arcem libertatis, id columen. Si eo perventum sit, tum populum Romanum vere exactos ex urbe reges et stabilem libertatem suam existimaturum; <sup>11</sup>quippe ex illa die in plebem ventura omnia quibus patricii excellant, imperium atque honorem, gloriam belli, genus, nobilitatem, magna ipsis fruenda, maiora liberis relinquenda.

<sup>2</sup>más aún [los tribunos] afirmaban que para los patricios nunca habría otro límite en la ocupación de las tierras ni en la destrucción de la plebe a través de la usura, a no ser que nombraran de la plebe a un cónsul, guardián de su libertad. <sup>3</sup>Que los tribunos de la plebe ya eran despreciados, puesto que esta potestad quiebra ya su propia fuerza mediante el veto. <sup>4</sup>Oue no podía hablarse de igualdad de derecho, mientras el poder estuviera en manos de aquéllos, en las suyas sólo la ayuda; que, si no se compartía el poder, la plebe nunca estaría en el reparto equitativo de la república. Que no había motivo para que alguien pensara que era suficiente con que el registro de los plebeyos se consideraba en los comicios consulares. Que, si no se hacía obligatorio que uno de los cónsules, sin falta, se eligiera de la plebe, ninguno sería cónsul. <sup>5</sup>¿Acaso ya habían olvidado que, cuando se decidió que se nombraran tribunos militares en lugar de cónsules, precisamente para que el cargo supremo estuviera abierto a los plebeyos, durante cuarenta y cuatro años nadie de la plebe fue nombrado tribuno militar? <sup>6</sup>¿Quiénes creerían que los que han estado acostumbrados a ocupar ocho lugares al nombrar tribunos militares, ahora, por voluntad propia, harían a la plebe partícipe del cargo de dos lugares, y que permitirían que se abriera camino al consulado, los que han tenido cercado el tribunado durante tanto tiempo? <sup>7</sup>Que en los comicios había de obtenerse por la ley lo que no se había podido por el reconocimiento, y que había de mantenerse fuera de la contienda uno de los consulados, al que la plebe tuviera acceso, puesto que, si quedaba vacante en la contienda, siempre sería premio del más poderoso. <sup>8</sup>Y que ya no podía decirse lo que antes acostumbraban a difundir: que entre los plebeyos no había varones idóneos para las magistraturas curules. ¿Acaso la república había sido administrada de manera más negligente e indolente después del tribunado de P. Licinio Calvo, el primero que fue nombrado de la plebe, que como había sido gestionada durante esos años en los que nadie, excepto patricios, había sido tribuno militar? 9Todo lo contrario, algunos patricios habían sido condenados después de su tribunado, ningún plebeyo. Que también los cuestores, como los tribunos militares, pocos años atrás habían empezado a ser nombrados de la plebe, y de ninguno de ellos se había arrepentido el pueblo romano. <sup>10</sup>Que a los plebeyos les faltaba el consulado; ésa era la fortaleza de la libertad, ése su soporte. Que, si se llegara a ello, entonces el pueblo romano podría considerar que los reyes en verdad habían sido expulsados de la ciudad y que su libertad era estable. <sup>11</sup>Que a partir de aquel día sin duda llegarían para la plebe todas las cosas en las cuales los aventajaban los patricios: el poder y el honor, la gloria de la guerra, el linaje, la nobleza, cosas grandes para disfrutarlas ellos mismos, mayores para heredarlas a sus hijos.

En la narración de esta etapa de la lucha plebeya, el discurso representa la única

ocasión en la que Livio dará voz a L. Sextio y a C. Licinio Estolón para hablar de sus

iniciativas de ley. Aquí resulta interesante observar cómo el autor presenta en un solo

momento, lo que en la realidad pudo haber pasado en dos diferentes. De acuerdo con el

escenario que planeó el autor, estas nuevas intervenciones tuvieron lugar también en una

asamblea (contio), <sup>52</sup> cuyo auditorio está conformado por los senadores y cónsules, a quienes

cuestionan, y por otros hombres no identificados, de quienes sólo se dice que habían sentido

indignación y compasión al escuchar tales cuestionamientos. De ahí que podamos considerar

que eran plebeyos. En este contexto, los senadores y los cónsules conforman el auditorio

primario y los plebeyos el auditorio secundario.

Entre una intervención y otra, media un comentario del autor, que puede considerarse

un elemento de la actio a través del cual queda señalada la reacción del auditorio, que, a su

vez, provoca que los oradores cambien de estrategia para poder hablar más ampliamente de

su propuesta de ley sobre el acceso del consulado a favor de los plebeyos.

Esquema de la disposición de los discursos:

Discurso 1:

Argumentación:

En referencia a la ley sobre el reparto del ager publicus:

\_

<sup>52</sup> A principios del año 368, el dictador, junto con un grupo de patricios, hace acto de presencia en una asamblea (*concilia tributa plebis*) convocada por los tribunos, en la que pretendían hacer la votación sobre las tres iniciativas de ley (Liv., 6.38.5-8).

A los patricios se les permite tener más de 500 yugadas de tierra por persona; en cambio, se reparte a la plebe apenas dos (36.11).

En referencia a la ley sobre las deudas:

Una vez enjuiciados, los deudores que no pagan los intereses de su deuda son llevados por los acreedores a sus casas donde viven encadenados en una cárcel privada (36.12).

Transición (37.1).

Discurso 2:

En referencia a la ley sobre el consulado:

Argumentación:

Argumento 1 (confirmación):

Proposición: la solución a estos problemas es elegir a un cónsul plebeyo, guardián de su libertad (37.2)

Prueba 1: la potestad de los tribunos ya no funciona porque se ha quebrantado a causa del veto entre colegas (37.3)

Prueba 2: no hay igualdad de derechos, si los cónsules cuentan con el imperio y los tribunos de la plebe sólo con el derecho de la defensa (37.4)

Argumento 2 (confirmación):

Proposición: no es suficiente con que el registro de los plebeyos se considere en los comicios consulares (37.4)

Conclusión: ninguno plebeyo será cónsul, si no se vuelve obligatoria su elección (37.4)

Prueba 1: durante cuarenta y cuatro años ningún plebeyo fue nombrado tribuno consular, a pesar de que tenían acceso al cargo los plebeyos (37.5)

Prueba 2: los patricios, quienes han ocupado el tribunado consular, no permitirán de manera voluntaria el acceso al consulado (37.6)

Prueba 3: si no se establece en la ley, los plebeyos nunca serán cónsules, porque el premio del consulado siempre será para el más poderoso (37.7).

Argumento 3 (refutación):

Argumento que se refuta: entre los plebeyos no hay hombres idóneos para las magistraturas curules (37.8)

Prueba 1: el tribunado consular no se deterioró después de la gestión de P. Licinio Calvo (37.8)

Prueba 2: algunos patricios han sido condenados después de su tribunado, pero a ningún plebeyo se ha llevado a juicio (37.9)

Prueba 3: de ningún cuestor plebeyo nombrado se ha arrepentido el pueblo romano (37.9).

Ornato (37.10)

Peroración (37.11)

Las dos preguntas con que empieza el discurso pertenecen, quizá, a la argumentación, pero es muy difícil especificar a qué parte de ella corresponden. Dentro del relato, su función no sólo se limita a presentar brevemente dos de los asuntos que los tribunos estaban tratando de solucionar a través de sus propuestas legislativas: el reparto inequitativo del *ager publicus* y el pago de las deudas, sino a mover anímicamente a su auditorio secundario.

Respecto del primer asunto, los oradores hablan de la diferente cantidad de tierras que podían ocupar del *ager publicus* los plebeyos y los patricios: los primeros, dos yugadas<sup>53</sup> y los segundos más de quinientas. En diversos lugares, Livio relata que el tamaño de los lotes que se asignaba a los ciudadanos inscritos para la fundación de una colonia era de dos

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> *Bina iugera* designaba el tamaño del lote que el rey Rómulo repartió a cada ciudadano (*viritim*) y que constituía el *heredium*, pues lo transmitía en herencia a sus descendientes (Varr., *De re rust.*, 1.10).

yugadas o dos y media.<sup>54</sup> En tanto que los patricios, parece ser, tenían derecho a poseer una mayor cantidad de tierras.<sup>55</sup>

Si ya de por sí estas cantidades podían causar indignación a cualquiera, los oradores realzan más la diferencia mediante diversos recursos: la pregunta retórica, la amplificación por acumulación y la hipérbole. Resulta interesante que en la misma pregunta se recurra a la acumulación a través de dos estructuras sintácticas diferentes, ambas empiezan con la conjunción *ut*: en una primera oración subordinada y en la completiva se contraponen las dos yugadas de tierra de la plebe y las más de 500 de los patricios (a); luego, en la oración consecutiva se habla, en orden inverso, de las tierras de los patricios, equivalentes a las de casi trescientos ciudadanos, y de las del plebeyo, que apenas alcanzan para su casa o su sepultura (b).

(a) ut, cum bina iugera agri plebi dividerentur, ipsis plus quingenta iugera habere liceret(b) ut singuli prope trecentorum civium possiderent agros, plebeio homini vix ad tectum necessarium aut locum sepulturae...

Como puede observarse esta disposición resulta en un quiasmo semántico en donde queda en medio la idea de la gran cantidad de tierra de los patricios y en los extremos la tierra exigua de los plebeyos.

Es claro que el objetivo de los oradores es mover las emociones (*pathos*) del auditorio (quizá más del secundario), por ello también formulan mediante una segunda pregunta retórica el asunto sobre las deudas.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Liv., 4.47.6-7; 6.16.6.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> En 2.41.1-3, Livio cuenta que la propuesta del cónsul Sp. Casio (486 a.C.) de repartir tierras del *ager publicus* a la plebe y a los latinos no fue bien recibida, porque parte de esa tierra se encontraba ocupada por muchos senadores. En 6.5.4, relata cómo los patricios se adueñan del territorio Pontino apenas conquistado.

Desde el punto de vista de los tribunos, se trata también de un problema entre plebeyos y patricios, pues identifican a los deudores con la plebe (*fenore circumventam plebem*) y a los acreedores con los patricios (*nobiles domus*).

La eficacia de esta parte estriba en la brevedad con la que los tribunos presentan los padecimientos de los deudores por no pagar los intereses (*ni potius quam sortem creditum solvat*) en el plazo señalado, pues eran demandados judicialmente por sus acreedores para que se los pudieran llevar a sus casas, donde trabajaban casi como esclavos, encerrados (*carcerem*), encadenados (*in nervum*, *vinctis*) y recibiendo castigos (*supplicia*).

Asimismo, el empleo de algunos recursos retóricos contribuye a causar indignación en quienes oyen. Al empezar la pregunta con la permutación del verbo principal, *an placeret*, los oradores llaman la atención sobre la conformidad de los senadores respecto de este asunto; luego, gráficamente muestran la situación por la que están atravesando muchos: *fenore circumventam plebem*; por último, destacan la acumulación de sus males a través de una hipérbole con el uso de dos adverbios y con el polisíndeton: *et gregatim cottidie de foro addictos duci et repleri vinctis nobiles domus ubicumque patricius habitet, et ibi carcerem privatum esse*.

A continuación, Livio comenta la indignación y compasión que los tribunos han provocado. Circunstancia que éstos aprovechan para hablar de la tercera ley que están promoviendo.<sup>56</sup> Su intención es explicar por qué consideran necesaria la aprobación de esta iniciativa.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Liv., 6.37.2-11.

De acuerdo con el esquema que propongo,<sup>57</sup> los oradores fundan su argumentación en tres ideas: 1) la ocupación de las tierras públicas y la usura sólo pueden solucionarse si un plebeyo es nombrado cónsul para que sea el guardián de su libertad (37.2-37.4); 2) no es suficiente con que el registro de los candidatos plebeyos sea considerado en los comicios (37.4-37.7) y 3) entre los plebeyos hay varones idóneos para las magistraturas curules (37.8-37.9).

Como se observa, los oradores retoman lo expuesto antes sobre el reparto de tierras y los altos intereses de las deudas, destacando a través de los gerundios *occupandi* y *trucidandi* la injusticia de que eran objeto. *Occupatio* era el término empleado para referirse a la adquisición de una propiedad sin dueño, como lo eran las tierras conquistadas por la guerra. A través de *occupandi*, los tribunos se refieren a la apropiación del *ager publicus* por parte de los patricios, sin dar la posibilidad de que los plebeyos participaran en el reparto. *Trucidare* significa matar, pero adquiere un significado metafórico en este contexto, es decir, *fenore trucidandi plebem* significa arruinar o destruir a la plebe mediante los intereses que debían pagar.

Por ende, los tribunos plantean que la elección de un cónsul plebeyo es la única manera de poner límite (*modum*) a la actuación de los patricios. Estilísticamente hablando, hacen uso del recurso poético de separar el sustantivo *modum* de su adjetivo *alium* en cláusulas diferentes y del paralelismo sintáctico:<sup>59</sup>

atqui nec agros occupandi modum

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Shuttleworth, 1998: 285, presenta el siguiente esquema: "The body of their oratio is tripartite and circular: *propositio* (37.2-4: liberty is possible only through sharing power), two arguments, each divided into claim + historical evidence (37.4-7: eligibility for the consulate is not enough – look at what happened with the consular tribunate; 37.8-9: they cannot say we are inferior – look at Licinius Calvus and the plebeian quaestors), and a *conclusio* (37.10-11: only the consulate will give us liberty and equality)".

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Camacho, 1990: 49-53.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Shuttleworth, 1998: 288.

nec fenore trucidandi plebem alium...

C. Shuttleworth comenta que la dificultad de la estructura sintáctica de esta parte, nec... modum... alium... nisi alterum ex plebe consulem... fecissent, se debe a la necesidad de escenificar de algún modo la indignación de los oyentes y aprovecharla para lograr una reacción favorable a la iniciativa de ley.<sup>60</sup>

Por último, para resaltar la función que el cónsul plebeyo asumiría emplean el orden común de las expresiones técnicas para fijar conceptos, es decir, el sustantivo seguido de su genitivo, *custodem suae libertatis*.

Al configurar la función del cónsul plebeyo semejante a la del tribunado de la plebe, se dan cuenta de la lógica objeción no sólo de sus adversarios políticos, sino incluso de los propios plebeyos. Por eso, en la primera prueba señalan que la potestad de los tribunos ya no funciona porque se ha quebrantado a causa del veto entre colegas (37.3). Al empezar con el verbo *contemni* señalan ante todo el poco aprecio que tenían tanto los senadores, quienes sabían bien cómo neutralizar las iniciativas de los tribunos a través del veto, como los propios plebeyos. Situación que acababan de vivir. Por ello, pueden afirmar que se ha quebrantado su *potestas tribunicia*: aquel derecho de la *intercessio*, con el que habían defendido a la plebe, ahora se les había revertido (*potestas iam suam ipsa vim frangat intercedendo*). Por esta razón, el cónsul plebeyo estaba llamado a ser el nuevo *custos suae libertatis*. Así muestran de manera clara que su magistratura ya no tiene la eficacia que tuvo en sus inicios, o que en un principio se pensaba que tendría.

Luego, en la prueba 2, plantean que no hay igualdad entre patricios y plebeyos. En el contexto de la lucha de los plebeyos *aequa libertas*, *aequum ius* y *aequae leges* significan lo

<sup>60</sup> Idem.

mismo, es decir, igualdad ante la ley e igualdad de los derechos políticos fundamentales; sin embargo, en la sociedad romana dentro de estos derechos políticos no estaba considerado el derecho a gobernar, porque éste se hallaba sometido a la *auctoritas* y a la *dignitas* de las que sólo gozaban los patricios.<sup>61</sup>

Con la expresión *aequo iure*, los oradores están reclamando la igualdad ante la ley en el ámbito político. Desde aquel lejano 494, la *potestas tribunicia* había quedado circunscrita al *ius auxilii* y al *ius intercessionis*, que permitían ayudar a un ciudadano que se sintiera amenazado por una sentencia judicial o por una orden de los cónsules. En absoluto se comparaba con el *imperium* de los cónsules, que representaba el ejercicio del gobierno político, militar y judicial. Por ello, los tribunos argumentan que no puede hablarse de igualdad de derecho (*aequo iure*).

Para contrastar las diferentes funciones que desempeñan los cónsules y los tribunos de la plebe –que es en lo que radica la desigualdad–, los oradores recurren a la permutación del verbo *posse* y al quiasmo: *non posse aequo iure agi ubi imperium penes illos, penes se auxilium tantum sit*.

De ahí que, con un tono sentencioso, adviertan que sólo cuando la plebe participé en el poder (*imperio communicato*), es decir, en el consulado, podrá hablarse de igualdad. Hasta ese momento imposible de lograr por la vía legal. Aquí los oradores conscientes de que los plebeyos pertenecen a esa otra parte de la población destacan esta idea de la igualdad a través de la aliteración de la letra p: *in parte pari rei publicae*.

<sup>61</sup> Wirszubski, 1968: 11-15.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Liv., 2.33.1; 35.3; 2.56.11-12. En el periodo que estudiamos, Livio sólo registra la intervención de los tribunos a favor de los plebeyos en los casos de negarse al reclutamiento y en los de oponerse a los juicios por deudas.

En segundo lugar, los oradores argumentan a favor de que se establezca, en la ley, que uno de los cónsules sea obligatoriamente plebeyo. No es suficiente aceptar garantías sobre la elegibilidad de los plebeyos en los comicios consulares (*ratio comitiis consularibus*). Hasta este momento, los plebeyos tenían derecho a elegir a los cónsules, pero no a ser elegidos para este cargo. Antes de ofrecer sus razones, concluyen, en un tono sentencioso, que ningún plebeyo será cónsul, si no se hace obligatoria su elección: *nisi alterum consulem utique ex plebe fieri necesse sit, neminem fore.* Lo que da mayor fuerza a su postura.

Mediante el proceso de inducción, el auditorio comprenderá por analogía que, así como durante cuarenta y cuatro años ningún plebeyo logró el nombramiento de tribuno consular, lo mismo sucederá en las elecciones, a no ser que se establezca en la ley (37.5). En esta primera prueba, de nuevo hacen uso de la pregunta retórica y empiezan con la permutación del verbo, *memoria exire* (olvidar),<sup>63</sup> para pedir a sus oyentes que recuerden lo que ha pasado en las elecciones de tribunos consulares, en las que legalmente podían participar,<sup>64</sup> pero no fue sino hasta el año 400 cuando el primer plebeyo consiguió ser nombrado para dicho cargo.<sup>65</sup> Durante esos años ningún plebeyo fue elegido, a pesar de contar con la elegibilidad (*cum tribunos militum idcirco potius quam consules creari placuisset ut et plebeiis pateret summus honos*). La prueba es eficaz porque no hay motivo

\_

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> En realidad, se trata de una locución verbo-nominal.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> En el año 445, cuando el tribuno de la plebe C. Canuleyo logra que se derogue la disposición legal que prohibía los matrimonios mixtos entre patricios y plebeyos, los senadores deciden crear la magistratura del tribunado militar con poder consular (también conocidos como tribunos consulares), para dar satisfacción a la demanda de que los plebeyos pudieran acceder al gobierno; con esta medida se conservó el consulado como prerrogativa exclusiva del patriciado (Liv., 4.6.5-8). Es decir, se estableció la elegibilidad de los plebeyos, pero no la cuota de clase.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> En ese año 400, el colegio de tribunos consulares estuvo conformado por el plebeyo P. Licinio Calvo y por los patricios P. Manlio, L. Titinio, P. Melio, L. Furio Medulino y L. Publilio Volsco. Livio comenta también que algunos analistas pensaban que la elección de P. Licinio Calvo se había debido a que su hermano Cn. Cornelio Coso, tribuno consular el año anterior, había dado un triple sueldo a los caballeros (Liv., 5.12.9-12). Ranouil (1975: 190) atribuye su elección a los Fabios, pues Cesón Fabio Ambusto había sido tribuno consular en el año anterior (401), pariente de M. Fabio Ambusto, uno de los promotores de las iniciativas de ley de esta época.

para pensar que esto no sucederá de nuevo. El ejemplo sirve para prevenirlos de cometer el mismo error.

La segunda prueba está destinada a reforzar esta misma idea. De nuevo está formulada a través de una pregunta retórica para invitar a su auditorio a reflexionar si en verdad puede dejarse la elección de los plebeyos a la voluntad de los patricios (37.6). Para referirse al comportamiento de éstos, los oradores recurren de nuevo a una amplificación por acumulación. Se trata de dos oraciones de relativo, en las que de modo diverso hablan de la forma como los patricios han actuado respecto de la elección de los tribunos consulares. En la primera, ponen en alerta a su auditorio al decir que son ocho los lugares (*octona loca*) que suelen ocupar los patricios; lo cual constituye una hipérbole, porque sólo una vez reporta Livio que sucedió esa cantidad de nombramientos. <sup>66</sup> En la segunda oración, advierten que los plebeyos no pueden confiar en que los patricios, quienes han tenido cercado el tribunado (*tribunatum saeptum*), permitirán a los plebeyos el acceso al consulado. Al preguntarles por los hechos que han vivido, les recuerdan la dificultad a la que se han enfrentado los candidatos de la plebe.

Aquí también se recurre a la permutación del verbo principal (*qui crederent*) para hacerles ver a sus oyentes que no pueden creer que ahora (*nunc*) los patricios actuaran de un modo diferente. Por último, cabe señalar el uso de la perifrástica verbal *impertituros* y *passuros* que junto con la frase *sua voluntate* indican la idea de intencionalidad que contrasta con la idea de obligatoriedad de una ley.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> De acuerdo con el relato de Livio, el número de tribunos consulares varió de tres a seis. Sólo en la crónica del año 403, presenta ocho nombres, pero lo narra como un hecho extraordinario (5.1).

De una manera muy eficaz, los tribunos demuestran que es necesaria una legislación propia para asegurar a los plebeyos el acceso al consulado, porque, si queda a la voluntad de los patricios, ningún plebeyo será cónsul.

Para precisar su postura (prueba 3), recurren de nuevo a la amplificación por acumulación; en este caso, el contenido se desdobla en dos oraciones coordinadas, en las que la obligatoriedad de la ley queda señalada mediante el uso de la conjugación perifrástica de obligación: *obtinendum esse* y *seponendum*.

De la primera oración vale la pena señalar la contraposición de los conceptos de *lege* y *per gratiam*, que incluso sintácticamente los distingue el autor. <sup>67</sup> C. Shuttleworth propone que el significado de *gratia* es el de influencia, <sup>68</sup> en cuyo caso tendría un significado negativo, puesto que los tribunos, sabiendo que no cuentan con el prestigio o reconocimiento social (*gloria, dignitas*) de los patricios, quienes lo heredan de sus antepasados, recurren a su propio actuar en su oficio de tribunos de la plebe, pretendiendo influir en los electores. Pero esta palabra también significa favor, agradecimiento, recompensa. Con este significado, *gratia* sería un eco de la queja manifestada por tribunos de la plebe en discursos anteriores. <sup>69</sup> Puesto que no han obtenido la recompensa esperada por su trabajo, es decir, *per gratiam*, ahora piden que se legisle para asegurarse un lugar en el consulado. Los tribunos estarían llamando la atención del auditorio a no perder de vista la dificultad a la que se han enfrentado los candidatos plebeyos. Por ende, la ley resulta ser el único modo de asegurar la igualdad política.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Es uno de los ejemplos que Catterall (1938: 306) selecciona para mostrar la variación (*variety*) del estilo de Livio, calificada como '*Ablative and* per *with Accusative*' dentro del apartado '*Variation in Cases*'.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Shuttleworth, 1998: 295: "gratia is the accepted currency of political influence".

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Los discursos "Intento por entender las derrotas electorales" (pp. 206 ss.), "Voto a favor de los candidatos de la plebe (pp. 211 ss.) y "Reclamos por los malos resultados en la elección de cuestores" (pp. 218 ss.).

En la parte final de esta prueba, refuerzan la idea de la anterior, es decir, que no basta tener la facultad de participar en los comicios. Insisten en que si el puesto que están pidiendo se deja en la contienda (*in certamine relictus*), seguirá sucediendo lo mismo: *praemium semper potentioris futurus sit*, donde sobresale la metáfora en la que identifican *praemium* con el consulado. Se entiende esta postura en la medida en que el auditorio recuerde los constantes fracasos de los plebeyos en los comicios, puesto que no ha sido suficiente la influencia o el agradecimiento (*gratiam*) para acceder al consulado.

A continuación, los tribunos refutan el argumento que continuamente se esgrimía contra los candidatos plebeyos al tribunado consular. Primero hay que señalar que la refutación se hace por inducción. En este argumento, los tribunos van a argüir contra la falta de idoneidad de los plebeyos para ejercer el consulado, una de las objeciones de los patricios. En este pasaje el término que se usa es el de *idoneus* que C. Shuttleworth comenta así: "*idoneos* 'suitable', like *dignus* … but without the latter's implication of a necessary connection between the fitness and the reward to which it is entitled".<sup>70</sup>

Dignitas comprendía el prestigio, o respetabilidad que proporcionaba el ejercicio de los cargos públicos. Los patricios consideraban que era un rasgo distintivo y una recompensa que habían heredado de sus antepasados. Por tal motivo, reclamaban como derecho exclusivo de su clase el desempeño de ciertos cargos y sacerdocios. Esta posición era contraria a la idea de la *libertas* con la que se pretendía asegurar la igualdad entre los ciudadanos.

-

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Shuttleworth, 1998: 290.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Liv., 4.2.4: reminiscerentur quam maiestatem senatus ipsi a patribus accepissent, quam liberis tradituri essent (que recordaran cómo ellos mismos (sc. los patricios) habían recibido de sus padres la majestad, que habrían de entregar a sus hijos). El senado estaba integrado por los descendientes de aquellos primeros ciudadanos que, según Livio, Rómulo nombró senadores. También los ex cónsules podían ingresar en el senado.

Por ello, en su proposición los tribunos no usan la palabra *dignus*, sino *idoneus*, para referirse a la capacidad de los plebeyos en el ejercicio de las magistraturas, que no tiene nada que ver con el prestigio heredado de los patricios, lo cual no refutan.

Para persuadir a sus oyentes, los tribunos recurren a tres *exempla* históricos. Con el primero, formulado como una pregunta retórica, traen a colación el desempeño de P. Licinio Calvo, el primer plebeyo que en el año 400 ocupó el cargo de tribuno consular, recuerdo que los plebeyos debían tener muy presente no sólo por haber sido el primero, sino sobre todo porque su mandato fue grato a plebeyos y patricios. En Liv., 5.13.2 se lee:

Y puesto que P. Licinio, sin desorden, había tomado su magistratura del mismo modo que la había desempeñado, con mayor alegría de la plebe que indignación de los patricios, los invadió el gusto de nombrar plebeyos en los próximos comicios de tribunos militares.<sup>72</sup>

Contrariamente a lo que podría esperarse, en este *exemplum* los tribunos no hablan del buen desempeño de P. Licinio durante su gestión, sino de que su acceso al tribunado consular no significó un deterioro posterior de la magistratura. Lo hacen mediante una comparación (*socordius aut segnius*) entre la forma como se había administrado la república antes del gobierno de P. Licinio, cuando sólo patricios habían sido nombrados para este cargo, y después. De ahí que su elección no haya representado un punto de inflexión en el rumbo de esta magistratura.

Para mostrar que los plebeyos tienen la capacidad (*idoneus*) para ejercer los diversos cargos, en los dos *exempla* siguientes, señalan brevemente que, como tribunos consulares y como cuestores, los plebeyos han hecho un buen trabajo, <sup>73</sup> ya que ningún plebeyo después de concluir sus funciones había sido enjuiciado.

279

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Liv., 5.13.2: *Et quia P. Licinius ut ceperat haud tumultuose magistratum maiore gaudio plebis quam indignatione patrum, ita etiam gessit, dulcedo invasit proximis comitiis tribunorum militum plebeios creandi.*<sup>73</sup> En el año 409, por primera vez tres plebeyos pudieron ejercer el cargo de cuestor (Liv., 4.54.2-6).

El interés por dejar clara esta idea del buen desempeño de los plebeyos se observa al poner esta información en la parte final de cada *exemplum*. En el primero se recurre además a la elisión del verbo (a); en el segundo, destaca la perífrasis que los tribunos usan para no repetir las mismas palabras del *exemplum* precedente; resulta más emotivo decir que el pueblo romano no se ha arrepentido de nombrarlos cuestores (b):

- (a) quin contra patricios aliquot damnatos post tribunatum, neminem plebeium.
- (b) quaestores quoque, sicut tribunos militum, paucis ante annis ex plebe coeptos creari nec ullius eorum populum Romanum paenituisse.

Tras probar que los plebeyos han mostrado capacidad para el ejercicio de los cargos públicos, en el ornato, los tribunos insisten en que los plebeyos deben ser cónsules como una consecuencia natural de su ejercicio como tribunos consulares y cuestores: *consulatum superesse plebeiis*.

Después señalan metafóricamente el verdadero significado de la elección de un cónsul plebeyo, pues se convertiría en la garantía (*arcem, columen*) de la libertad, primero porque la creación del consulado es el símbolo de la libertad de la ciudad, en oposición a lo que vivió el pueblo romano durante el mandato del último rey. La diferencia básica es que, mientras el gobierno de los reyes se basaba en su autoridad y en sus decisiones personales, el de los cónsules se conducía con base en las leyes.

En las primeras líneas del libro 2, después de haber contado el derrocamiento del rey Tarquinio el Soberbio, Livio escribió:

A partir de aquí expondré los acontecimientos, en la paz y en la guerra, del pueblo romano ya libre; los magistrados anuales y el imperio de las leyes más poderoso que el de los hombres. La soberbia del último rey había hecho que esta libertad fuera más grata.<sup>74</sup>

Para terminar, el ornato rememora una idea que ya el tribuno C. Canuleyo había usado en su discurso: <sup>75</sup> la expulsión de los reyes debió significar la libertad del pueblo romano, integrado tanto por patricios como por plebeyos. De ahí que, sólo hasta que los plebeyos lograran ejercer el consulado (*si eo perventum sit*), se podría aceptar que el poder de los reyes había sido en verdad expulsado de la ciudad (*vere exactos ex urbe reges*). En otras palabras, los oradores están igualando la tiranía que vivió el pueblo romano durante la monarquía con la que ahora viven los plebeyos bajo el consulado. <sup>76</sup> Asimismo, sólo hasta ese momento, el pueblo romano podrá considerar estable su libertad (*stabilem libertatem suam*).

Una vez expuesto desde diferentes ángulos por qué resultaba necesario que una ley estableciera la elección de un cónsul plebeyo, pasan a la peroración. Por la brevedad del discurso, los tribunos no hacen una enumeración de los argumentos tratados, 77 sólo ponen ante los ojos de su auditorio las ventajas personales que obtendrán los plebeyos, si llegan al consulado: *imperium atque honorem, gloriam belli, genus, nobilitatem,* lo único en lo que los superan los patricios. En este listado se advierte un tratamiento diferente: por un lado, *imperium atque honorem* se refieren al consulado: *imperium* representa el poder supremo que obtienen los cónsules y *honorem* al cargo honorífico más importante; es decir, la frase

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Liv., 2.1.1-2: Liberi iam hinc populi Romani res pace belloque gestas, annuos magistratus, imperiaque legum potentiora quam hominum peragam. Quae libertas ut laetior esset proximi regis superbia fecerat.

<sup>&</sup>lt;sup>/5</sup> Liv., 4.5.1-3.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Shuttleworth, 1998: 291, comenta este pasaje: "The tr. pl. appeal to two of Rome's most emotionally charged images of self-identification, the regal expulsion... and the founding act that creates a tradition to be preserved for posterity".

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Cic., De inv., 1.52.98; Rhet. ad Her., 2.30.47.

indica la ventaja política que obtendrán los plebeyos; mientras que los términos *gloriam belli*, *genus*, *nobilitatem* se refieren más bien al prestigio social.

Por tanto, se podría hablar de igualdad política y social entre patricios y plebeyos, cuando estos últimos ejercieran el consulado. Mediante una construcción paralela, señalan más claramente los beneficios que no sólo disfrutarían ellos mismos, sino sobre todo heredarían a sus hijos: *magna ipsis fruenda, maiora liberis relinquenda*.

El motivo principal de la reactivación del movimiento plebeyo había sido el reclamo de Fabia Menor a su padre de que en su casa no podrían entrar ni el honor (*honos*) ni la recompensa (*gratia*) por estar casada con un plebeyo.<sup>78</sup> En este contexto se entiende el interés de los oradores por enfatizar estas últimas dos frases.

Después del discurso, Livio relata que, al observar los tribunos de la plebe que sus palabras tenían buena acogida (*huius generis orationes ubi accipi videre*),<sup>79</sup> deciden presentar una iniciativa para aumentar de dos a diez el número de los miembros que se encargaban del culto oficial y para que cinco de ellos fueran plebeyos.

## **5.** Las tres leyes o ninguna (6.39.6-12)

En este año, cuando C. Licinio Estolón y L. Sextio convocan a los *concilia tributa plebis* para las votaciones de las iniciativas de ley, de nuevo algunos tribunos de la plebe las vetan, pero en esta ocasión los convocantes no atienden el veto y empiezan a llamar a las tribus para la emisión de su voto. Al darse cuenta de esto, el dictador M. Furio Camilo manda a los lictores a disolver la asamblea so pretexto de hacer valer el veto tribunicio. Por circunstancias

-

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Liv., 6.34.9: nupta in domo quam nec honos nec gratia intrare posset.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Liv., 6.37.11.

no muy claras, Camilo renuncia y el senado decide que se nombre a un segundo dictador. Entre tanto, los tribunos celebran una asamblea (*contio*) en la que queda claro que no se contaba con el apoyo de todos los plebeyos para la iniciativa de ley sobre el consulado.

Poco después, C. Licinio Estolón y L. Sextio se presentan una vez más como candidatos a tribunos de la plebe. El discurso con el que intervienen en la asamblea (*contio*) para presentar su candidatura es el siguiente:

<sup>6</sup>nonum se annum iam velut in acie adversus optimates maximo privatim periculo, nullo publice emolumento stare. Consenuisse iam secum et rogationes promulgatas et vim omnem tribuniciae potestatis. <sup>7</sup>Primo intercessione collegarum in leges suas pugnatum esse, deinde ablegatione iuventutis ad Veliternum bellum; postremo dictatorium fulmen in se intentatum. <sup>8</sup>Iam nec collegas nec bellum nec dictatorem obstare, quippe qui etiam omen plebeio consuli magistro equitum ex plebe dicendo dederit: se ipsam plebem et commoda morari sua. <sup>9</sup>Liberam urbem ac forum a creditoribus, liberos agros ab iniustis possessoribus extemplo, si velit, habere posse. <sup>10</sup>Quae munera quando tandem satis grato animo aestimaturos, si inter accipiendas de suis commodis rogationes spem honoris latoribus earum incidant? Non esse modestiae populi Romani id postulare ut ipse fenore levetur et in agrum iniuria possessum a potentibus inducatur, per quos ea consecutus sit senes tribunicios non sine honore tantum sed etiam sine spe honoris relinquat. <sup>11</sup>Proinde ipsi primum statuerent apud animos quid vellent; deinde comitiis tribuniciis declararent voluntatem. Si coniuncte ferre ab se promulgatas rogationes vellent, esse quod eosdem reficerent tribunos plebis; perlaturos enim quae promulgaverint: <sup>12</sup>Sin quod cuique privatim opus sit id modo accipi velint, opus esse nihil invidiosa continuatione honoris; nec se tribunatum nec illos ea quae promulgata sint habituros.

<sup>6</sup>Que ellos estaban ya en el noveno año como en un frente de batalla contra los optimates, con grave peligro personal, sin ninguna remuneración pública. Que junto con ellos ya habían envejecido las iniciativas propuestas y toda la fuerza del poder tribunicio. <sup>7</sup>Que primero se había luchado contra sus leyes mediante el veto de los colegas; luego, a través del alejamiento de la juventud para la guerra de Velitras; por último, se había dirigido contra ellos el rayo dictatorial. <sup>8</sup>Que ya no eran obstáculo ni los colegas ni la guerra ni el dictador, quien había proporcionado incluso un presagio a favor del cónsul plebeyo nombrando de la plebe al jefe de la caballería; que la propia plebe se frenaba a sí misma y sus intereses. <sup>9</sup>Que [la plebe]

podría tener de inmediato, si quisiera, la ciudad y el foro libres de acreedores, los campos libres de poseedores ilegales. <sup>10</sup>¿Pues, cuándo iban a apreciar estos beneficios con un ánimo lo suficientemente agradecido, si a sus promotores cortaban la esperanza del cargo al tiempo que aceptaban las iniciativas sobre sus intereses? Que no era propio de la modestia del pueblo romano pedir ser aliviado del rédito y llevado a la tierra ocupada injustamente por los poderosos, y dejar no sólo sin el cargo sino además sin la esperanza del cargo a los viejos tribunicios por quienes había conseguido esas cosas. <sup>11</sup>Así pues, que en su ánimo decidieran primero lo que querían; que luego manifestaran su voluntad en los comicios tribunicios. Si querían que las iniciativas propuestas por ellos se presentaran de manera conjunta, que había razón para reelegir tribunos de la plebe a los mismos; pues iban a presentar las [iniciativas] que habían propuesto; <sup>12</sup>si, por el contrario, querían que se aceptara sólo lo que de manera privada convenía a cada uno, que no era necesaria la odiosa prórroga del cargo; que ni ellos tendrían el tribunado ni [los plebeyos] las leyes que habían sido propuestas.

Antes de presentar el discurso, el autor comenta que C. Licinio Estolón y L. Sextio supieron despertar en la plebe el deseo de nombrarlos, pues, aunque decían que ya no querían ser reelegidos, disimulando solicitaban a la plebe su nombramiento:

Licinius Sextiusque, cum tribunorum plebi creandorum indicta comitia essent, ita se gerere ut negando iam sibi velle continuari honorem acerrime accenderent ad id quod dissimulando petebant plebem.<sup>80</sup>

Este comentario resulta ser una guía para el lector, con el que no sólo se adelanta la eficacia de los oradores, sino sobre todo se proporciona un rasgo negativo de la personalidad de éstos, puesto que, según Livio, los oradores ocultaron (*dissimulando*) sus verdaderas intenciones para lograr el éxito.

Se trata de un discurso de candidatura, en el que los oradores presentan el programa que llevarán a cabo en caso de ganar de nuevo la elección. Es decir, ellos someterán a

-

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Liv., 6.39.5: Licinio y Sextio, como ya habían anunciado los comicios para nombrar tribunos de la plebe, se comportaban de tal manera que atizaban muy agudamente, diciendo que ya no querían que se les prolongase el cargo que, disimulando, solicitaban a la plebe.

votación las tres iniciativas que han estado promoviendo en todos sus anteriores tribunados, pero no pedirán una votación individual de cada iniciativa, sino una sola (*coniuncte*) para las tres. Por tal motivo, su intervención tiene la finalidad de asegurar que los plebeyos acepten este tipo de votación.

En el relato de esta parte, la intervención de C. Licinio Estolón y L. Sextio representa el último intento de ganarse a los votantes. Por tal motivo, con base en el *topos* de lo *possibile*, se van a centrar en mostrar que las cosas han cambiado de tal manera que están a punto de alcanzar la victoria final que los llevará a la igualdad política con los patricios: el éxito o fracaso está en las manos de los plebeyos.

Se trata de un discurso completo, en estilo indirecto, cuya disposición es la siguiente:<sup>81</sup>

Exordio (39.6)

Narración (39.7-8)

Argumentación (39.9-10)

Peroración (39.11-12)

Sabiendo que la iniciativa sobre el consulado no contaba con el apoyo de todos los plebeyos, C. Licinio Estolón y L. Sextio tratarán de demostrar que las circunstancias son favorables para lograr la equiparación política a través del ejercicio del consulado, que tanto han buscado, y desde esta expectativa es posible la victoria. Para ello necesitan que su auditorio esté dispuesto a comprender (*docilis*) lo que va a escuchar. Lo más importante es disponerlo a su favor, así que en el exordio empiezan hablando de ellos mismos en relación con su

.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Shuttleworth (1998: 302) divide así el discurso: "The speech, essentially a *hortatio*, is simply structured: a frame (5 *continuari honorem* ~ 12 *continuatione honoris*) encloses castigation (6-10) and exhortation (11-12)".

función de tribunos de la plebe (*principium ab oratoribus*), para luego referirse a la situación de las iniciativas de ley y del poder tribunicio (*principium ab rebus*).

Se presentan como soldados que han combatido contra los optimates (*velut in acie adversus optimates*) en los nueve años que han sido tribunos de la plebe, destacando de manera especial el grave peligro que han corrido y la nula recompensa que podrían obtener en lo que se refiere a los cargos públicos. El efecto se logra mediante la anástrofe y el paralelismo de las frases:

maximo privatim periculo

nullo publice emolumento

Luego empiezan la siguiente oración con el verbo *consenuisse*, para señalar que durante sus nueve tribunados también han envejecido sus propuestas de ley y el poder tribunicio. Hablar de su propio envejecimiento y del de sus propuestas era un asunto normal, pero decir que el poder tribunicio también había envejecido significaba que este poder ya no era suficiente para atender sus necesidades. Un asunto que ya trataron en el discurso anterior. Se nota un claro interés por impactar en el ánimo de quienes escuchan y por ello recurren al polisíndeton: *consenuisse iam secum et rogationes promulgatas et vim omnem tribuniciae potestatis*.

En la narración (39.7-8), primero hacen una breve exposición de la situación a la que se han enfrentado durante los años pasados al intentar someter a votación sus iniciativas: el veto de sus colegas, la salida del ejército a la guerra, la dictadura. Su mención está determinada por el orden en que sucedieron en la realidad textual, hecha a través de los adverbios *primo*, *deinde* y *postremo*. Para enfatizar estas situaciones adversas usan el paralelismo sintáctico en las primeras dos frases y en la tercera la metáfora de *dictatorium fulmen* para referirse al poder absoluto del dictador con la intención de limitar sus acciones como tribunos:

primo intercessione collegarum in leges suas pugnatum esse,

deinde ablegatione iuventutis ad Veliternum bellum;

postremo dictatorium fulmen in se intentatum.

En segundo lugar, para contrastar el pasado reciente en el que había sido imposible la votación, los tribunos exponen las circunstancias favorables del presente (*iam*); situación que remarcan con el polisíndeton: *iam nec collegas nec bellum nec dictatorem obstare*.

A pesar de que no hace mucho se había nombrado un nuevo dictador, éste tampoco representaba obstáculo alguno, puesto que había designado al plebeyo P. Licinio como jefe de la caballería, hecho que había de considerarse como un presagio favorable a que un plebeyo fuera cónsul (*omen plebeio consuli*).

Ante este nuevo escenario, las probabilidades de éxito son muy grandes; así que los oradores concluyen de manera muy breve que, si no se logra la aprobación de las leyes, será por la plebe misma: *se ipsam plebem et commoda morari sua*. A través de la anástrofe, en las últimas tres palabras, se observa el interés por remarcar la idea de que la decisión de no apoyar la ley sobre el consulado provocará que sus propios intereses (los de la plebe) se vean afectados.

En la argumentación (39.9-10), los tribunos recalcan primero, a través de dos metonimias, lo que significa la aprobación de las dos iniciativas que más interesan a los plebeyos, es decir, la ley sobre las deudas y el reparto de tierras. La sustitución del proceso metonímico de *urbem* y *forum*, por un lado, y la de *agros*, por el otro, no es exacta porque las primeras palabras indican más propiamente los lugares donde tenían lugar los juicios contras los deudores, por tanto, donde perdían su libertad, y la segunda el lugar donde los plebeyos son privados de las tierras por los poseedores que injustamente se las adueñan. Estas palabras están acompañadas de los adjetivos *liberam* y *liberos* respectivamente. A primera

vista puede creerse que esos adjetivos se refieren en realidad a las personas afectadas por estos problemas, es decir, a los plebeyos. Aquí lo interesante es comprender qué significa que la ciudad, el foro y las tierras puedan quedar libres. Quizá significa que los plebeyos pudieran libremente encontrarse en la ciudad y en el foro, y no a causa de una denuncia y, por ello, con la certeza de que perderían su libertad; asimismo, que caminen libres en las tierras propias y no en las de dueños ilegítimos. En otras palabras, tener libres la ciudad, el foro y las tierras, significa para los plebeyos que no representen más una amenaza para su libertad.

A partir de aquí, los oradores van a insistir en que es una decisión que dejan a la plebe terminar con los dos problemas que los aquejan. En diferentes ocasiones van a usar expresiones como *si velit, quid vellent, si... vellent, sin... velint*.

Después de hablar de lo que interesaba a la mayor parte de la plebe, los oradores hacen considerar a sus oyentes, mediante una pregunta retórica, sobre la manera en la que podrían mostrar su agradecimiento (*satis grato animo aestimaturos*) por los beneficios que obtendrán por la aprobación de las leyes. Con la frase *spem honoris latoribus earum incidant*, evocan en quienes escuchan la imagen de su lucha como la de un árbol al que se le cortan sus frutos; en su caso, la esperanza del honor (el consulado) sería el fruto de tantos años de lucha.

Luego recurren a una amplificación por acumulación para convencer a su auditorio de que voten a favor de las tres leyes. Antes apelan a una característica del pueblo romano, del que los plebeyos forman parte: *modestiae populi Romani*. Esa moderación de su comportamiento no permitirá que los plebeyos, después de obtener las ventajas que representan las leyes que se aprobarán (*fenore levetur et in agrum iniuria possessum a potentibus inducatur*), dejen a los *senes tribunicios*, quienes los han ayudado, *non sine* 

honore tantum sed etiam sine spe honoris. Los invitan, pues, a mostrar su agradecimiento en la práctica, es decir, en las votaciones.

En la peroración (39.11), aparentemente les dan la libertad de decidir a sus oyentes (quid vellent y declararent voluntatem); es decir que piensen bien lo que quieren y luego que lo manifieste en los comicios donde van a elegir a los nuevos tribunos de la plebe.

Para terminar, C. Licinio Estolón y L. Sextio sólo les plantean dos escenarios a través de dos periodos condicionales: a) si aceptan una sola votación para las tres iniciativas, podían reelegirlos, puesto que ése era su objetivo; b) pero si sólo quieren votar por las iniciativas que les atañen, entonces no había necesidad de reelegirlos. Sobre todo, en esta segunda posibilidad, los oradores tratan de influir en el ánimo de su auditorio al calificar de *invidiosa* (odiosa) la prórroga de sus funciones como tribunos de la plebe.

La última línea es una advertencia para que los plebeyos tomen la decisión correcta: nec se tribunatum nec illos ea quae promulgata sint habituros; a través del polisíndeton subrayan que de nada habrán servido tantos años de lucha.

Me parece interesante traer aquí el relato con que Livio termina el libro 6 de su *Historia de Roma*, que coincide con el fin de esta larga lucha de los plebeyos por conseguir el reconocimiento legal de su participación en el consulado.

Livio señala que todos los patricios quedaron paralizados, sin saber qué decir, por las cosas indignas que habían escuchado de parte de C. Licinio Estolón y L. Sextio, candidatos al tribunado de la plebe, y que sólo el patricio Ap. Claudio Craso pudo reaccionar, pero más por odio que por esperanza de disuadir a los plebeyos.<sup>82</sup> La larga intervención de este patricio

-

<sup>82</sup> Liv., 6.40.1-2.

sólo sirvió para retrasar los comicios tribunicios, porque los plebeyos decidieron reelegir tribunos de la plebe a los oradores de este discurso.

En su décimo tribunado, C. Licinio Estolón y L. Sextio lograron primero la aprobación de la *Lex Licinia Sextia de decemviris sacris faciundis*, por la cual se aumentaba de dos a diez el número de decenviros y se ordenaba también que cinco fueran patricios y los otros cinco plebeyos.<sup>83</sup> Después, tras duros enfrentamientos con el dictador y los senadores, los tribunos de la plebe lograron la aprobación de sus tres leyes: la *Lex Licinia Sextia de consule plebeio*, la *Lex Licinia Sextia de aere alieno* y la *Lex Licinia Sextia de modo agrorum*.<sup>84</sup>

Más tarde se celebraron los comicios para elegir cónsules, en los que L. Sextio resultó ser el primer plebeyo nombrado cónsul. 85 No obstante, no fue fácil que los patricios aceptaran esta nueva situación. El dictador M. Furio Camilo tuvo que intervenir para que los senadores ratificaran la elección y los plebeyos aceptaran la creación de un pretor, que se encargaría de la administración de la justicia. Para esta magistratura sólo podría ser elegido un patricio. 86 Este cambio constitucional fue muy importante, puesto que los patricios conservarían el control pleno del poder judicial. Dicha ley se conoce como *Lex Licinia Sextia de praetore ex patribus creando*. 87

También en ese año se creó el edil curul, <sup>88</sup> que se encargaría de la seguridad de la ciudad, del abastecimiento del agua, de los víveres, de los edificios públicos, de los mercados

290

\_

<sup>83</sup> Liv., 6.42.1-2.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> No hay más referencias del autor sobre este asunto tan importante.

<sup>85</sup> Liv., 6.42.9.

<sup>86</sup> Liv., 6.42.10-11.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Por el nombre de la ley, debemos suponer que fue una ley propuesta por C. Licinio y L. Sextio.

<sup>88</sup> Liv., 6.42.12-14.

y de los juegos públicos; asimismo se encargaría de supervisar la compra y venta de esclavos y de animales.

Esta larga y difícil lucha para lograr la equiparación política con los patricios le dio, a partir de este año, una nueva fisonomía a la república romana. Como dije antes, el desarrollo de este episodio dependió principalmente del actuar político de los tribunos de la plebe por haberse hecho cargo del problema de las deudas, que más afectaba a la población. Desde la perspectiva de Livio, la aspiración a ejercer el consulado se debió, entre otras cosas, a que su función como tribunos, cuya fuerza residía en el *ius intercessionis* (veto), ya no cumplía con su cometido de defender a los plebeyos de los abusos de los cónsules, puesto que muchos tribunos solían usarlo para oponerse a sus propios colegas. De ahí que el acceso al consulado se volvía la única vía posible para continuar defendiendo a la plebe, pero, con la implementación del pretor patricio para encargase de los asuntos judiciales, no parece que el cónsul plebeyo pudiera cumplir con su finalidad. Más bien se podría pensar cuán difícil es para el grupo que ostenta el poder cederlo a quienes, desde su perspectiva, no lo merecen. Y lo que debió ser un derecho ganado al final parece quedar en una dádiva con la intención de no cambiar sino sólo sosegar la inconformidad.

## **Conclusiones**

La historia que Livio narra sobre los diferentes conflictos que hubo entre plebeyos y patricios durante los primeros siglos de la república, los dividí en cinco periodos de manera que los discursos quedaron agrupados según el episodio en el que tuvieron lugar.

Para empezar, quiero señalar que, a partir de los contextos históricos que realicé en cada apartado, destacando las actividades de los tribunos de la plebe, puede observarse que la historia de la lucha plebeya es clara y congruente; es decir, que la tradición en la que se basó Livio había logrado conservar cierta coherencia de los acontecimientos, aunque por supuesto no significa que así hayan sucedido. Simplemente quiero resaltar que, cuando se lee la *Historia* de Livio, los conflictos internos entre patricios y plebeyos se diluyen en el contexto de todos los demás hechos narrados, como las guerras con otros pueblos, por ejemplo. En cambio, cuando se aíslan, se aprecia mejor el papel que jugaron los tribunos en la conformación de las instituciones republicanas.

Los discursos analizados fueron pronunciados principalmente por tribunos de la plebe; difieren unos de otros en el estilo en que fueron escritos: cinco en estilo directo y los veintiún restantes en estilo indirecto; su extensión también varía: algunos apenas abarcan unas líneas; otros, varios párrafos, y uno solo abarca tres cuartillas. En cuanto a la forma de exponer el contenido, la mayoría presenta resúmenes de varios discursos; es decir, Livio concentró en un solo discurso lo que muy probablemente sucedió en varias intervenciones de los tribunos.

Como conocedor de los preceptos retóricos, Livio aplicó perfectamente el concepto del *decorum* (o *aptum*), según el cual el orador debía adecuar la argumentación a su auditorio y a las circunstancias del momento en que se pronunciaría el discurso, a fin de lograr una

comunicación eficaz. Para lograr este efecto, a veces los discursos están precedidos de un contexto narrativo que sirve de guía al lector para interpretar mejor la situación en que se escucharán las palabras del orador. Puesto que, en términos generales, la lucha de los plebeyos fue exitosa, en la elaboración de los discursos el autor debió tomar en cuenta que las palabras de estos hombres, a veces como tribunos de la plebe y a veces como simples particulares, fueron eficaces. Y en efecto, todos los discursos destinados a conseguir el apoyo de los oyentes son de ese calibre.

Como historiador, además, tuvo que aplicar el concepto del *decorum*, por un lado, al vocabulario y a la sintaxis y, por el otro, a la terminología propia de los tribunos de la plebe. De acuerdo con G. Achard, en la época de los hermanos Graco se desarrolló un tipo de discurso que se puede calificar de *popularis*, haciendo referencia a los políticos romanos que se pronunciaban por ciertas acciones favorables a la plebe en oposición a los patricios identificados como *optimates*. Por lo tanto, en estos discursos, los tribunos hablan de la libertad del pueblo, promueven leyes en beneficio de la plebe, denuncian la soberbia de los patricios, proponen el reparto del *ager publicus*. En otras palabras, los tribunos de la plebe son identificados con los políticos *populares* de los tiempos posteriores.

Livio concentra, a veces, los acontecimientos en torno a un solo tema a fin de exponer con mayor claridad una enseñanza. De esta manera logra mostrar el desarrollo de un hecho histórico hasta su culminación. El episodio mejor logrado es el de la primera secesión plebeya del año 494. En todo este suceso sólo hay dos discursos pronunciados por plebeyos. El primero sirve para presentar la causa que dio origen a la secesión; en este caso, en lugar de hablar de la difícil situación de los plebeyos que ya habían sido esclavizados por no haber pagado la totalidad de su deuda, Livio presenta el discurso del anciano centurión que vive como esclavo en la casa de su acreedor (2.23.5-7).

Desde el momento en que el anciano aparece en el foro y atrae la atención por su aspecto de pordiosero, hasta el momento en que se escuchan los gritos de indignación, pues se trataba de un soldado, el autor logra que su lector dirija su atención hacia el hombre que está padeciendo. El aspecto deplorable del anciano y la eficacia de su narración al señalar paso a paso las pérdidas de sus propiedades que lo llevaron a la esclavitud, provocan que el lector sienta compasión por el soldado hecho esclavo. De esta manera, habla del problema principal por el que los plebeyos se sublevaron, pero sin dar mayores explicaciones.

El segundo discurso de este episodio es la fábula contada por Menenio Agripa durante la primera secesión. A Livio le interesa que su auditorio comprenda que este primer gran conflicto interno se resolvió gracias al mensaje de concordia que este hombre, en calidad de embajador del senado, llevó a los sublevados. Pero esta concordia no es entre iguales porque a cada miembro de la ciudad le corresponde un trabajo diferente, tal como sucede en el cuerpo. Así, a los senadores les corresponde la función de gobernar y a los plebeyos la de salir a la guerra. En la recreación de este episodio, Livio convalida la posición rectora de los senadores en la sociedad romana y relega el problema de las deudas y los acuerdos que hubo para terminar con la secesión plebeya.

Dentro de la historia narrada sobre todo lo que pasaron los tribunos de la plebe para finalmente conseguir que los plebeyos pudieran participar en el tribunado consular, se halla el breve episodio de M. Postumio, el general asesinado por sus soldados. Todos los hechos se concentran en torno al comportamiento soberbio de este hombre como tribuno consular para mostrar que quienes gobiernan deben actuar con moderación. En ese episodio hay un solo discurso, el del tribuno de la plebe Marco Sextio, quien presentaba una ley agraria. En su participación, pensando en las futuras elecciones del tribunado consular, M. Sextio reprocha a los plebeyos el haber votado por un patricio como M. Postumio en lugar de un

plebeyo. Tal como narra los hechos Livio, el discurso es un elemento más que contribuyó a mostrar el carácter negativo de M. Postumio.

Otro elemento importante en la narración de Livio es el contexto narrativo que sirve para introducir algunos discursos. Uno de esos casos es la escenificación que prepara para el discurso con el que L. Virginio logra que los plebeyos se subleven por segunda ocasión, pero esta vez para derrocar a los decenviros. Tras haber matado a su hija, regresa al campamento, en el que fungía como centurión. La escena del discurso empieza con su aparición ante sus compañeros de armas, con el cuchillo aún en la mano y salpicado de sangre. Después de llorar un rato habla. Con este discurso, el autor conduce a sus lectores a centrar su atención en el dolor del padre por la muerte de su hija y así darle la razón, pues en su caso fue preferible matarla con tal de salvarla de la deshonra. La indignación es tan grande que los soldados abandonan el campamento y marchan al monte Aventino. A través de este discurso, Livio proporciona, además, la causa principal del derrocamiento de los decenviros.

Algunos otros discursos no tienen una función narrativa, sino más bien muestran el estado de ánimo de los oradores. Ejemplo de ello son los dos discursos pronunciados durante el periodo en que los plebeyos no logran el nombramiento de tribunos consulares, a pesar de que no había ningún impedimento legal. En esos casos, Livio no elabora un contexto narrativo especial, simplemente señala que, a pesar de los intentos de los plebeyos, no logran el éxito deseado. Como lectores podemos imaginar el sentimiento de frustración de estos hombres.

He dejado al final el discurso del tribuno Cayo Canuleyo, pronunciado ante los plebeyos para pedirles que no se recluten hasta conseguir la abolición de la ley que prohibía el derecho de matrimonio legítimo entre patricios y plebeyos y conseguir el acceso al

consulado. Hay que tener en cuenta que está escrito en estilo directo y que es el discurso más largo.

A partir de sus argumentaciones, Canuleyo se presenta como un hombre razonable, prudente, que no pide cosas fuera de lo que se ha instituido en la ciudad. Arguye a su favor que a hombres de pueblos vecinos se les ha concedido el derecho de matrimonio legítimo, el de ciudadanía y se les ha permitido ingresar al gobierno. El imperio romano ha crecido también gracias a estos hombres que han venido de fuera. Livio, originario de Padua, no era patricio, quizá por eso le interesó mostrar a través de este discurso que la grandeza de Roma no se debió sólo a los patricios.

Hay otros discursos que son difíciles de interpretar. El ejemplo que escogí es el del tribuno de la plebe A. Virginio. En el año 462, el tribuno Terentilio Harsa presenta por primera vez la propuesta de poner por escrito las leyes, pero no prospera. Al año siguiente, todo el colegio de tribunos vuelve a presentarla en diversas ocasiones. La oposición de los patricios, encabezada por Cesón Quincio, hijo del famoso Cincinato, motiva a que A. Virginio lo acuse de entorpecer las funciones de los tribunos.<sup>1</sup>

En su brevísimo discurso, A. Virginio emplea los conceptos de 'libertad' y 'soberbia', para construir la imagen negativa de Cesón como la de un hombre peligroso para la libertad del pueblo. Esto, en principio, nos conduce a pensar que Livio está criticando la actuación de Cesón; sin embargo, discernir qué puede pertenecer a la tradición historiográfica y qué al propósito del autor se vuelve difícil. ¿Hasta qué punto el autor no hace sino poner las palabras que se esperaban que dijera un tribuno de acuerdo con el concepto de *decorum*?

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Liv., III, 11, 12-13.

Livio no le atribuye ninguna característica a A. Virginio, ni antes ni después de su discurso, pero, al hacerlo pronunciar los argumentos denominados *populares*, invoca al mismo tiempo las ideas negativas que se tenían de ellos, como los hombres que intentaban "destruir la *res publica* al pretender cambiar algún elemento del orden establecido". ¿Este discurso es prueba de que Livio está en contra de la actuación del patricio Cesón o sólo cumple con el precepto retórico de adecuar el discurso al personaje? ¿O es una prueba de cómo empezó el desorden que los llevó a la disolución de la república?

Es difícil señalar hasta qué punto las ideas vertidas en algunos discursos corresponden a esta tradición historiográfica y hasta qué punto Livio fue capaz de apreciar el papel que los plebeyos desempeñaron en la formación de las instituciones republicanas.

Es claro que la aparición de estos discursos es fruto de la selección hecha por el autor, y en ese sentido es correcto decir que las ideas expresadas ahí son de él. A pesar de que la historia de esta lucha lo obligó a usar las estrategias adecuadas para hacer eficaces los discursos de los tribunos, no está lejos de la razón afirmar que esas mismas estrategias están ahí para incidir en los sentimientos o parecer de su público.

Por último, quiero señalar que el análisis retórico de estos discursos muestra por qué Livio fue apreciado como un gran escritor. En todos ellos se observa que se aplican los preceptos retóricos para lograr la eficacia de su comunicación. No le interesó buscar nuevos hechos ni verificar la exactitud de los conocidos, sino que se atuvo a lo que sus fuentes le proporcionaron. No obstante, su trabajo no consistió sólo en copiar, sino en reelaborar aquellos episodios con los que podría dejar una enseñanza y reforzar los ideales republicanos que, para él, habían sido la causa de la gloria de Roma.

## Bibliografía

Ediciones y traducciones

- Anónimo, *Retórica a Herenio*, introd., trad. y nts. de Salvador Núñez, Madrid, Gredos, 1997 (Biblioteca Clásica Gredos, 244).
- Autor desconocido, *Retórica a Herenio*, introd., vers. y nts. de Bulmaro Reyes Coria, México, UNAM, 2010 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- Apiano, *Historia romana II. Guerras civiles*, libros I-II, trad. y nts. de Antonio Sancho Royo, Madrid, Gredos, 1985 (Biblioteca Clásica Gredos, 83).
- César, Cayo Julio, *Guerra gálica*, introd., vers. y nts. de Rubén Bonifaz Nuño, México, UNAM, 1994 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- Cicerón, Marco Tulio, *Acerca del orador*, II-III, introd., vers. y nts. de Amparo Gaos Schmidt, México, UNAM, 1995 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- ———, *Bruto: de los oradores ilustres*, introd., vers. y nts. de Bulmaro Reyes Coria, México, UNAM, 2004 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- ———, *Cartas a Ático*, XVI libros, tomo I, pról., trad. y nts. de Juan Antonio Ayala, México, UNAM, 1975 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- ———, *De la adivinación*, introd., trad. y nts. de Julio Pimentel Álvarez, México, UNAM, 1988 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- ——, *De la invención retórica*, introd., vers. y nts. de Bulmaro Reyes Coria, México, UNAM, 1997 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

- ——, *De la república*, introd., vers. y nts. de Julio Pimentel Álvarez, México, UNAM, 1984 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- ——, *De las leyes*, introd. de Martha Patricia Irigoyen Troconis, vers., nts. e índices de Julio Pimentel Álvarez, México, UNAM, 2016 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- ——, *Filípicas*, ed., introd. y nts. de Pere J. Quetglas, trad. de Juan Bautista Calvo, Barcelona, Edit. Planeta, 1994,
- Cicerón, *Cartas IV. Cartas a los familiares II (cartas 174-435)*, introd., trad. y nts. de Ana-Isabel Magallón García, Madrid, Gredos, 2008 (Biblioteca Clásica Gredos, 366).
- Dion Casio, *Historia romana*, libros L-LX, trad. y nts. de Juan Manuel Cortés Copete, Madrid, Gredos, 1997 (Biblioteca Clásica Gredos, 395).
- Dionisio de Halicarnaso, *Historia antigua de Roma*, libros I-III, introd. Domingo Plácido, trad. y nts. de Elvira Jiménez y Ester Sánchez, Madrid, Gredos, 1984 (Biblioteca Clásica Gredos, 73).
- Dionisio de Halicarnaso, *Historia antigua de Roma*, libros IV-VI, trad. y nts. de Almudena Alonso y Carmen Seco, Madrid, Gredos, 1984 (Biblioteca Clásica Gredos, 74).
- Dionisio de Halicarnaso, *Historia antigua de Roma*, VII-IX, trad. y nts. de Almudena Alonso y Carmen Seco, Madrid, Gredos, 1989 (Biblioteca Clásica Gredos, 123).
- Dionisio de Halicarnaso, *Historia antigua de Roma*, libros X, XI y fragmentos de los libros XII-XX, trad. y nts. de Elvira Jiménez y Ester Sánchez, Madrid, Gredos, 1988 (Biblioteca Clásica Gredos, 124).
- Livy, *History of Rome*, books I-II, transl. by B. O. Foster, Cambridge-Masachusets-London, Harvard University Press, 1967 (The Loeb Classical Library).

- Livy, *History of Rome*, books III-IV, transl. by B. O. Foster, Cambridge-Masachusets-London, Harvard University Press, 1967 (The Loeb Classical Library).
- Livy, *History of Rome*, books V-VII, transl. by B. O. Foster, Cambridge-Masachusets-London, Harvard University Press, 1967 (The Loeb Classical Library).
- Livy. *The early History of Rome, Books I-V of The History of Rome from its Foundation*, transl. by Aubrey de Sélincourt, introd. de R. Maxwell Ogilvie, Great Britain, Penguin Books, 1971.
- Lucrecio, *De la natura de las cosas*, introd., vers. rítmica y nts. de Rubén Bonifaz Nuño, México, UNAM, 1984 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- Plinio el Viejo, *Historia Natural*, libros III-VI, trad. y nts. de Antonio Fontán, Ignacio García Arribas. Encarnación del barrio, María Luisa Arribas, Madrid, Gredos, 1998 (Biblioteca Clásica Gredos, 250).
- Pliny the Elder, *The Natural History*, book 29, transl. by John Bostock and H. T. Riley, 1855.

  Consultado en

  <a href="http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus%3Atext%3A1999.02.0137%3Abook%3D29%3Achapter%3D6">http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus%3Atext%3A1999.02.0137%3Abook%3D29%3Achapter%3D6</a>
- Plutarco, *Vidas paralelas: Solón, Publícola, Temistocles, Camilo*, trad. de Antonio Ranz Romanillos, Buenos Aires-México, Espasa Calpe, 1948 (Colección Austral, 843).
- Propercio, *Elegías*, introd., vers. y nts. de Rubén Bonifaz Nuño, México, UNAM, 1983 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- Quintiliano, Marco Fabio, *Sobre la enseñanza de la oratoria*, I-III, introd., vers. y nts. de Carlos Gerhard, México, UNAM, 2006 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

- Quintilien, *Institution oratoire*, livres II et III, texte ét. et trad. par Jean Cousin, Paris, Les Belles Lettres, 1976.
- Quintilien, *Institution oratoire*, livres VIII et IX, texte ét. et trad. par Jean Cousin, Paris, Les Belles Lettres, 1978.
- Quintilien, *Institution oratoire*, livres X et XI, texte ét. et trad. par Jean Cousin, Paris, Les Belles Lettres, 1979.
- Salustio, Cayo Crispo, Guerra de Yugurta. Fragmentos de las historias. Cartas a César sobre el gobierno de la república, I-III, introd., vers. y nts. de Agustín Millares Carlo, México, UNAM, 1945 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- Séneca el Viejo, *Controversias (libros VI-X)*. *Suasorias*, trad. y nts. de Ignacio Javier Adiego Lajara, Esther Artigas Álvarez, Alejandra de Riquer Permanyer, Madrid, Gredos, 2005 (Biblioteca Clásica Gredos, 340).
- Suetonio, *Vidas de los Doce Césares*, vol. II, trad. y nts. de Rosa María Agudo Cubas, Madrid, Gredos, 1992 (Biblioteca Clásica Gredos, 168).
- Tácito Cayo Cornelio, Anales III-VI, introd., vers. y nts. de José Tapia Zúñiga, México, UNAM, 2005 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).
- Tite-Live, *Histoire romaine*, livre I et livre II, texte ét. par Jean Bayet, trad. par Gaston Baillet, appendice rédigé par M. Raymond Bloch, Paris, Les Belles Lettres, 1982.
- Tite-Live, *Histoire romaine*, livre III, texte ét. par Jean Bayet, trad. par Gaston Baillet, Paris, Les Belles Lettres, 1969.
- Tite-Live, *Histoire romaine*, livre IV, texte ét. par Jean Bayet, trad. par Gaston Baillet, Paris, Les Belles Lettres, 1965.

- Tite-Live, *Histoire romaine*, livre V, texte ét. par Jean Bayet, trad. par Gaston Baillet, Paris, Les Belles Lettres, 1969.
- Tite-Live, *Histoire romaine*, livre VI, texte ét. et trad. par Jean Bayet, Paris, Les Belles Lettres, 1966.
- Tite-Live, *Abrégés des livres de l'histoire romaine de Tite-Live*, *Periochae 1-69*, texte ét. et trad. par Paul Jal, Paris, Les Belles Lettres, 2003 (1984).
- Titi Livi Ab Vrbe Condita, t. I: libri I-V, recognoverunt et adnotatione critica instruxerunt C. Flamstead Walters et R. Seymour Conway, Oxonii, E Typographeo Clarendoniano, 1970 (Scriptorum Classicorum Bibliotheca Oxoniensis).
- Tito Livio, *Historia de Roma desde su fundación*, libros I-III, introd. general de Ángel Sierra, trad. y nts. de José Antonio Villar Vidal, Madrid, Gredos, 1990 (Biblioteca Clásica Gredos, 144).
- Tito Livio, *Historia de Roma desde su fundación*, Libros IV-VII, trad. y nts. de José Antonio Villar Vidal, Madrid, Gredos, 1990 (Biblioteca Clásica Gredos, 145).
- Tito Livio, *Los orígenes de Roma*, libros I-V, edición de Maurilio Pérez González, Madrid, Akal, 1989 (Clásicos latinos).
- Valerio Máximo, *Hechos y dichos memorables*, libros I-VI, introd., trad. y nts. de Santiago López Moreda, María Luisa Harto Trujillo y Joaquín Villalba Álvarez, Madrid, Gredos, 2003 (Biblioteca Clásica Gredos, 311).
- Varrón, Marco Terencio, *De las cosas del campo*, introd., vers. y nts. de Domingo Tirado Benedí, México, UNAM, 1992 (Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

Dessau, Hermann, *Inscriptiones latinae selectae*, Berolini apud Weidmannos, 1892 (Digitizing sponsor: University of Toronto). Consultado en:

 $\underline{https://archive.org/details/inscriptioneslat01dessuoft/page/568}$ 

Itinera Classica Electronica: <a href="http://agoraclass.fltr.ucl.ac.be/concordances/intro.htm">http://agoraclass.fltr.ucl.ac.be/concordances/intro.htm</a>

The latin library: <a href="https://www.thelatinlibrary.com/liv.html">https://www.thelatinlibrary.com/liv.html</a>

T. Livii Patavini Historiarum Libri qui supersunt omnes et deperditorum fragmenta, ex recensione Arn. Drakenborchii ad codicum Bambergensis et Vindobonensis fidem passim reficta, edidit Ioannes Theophilus Kreyssig, lib. I-VI, Lipsiae, Sumtibus et Typis Caroli Tauchnitii, 1829. Consultado en:

<a href="https://books.google.com.mx/books?id=Q3g9AAAAcAAJ&pg=PA202&lpg=PA202&dq=si+quis+usus+mei+est&source=bl&ots=j8HQ3EENWW&sig=rU8LL1A4ZhbqH7Udh0i4-IW09Eg&hl=es&sa=X&ved=0CEgQ6AEwCWoVChMI6N-</a>

\_192ayAIVQY6SCh1mDQMy#v=onepage&q=si%20quis%20usus%20mei%20est& f= false

## **Estudios**

- Achard, Guy, *Pratique, rhétorique et idéologie politique dans les discours 'optimates' de Cicéron*, Leyden, E. J. Brill, 1981 (Serie Mnemosyne, Supplementum, vol. 68).
- Akar, Philippe, "La *concordia* des frères aux deux derniers siècles de la République romaine", en *Latomus* 74 (2015), pp. 73-94.
- Albaladejo, Tomás, "Sobre la posición comunicativa del receptor del discurso retórico", en *Castilla. Estudios de literatura* 19 (1994), pp. 7-16.

- Albaladejo, Tomás, y Chico Rico, Francisco, "El lenguaje y la teoría lingüístico-textual y pragmática", en *Teoría/Crítica* 3 (1996), pp. 335-351.
- Albrecht, Michael von, *Historia de la Literatura Romana*, vol. I, vers. cast. de Dulce Estefanía y Andrés Pociña Pérez, Barcelona, Herder, 1997.
- Alfonsi, Luigi, "Nota al proemio liviano", en Aevum 32-4 (1958), pp. 385-386.
- Álvarez Suárez, Ursicino, *Instituciones de derecho romano III*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1977.
- Ames, Cecilia, "El título imperial romano y la problemática del principado", en *Estudios Clásicos* 116 (1999), pp. 49-64.
- Amundsen, Leiv, "Notas al prefacio de Livio", en *Symbolae Osloenses: Norwegian Journal* of Greek and Latin Studies 25 (1947), pp. 31-35.
- Arbizu, José María, <u>Res Publica oppressa</u>. *Política popular en la crisis de la República (133-44 a.C.)*, Madrid, Edit. Complutense, 2000.
- Assis de Rojo, Estela, "Función del *exemplum* en la argumentación", en *Representaciones identitarias de la Roma antigua*, Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán, Instituto Interdisciplinario de Literatura Argentina y Comparadas, 2003, pp. 65-78.
- Badian, Ernst, "The Early Historians", en *Latin Historians*, ed. by T. A. Dorey, London, Routledge, 1966, pp. 1-38.
- ——, "A phantom marriage law", en *Philologus* 129 (1985), pp. 82-98.
- Bancalari Molina, Alejandro, "Fabio Píctor: El padre de la historiografía romana. Valorización", en *Tiempo y Espacio* 5 (1995), pp. 75-85.
- Bejarano Sánchez, Virgilio, "Poesía y política en Horacio", en *Estudios Clásicos* 20-78 (1976), pp. 241-284.

- Bessone, Luigi, "The Periochae", en *A companion to Livy*, ed. by Bernard Mineo, Oxford, Wiley Blackwell, 2015, pp. 425-436.
- Betancourt, Fernando, Derecho romano clásico, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007.
- Blázquez Arias, Ana María, "Criterios historiográficos de Livio en la primera péntada (Lib. I-V)", en *Actas del VIII Congreso Español de Estudios Clásicos*, vol. 2, Madrid, Ediciones Clásicas, 1994, pp. 585-588.
- Bloch, Leon, *Roma antigua. Sus luchas sociales*, trad. de J. R. Arana, México, Edit. Alameda, 1954 (Serie Estela, 6)
- Bonfante, Pietro, Instituciones de derecho romano, Madrid, Reus, 1951.
- ——, Storia del diritto romano, A. Giuffré, Milano, 1958.
- Briscoe, J., "The First Decade", en *Livy*, edit. by T. A. Dorey, London, Routledge, 1971, pp. 1-20.
- Büchner, Karl, *Historia de la literatura latina*, pról. a la edición esp. Alfonso Ortega Carmona, trad. de Eduardo Valentí Fiol y Alfosno Ortega Carmona, Barcelona, Edit. Labor, 1968.
- Burdese, Alberto, *Manual de derecho público romano*, introd., trad., capítulo sexto y nts. de Ángel Martínez Sarrión, Barcelona, Bosch, 1972.
- Burton, Paul, "Livy's preface and its historical context", en Scholia 17 (2008), pp. 70-91.
- Calboli, Gualtiero, "Latin syntax and Greek", en *New Perspectives on Historical Latin Syntax. Syntax of the Sentence* (vol. 1), edit. by Philip Baldi and Pierluigi Cuzzolin, Berlin-New York, Mouton de Gruyter, 2009, pp. 65-194.
- Camacho, Fermín, "Occupatio apis", en *Anales de la Universidad de Alicante: Facultad de Derecho* 5 (1990), pp. 49-72.

- Cantarella, Eva, Los suplicios capitales en Grecia y Roma. Orígenes y funciones de la pena de muerte en la antigüedad clásica, trad. de M. P. Bouyssou y M. V. García Quintela, Madrid, AKAL, 1996.
- Cantó Llorca, Josefa, "La Historiografía. 1. Los comienzos de la historiografía: analistas y anticuarios", en *Historia de la literatura latina*, ed. Carmen Codoñer, Madrid, Cátedra, 1997, pp. 257-271.
- Castán Pérez-Gómez, Santiago, "Corrupción electoral en la República romana: intereses del populus y la nobilitas en la lucha política", en Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña 16 (2012), pp. 757-804.
- ——, "Marco Agripa y Augusto. Poder, 'Imperium Maius' y problema sucesorio en el contexto de las tensiones República-Principado", en *Revista Internacional de Derecho Romano* 10 (2013), pp. 196-290.
- Catterall, John L., "Variety and Inconcinnity of Language in the First Decade of Livy", en Transactions and Proceedings of the American Philological Association 69 (1938), pp. 292-318.
- Cizek, E., "À propos de la poétique de l'histoire chez Tite-Live", en *Latomus* 51-2 (1992), pp. 355-364.
- ——, "Les genres de l'historiographie latine", en Faventia 7-2 (1985), pp. 17-34.
- Codoñer, Carmen, "Un modelo imitativo: la historiografía latina", en *Studia historica*. *Historia moderna* (1995), pp. 15-26.
- Cornell, Tim J., Los orígenes de Roma c. 1000-264 a.C.: Italia y Roma de la Edad de Bronce a las guerras púnicas, trad. cast. de Teofilo de Lozoya, Barcelona, Crítica, 1999.

- Cortés Gabaudán, Francisco, "Formas y funciones del entimema en la oratoria ática", en Cuadernos de Filología Clásica: Estudios griegos e indoeuropeos 4 (1994), pp. 205-225.
- Cortés Tovar, Rosario, "Horacio y su historia de la sátira", en *Cuadernos de Filología Clásica: Estudios Latinos* 37-2 (2017), pp. 239-263.
- Chico Rico, Francisco, "La *intellectio*: notas sobre una sexta operación retórica", en *Castilla*. *Estudios de Literatura* 14 (1989), pp. 47-55.
- Churruca, Juan, *Introducción histórica al derecho romano*, Bilbao, Publicaciones de la Universidad de Deusto, 1977.
- Declareuil, Joseph, *Roma y la organización del derecho*, trad., José López Pérez, México, UTEHA, 1958.
- Delgado Martín, Silvia, "Persuadere y fidem facere en la obra retórica de Cicerón: un estudio semántico", en *Primer encuentro interdisciplinar sobre retórica, texto y comunicación* I, 1994, pp. 125-131.
- Díez Coronado, Marián, "El decoro según la teoría retórica de Quintiliano", en *Actas del X Congreso Español de Estudios Clásicos*, vol. II, Madrid, Ediciones Clásicas, 2001, pp. 341-346.
- D'Ors, Álvaro, Derecho privado romano, Pamplona, EUNSA, 1991.
- Ducos, Michèle, "Les passions, les hommes et l'histoire dans l'œuvre de Tite-Live", en Revue des Études Latines 65 (1987), pp. 132-147.
- Duplá Ansuategui, Antonio, "Nota sobre los rostros de la plebe romana", en *Veleia* 24-25 (2007-2008), pp. 953-962.
- Espadas Burgos, Manuel, *La periodización de la historiografía romana*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1961.

- Ferrero, Leonardo, "Attualità e tradizione nella Praefatio Liviana", en *Riv. di Filologia e di Istruzione Classica* 77 (1949), pp. 1-47.
- ——, Storiografia e cultura dalle storie di Tito Livio, Torino, Loescher, 1966.
- Filinich, María Isabel, "Evidentia y descripción", en Las figuras del texto, México, UNAM, 2009, pp. 93-100 (Bitácora de Retórica, 26).
- Flobert, Pierre, "La *patavinitas* de Tite-Live d'après les moeurs littéraires du temps", en *Revue des Ètudes Latines* 59 (1981), pp. 193-206.
- Fontán, Antonio, "Tito Livio, historiador de Roma", en Arbor 337 (1974), pp. 21-36.
- ——, "La historia como saber político en Livio y en la cultura romana", en *Estudios de Historia Antigua, Cuadernos de la Fundación Pastor* 21 (1976), pp. 133-157.
- ——, "Tradición historiográfica y arte retórica en la obra de Tito Livio", *Faventia* 5-2 (1983), pp. 5-21.
- ——, "El griego de Tito Livio", en Estudios Clásicos 26-88 (1984), pp. 311-322.
- Forsythe, Gary, A critical history of early Rome. From prehistory to the first punic war, Berkeley-Los Angeles-London, University of California Press, 2005.
- Francisci, Pietro de, *Síntesis histórica del derecho romano*, pról. de Ursicino Álvarez, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1954.
- Fuhrmann, Manfred, *Literatura romana*, trad. de Rafael de la Vega, Madrid, Gredos, 1985.
- Gallardo, Carmen, "Lectores y lecturas en la Roma antigua", en *Estudios Clásicos* 44-121 (2002), pp. 43-61.
- García Mac Gaw, Carlos, "La deuda y las clases sociales en la primitiva república romana", en *Circe* 12 (2008), pp. 243-267.
- Gentili, Bruno y Cerri, Giovanni, Le teorie del discorso storico nel pensiero greco e la storiografia romana arcaica, Roma, Edizione dell'Ateneo, 1975.

- Giua, M. A., "La monografía histórica en Roma", en Tiempo y Espacio 5 (1995), pp. 49-64.
- González Román, Cristóbal, "Las clases sociales. ¿Un problema terminológico o ideológico en las investigaciones sobre la antigüedad?", en *Memorias de historia antigua* 1 (1977), pp. 33-40.
- Grant, Michael, "Livy", en *The ancient historians*, London, Weidenfeld & Nicolson, 1970, pp. 217-242.
- Grimal, Pierre, El siglo de Augusto, trad. de Ricardo Anaya, Buenos Aires, Eudeba, 1972.
- Hardy, Christophe, *Les droits du débiteur en redressement judiciaire* (thèse de doctorat en droit privé), soutenue en 2005, Université de Reims Champagne-Ardenne.
- Heurgon, Jacques, *Roma y el mediterráneo occidental, hasta las guerras púnicas*, trad. de Antonio Antelo, Barcelona, Labor, 1971.
- Hollard, Virginie, "Centuria prerrogativa y *confusio suffragiorum*. El sorteo en las elecciones romanas y el debate político del final de la República", en *Daimon. Revista Internacional de Filosofía* 72 (2017), pp. 103-116.
- Hoyo Calleja, Javier del, "Aprovechamiento político de los dioses por Augusto y su tiempo", en *Mites, ofrenes funeràries i monedes. XV Curs d'història monetària d'Hispània*, coord. per Gabinet Numismàtic de Catalunya, Cataluña, Publicaciones de la Generalidad de Cataluña, 2011, pp. 45-53.
- Hus, A. y André, J. M., *La historia de Roma*, trad. Néstor Miguez, Madrid, Siglo XXI, 1975 (1930).
- Iacub, Ricardo, "Erotismo y vejez en la cultura greco-latina", en *Revista Brasileira de Ciências do Envelhecimiento Humano* 2-2 (jul.- dez. 2004), 84-103.
- Iglesias Zoido, Juan Carlos, "Paradigma y entimema: el uso de ejemplos históricos en los discursos deliberativos en la *Historia de la Guerra del Peloponeso*", en *Actas del I*

- Encuentro interdisciplinar sobre retórica, texto y comunicación, tomo I, Cádiz, Universidad. Servicio de Publicaciones, 1994, pp. 58-63.
- Iglesias, Juan, Derecho Romano, Barcelona, Ariel, 1989.
- Jal, Paul, "Tite-Live et le métier d'historien dans la Roma d'Auguste", en *Bulletin de l'Association Guillaume Budé* 1 (mars 1990), pp. 32-47.
- Kajanto, Iiro, "Notes on Livy's conception of history", en *Arctos, acta philological fennica* 2-2 (1958), pp. 55-63.
- Kaser, Max, *Derecho romano privado*, trad. José Santa Cruz Teijeiro, Madrid, Reus, 1982 (Biblioteca de autores españoles y extranjeros).
- Kovaliov, Sergei I., Historia de Roma, Madrid, AKAL, 1979.
- Lamboglia, Rodolfo G., "Reflexiones en torno a la guerra y a los conflictos sociales a comienzos de la república romana en los primeros libros de Tito Livio", en *Circe* 12 (2008), pp. 269-287.
- Latte, Kurt, "Livy's Patavinitas", en Classical Philology 35-1 (1940), pp. 56-60.
- Lausberg, H., *Manual de retórica literaria*. *Fundamentos de una ciencia de la literatura*, 2 vols., vers. esp. de José Pérez Riesco, Madrid, Gredos, vol. 1, 1975 y vol. 2, 1976 (Biblioteca Románica Hispánica).
- Levi, Mario A., "Tradición y polémica sobre el tribunado de la plebe republicana", en *Rev. Estudios de Historia antigua. Cuadernos de la Fundación Pastor* 21 (1976), pp. 59-104.
- Levick, Barbara, "Morals, politics and the fall of the roman republic", en *Greece & Rome*, Second series, 28-1 (apr. 1982), pp. 53-62.
- ——, "Historical Context of the *Ab Urbe Condita*", en *A companion to Livy*, ed. by Bernard Mineo, Oxford, Wiley Blackwell, 2015, pp. 24-36.

- López Barja de Quiroga, Pedro y Lomas Salmonte, Francisco Javier, *Historia de Roma*, Madrid, Akal, 2004 (Akal Textos, 31).
- López Barja de Quiroga, Pedro, "El cuerpo político: la fábula de Menenio Agripa", en *Gerión* vol. Extra (2007), pp. 243-253.
- López Eire, Antonio, *Esencia y objeto de la retórica*, México, UNAM, 1996 (Bitácora de Retórica, 4).
- López Gregoris, Rosario, "La locura en Roma: un léxico como recurso literario y argumento político", en *Myrtia* 15 (2000), pp. 205-226.
- Luce, Torrey James, "The dating of Livy's first decade", en *Transactions and Proceedings* of the American Philological Association 96 (1965), 209-240.
- ———, Livy: The composition of his history, Princeton, Princeton University Press, 1977.
- McPherson, Catherine, "Fact and Fiction: Crassus, Augustus and the *Spolia Opima*", en *Hirundo* 8 (2009-2010), pp. 21-34.
- Maldonado, Eugenia, "Lex Iulia de maritandis ordinibus. Leyes de familia del emperador César Augusto", en Anuario Mexicano de Historia del Derecho 14 (2002), pp. 535-645.
- Mandel, Joshua, "L'Historiographie Hellénistique et son Influence sur Cicéron", en Euphrosyne: Revista de filología clássica 10 (1980), pp. 7-24.
- Marco Simón, Francisco y Pina Polo, Francisco, "Concordia y libertas como polos de referencia religiosa en la lucha política de la República tardía", en Gerión 18 (2000), pp. 261-292.
- Martín, Fernando, "El exilio en Roma: los grados del castigo", en Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo antiguo. Actas de la reunión realizada

- *en Zaragoza*, Barcelona, Universitat de Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2004, pp. 247-254 (Instrumenta, 16).
- Martín Velasco, María José, "Función de las interrogativas retóricas planteadas como hipótesis", en *Retórica, política e ideología. Desde la antigüedad hasta nuestros días, Actas del II Congreso Internacional*, vol. I, Salamanca, Asociación Española de Estudios sobre Lengua, Pensamiento y Cultura Clásica, 2000, pp. 31-37.
- Martínez-Pinna, Jorge, "Los *Ludi* en la Roma Arcaica", en *De Rebus Antiquis* año II-2 (2012), pp. 152-179.
- Martino, Luis Marcelo, "Reescribiendo la moral de los ancestros. Las costumbres ¿intachables? de los *maiores* en Tito Livio", en *Ágora. Estudos Clássicos em Debate* 12 (2010), pp. 49-69.
- Mazza, Mario, Storia e ideología in Tito Livio. Per un' analisi storiografica della 'Praefatio' ai 'Libri ab Vrbe Condita', Catania, Bonanno Editore, 1966 (Testi e Studi di Storia Antica, 1).
- Mellor, Ronald, *The roman historians*, London-New York, Routledge, 1999.
- Miles, Gary B., "The Cycle of Roman History in Livy's First Pentad", en *The American Journal of Philology* 107-1 (spring, 1986), pp. 1-33.
- Mirón Pérez, María Dolores, "In memoriam mulieris: Rituales y honores funerarios femeninos en Roma", en Morir en femenino. Mujeres, ideología y prácticas funerarias desde la Prehistoria hasta la Edad Media, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2003, pp. 189-236.
- Moles, John, "Livy's Preface", *Proceedings of the Cambridge Philological Society* 39 (1993), pp. 141-168.

- Mora, Fabio, "Storiografia greca e romana", *Dialogues d'Histoire Ancienne* 25-1 (1999), pp. 7-33.
- Mortara Garavelli, Bice, *Manual de Retórica*, trad. de María José Vega, Madrid, Cátedra, 1991.
- Morano Rodríguez, Ciriaca, "Historiografía latina", *Estudios Clásicos* 23-83 (1979), pp. 71-96.
- Mozos Touya, José Javier de los, "La *provocatio ad populum* como garantía jurídica del ciudadano romano y manifestación de cohesión social", en *Helmantica* 45/136-138 (1994), pp. 177-188.
- Münzer, Friedrich, *Roman aristocratic parties and families*, trans. by Thérèse Ridley, Baltimore-London, The Johns Hopkins University Press, 1999 (1920).
- Muñiz Coello, Joaquín, "Livio, Polión y la *patavinitas*. El relato historiográfico", en *Klio:*\*Beitrage zur alten geschichte 91-1 (2009), pp. 125-143.
- Navarro Antolín, Fernando, "La Retórica del discurso: la *Cohortatio*. Tradición clásica y pervivencia", en *Cuadernos de Filología Clásica: Estudios Latinos* 19 (2000), pp. 79-124.
- Northwood, S. J., "Cicero *de Oratore* 2.51-64 and Rhetoric in Historiography", en *Mnemosyne* 61-2 (2008), pp. 228-244.
- Núñez Paz, María Isabel, "La no aplicación efectiva de la pena de muerte al parricida por razones religiosas. Una reflexión histórica sobre la larga pervivencia del parricidio en el derecho penal como delito autónomo", en *Revista Penal* 25 (enero 2010), pp. 89-104.
- Ogilvie, R. Maxwell, A commentary on Livy. Books 1-5, Oxford, Clarendon Press, 1965.

- Olmo López, Rubén, "La idea imperial en Virgilio", en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua* 21 (2008), pp. 259-273.
- Penna, Antonio La, "Storiografia di senatori e storiografia di letterati. Considerazioni generali sulla storiografia latina dell'età repubblicana", en *Aspetti del pensiero storico latino*, Torino, Einaudi, 1978, pp. 43-104.
- ———, *La letteratura latina del primo periodo augusteo (42-15 a.C.)*, Roma-Bari, GLF Editori Laterza, Biblioteca Storica, settembre 2013, edizione digitale:

  <a href="https://books.google.com.mx/books?id=0SqODAAAQBAJ&printsec=frontcover&h">https://books.google.com.mx/books?id=0SqODAAAQBAJ&printsec=frontcover&h</a>

  l=it&source=gbs\_ge\_summary\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Picazo Gurina, Marina, "Los hombres reunidos en la plaza: la toma de decisiones colectivas en el mundo antiguo", en *Gerión* 31-31 (2013), pp. 201-220.
- Pina Polo, Francisco, *Las contiones civiles y militares en Roma*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Depto. Ciencias de la Antigüedad, 1989.
- ——, La crisis de la república (133-44 a.C.), Madrid, Síntesis, 1999.
- ——, "El tirano debe morir: el tiranicidio preventivo en el pensamiento político romano", en *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval* vol. 2, núm. 1, 2006, pp. 1-24.
- Pomeroy, Sarah B., *Diosas, rameras, esposas y esclavas. Mujeres en la antigüedad clásica*, trad. de Ricardo Lezcano Escudero, Madrid, Akal, 1999.
- Puig, Luisa, "El ethos del discurso", en *Espacios de la retórica. Problemas filosóficos y literarios*, compiladores H. Beristáin y G. Ramírez, México, UNAM, 2010, pp. 149-165 (Bitácora de Rétorica, 27).
- Piganiol, André, Historia de Roma, trad. de Ricardo Anaya, Buenos Aires, Eudeba, 1961.

- Ramírez Batalla, Miguel Ángel, "La actitud romana ante el pasado", *Nova Tellus* 25-2 (juliodiciembre 2007), pp. 231-272.
- Ranouil, Pierre-Charles, *Recherches sur le patriciat* (509-366 avant J.-C-), Paris, Les Belles Lettres, 1975.
- Requejo Prieto, José María, "Del llamado estilo indirecto latino: algunas puntualizaciones", en *Actas del VIII Congreso Español de Estudios Clásicos*, vol. 1, 1994, pp. 707-714.

Reyes Coria, Bulmaro, El arte de convencer, México, UNAM, 2004.

- ——, "Preceptos viejos / modelos nuevos", en *Acta poética* 29-1 (primavera 2008), pp. 157-169.
- Ribas Alba, José María, "Tribunos de la plebe, *provocatio ad populum* y *multitudo*. Una reflexión sobre los límites del poder político en Roma", en *Foro*, Nueva época 9 (2009), pp. 89-105.
- Rodón Binué, Eulalia, "El imperativo ético en la época de Augusto", en *Estudios de filología latina* 1 (1980), pp. 181-200.
- Rodríguez Horillo, Miguel Ángel, "Diodoro, Tito Livio y su público", en *Myrtia* 27 (2012), pp. 89-110.
- Rodríguez López, Rosalía, "La agricultura como *officium* en el mundo romano", *Revue Internationale des droits de l'Antiquité* 49 (2002), pp. 185-202.
- Rodríguez Mayorgas, Ana, "Antes de la historia: Anales Máximos, escritura y memoria en la Roma Republicana", en *Gerión* 25-1 (2007), pp. 263-284.
- Rojo Blanco, David, "Iconografía y poder en la Roma alto imperial. Augusto y el nuevo retrato", en *Ab initio: Revista digital para estudiantes de Historia* año 2, núm. 2 (2011), pp. 3-15.

- Roldán Hervás, José Manuel, "El orden constitucional romano en la primera mitad del siglo II a. C.: de la *res publica* aristocrática a la *res publica* oligárquica", en *Gerión* 2 (1984), pp. 67-100.
- Rosado Martín, María Concepción, "El juramento de fidelidad a Octaviano del año 32 a.C.", en *El futuro del pasado* 1 (2010), pp. 337-347.
- Ruch, M., "L'art de la narration au service des idees chez Tite-Live. De la monarchie a la tyrannie, I, 46-52", *Caesarodunum* 3 (1968), pp.107-112.
- Sancho Rocher, Laura, "Prosopografía de los tribunos de la plebe durante la República arcaica (494-287 a. C.)", *Caesaraugusta* 63 (1986), pp. 103-142.
- Sanctis, G. de, Storia dei Romani, 2 vols., Firenze, La Nuova Italia Editore, 1956.
- Santos Yanguas. Narciso, "La concepción de la historia de Roma como sucesión de edades en los historiadores latinos", en *Cuadernos de filología clásica* 17 (1981-82), 173-184.
- Scheidel, Walter, "When did Livy write Books 1, 3, 28, and 59?", en *Princeton/Stanford Working Papers in Classics* (november 2007), pp. 1-5.
- Segura Ramos, Bartolomé, "La poesía 'política' de Horacio", en *Cuadernos de Filología Clásica: Estudios Latinos* 15 (1998), pp. 147-156.
- Shuttleworth Kraus, Christina (ed. by), *Livy*, *Ab Vrbe Condita*, *book VI*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998 (1994).
- Stadter, Philip A., "The structure of Livy's history", en *Historia* 21 (1972), pp. 287-307.
- Syme, Ronald, "Livy and Augustus", en *Harvard Studies in Classical Philology* 64 (1959), pp. 27-87.
- ——, *La revolución romana*, trad. A. Blanco Freijeiro, Madrid, Taurus Humanidades, 1989 (1939).

- Tornel Sala, José Luis, "Perífrasis verbo-nominales y expresiones fijas: delimitación", en *Sintagma: Revista de lingüística* 13 (2001), pp. 5-20.
- Trilla Millás, Ernesto, "Aspectos menos conocidos del triunvirato", en *Cuadernos de filología clásica* 14 (1978), pp. 329-389.
- Valette, Emmanuelle, "L'exemplarité dans l'Histoire romaine de Tite-Live. Une question de genre?", en *Écrire l'histoire* 6 (2010), pp. 19-26.
- Vassiliades, Georgios, "Scipion l'Africain chez Tite-Live : la relation exemplaire d'un chef avec la foule", en *Camenulae* 13 (2015), pp. 1-19.
- Vidal, José Luis, "Libros, libreros y librerías en la Roma antigua", en *Myrtia* 27 (2012), pp. 57-71.
- Villaseñor Cuspinera, Patricia, *La retórica en las Silvas de Estacio* (tesis inédita de maestría en Letras), México, UNAM, 1992.
- Walsh, Patrick Gerard, *Livy, his historical aims and methods*, Cambridge-London-New York-Melbourne, Cambridge University Press, 1961.
- Wirszubski, Ch., *Libertas as a political idea at Rome during the late republic and early principate*, Cambridge, Cambridge University Press, 1968.
- Woodman, A. J., "Livy", en *Rhetoric in classical historiography. Four studies*, London, Croom Helm, 1988, pp. 128-139.
- The Princeton Encyclopedia of Classical Sites Richard Stillwell, William L. MacDonald,

  Marian Holland McAllister, Stillwell, ... consultado en línea:

  <a href="http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus:text:1999.04.0006:entry=pat">http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus:text:1999.04.0006:entry=pat</a>

  avium